



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POST GRADO  
ÁREA DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
DOCTORADO EN HISTORIA

**EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD Y USO DE LA TIERRA EN LOS  
MUNICIPIOS SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA DEL ESTADO  
CARABOBO (1936-1981). UN ESTUDIO TEÓRICO Y DOCUMENTAL PARA  
LA COMPRENSIÓN DE SUS CAMBIOS DEMOGRÁFICOS, POLÍTICO-  
ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS**

Autor: Msc. Miguel Ángel Magallanes Medina.

Caracas, noviembre del 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POST GRADO  
ÁREA DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
DOCTORADO EN HISTORIA

**EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD Y USO DE LA TIERRA EN LOS  
MUNICIPIOS SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA DEL ESTADO  
CARABOBO (1936-1981). UN ESTUDIO TEÓRICO Y DOCUMENTAL PARA  
LA COMPRENSIÓN DE SUS CAMBIOS DEMOGRÁFICOS, POLÍTICO-  
ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS**

Tesis de grado como requisito para optar al título de Doctor en Historia

Autor: Msc. Miguel Ángel Magallanes Medina

Tutora: Dra. Zandra Pérez

Caracas, noviembre del 2016

**ACTA DE EVALUACIÓN DE PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE  
TESIS DOCTORAL**

Nosotros, Doctores Zandra Pérez (tutora), Carlos Julio Tavera Marcano e Ysabel Gómez Cedeño designados por el Consejo del Postgrado el día **21 de Marzo** de dos **mil diecisiete**, para conocer y evaluar en nuestra condición de jurado del Trabajo de Grado de Doctorado “**EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD Y USO DE LA TIERRA EN LOS MUNICIPIOS SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA DEL ESTADO CARABOBO (1936-1981): UN ESTUDIO TEÓRICO Y DOCUMENTAL PARA LA COMPRENSIÓN DE SUS CAMBIOS DEMOGRÁFICOS, POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS**”, presentado por el Magister **Miguel Ángel Magallanes Medina**, C.I. V- **9.682.270**, para optar al grado de DOCTOR EN HISTORIA.

**Declaramos que:**

Hemos leído el ejemplar de la Tesis Doctoral que nos fue entregado con anterioridad por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Humanidades y Educación.

Después de haber estudiado dicho trabajo, presenciamos la exposición del mismo, el día **19 de Julio** de **dos mil diecisiete**, en el Aula **P2-11**, edificio de Postgrado de la *Universidad Católica Andrés Bello*, donde el Magister Miguel Ángel Magallanes Medina, expuso y defendió el contenido de la tesis en referencia.

Hechas por nuestra parte, las preguntas y aclaratorias correspondientes y, una vez terminada la exposición y el ciclo de preguntas, hemos considerado formalizar el siguiente **veredicto**:

**APROBADO**

La presentación y defensa de este Trabajo de Grado de Doctorado con la calificación de **diecisiete (17)** puntos.

El Jurado considera que la Tesis presentada llena a cabalidad las exigencias requeridas para el Doctorado en Historia; el trabajo es un aporte significativo para el estudio de la historia de la propiedad territorial en el Estado Carabobo.

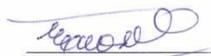
En fe de lo cual, nosotros los miembros del jurado designado, firmamos la presente acta en Caracas, a los **diecinueve** días del mes de **Julio** de **dos mil diecisiete**.

**Dra. Zandra Pérez**



C.I.: 3.820.268

**Dr. Carlos Julio Tavera  
Marcano**



C.I.: 3.945.852

**Dra. Ysabel Gómez  
Cedeño**



C.I.: 9.655.159



## **DEDICATORIA**

*A mi Madre María Yolanda Medina de Magallanes;*

*Paz a su alma en el Reino de los Cielos.*

*A mis hijos Miguel de Jesús y Guillermo David*

## **AGRADECIMIENTO**

*A Dios Padre Todopoderoso, Cristo Jesús y a la Unción del Espíritu Santo.*

*A la Dra. Zandra Pérez por su valioso asesoramiento, paciencia y comprensión.*

*A mi Amigo Evencio Díaz, Cronista Oficial de la Ciudad de San Joaquín del Estado Carabobo, por su total apoyo para continuar adelante en este trabajo de grado.*

**UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POST GRADO  
ÁREA DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
DOCTORADO EN HISTORIAL**

**EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD Y USO DE LA TIERRA EN LOS  
MUNICIPIOS SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA DEL ESTADO  
CARABOBO (1936-1981). UN ESTUDIO TEÓRICO Y DOCUMENTAL PARA  
LA COMPRENSIÓN DE SUS CAMBIOS DEMOGRÁFICOS, POLÍTICO-  
ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS**

**Tesis de grado como requisito para optar al título de Doctor en Historia**

Autor: Msc. Miguel Ángel Magallanes Medina

Tutora: Dra. Zandra Pérez

**RESUMEN**

La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar la evolución de la propiedad y uso de la tierra en los Municipios San Joaquín y Diego Ibarra del Estado Carabobo (1936-1981). Un estudio teórico y documental para la comprensión de sus cambios demográficos, político-administrativos y económicos, partiendo de la formación de la propiedad territorial agraria y pecuaria, el poblamiento, delimitación y desarrollo social y económico de la jurisdicción de San Joaquín en el Valle de Mariara, desde la fundación de su parroquia en 1782 y posterior asentamiento organizado de su poblado a partir de 1795, debido al auge económico de la explotación de sus haciendas ubicadas en los valles de Mariara, Hato Viejo y Cura; situación que se mantuvo hasta su expansión demográfica que trajo como consecuencia la desmembración del caserío de Mariara a Municipio Diego Ibarra a partir de 1959; encontrándose desde allí con dos localidades diferentes como lo son San Joaquín y el mencionado anteriormente, pero bajo la tutela del Distrito Guacara hasta 1981, que iniciaron sus procesos de autonomía política y administrativa, como resultado del cambio de explotación agrícola y pecuaria a las actividades de producción industrial, comercial y a la expansión urbanística implementada en el sector público y privado, teniendo como influencia la intervención Estatal a través del modelo de sustitución de importaciones, incorporándose el capitalismo nacional e internacional en estos municipios del eje oriental carabobeño

**Descriptor:** Tierra, poblamiento, propiedad, haciendas, explotación económica.

## ÍNDICE GENERAL

	<b>p.p.</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>v</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>vi</b>
<b>LISTA DE CUADROS</b>	<b>x</b>
<b>LISTA DE ABREVIATURAS</b>	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I</b>	
<i>La formación de la propiedad territorial, uso de la tierra y poblamiento de San Joaquín del Valle de Mariara (1782-1935)</i>	10
1.1. La formación de la propiedad agrícola y pecuaria en San Joaquín del Valle de Mariara, delimitación y su dinámica sociohistórica articulada a la Región de Valencia (1782-1935)	11
1.2 Descripción Geohistórica del hato de Mariara y las haciendas de Hato Viejo y Cura.	16
1.2.1 El hato de Mariara.	16
1.2.2 Hato Viejo	21
1.2.3 La hacienda Cura	24
1.2.3.1 La venta de la hacienda Cura: de los Tovar a los Casanova	29
1.3 Encomia y uso de la tierra en San Joaquín de Mariara.	33
1.3.1 Producción: Ganadería	37
1.3.1.1 Ganado vacuno	37
1.3.1.2 Ganado equino, mular y asnal	40
1.3.2.1 El cultivo de la caña de azúcar	40
1.3.2.2.1 La actividad económica en los Trapiches	41
1.3.2.2.2 El culto del Café	42
1.3.2.2.3 El cultivo del añil y algodón	45
1.4 Conformación primaria de los espacios territoriales de San Joaquín de Mariara.	52
1.5 Evolución del proceso de poblamiento y primeras familias fundadoras en San Joaquín de Mariara	59

<b>1.5.1</b>	Demografía en el Municipio San Joaquín de Mariara (1788-1935)	63
<b>1.6</b>	Otros fundos como producto del fraccionamiento de tierras en el Valle de Hato Viejo	69
<b>1.6.1</b>	Las tierras de Palmarejo y La Paloma	69
<b>1.6.2</b>	Las tierras del Banco y El Jabillo	71
<b>1.6.3</b>	Las Raíces o Palo Negro	72
<b>1.6.4</b>	Las tierras de Agua Blanca	75
<b>1.6.5</b>	Los Cocos	76
<b>1.6.6</b>	Las tierras de “El Ereigüe”	78
<b>1.6.7</b>	Las tierras de la Indiana	80
<b>1.7</b>	Las controversiales negociaciones de tierras de Mariara, El Banco y el Jabillo.	81
 <b>CAPITULO II</b>		
 <i>2.1. Políticas del Estado venezolano en las tierras del Municipio San Joaquín del Distrito Guacara Estado Carabobo (1936-1958)</i>		
<b>2.1.1</b>	Gobierno de Eleazar López Contreras. El programa de febrero. La política agraria: El Banco Agrícola y Pecuario; política de créditos. Las cajas rurales. Creación ITIC. (1936-1941)	94
<b>2.1.2</b>	La hacienda Mariara, Transacciones ejecutadas por la familia Gómez Bello y de otros particulares.	98
<b>2.1.3</b>	Las cajas rurales en el Municipio San Joaquín, Distrito Guacara del Estado Carabobo (1939-1940)	105
<b>2.1.4</b>	Venta de los derechos de patrimonio de la Nación en la hacienda Mariara.	107
<b>2.1.5</b>	Gobierno del General Isaías Medina Angarita, venta de tierras de la Nación y permuta en la hacienda Mariara	110
<b>2.1.6</b>	Gobierno de la junta revolucionaria de gobierno (1945-1948) y Rómulo Gallegos (1948)	114
<b>2.1.7</b>	Actuación de la Junta militar de Gobierno (1948-1950), creación del Instituto Agrario Nacional, labor de la Junta de Gobierno (1950-1952) y la Dictadura Militar de Marcos Pérez Jiménez (1953-1958)	117
<b>2.2</b>	Transacciones legales realizadas en otras posesiones de tierra en el Municipio San Joaquín, Distrito Guacara	123
<b>2.2.1</b>	La hacienda Cura	123
<b>2.2.2</b>	Los terrenos de la hacienda La Quintana	125
<b>2.2.3</b>	Las tierras de Hato Viejo, también conocida como hacienda Carabalí y Palmarejo	129

2.2.4	Las tierras de “Ereigüe”	132
2.2.5	Las tierras de fundo La Paloma	134
2.2.6	Las tierras del sector El Banco, El Cerdito y la hacienda EL Carmen	135
2.2.7	Las tierras de la Indiana, El Remate y los Ojitos	138
2.3	La construcción de la Autopista Tejerías-Valencia y influencia específica en el tramo vial San Joaquín	140
2.4	Mariara se organiza: para su elevación a Municipio (1955-1958)	146
<b>CAPITULO III</b>		
	<i>Influencia del uso de la tierra en el crecimiento socio-económico de las poblaciones de San Joaquín y Diego Ibarra, Distrito Guacara del Estado Carabobo (1959-1983)</i>	152
3.1	Factores fundamentales que incidieron en el crecimiento socioeconómico de los Municipios San Joaquín y Diego Ibarra, Distrito Guacara del Estado Carabobo.	153
3.2	Mariara es elevado a Municipio del Distrito Guacara, desprendiéndose política y administrativamente de San Joaquín: 27 de junio de 1959	155
3.3	Demografía Municipios San Joaquín y Diego Ibarra. (19961-1981)	158
3.4	El proceso de industrialización. Políticas del Estado venezolano y su vinculación con el Municipio Diego Ibarra: Creación de la Corporación Venezolana de Aluminio. C.A. COVENAL C.A. (1959)	159
3.5	Adquisición de tierra para la instalación de la Empresa de Alimentos Heinz C.A. En el Municipio San Joaquín Distrito Guacara.	164
3.6	La Reforma Agraria y la creación de asentamientos campesinos en San Joaquín y Diego Ibarra.	165
3.6.1	Expropiación del fundo El Banco Municipio San Joaquín	170
3.6.2	Los asentamientos campesinos en el Municipio Diego Ibarra	174
3.7	La expansión industrial en la localidad de Diego Ibarra (1960-1980)	178
3.8	La expansión industrial en la localidad de San Joaquín (1960-1978)	188
3.9	La expansión urbanística en las localidades de Diego Ibarra y San Joaquín	196
	<b>CONCLUSIONES</b>	206
	<b>FUENTES CONSULTADAS</b>	212

## LISTA DE CUADROS

	<b>P.P.</b>
<b>CUADRO</b>	
1 Tradición legal en las tierras de Mariara entre 1646 a 1805	19
2 Tradición legal en las tierras del Valle de Hato Viejo	22
3 Relación étnica de los pobladores asentados en Hato Viejo para el año de 1788	23
4 Haciendas o fundos de explotación en el Municipio San Joaquín.	39
5 Producción de café en el estado Carabobo	47
6 Exportaciones en distintos períodos (Toneladas métricas).	48
7 Producción en la jurisdicción de Guacara	51
8 Distribución de viviendas y número de esclavos en los sitios que conformaban la parroquia San Joaquín de Mariara.	55
9 Conformación social de San Joaquín.	56
10 Número de hombres.	56
11 Número de mujeres.	57
12 Matrícula parroquial de San Joaquín del Valle de Mariara.	59
13 Censo de 1881 - Distrito de Guacara.	66
14 Censo de 1891 en el Municipio San Joaquín.	67
15 Resumen de los censos realizados en el Municipio San Joaquín	68
16 Operaciones realizadas en los fundos Palmarejo y La Paloma entre 1888 a 1914	70
17 Tradición legal de las tierras El Banco y el Jabillo	71
18 Tradición legal de las tierras de Agua Blanca, en el Municipio San Joaquín.	75
19 La tradición legal en las tierras denominadas “Los Cocos”	77
20 La hacienda Mariara. Transferencia de la propiedad 1911-1956.	99
21 Banco Agrícola y Pecuario. Préstamos a Arrendatarios de la hacienda Mariara 1938-1941.	103
22 Hacienda Mariara. Comunidad proindivisa. Adjudicación de derechos a Copropietarios y extinción de la misma en 1944.	111
23 Transacciones legales realizadas por Arnaldo Pacanins en la hacienda La Quinta.	128
24 Propietarios ubicados en la parte expropiada por el M.O.P en el Municipio San Joaquín	141
25 Venta de tierras de las posesiones agrícolas ubicadas en el Municipio San Joaquín para la construcción de la Autopista Tejerías-Valencia	145
26 Estudio demográfico Municipios San Joaquín y Diego Ibarra censos 1961 a 1981	158
27 Otras operaciones realizadas por COVENAL C.A.	163
28 Asentamientos agrícolas fundados en el Municipio Diego Ibarra.	176

29	Últimos procesos desarrollados por la sociedad Inversiones Agua Blanca en el Municipio Diego Ibarra	186
30	Conjuntos residenciales fundados en Mariara y San Joaquín entre los años de 1977 a 1981	198

## **LISTA DE ABREVIATURAS**

AGN:	Archivo General de la Nación
AHAC:	Archivo Histórico Arquidiocesano de Caracas.
AHAN:	Archivo Histórico de la Asamblea Nacional.
RPV:	Registro Principal de Valencia
RSG:	Registro Subalterno de Guacara
PPV:	Pensamiento Político Venezolano.

## INTRODUCCIÓN

El análisis de la evolución de la propiedad y el uso de la tierra, en los Municipios San Joaquín y Diego Ibarra del estado Carabobo, para el período histórico de 1936 a 1981, es ante todo comprender el proceso de transformación de la dinámica socioeconómica en un tiempo y espacio determinado; sencillamente, debe remontarse al estudio de reconstrucción geohistórica desde tiempos coloniales, para poder precisar los cambios socioeconómicos, demográficos y político-administrativos en el ámbito territorial de San Joaquín del Valle de Mariara, como espacio local que se interrelaciona con sus valles, sitios y unidades de producción, que han hecho que este proceso adquiera mayor significación por las actividades llevadas a cabo por el hombre y su vinculación con sus intereses políticos, económicos y sociales, articulándose con la atracción ejercida de la región histórica de Valencia, cuya jurisdicción era el centro jerarquizante o núcleo dominante en los aspectos antes planteados, por citar un ejemplo, en el plano político y administrativo, el Cabildo de Valencia ejerció dominio en su espacio geográfico integrado por sus microrregiones; y entre ellas Mariara no dejó de ser la excepción.

El elemento central es el estudio de la propiedad de la tierra, en donde la ocupación del espacio jugó un papel estratégico, básicamente por procesos de compra-venta al Estado colonial, a particulares o por herencia (cadena sucesoral), en donde el proceso endogámico familiar constituyó un elemento de privilegio de la clase social dominante, para poder heredar y controlar posesiones. Al hablar de su uso se hace necesario, señalar a las distintas formas de utilización, con el fin de llevar a cabo su fase productiva, sea esta en el aspecto agrícola, pecuario, artesanal, comercial, industrial y urbanístico entre otros, por supuesto sometidas a las regulaciones por parte del Estado, todo esto centrado en el espacio territorial de los Municipios de San Joaquín y Diego Ibarra del Estado Carabobo, conocido desde el año de 1782, como San Joaquín del valle de Mariara, denominado también, San Joaquín de Mariara, o sencillamente San Joaquín, situación que se mantuvo hasta

1959; cuando se crea el Municipio Diego Ibarra, cuya capital paso a ser la población que se asentó en el caserío de Mariara, desprendiéndose político-administrativamente del Municipio San Joaquín, pero ambas sometidas a las decisiones del Distrito Guacara del Estado Carabobo.

El estudio desarrollado, aborda además del proceso antes descrito, la conformación territorial de la población asentada en las localidades ya mencionadas. Sin duda, el hecho económico jugó un papel protagónico iniciándose con la introducción del hato como unidad productiva para la explotación pecuaria e igualmente se instauró el desarrollo de la actividad agrícola, “donde la agricultura proviene de la evolución histórica del binomio plantación-conuco constitutivo de la hacienda; que integra el patrón de ocupación del espacio urbano-concentrado.” (Delahaye, 2001; 136). Desde un momento inicial y para comprender esta dinámica social y económica se define y delimita a San Joaquín del Valle de Mariara (1782-1935), como el espacio geohistórico local ubicado entre el sitio nombrado la Cabrera por el Este, con el Valle de Tapatapa, por el Oeste con el pueblo de Guacara; por el Norte con el sistema o cadena montañosa de la Cordillera de la Costa y por el Sur con el lago de Tacarigua o de Valencia. Posteriormente, en este espacio concreto se circunscriben (02) dos hechos de vital importancia histórica como son: 1) La erección de la Parroquia Eclesiástica de San Joaquín de Mariara, el 18 de Noviembre de 1782, concatenado con la progresiva formación y fundación del pueblo el 03 de diciembre de 1795, 2) La desmembración del caserío de Mariara del Municipio San Joaquín en el año de 1959.

El planteamiento teórico al hablar de la propiedad y el uso de la tierra en las localidades referidas, se hace necesario, remontarse a manera de antecedentes, al origen del proceso de poblamiento y por supuesto a la influencia con las unidades de producción Mariara, Hato Viejo y Cura, que fueron asientos de grupos humanos (indígenas, negros esclavos, pardos, mestizos y blancos criollos), en donde la tradición legal de la tierra de dichos establecimientos productivos, fueron legándose por sucesión hereditaria, constituyéndose dicha formulación como la hipótesis central de este trabajo de investigación, hasta llegar a ser propiedad para el siglo XVIII de la

familia Tovar, a excepción de Hato Viejo. Por lo tanto, es un apellido muy ligado a la Aristocracia Agraria de la época colonial, controlando grandes extensiones de tierra en el espacio comprendido entre el pueblo de Guacara (1624), y el de Maracay (1701). Hay que destacar en este contexto teórico el concepto de Región Histórica: definida como:

El espacio que gira en torno de una ciudad, con una dinámica propia que lo hace singular y coherente, con una personalidad definida, cuyos habitantes han tejido vínculos y nexos de solidaridad a lo largo del tiempo, así como un sistema de valores y representaciones sociales, que se expresan en una conciencia y un sentimiento de pertenencia a esa tierra. (Briceño, 2002; 120).

Una vez precisada la definición de Región Histórica, ahora, se plantea el de microrregión definido como: El espacio local integrado al dominio de las actividades políticas, económicas y sociales llevadas a cabo por el hombre y su articulación a una región histórica. Seguidamente siguen, los conceptos de valle: considerada una llanura entre montañas o alturas, se trata de una depresión de la superficie terrestre entre dos vertientes, con forma inclinada y alargada, en donde pueden circular las aguas de un río. Sitio: lugar determinado en el espacio geográfico a estudiar; por ejemplo: la Cabrera, Aguas Calientes, Agua Blanca, Punta de Zamuro entre otros. Unidad de Producción: Es el establecimiento o área donde se lleva a cabo una determinada fase de explotación, sea esta agrícola o pecuaria, o la combinación de ambas agropecuaria. Núcleos Primarios: Sector primitivo de una ciudad o pueblo, en torno al cual esta se ha expandido, y por último la definición de Latifundio, que viene a ser la propiedad agrícola extensa, propia de economías poco desarrolladas y con fuerte concentración de la propiedad de la tierra, trabajada fundamentalmente por jornaleros en calidad de arrendatarios o pisatarios.

La importancia del tema planteado es tan significativo, que permite estructurar un cuerpo teórico y metodológico, para aportar resultados que satisfagan al proceso historiográfico local, regional y nacional, ya que desde un primer momento la escasez de las fuentes fue el motivo principal para ocuparse de una investigación más

profunda, porque solo se encontraron pequeños bosquejos históricos tanto de San Joaquín como de Mariara, o algunos que otros folletos y periódicos; por lo tanto su importancia paso a ser estratégica, dando un impulso motivacional para estudiar la propiedad de la tierra; así como su uso en el espacio territorial integrado hoy por los actuales municipios de San Joaquín y Diego Ibarra, contando previamente, con el estudio titulado: San Joaquín: propiedad y uso de la tierra 1830-1935, presentado como trabajo especial de grado en la Maestría de Historia de Venezuela del área de Postgrado de la Universidad de Carabobo; ahora sirviendo de inspiración, pero con una mayor profundización teórica, documental y legal en esta investigación histórica como trabajo de Tesis Doctoral, en el programa de Historia de la Universidad Católica Andrés Bello.

Es relevante destacar como ha evolucionado en el tiempo la tradición legal en la posesión de la tierra, los cambios producidos en terrenos considerados latifundios, en donde se produjeron confiscaciones, ventas, y en otras expropiaciones ejecutadas por la Nación venezolana, en unidades productivas como la hacienda Mariara (1936), el proceso de compra-venta realizado por el Instituto Agrario Nacional (IAN) de las tierras de la hacienda El Carmen (1960) y la expropiación de las tierras del fundo El Banco (1966-1970). En las dos primeras, se consolidaron sectores populares (Barrios) y en la tercera posesión transformada en asentamiento campesino El Banco, aunado todo esto a raíz de la puesta en práctica de la ley de Reforma Agraria (1960) y, a las continuas presiones políticas del movimiento agrario conformado para aquel entonces por sindicatos, ligas campesinas entre otros entes; y más con el apoyo o soporte técnico del otrora Instituto Agrario Nacional (IAN). Además de lo analizado, se describe la división legal de la hacienda Cura; creándose dos nuevas posesiones: La nueva hacienda Cura y otra denominada Santa Clara, que más adelante realizan ventas de terrenos en estas unidades, con la misión de la posterior instalación de empresas con capital extranjero como Alimentos Heinz C.A. (1960) y, de inversión nacional con la Cervecería Polar del Centro C.A, entre los años de 1975 y 1978

aspectos que se analizaron desde su revisión documental, destacando el impacto de estas industrias en el quehacer socioeconómico poblacional.

Esta investigación parte de un objetivo general; como lo es analizar la evolución histórica de la propiedad y el uso de la tierra en los Municipios San Joaquín y Diego Ibarra del Estado Carabobo (1936 – 1981). Un estudio teórico y documental para la comprensión de sus cambios socioeconómicos, demográficos, y político-administrativos. A su vez presenta un desarrollo sistemático e integral en donde se articulan con el objetivo general los siguientes objetivos específicos: Explicar los antecedentes históricos del proceso de la formación de la propiedad territorial, uso de la tierra y poblamiento de San Joaquín del Valle de Mariara (1782-1935). Precisar las políticas del Estado venezolano en la implementación legal traducido en leyes, decretos y acuerdos aplicados en las tierras del Municipio San Joaquín del Distrito Guacara (1936 – 1958), y por último establecer la influencia del uso de la tierra en el crecimiento socio-económico de las poblaciones de San Joaquín y Diego Ibarra (1959 – 1981).

De esta manera, se presentan a continuación las hipótesis específicas desarrolladas, que parten como la creencia o suposición en la conformación temática de la siguiente forma; Primera: La propiedad y el uso de la tierra del Valle de Mariara, Hato Viejo y Cura, evolucionan en el tiempo desde la institucionalización de las encomiendas y del sistema de ocupación-composición, siendo estas figuras jurídicas las más estudiadas en la tradición sucesoral, para asegurar la propiedad de la tierra, e igualmente en el desarrollo económico de sus posesiones, que fundamentaran el asentamiento y la expansión demográfica del pueblo de San Joaquín del Valle de Mariara. Segunda: El proceso de confiscación por parte del Estado venezolano de las tierras de la hacienda Mariara, El Banco y del Carmen a raíz de la muerte del general Juan Vicente Gómez, plantean un nuevo escenario en las futuras negociaciones de estas posesiones, iniciándose en la primera de ellas; la distribución de parcelas a medianos y pequeños productores, consecuencia está a raíz de la apropiación de sus tierras para la práctica agrícola y, posteriormente de invasiones a mediano plazo, que cambiaron su utilidad

agropecuaria a asentamientos urbanos, mientras que en las posesiones El Banco y el Carmen ubicadas en el Municipio San Joaquín, se mantuvieron en manos de sus propietarios después de los sucesos de 1935-36 a raíz de la muerte del general Juan Vicente Gómez, y por ende del fin de su gobierno dictatorial, luego años después expropiadas por el Estado venezolano, adjudicándoles tierras a trabajadores agrícolas a través de la Reforma Agraria, constituyéndose la figura de los asentamientos rurales o “Centros Agrarios” y otras por invasiones a consecuencia de: 1) Crecimiento poblacional, 2) Abandono de las tierras de vocación agrícola por parte del Estado, lo que motivó la expansión demográfica de las poblaciones de San Joaquín y Diego Ibarra. Mientras que como tercera y última hipótesis se tiene: La instalación de las empresas Compañía Venezolana de Aluminio (COVENAL C.A), Alimentos Heinz C.A, y Cervecería Polar del Centro C.A, obedecieron a los siguientes factores: Ubicación estratégica entre dos puertos importantes; Puerto Cabello y la Guaira y el vertiginoso crecimiento demográfico en la región central, específicamente, en la zona norte de la cuenca del Lago de Valencia, utilizando las ventajas comparativas de tener como influencia el acceso a las ciudades de Valencia y Maracay, aprovechando sus vías de comunicación, principalmente, la Autopista Regional del Centro (ARC).

Las fuentes utilizadas en el plano documental para el desarrollo de esta investigación incluyeron la incorporación de documentos de primera mano, que se encontraron en los archivos públicos. Para este estudio fueron estratégicas en su revisión y análisis las halladas en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de los Municipios Guacara, San Joaquín y Diego Ibarra; mejor conocido como el Registro Subalterno de Guacara; identificado en este trabajo por sus siglas (RSG), las Gacetas Oficiales localizadas en el Archivo Histórico de la Asamblea Nacional, identificada por sus siglas (AHAN), así mismo los del Archivo Histórico Arquidiocesano de Caracas (AHAC), del Archivo General de la Nación (AGN) y por último los libros de los registros parroquiales eclesiásticos, y documentos de particulares.

Además de estas fuentes primarias, se tienen también las de segunda mano o secundarias como las bibliográficas editas y no editas, hemerográficas (Prensa

Escrita), cartográficas (Mapas, planos entre otros), iconográficas (Fotografías, vestigios arquitectónicos existentes) y, los testimonios orales en pequeños datos realizadas a personajes seleccionados por el autor de esta investigación. Del mismo modo, el estudio de las fuentes se convirtió en el principal recurso motivacional, para adelantar una investigación en el enfoque de la historia local y regional, las mismas “(...) constituyen la materia prima del historiador” (Medina Rubio, 2010; 32). En fin una alternativa provechosa para la práctica profesional de todo investigador de la ciencia histórica, sin desvincularse de la historia nacional, porque sencillamente, con este estudio se profundizará aun más la historiografía venezolana.

La presente investigación ha sido distribuida en tres capítulos, más lo relativo a las conclusiones y fuentes consultadas. En el capítulo I se abordó, la formación de la propiedad territorial, uso de la tierra y poblamiento de San Joaquín del Valle de Mariara (1782-1935), delimitación y su dinámica sociohistórica articulada a la Región de Valencia, para el período ya referido. Descripción Geohistórica del hato de Mariara, Hato Viejo, La hacienda Cura, la Partición de la hacienda Cura (1874), su proceso de venta por parte de la familia Tovar a los Casanova. El desarrollo de la Economía y uso de la tierra en San Joaquín de Mariara y sus actividades productivas en Ganadería: Ganado vacuno, equino, mular, Asnal. En la producción agrícola con el cultivo de la caña de azúcar, el funcionamiento de los trapiches, el cultivo del café, añil, algodón y otros rubros agrarios. La Conformación primaria de los espacios territoriales de San Joaquín de Mariara. La Evolución del proceso de poblamiento y primeras familias fundadoras en San Joaquín de Mariara. La demografía del Municipio San Joaquín de Mariara (1788-1935). Otros fundos como producto del fraccionamiento de Hato Viejo encontrándose los siguientes sitios: Las tierras de Palmarejo y La Paloma, las del Banco y del Jabillo, Las Raíces o Palo Negro, Agua Blanca, Los Cocos, El Ereigüe, La Indiana, El Remate y Los Ojitos. Las controversiales negociaciones de tierras de Mariara, El Banco y el Jabillo. La Demografía del Municipio San Joaquín de Mariara para el lapso de 1788-1935.

En el Capítulo II. Se presentan los siguientes temas: Políticas del Estado venezolano en las tierras del Municipio San Joaquín, Distrito Guacara del Estado Carabobo (1936-1958). Gobierno de Eleazar López Contreras. El Programa de Febrero. La Política Agraria: El Banco Agrícola y Pecuario; política de créditos. Las Cajas Rurales. Creación del ITIC. (1936-1941). La hacienda Mariara: Transacciones ejecutadas por la familia Gómez Bello y de otros particulares. Las Cajas Rurales en el Municipio San Joaquín, Distrito Guacara del Estado Carabobo (1939-1940). Venta de los derechos del Patrimonio de la Nación en la hacienda Mariara. Gobierno del general Isaías Medina Angarita, venta de tierras de la Nación y permuta en la hacienda Mariara (1941-1945). Gobierno de la Junta Revolucionaria de Gobierno (1945-1948) y de Rómulo Gallegos (1948). Actuación de la Junta Militar de Gobierno (1948-1950), creación del Instituto Agrario Nacional, labor de la Junta de Gobierno (1950-1952) y la Dictadura Militar de Marcos Pérez Jiménez (1953-1958). Transacciones legales realizadas en otras posesiones de tierras en el Municipio San Joaquín como: la hacienda Cura, los terrenos de La Quinta; las tierras de Hato Viejo, también conocida como hacienda Carabalí y Palmarejo, las tierras del Ereigüe, las tierras del fundo La Paloma, las tierras del sector El Banco, El Cercadito y la hacienda El Carmen, las tierras de La Indiana, El Remate y Los Ojitos. La Construcción de la Autopista Tejerías-Valencia y su influencia específica en el tramo vial San Joaquín y Mariara, finalizando con la temática, Mariara se organiza: para su elevación a Municipio entre los años de 1955 a 1958.

Para el tercer y último capítulo, se desarrolló las Influencias del uso de la tierra en el crecimiento socio-económico de las poblaciones de San Joaquín y Diego Ibarra, Distrito Guacara del Estado Carabobo (1959-1981), los factores fundamentales que incidieron en el crecimiento socio-económico de los nombrados Municipios, la elevación de Mariara a Municipio, desprendiéndose política y administrativamente de San Joaquín: (27 de junio de 1959), demografía de los Municipios San Joaquín y Diego Ibarra.(1961-1981). El Proceso de Industrialización: Política del Estado venezolano y su vinculación con Diego Ibarra: Creación de la Corporación

Venezolana de Aluminio, COVENAL C.A. (1959). La Adquisición de tierra para la instalación de la empresa transnacional Alimentos Heinz C.A en el Municipio San Joaquín. (1959-1960). La Reforma Agraria y la creación de los asentamientos campesinos en San Joaquín y Diego Ibarra. La expropiación de las tierras de “El Banco” en el Municipio San Joaquín, los asentamientos campesinos en el Municipio Diego Ibarra. La expansión industrial en la localidad de Diego Ibarra. (1960-1980) y en la localidad de San Joaquín (1960-1978). Y finalmente la expansión urbanística en las localidades antes nombradas.

En esta dirección, el trabajo responde a una línea enfocada en el estudio y análisis de la historia regional y local, hoy en día una corriente de marcada influencia en los sectores académicos y de gran interés para investigadores y estudiantes de las instituciones de Educación Universitaria del país, así como en muchos centros de estudios históricos a nivel regional y local.

Por tal motivo, hay un compromiso ético y profesional, como lo es profundizar en el conocimiento de la temática planteada y dar aportes necesarios en la construcción historiográfica de las localidades de San Joaquín y Diego Ibarra, convirtiéndose en una anhelada meta del autor y objetivo central en la prosecución de llevar a la práctica los frutos de la experiencia académica, aportando nociones para desarrollos futuros en el trabajo creador y sistemático, con todos sus efectos positivos e interesantes, pero, incluyentes en el desarrollo económico y social de una sociedad moderna.

## **CAPÍTULO I**

*La formación de la propiedad territorial, uso de la tierra y poblamiento de San Joaquín del Valle de Mariara (1782-1935)*

### **1.1. La formación de la propiedad territorial agrícola y pecuaria en San Joaquín del Valle de Mariara: delimitación y dinámica sociohistórica articulada a la Región de Valencia**

Es San Joaquín del Valle de Mariara un territorio histórico de variada vegetación, de hermosas llanuras de tierra, bañadas por los ríos Mariara, Cura y Hato Viejo, los cuales dan los nombres a estos valles. Son tierras generosas, cuya reconocida fertilidad alimentaria aportaron trabajo a los grupos humanos que se asentaron en sus alrededores. Su nombre entraña la fusión entre el elemento cristiano y la denominación ancestral del lugar. A partir de 1782, se encuentra una porción territorial, con un poblamiento humano que se fue consolidando progresivamente hasta dar como resultado a un pueblo, con habitantes de distintos quehaceres y matices en su color de piel. En la decisión última de escogencia del sitio para construir su iglesia parroquial (1795), está también la ubicación de los terrenos para la formación del pueblo, que nace con la denominación de “Punta de Zamuro”.

Partiendo de la ocupación espacial el territorio va adquiriendo forma, con las mercedes de tierra, “repartimientos de solares y tierras de pasto o labor...” (Brito Figueroa, 1985; 15) y de la encomienda que “comprendía adjudicación de los indígenas para exigir pago de tributo en fuerza-trabajo y en especie, frutos de la tierra, ganado...” (Ibídem, p. 31). Estas figuras jurídicas que formaron parte del proceso de ocupación de las tierras indígenas y adjudicación de ellas, fueron iniciados por el conquistador Juan de Villegas en su recorrido por la comarca de Tacarigua, y luego en su mandato como Gobernador de la Provincia de Venezuela, hechos que van a incidir en el proceso de apropiación de tierras comprendido para aquel entonces por la existencia de sus valles, tal como sigue: Mariara, cuyos linderos conocidos para 1594 eran: “... las sierras de Tapatapa de la parte de Valencia hasta una quebradilla que llaman de Antillano tomando por la banda de la laguna y la del monte de las sierras altas que miran al mar...” (AGN. 1806. Sección: Colonia-Archivo de Aragua, tomo LXI. F. 47), y el de Hato Viejo, que para 1596, estaba conformado por sus sabanas y montes “...es un sitio de hato de ganado mayor que tiene poblado en el sitio

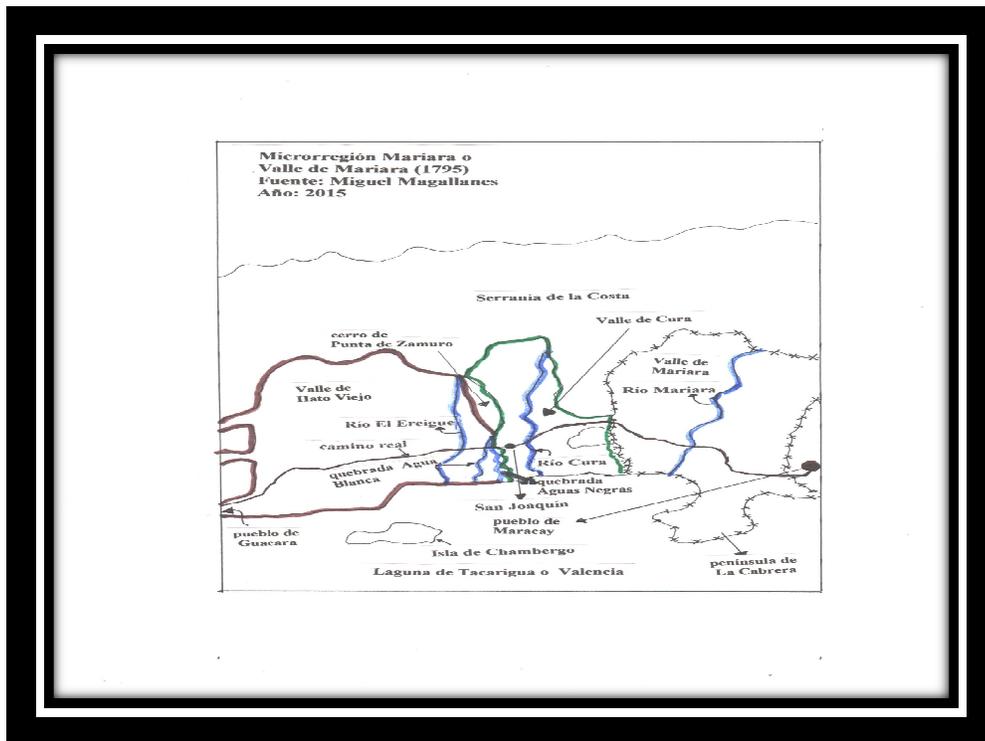
que llaman de Antillano, y por la otra el cerrillo que llaman el atajo de Mariara del pie de la sierra hasta la laguna de Valencia.” (AGN. 1710. Sección Tierras. Exp. N° 01. Letra S. F. 50). Y posteriormente, para principios del siglo XVIII, se produce la venta de una posesión de tierra en el Valle de Hato Viejo, nombrada de Cura, cuyos linderos para 1710 eran “Por la parte norte que es assia la parte del mar en la serranía; por la del sur la laguna; por el nacimiento que es assia los Valles de Aragua con el sitio de hato de Mariara y por el poniente que es assia la Nueva Valencia con el sitio de hato de Juan de Urraca López de los Arcos” ... [SIC]. (Ibídem).

Las tierras de Mariara fueron heredadas por Lorenzo Martínez, hijo del conquistador Francisco Martínez de Madrid, “para el año de 1594 y representado por Antonio Rodríguez, hace composición de tierras en el hato de ganado mayor en el Valle de Mariara.” (AGN. Sección Tierras. 1710). Dos años después, exactamente para 1596, María de las Nieves Quiñones; viuda del conquistador Vicente Díaz Pereira, compone las tierras en el hato de ganado mayor que llaman de Hato Viejo, confirmando este hecho con la siguiente nota documental del 24 de marzo de 1599, “Juan Tostado de la Peña, Alguacil Mayor de esta ciudad, da poder a Juan Rodríguez de Espejo, vecino de Valencia, para que compre de los herederos de María de las Nieves Quiñones, “un asiento de Hato”, que había sido del “factor Juan Domínguez de Antillano.” (AGN. Sección Escribanías. 1599), cuyos linderos eran “de una parte, con el hato de Mariara, y de la otra con el Valle de Patanemo y un hato de Alonso Díaz Moreno, junto al portachuelo”. (Ibídem).

Posteriormente, la posesión del Valle de Cura para “1704 es comprado por el Capitán Domingo José Antonio de Tovar y Mijares de Solórzano, al Licenciado Marcos de Guzmán cura doctrinero de la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria del pueblo de indios de Turmero.” (AGN. Sección Tierras. 1710).

En realidad, el Valle de Mariara, se delimitaba entre el sitio que llaman la Cabrera por el Este, que colinda con el Valle de Tapa-tapa, por el Oeste con el pueblo de indios de Guacara (1624), por el Norte la cumbre de la Serranía de la Costa y por el Sur el lago de Tacarigua o Valencia, con una extensión lineal de Este a Oeste de

aproximadamente ocho (08) leguas españolas; equivalentes a unos 45 Kilómetros. Esta área demarcada por tres (03) valles: Mariara, Hato Viejo y Cura; (Véase cartograma), dieron apertura al proceso de poblamiento como núcleos primarios con el asentamiento de unidades de producción, como lo fueron “El hato, más allá de la significación económica de la unidad de producción como tal, está se transformó en determinante sociohistórica del poblamiento pecuario colonial.” (Rodríguez, 1995; 15), y “la hacienda que constituyó la principal forma de organización de la producción de exportación, así como de ciertos bienes de subsistencia dirigidos al limitado mercado interno” (Ríos, 1988; 11).



Es evidente, que esta relación geohistórica descrita, se hace más notoria y funcional, para delimitar el espacio territorial antes citado, ya que la existencia e interrelación de sus valles, con sus unidades de producción, confluyen en la dinámica social y económica durante casi tres siglos, por ser las mismas, núcleos primarios en la evolución del asentamiento poblacional. Por lo tanto, esta área antes dicha, se delimita en el orden eclesiástico, cuando el 18 de noviembre de 1782, por instrucción del Obispo de la Diócesis de Caracas, Mariano Martí (1770-1792), en su visita pastoral erige la creación de la Parroquia de San Joaquín del Valle de Mariara; conocida también como San Joaquín de Mariara, tal como se expresa en la siguiente cita:

Habiendo visto los autos obrados sobre la división, separación, erección y desmembración del Valle de Mariara que se halla agregado al curatto de Guacara (...) que aprobando como aprueba los linderos de este nuevo curatto, que son por el oriente, el sitio que llaman de la Cabrera, lindero del curato de Maracay; por el poniente donde comienza la legua de los yndios, linderos de Guacara; por el norte la cumbre de la serranía de la Costa; y por el sur la orilla de la laguna de Valencia [SIC]. (AHAC. 1782. Sección Parroquia, carpeta N° 58, N° 13. Fs. 566-567).

Esta nota va a tener más justificación, cuando en el año de 1788, en la matrícula parroquial levantada por el Bachiller Juan Rafael Ferreira del Barrio; primer cura párroco (1783-1793) de San Joaquín de Mariara, incluye en dicho registro a los pobladores asentados en el Valle de Mariara, Hato Viejo y Cura. (AHAC. 1788. Sección Matriculas, legajo N° 33); y lo más clave es que una mayoría de estos, aparecerán después en la organización del asentamiento del pueblo de San Joaquín de Mariara, el 03 de diciembre de 1795; concentrados en el sitio de Punta de Zamuro , lugar ubicado al occidente de la hacienda Cura.

Posteriormente, los linderos referidos para la erección de la Parroquia de San Joaquín de Mariara van a ser los mismos para delimitar al Valle de Mariara en el plano civil, cuando el 26 de agosto de 1802, por mandato del Gobernador de la Provincia de Caracas Manuel Guevara y Vasconcelos (1799-1806), instituirá la figura

del Tenientazgo de Justicia Mayor. Este cargo recayó en la persona de un vecino residente en el pueblo antes nombrado “Juan Bentura (sic) Correa, ratificado por el Cabildo de Valencia en el mes de febrero de 1803” (AGN. Sección Empleados de la Colonia, 1802).

Este cargo administrativo dependiente de la estructura colonial venezolana, desaparecerá luego con el proceso de emancipación nacional. Por lo tanto, el pueblo de San Joaquín de Mariara a partir de 1824, pasó a ser Parroquia Civil del Cantón Valencia y posteriormente a Guacara hasta 1881; desde ese año la localidad de San Joaquín de Mariara fue elevado a la categoría de Municipio integrado a la jurisdicción del nuevo Distrito de Guacara.

El avance poblacional en el Valle de Mariara, se analizó como el resultado de los intereses de los hacendados, como grupo social de poder, que tuvo como objetivo fundamental su exportación al comercio internacional, específicamente, hacia la metrópolis española en el continente europeo, por lo tanto unido a este planteamiento, la zona antes citada se fue consolidando como una importante área geoeconómica en el desarrollo del siglo XIX, distinguiendo de una manera clara y precisa lo que analiza Cunill Grau (1987), cuando señala “Un importante conjunto microrregional se reconoce en los Valles de Aragua, estableciéndose una singular jerarquización urbana encabezada por las ciudades de Guacara, San Joaquín, Maracay, Turmero, Cagua y la Victoria beneficiados por una excelente red de comunicaciones y una próspera agricultura comercial”. (P.1442). Este señalamiento hecho por el citado autor en su obra *Geografía del Poblamiento Venezolano en el siglo XIX*, lo analiza exactamente, para finales de esta centuria, destacando el significativo conjunto microrregional.

Todas estas circunstancias se traducían en el desarrollo de las actividades políticas, económicas y sociales articuladas a la ciudad de Valencia en todo su ámbito geográfico. Una de esas actividades estaba centrada en la actuación del cabildo, cuando “Los cabildantes de la Ciudad de Valencia de la 18 centuria tenían que velar por el abastecimiento de la ciudad (...) no solo de esta, sino de otras poblaciones

como Ocumare, Guacara, Los Guayos, Turmero, etc.” (ACV. Volumen IV, 1977; IX-X), expresado ámbito integrado a su jurisdicción, que se ha denominado la región valenciana.

Finalmente, la propiedad y el uso de la tierra en los valles de Mariara, Hato Viejo y Cura, evolucionan en el tiempo desde la institucionalización de las encomiendas y del sistema de ocupación-composición, siendo estas figuras jurídicas las más estudiadas en la tradición sucesoral, para asegurar la propiedad de la tierra, e igualmente en el desarrollo económico de sus posesiones, que fundamentaran el asentamiento y la expansión demográfica del pueblo de San Joaquín del Valle de Mariara.

## **1.2. Descripción Geohistórica del hato de Mariara y las haciendas de Hato Viejo y Cura.**

La propiedad de la tierra fue obtenida por los conquistadores españoles a través de las mercedes, recompensas que otorgaba la corona española a los capitanes conquistadores, quienes se adentraron en el territorio y dominaron a los pobladores indígenas. Se concedieron a estos funcionarios y sus descendientes encomiendas, institución por medio de la cual el indígena prestaba tributo de servicio al encomendero y este se obligaba a “civilizarlo”, esto es, transmitirle la cultura hispana, principalmente el evangelio cristiano. La encomienda fue un instrumento que utilizó el encomendero para apropiarse de tierras indígenas en la supuesta defensa de estos. Este caso lo veremos especialmente en los siguientes subcapítulos.

### **1.2.1. El hato de Mariara**

El hato de Mariara formaba parte en lo geográfico de la Provincia de Caracas y a su vez de la región de Valencia; esta última extendía su jurisdicción hasta el pueblo de la Victoria. El hato nombrado por mucho tiempo mantuvo una importante producción de ganado mayor y menor, posteriormente, conformada como hacienda

trapiche productora de caña de azúcar, tabaco, añil, algodón entre otros. El medio geográfico influyó para que este tipo de prácticas se desarrollasen debido a sus condiciones geológicas y climáticas, estableciendo rutas de circuito económico que se desplazaban hacia los puertos de La Guaira y Puerto Cabello.

Este citado espacio es reconocido como un lugar de data antigua, tomado en posesión por el capitán Francisco Martínez de Madrid, también conocido como Francisco de Madrid, una vez iniciada las expediciones con el capitán Vicente Díaz Pereira desde el Puerto de Borburata hacia Valencia, donde se desarrolló una dinámica socio-económica con la formación de un sitio para criar ganado, que pasó a llamarse el hato de Mariara, zona que se encontraba poblada por los indígenas de la cual enfrentó a los españoles bélicamente en defensa de su territorio y que para recorrer estas tierras fue nombrado “pr caudillo el dho Capn Vicente Díaz en q se ocupó más de tres meses en volver al RI en q tubo grandes guasábaras de los yndios y en el rio de Mariara fue de manera que hirieron a dho Capn Vicente Díaz y, a este tgo y otros cinco o seis soldados...” [SIC]. (AGN. La Colonia. 1736. F. 350).

La población indígena fue sometida y entregada en encomienda a Francisco Martínez de Madrid, y posteriormente, a su sucesor Lorenzo Martínez de Madrid, quien, para el 20 de mayo 1594, solicita al Gobernador General de la provincia Diego de Osorio composición de las tierras situadas en Mariara, donde tiene un sitio de hato de vacas, yeguas y ganado ovejuno, otorgadas en merced a su padre Francisco Martínez de Madrid. Tal como se señala en el auto legal de la siguiente manera: “(...) el dho Lorenzo Martínez e sus herederos y subsesores (...) justo e legitimo título mediante la dicha composición e servicio que el Rey nuestro señor ha hecho e para la guardas de tu derecho, despachar título en forma de real cedula de composición e comisión que tiene para hacer dicha merced y así lo digo yo”. ([SIC]. AGN. 1806. Sección: Colonia- Archivo de Aragua, Tomo LXI, folios 47 al 49). En el mismo expediente se hace mención de la composición de tierras del asiento de hato en tierras de Mariara, tal como sigue:

... las tierras de Mariara fueron y son de los indios de la encomienda de dicho Lorenzo Martínez y el subsodicho luego la ha poseído e gozado con el derecho, título e antigüedad con que las tuvo y poseyó el Capitán Francisco de Madrid su padre con quien como primero pacificador y descubridor de las dichas tierras y las de Balencia y Borburata, se le hizo merced por los gobernadores pasados sin contradicción alguna teniéndolas en encomienda con los naturales de ella, por lo cual y tener en las dichas tierras el dicho don Lorenzo Martínez sus hatos de ganado vacuno, ovejunos, yeguas e puercos e siendo conformado de la cantidad, valor y bondad de las dichas tierras y en el sitio parte e lugar que son de contexto y compuso con el dicho Antonio Rodríguez en nombre del dicho Lorenzo Martínez e sus herederos y subsedores ... [SIC]. (AGN. 1806. Sección: Colonia- Archivo de Aragua, Tomo LXI, folios 47 al 49).

En este documento se evidencia el patrón de comportamiento de las tierras, siendo compuestas por Lorenzo Martínez Madrid, “teniéndolas en encomienda con los naturales de ella”, esto es, que se le adjudico con los indígenas locales o naturales del lugar. Estas tierras fueron transmitidas por herencia a los descendientes de dicho Capitán durante los siglos XVII y principios del XVIII. A continuación la cadena sucesoral:

... Luisa Catalina Martínez de Villegas hija del Sargento Mayor Lorenzo Martínez de Villegas y Loreto de Silva hereda las tierras de Mariara por clausula testamental de su abuelo el Capitán Juan Martínez de Villegas y Guevara, éste a su vez hereda de Lorenzo Martínez de Villegas bisabuelo de la primera, y así de manera ascendente hasta nombrar a su cuarto abuelo Lorenzo Martínez de Madrid y su quinto abuelo el conquistador y capitán Español Francisco Martínez de Madrid. (AGN. Sección Tierras. 1710. Tomo 2. Exp. N° 01. Letra B. Fs. 2, 3 y 4).

Interesante referencia para desarrollar en el tiempo y espacio como se fue produciendo la cadena sucesoral de este grupo familiar de la elite aristocrática de la propiedad territorial en Venezuela. A continuación se ofrecen otros detalles importantes en la tradición legal de las tierras de Mariara al leer el siguiente esquema:

**Cuadro N° 01**  
**Tradición legal de las tierras de Mariara de 1646 a 1805**

Año	Operación	Fuente
1646	Magdalena de Guevara viuda de Lorenzo Martínez y Villegas presentó información sobre censo y tributo, manifestando tener en posesión conjuntamente con sus hijos las tierras del hato de Mariara.	AGN. Sección Escribanías, escribano José López Villanueva, tomo 52-B folios 23 y vuelto.
1710	Alejandro Blanco y Villegas y Luisa Catalina Martínez de Villegas proceden a litigar con Juan Urraca y López de los Arcos en posesión del Valle de Hato Viejo, por las tierras del Valle y Río de Cura que las tenía en propiedad el Capitán Domingo de Tovar desde 1704	AGN. Sección tierras, expediente número 01, letra S.
1736	Diego de Tovar y Galindo y su esposa Adriana	AGN. Sección Colonia archivo de Aragua, folio

	Blanco y Martínez de Villegas heredan las tierras de Mariara y sitio de ganado mayor presentando título de composición.	50.
1764	El Presbítero Antonio de Tovar heredero del matrimonio anterior presentó títulos para tomar derecho de posesión en las tierras y trapiche de Mariara.	AGN. Sección Colonia archivo de Aragua, folios 51 y 52.
1805	María Manuela de Tovar, presentó títulos con el objetivo de perpetuar con claridad los derechos de propiedad y posesión que goza en las tierras y trapiche de Mariara, jurisdicción del nuevo pueblo de San Joaquín.	AGN. Sección Colonia archivo de Aragua, folio 61.

Elaboración propia (2016).

Este cuadro resalta que además de los derechos de propiedad en las tierras de Mariara, se reconocen que las mismas estaban en la jurisdicción del nuevo pueblo de San Joaquín, cuya fundación data de 1795. Esta posesión, primeramente en manos de la familia Martínez y Villegas y luego los Tovar, mantuvieron por mucho tiempo la

concentración de la propiedad, con una influyente producción agrícola y ganadera, estableciendo una constante relación comercial entre el pueblo de San Joaquín, Guacara, Valencia y Maracay esta última en los Valles de Aragua.

El tipo de estructura agraria fue la latifundista, en términos, que entre ella y el conuco coexistieron dentro de esta combinación en forma causal, esto es, en función de la explotación del trabajador agrario. Unido a este análisis, se tiene que en un primer periodo, se encuentra es la formación de la propiedad territorial agrícola y pecuaria a través de la vía de mercedes y composiciones, “conjuntamente con la aplicación de estas figuras jurídicas, que justifican la posesión de la tierra y otorgan título en forma, que se configuran dos tipos de mano de obra conectados con la explotación del suelo, representados por los esclavos en sentido absoluto y la indígena sometida a relaciones económico-sociales de servidumbre.” (Brito Figueroa, 1985; 75-76).

### **1.2.2. Hato Viejo**

Otro sitio geográfico es el Valle de Hato Viejo, espacio de gran extensión territorial y ubicado para tiempos coloniales, en el camino que va entre el pueblo de indios de Guacara y el Valle de Mariara, esta unidad de producción es reconocida por títulos presentados el 20 de mayo de 1596, cuando por composición de tierras el Gobernador de la Provincia de Caracas, Don Diego Osorio, firmó un auto de venta a nombre de María de las Nieves Quiñones de Díaz, viuda del capitán Vicente Díaz Pereira, los títulos de derecho de propiedad y posesión en dichas tierras fueron ratificados por el Cabildo de la ciudad de la Nueva Valencia del Rey, para confirmar esto, se presenta la cadena titulativa (1596-1703), con el fin de sustentar la posesión de este valle de la siguiente manera:

**Cuadro N° 02:**

**Tradición legal en las tierras del Valle de Hato Viejo.**

Año	Operación
1596	María de las Nieves Quiñones de Díaz compone dos fanegadas de tierras por el valor de 69 pesos de oro fundido.
1605	Thomas Díaz y Quiñones hace composición actuando como heredero de su difunta madre ante el Cabildo de la ciudad de Valencia.
1694	Beatriz de San Juan y su marido Pedro Rodríguez de Quiñones, presentan títulos ante el Cabildo de Valencia
1703	Presenta títulos Juan de Urraca y López de los Arcos heredando la parte que le toca de su difunto padre Don Antonio Urraca y López de los Arcos y de su Madre Beatriz Rodríguez de Quiñones y Rebolledo.

Fuente: AGN. Sección Tierras. Exp. N° 01. Letra S. 1710. Elaboración propia.

Durante ciento siete años (107), esta propiedad estuvo bajo el control de una sola familia, descendiente del conquistador Vicente Díaz Pereira, a quien se le otorgaron estas tierras, compuestas después por su viuda. En un principio se fundó un sitio de hatos donde se criaba ganado menor y mayor y devino en hacienda trapiche. Es importante señalar que para finales del siglo XVIII, ya se había formado el pueblo de San Joaquín, y el sitio de Hato Viejo estaba poblado, estructurando una base de pisatarios y arrendatarios, que explotaban dicha posesión, en un inicio con el desarrollo ganadero y luego con los cultivos agrícolas que le dan importancia al mencionado sitio, que delimitaba por el Norte con la Serranía de la Costa, por el Sur la laguna de Tacarigua o lago de Valencia, incluyendo la isla de Chambergo, por el Naciente la hacienda trapiche del Valle de Cura y por el poniente el cerro de las empalizadas con las tierras del pueblo de indios de Guacara; también llamada Parroquia de San Agustín de Guacara. Según, la documentación revisada en la sección matriculas de la Iglesia (1785-1790), el Valle de Hato Viejo estaba conformado étnicamente por gente blanca, parda e indios.

Esta composición étnica era variada desde el punto de vista social, y en ella no se hace mención a cantidad de negros esclavizados; dejando una duda lógica, ¿Por Qué en el empadronamiento no lo toman en cuenta? que razones motivaron a no describirlas en el documento, que a continuación se presenta:

**Cuadro N° 03:**

**Relación étnica de los pobladores asentados en Hato Viejo para el año 1788.**

Blancos	Pardos	Indios
Miguel González, Leocadia Martínez, Franco Perera, María Martínez, Lucía Sambrano, Lucio Frago, Antonio Martínez, Santiago Bargas, Ignacio Urraca, Juan Seferino Nieves, Francisco Azbides, Salvador Azbides, Pedro Suain, Ramón Subimondi, Sebastián Sarron, José M, González, José Nieves, Domingo Soto, Victorio Martínez.	Luciano Ríos, Víctor Román, Juan Arias, Manuel Medina, Maximiliano Rojas, Manuel Matute, Juan Tovar, Juliana Tovar, Clara Velmonte, Fernando Pulido, Vicente Franco, José Antonio Bolívar, Juan Joseph Tovar, Dámaso Franco, Juan Antonio García, Lucas Pimentel.	José Rosario Flores.
Total: 19	Total: 16	Total: 01

Fuente: AHAC. Sección Matrículas 1785-1790. 1788. Legajo 33. Elab. Propia.

Todos estos nombres eran de los vecinos matriculados como dueños de las casas ubicadas en el sitio de Hato Viejo. Esta matrícula se llevó a cabo en el año de 1788; por el párroco Juan Rafael del Barrio, primer Presbítero del Curato de San Joaquín de Mariara; como se le conocía anteriormente en el siglo XVIII. Es importante resaltar, que en este lugar vivían dos (02) de los futuros fundadores del pueblo en el área demarcada para el 3 de diciembre de 1795, los cuales eran: Santiago Vargas e Ignacio Urraca; quienes se dedicaban a las labores agrícolas y pecuarias en dicho sitio.

Transcurridos 62 años desde 1788, la posesión de Hato Viejo sale del dominio de la familia descendiente de Vicente Díaz Pereira y los Urraca comprada luego por Felipe Yrigoyen en 1850, tierras que para la época estaban subdivididas y explotadas para su desarrollo económico en los siguientes fundos: El Banco, El Jabillo,

Palmarejo, Agua Blanca, La Indiana, La Paloma, El Ereigüe y los Cocos teniendo el control de la Isla de “Chambergo” ubicada al sur en la laguna de Valencia. En algunos croquis de comienzos del siglo XX, se encuentra un sitio llamado Carabalí, propiedad de los Yrigoyen, el cual es vendido a los hermanos Villalba, vecinos de Guacara; este sitio es el mismo de Hato Viejo en el pueblo de San Joaquín, Distrito Guacara del Estado Carabobo.

### **1.2.3. La hacienda Cura**

Se encuentra ubicada en la región centro-norte en las tierras que llaman Valle de Cura, y según la toponimia el vocablo Cura es de origen Caribe y cuyo significado es Aguacate, cuyo árbol nace abundante en las montañas de la región central del país. Sus frutos de concha verde se quitan fácilmente, quedando debajo una carnosidad entre el verde y el amarillo. De ahí el origen del calificativo la cual dio nombre al río y hacienda, y la denominación de “los Aguacates” a la fila o cumbre, área y caserío asentado en la zona.

Al analizar la evolución histórica de la hacienda Cura en cuanto a la propiedad de la tierra y su uso, la misma para tiempos coloniales estaba integrada al Valle que se conoció como Hato Viejo, en donde se asentó una de las unidades de producción de vital importancia en la zona antes descrita. Esto hace por lo tanto ineludible estudiar el proceso histórico de sus cambios en el ámbito socioeconómico, ya que la configuración de ésta en la utilización de sus espacios físicos para la explotación agrícola de distintos rubros, así como también en la ganadería, se diseñó con el firme propósito de apropiarse de extensiones de tierra, previamente, escogidas por la calidad de sus suelos considerados como uno de los mejores que se encontraban en la comarca de Tacarigua, en la región de Valencia. Por lo tanto, en la data de la tradición legal de las tierras de Cura no se ha localizado documentación de los siglos XVI al XVII, de tal manera que estas formaban parte del Valle de Hato Viejo,

deducción que se hace en base a los linderos de esta última que por la parte oriental limitaba con el hatu de Mariara.

Ahora, en el Archivo General de la Nación reposan una serie de documentos compilados en la carpeta número 42 de la Sección Tierras. En el documento número 01, Litigio de las tierras del Valle de Cura del año 1710, constata, que a la Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria de Turmero, le pertenecían las tierras de Cura en virtud de Real Provisión de amparo despachada por el Presidente de la Real Audiencia de la ciudad de Santo Domingo, de la Isla La Española a favor de dicha Santa Iglesia, y también precisa que dichas tierras luego la toma en posesión el Capitán Domingo Tovar y Mijares de Solórzano, que textualmente dice así:

Gaspar de Salas, apoderado del Lizenciado Marcos de Guzman Cura-doctrinero de la Iglesia Nuestra Señora de la Candelaria del pueblo de Turmero jurisdicción de la Nueva Valencia del Rey; el 24 de marzo en el año de mil sepe<sup>tos</sup> y dies años, pasando antemi el capitán D<sup>n</sup>. Diego Gomes de Sandoval theniente de gobernador y justicia mayor y corregidor de este dicho pueblo (...) por un lado y por el otro Don Marcos de Guzmán cura de la parroquia de dicho pueblo a que testifico, conozco y digo: que el señor gobernador y capitán general D<sup>n</sup>. fern<sup>do</sup>. De Roxa y Mendosa componedor de tierras y porque a dha. Sta. Iglesia le pertenecen las del valle de cura en virtud de real provisión de amparo despachada por el presidente de la Real Audiencia de la ciudad de Sto. Domingo de la española a favor de dicha Sta. Iglesia, (Folio 1vto) Una Posesión de tierras con todos sus montes, montañas, altos, bacas, vegas, sabanas, aguas de riego, entradas y salidas, usos y costumbres, pertenencias y servidumbres, (...) dichas tierras luego la toma en posesión el Capitán Domingo Tovar y Mijares de Solórzano... [SIC]. (AGN. Sección Tierras. 1710. Exp. N° 01. Letra S, carpeta N° 42. Fs. 1 al 20; y del 40 al 57).

Sin duda, polémica la situación que se presentó en este litigio, en donde se encuentra la decisión de la alta jerarquía eclesiástica de la época, con el firme propósito de conceder a la Iglesia de Turmero el derecho de vender esta posesión al capitán Domingo de Tovar. En otro manuscrito de la carpeta 42, expediente número 2, letra B de 1710, se presentó la querrela que interpone Alejandro Blanco de Villegas en representación de su legítima esposa Luisa Catalina Martínez de Villegas, propietarios de las tierras de Mariara.

Ahora, con mayor fuerza es importante destacar, que en este manuscrito del litigio por estas tierras del Valle de Cura del año 1710, para su mejor comprensión se parafrasea de la siguiente forma: Gaspar de Salas en nombre del Licenciado Marcos de Guzmán, cura doctrinero del pueblo de Turmero, presentó documentos con facultad otorgada por la Real Audiencia de Santo Domingo y del Tribunal Eclesiástico del Obispado de la ciudad de Caracas, en donde la Iglesia de esta localidad, tiene un poder de real amparo de posesión de las tierras de Cura, que reclamaban los indígenas naturales del Valle de Ocumare, cuya india principal era Marcela Barriga o Parica, las cuales son reclamadas también por Juan de Urraca y Alejandro Blanco de Villegas. En este litigio, Don Juan de Urraca López de los Arcos residente en la ciudad de la Nueva Valencia del Rey, y dueño de las tierras de Hato Viejo, presenta también sus títulos (1596-1710), para demostrar que las tierras de Cura eran realengas, y por lo tanto debían estar integradas a su propiedad; lo mismo hizo Alejandro Blanco de Villegas, este último dio sus opiniones en este contradictorio pleito; por lo cual presentó la tradición legal del hato de Mariara desde 1594, pero el resultado que arrojó este polémico pleito no le favorecía a ninguno de los dos, ganando dicha disputa el capitán Domingo de Tovar y Mijares de Solórzano.

Tres décadas después de la compra hecha por Domingo José Antonio de Tovar y Mijares de Solórzano, específicamente, para el año de 1734, se va a producir la primera división y partición de los bienes de este señor y de su esposa Sebastiana Rosa de Galindo y Sayas y Fernández de Fuenmayor entre sus hijos y nietos; que, de acuerdo a la facultad otorgada en su testamento, se adjudica las tierras de Cura a su hijo Fernando de Tovar y Galindo. Tal como se encontró en la sección Testamentarias del Archivo General de la Nación, 1735. Pieza N<sup>a</sup> 01.Ff. 1 al 12; 26 al 34; 51 al 54; 71 al 76. Con lo dicho en el párrafo anterior las tierras del Valle de Cura estaban en posesión de la familia Tovar. Hay que destacar también que el citado documento testamental reflejaba en su inventario un total de 105 esclavos para 1735; (ver folios 30 vto. Al 76 vto. [Folio 205 Vto.]) Pertenecientes los mismos a las naciones o tribus africanas Carabalí, Loangos, Mina, Tari, Congo, Mandingas y

negros criollos; destacándose en el mismo manuscrito un total de 13 esclavos dejados en libertad de acuerdo a cláusulas contempladas en el citado documento. (Ibídem, Fs. 5 al 8). Estos grupos estaban incorporados como mano de obra esclava para las plantaciones y al servicio doméstico, sujetándose a relaciones de corte esclavista en las actividades productivas de la hacienda.

Es evidente, que la familia Tovar funda la hacienda trapiche del Valle de Cura, porque en su venta la Iglesia de Turmero no hace mención a trapiches ni sembradíos, sino a un sitio de cría de ganado mayor o menor. Para 1746, se crea en esta posesión un vínculo o mayorazgo, según lo planteado en el testamento de Fernando de Tovar y Galindo, del cual se obtuvo la siguiente información:

Declaro: que me pertenece la Hacienda de Trapiche nombrada Cura, que tengo en la jurisdicción de Valencia con todos los esclavos (...) así mismo declaro que se fundó un vínculo a manera de mayorazgo... [SIC]. (AHAC. Sección Testamentarias. 1746. Doc. N° 07, carpeta N° 52; Fs.653-684 y 706-734).

Como se expresa en el citado documento la partición de los bienes que quedaron por muerte de Fernando Tovar y Galindo, el mismo contiene la manifestación de voluntad para la constitución de un vínculo a manera de mayorazgo con la hacienda de trapiche nombrada Cura, y la fundación del mismo con las facultades otorgadas como cláusulas, circunstancias y condiciones que lo rigen, especificando los esclavos. A continuación, se explica el significado de este citado vínculo mayorazgo, que comienza en Castilla en el siglo XV, pero fue debidamente institucionalizada en 1505 con el objeto de permitir “a los nobles la prolongación de su patrimonio territorial en manos de uno de sus descendientes o familiares, por regla general, sin que operasen las leyes de herencia y sin que recayesen sobre dicho patrimonio las operaciones normales de compra-venta, donación, hipotecas, censos ni fianzas, para prolongar la permanencia en el tiempo del buen nombre... de la casa propietaria”. (García Ponce, 2010; 244).

Es significativo, que la existencia de este vínculo en la familia Tovar, a la vez de obligar a la conservación del inmueble impidió que el mismo pudiera ser vendido,

dividido en forma alguna, desmejorado, de manera que durante todo este tiempo la hacienda Cura, siempre conservó sus linderos originales.

Siguiendo con el análisis del documento anterior a la cita, los responsables para otorgar el testamento y dejar por escrito sus legítimos herederos, en este manuscrito también se menciona la fundación de capellanías, (también denominadas capellanías de misa), que las mismas recayeron en su primo el Presbítero Antonio Tovar y Blanco, sacerdote hijo legítimo del matrimonio de Don Diego de Tovar y Doña Adriana Blanco y Villegas (AGN. 1746. Testamentaria. f. 716). Ratificándose luego estas escrituras en el testamento de sus hermanos Domingo y Basilio Tovar y Galindo. Sucesivamente, en ese mismo documento se mencionan un total de 23 tablones de caña de azúcar, especificando también animales como ganado vacuno, caballar mular y asnal; así como un inventario de utensilios, máquinas y la matrícula de esclavos con un total de 75. (Ibídem, Fs. 716 al 724). A continuación, se presenta visto el documento sobre las condiciones sobre la fundación del vínculo:

... Primeramente que dichos bienes vinculados lo sean perpetuamente y no se puedan enajenar, dividir, prescribir, ceder, renunciar, trocar, hipotecar ni entregar a nadie (...) Que los poseedores de dicho vínculo, y cada uno de los referidos en su tiempo o de su posesión no han de poder , ni puedan ser fiadores, ni fiar a ninguna persona de cualquier estado, calidad, dignidad y condición, que sea en cantidad ni otra cosa alguna de la especie o calidad de algunas o las disposiciones finales en ellas...(AGN. Sección Testamentarias. 1759. Letra T, N° 01; ff. 1 al 28 y 42 al 49).

La primera condición del citado vínculo, deja claro y preciso, que dichos bienes vinculados lo sean perpetuamente, y no se puedan enajenar, dividir, prescribir, ceder, renunciar, hipotecar entre otros aspectos jurídicos. Posteriormente, para el año de 1759, Martín Antonio Tovar y Blanco hizo petición del vínculo que recayó en su persona, siendo hijo legítimo de Joseph de Tovar y Catalina Nicolasa Blanco y Martínez de Villegas, lo que lo convierte en uno de los propietarios más influyentes de la aristocracia territorial caraqueña, a continuación, lo que expresa el mencionado texto:

Petis.<sup>n</sup> Señor Governador y Capn. Gral (...) D<sup>n</sup>. Martín Antonio de Tovar y Blanco, Vezino de esta ciudad en la mejor forma que de Dro. Lugar haya, ante Vss<sup>a</sup> paresco y digo: Que en mi caso como hijo primitivo de D<sup>n</sup>. Joseph de Tovar difunto ha recaído el vínculo, que fundó D<sup>n</sup>. Fernando de Tovar y Galindo mi tío difunto por lo que y para ejecutar que a mi dro. Combienen, suplico a VS<sup>a</sup>. Se sirva mandarle a presentar escritura... [SIC]. (AGN. Sección Testamentarías. 1759. Letra T, N° 01; ff. 1 al 28 y 42 al 49).

También se puede leer este beneficio otorgado en el testamento de don Martín Antonio Tovar y Blanco, quién utilizara el título de nobleza, denominándose Conde de Tovar, afirmándose en la siguiente cita:

Declaro que además de los bienes libres que vienen declarados recayó en mí, como Primogénito Varón de la Casa de los Señores Tovares el Vínculo o Mayorazgo que fundó por su testamento D<sup>n</sup>. Fernando de Tovar y Galindo, otorgado ante el escribano D<sup>n</sup>. Josef Manuel de los Reyes, el año de mil setecientos quarenta y seis, y se compone de una Haz.<sup>da</sup> de Trapiche o Yngenio de Caña dulce situado en el Valle de Cura Jurisdicción de la ciudad de Valencia... [SIC]. (AGN. 1807. Ítem. 71; folio 178).

Además de fundar el condado de Tovar, no hay dudas del control en su persona de la hacienda de trapiche o ingenio de caña dulce situado en el Valle de Cura jurisdicción de la ciudad de Valencia; tierras que conservó una actividad económica relevante hasta 1874, año en que se producía su partición entre sus herederos.

### **1.2.3.1. Partición de la hacienda Cura (1874)**

En el año de 1874, Manuel Felipe de Tovar y Tovar Expresidente de los Estados Unidos de Venezuela, (1859-1861). Este reconocido representante de la oligarquía criolla era el dueño de los bienes vinculados con la hacienda Cura, desde el año de 1817, obteniéndola en plena guerra de independencia según Decreto de la Audiencia española del 25 de Abril de 1817. (AGN. Sección: Civiles. N° 4021, tomo 787. Fs. 6 al 12).

Este alto funcionario logró por reclamo judicial ser el sucesor del Conde de Tovar; aunque no utilizó este título, el mismo representó un elemento simbólico en la elite

caraqueña, siendo un activo heredero de los bienes de la familia. Por lo tanto, estando en sus últimos días de vida, procedió como hizo dejar en su última voluntad o carta testamental, declarar por su patrimonio poseer la hacienda Cura y manifiesta dejar en posesión de la misma a su hermano Fermín e hijos, tal como se evidencia con una extensión de terrenos:

Por ciento veinticinco fanegadas Colombianas de terrenos de riego, en que calculamos la estancia de los que ocupa la hacienda de café, á cien pesos cada una, doce mil quinientos pesos...12500.- Por los potreros de yerba de pará que ocupan próximamente ciento veinte fanegadas, veinte mil pesos...ps. 20.000.- Por ochocientas fanegadas colombianas, más ó menos en que calculamos los terrenos de labor sin riego á treinta pesos una veinticuatro mil pesos...24.000.- A la vuelta ps. 56.500. [F. 108 Vto.] De la vuelta ps 56.500. Por los terrenos de sabana que serán aproximadamente ciento y cincuenta fanegadas á quince pesos una, dos mil doscientos cincuenta pesos...2.250.- Por la parte útil de los terrenos de cerro, que calculamos en doscientas fanegadas á cinco pesos una.....1000 Suman el valor de todos los terrenos pertenecientes á la hacienda, cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos...ps. 59.750.- Arboleda. Por ciento veinte mil matas de café, que juzgamos tener la hacienda en buen estado, pues, aunque de la cuenta aparece tener ciento cincuenta y dos mil quinientas ochenta y seis la diferencia sobre ciento veinte mil la calculamos perdida; á tres Al frente ps. 59.750 [F. 109] Del frente ps 59.750. Reales cada mata, cuarenta y cinco mil pesos...ps. 45.000 (...) AGN. Sección Testamentarías, 1874. Letra "T", ff. 107 al 133 vto.).

### **1.2.3.2. La venta de la hacienda Cura: De los Tovar a los Casanova**

Para el año de 1888, se produce un proceso jurídico en el cual se litiga por la posesión de la hacienda Cura, es el inicio de la lucha de una familia que se enfrenta por esta posesión, donde se ven involucrados los hermanos Casanova, que según el documento que se presenta; Bernardo R. Casanova canceló la deuda contraída por sus cuñados Petra Rosa y Fermín Tovar quienes reconocen, que él es el dueño de los "cuartos quintos" de la hacienda. A continuación, la información de esta negociación:

Nosotros: Petra Rosa y Fermín M. Tovar por nuestros derechos y Carmen Tovar de Casanova asistida por su esposo Carlos Casanova (...) convenimos en dejar a Bernardo R. Casanova, definitivamente, dueño de nuestros derechos en la hacienda Cura, que son los cuartos quintos de ella según las adjudicaciones

de dos quintos que a cada uno se nos hizo en las citadas particiones por el precio de cuarenta mil Bolívares, estimando toda la hacienda en cincuenta mil pesos o doscientos mil Bolívares. (RSG. 1888. Protocolo 1. Legajo 37. Serie 22. Fs. 24, 25 y 26).

Con este proceso jurídico llevado a cabo entre la sucesión Tovar y Bernardo R. Casanova comienza la compra, que este último hace a la familia Tovar, ya es el dueño de los cuartos quintos de la hacienda quedando exceptuados en esta negociación los dos quintos que lo conformaban los potreros “Potrerote” y “Agua Negra”, propiedad de su madre Ygnacia Gascue de Tovar, tal y como se confirma en el siguiente documento:

Yo, Carmen Tovar de Casanova; vendo al señor Bernardo R. Casanova el otro quinto de la hacienda Cura, por el precio de Diez mil pesos o cuarenta Mil Bolívares, la finca a que nos referimos es de Café y caña de Azúcar y no comprende los potreros de “Potrerote” y “Agua Negra” que pertenecen a nuestra madre i los cuales por lo mismo no entran en esta venta; pero comprende los demás terrenos altos y bajos, sus aguas, plantaciones de café y caña dulce, edificios, oficinas, maquinas, el trapiche y otros enseres... (RSG. 1888. Protocolo N° 1. Legajo 38. Serie 23. Fs. 24, 25 y 26).

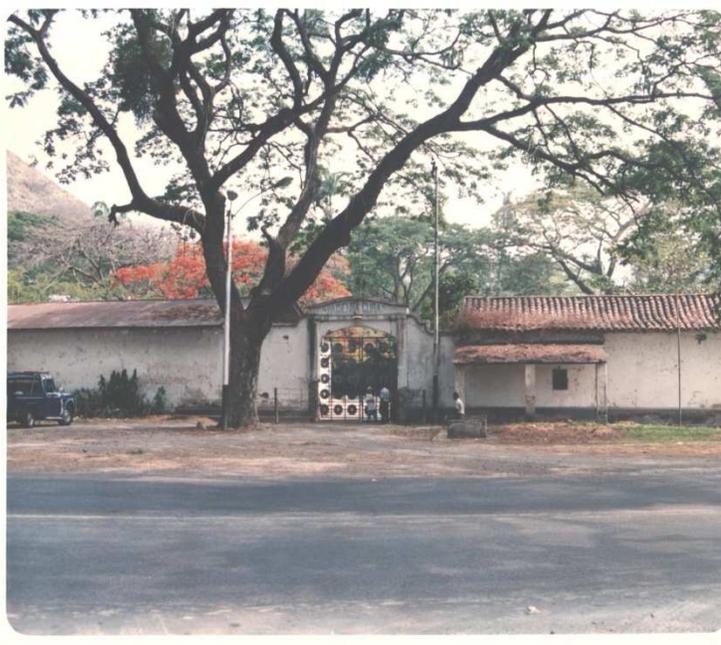
De esta forma el señor Bernardo R. Casanova pasa a ser el nuevo dueño de la hacienda Cura; excepto los potreros “Potrerote” y “Agua Negra”, el nuevo propietario vecino de Caracas aceptó este procedimiento y escritura en todas sus partes en el año de 1888, por un tiempo se convirtió este ciudadano en un influyente propietario en el quehacer económico y social del Municipio San Joaquín, que a partir de 1881, adquirió esta categoría y colaborando Casanova con otros vecinos del pueblo, para el cultivo del algodón y del café. Para el año de 1891, la señora Ignacia Gascue de Tovar vende al señor Bernardo R. Casanova, “los derechos que tenía en los potreros de la hacienda Cura que son ciento veinte (120) fanegadas colombianas que le corresponde por herencia de su esposo el Sr. Fermín de Tovar (...) Esta venta se realizó por la suma de 42.000 Bs.” (RSG. 1891. Protocolo I. Legajo 114. Serie 6. Fs. 7 y 8). Y para 1893, los herederos de la Sucesión Tovar propietarios de los potreros “Potrerote” y de “Agua Negra”, en jurisdicción de la hacienda Cura, fueron vendidos

al señor Bernardo R. Casanova. Con esta venta queda definitivamente este ciudadano y su familia, como el único dueño de la hacienda Cura, perdiéndose ciento ochenta y nueve (189) años de tradición de la propiedad de la tierra en manos de la familia Tovar. A continuación, se presenta la negociación:

Nosotros Petra Rosa Tovar, Leonor Tovar de Casanova, Fermín María Tovar y Carmen Tovar de Casanova vendemos al Sr. Bernardo Casanova por 24.916 Bs. los potreros denominados “Potrerote” y “Agua Negra (...) Seguidamente yo Manuel Felipe de Tovar declaro: Que vendo al Sr. Bernardo R. Casanova por el precio de seis mil doscientos y veintinueve Bolívares (Bs. 6.229) que de él he recibido a mi entera satisfacción de todos los derechos que me corresponden en los potreros denominados “Potrerote” y “Agua Negra”... (RSG. 1893. Protocolo N° 1. Serie 19. Fs. 26 y 27).

En el año de 1899 se produce la partición de la Sucesión de Bernardo R. Casanova, en la cual se adjudica como dueño a “Pascual Casanova la hacienda Cura con todos sus útiles y herramientas.” (AGN. Sección Protocolos 1° Duplicado, 1899, Tomo 1). En este mismo año por escritura de partición de Pascual Casanova realizada entre los herederos Brígida Sanabria de Casanova, Bernardo, María Antonia, Brígida, Felipe Casanova Sanabria y Rosa Casanova de Báez, por lo tanto “Se adjudican la hacienda Cura en jurisdicción del Municipio San Joaquín del Distrito Guacara del Estado Carabobo en partes iguales a Brígida Sanabria de Casanova y a Felipe Casanova Sanabria” (AGN. Sección Civiles, 1899, letra “C”, N° 33). Luego, para el año de 1926 se realiza protocolización de las cartillas de Brígida Sanabria de Casanova y de Felipe Casanova Sanabria, solo en las partes referentes a la hacienda Cura, “...otorgadas en la partición judicial de los bienes quedantes al fallecimiento de Pascual Casanova, se adjudica a cada uno de ellos la mitad de la posesión”. (RSG. 1926, bajo el N° 26, protocolo 1°). Posteriormente, en el año de 1930 la Asamblea Legislativa del Estado Carabobo reconoce la propiedad por “Convenio celebrado entre Felipe Casanova Sanabria y su hermana Brígida Casanova Sanabria de Fitt, por el acuerdo de la mencionada cámara legislativa que reconoce a los Casanova Sanabria como dueños de la hacienda Cura...” (RSG. 1930. Doc. N° 28, protocolo 1°).

Esta importante unidad de producción tenía para el año de 1930, el control del asentamiento cafetalero en el cerro “El Aguacate”, y del trapiche en las tierras de abajo, lugar donde se molía la caña dulce, para la producción de papelón y otros derivados de este rubro agrícola, además de tener el control de la isla de Cura en el lago de Valencia. Todo en propiedad de la familia Casanova Sanabria. A continuación, se aprecia la fachada principal de la hacienda Cura Municipio San Joaquín de Carabobo.



### **1.3. Economía y uso de la tierra en San Joaquín de Mariara**

Al hablar de actividades económicas y el uso de la tierra, sin duda se está analizando la fuente exclusiva de riqueza desde la época colonial en esta zona, integrada por los valles de Mariara, Cura y Hato Viejo; que representaban la célula del proceso de poblamiento e igualmente, estas unidades de producción dan origen a otras, por algunas fragmentaciones de tierra que a través del tiempo se llevaron a cabo

en las mencionadas posesiones, para su explotación agrícola y pecuaria. Se analiza que estas haciendas asentadas en San Joaquín de Mariara, tenían ya una interesante construcción con su casa principal, molinos, espacios para oficinas y talleres, con importantes cultivos como: caña de azúcar, café, añil y la cría de ganado vacuno, equino y asnal en sus extensos potreros, evidentemente, en estos espacios se desarrolló durante los siglos XVIII y XIX, el motor de la economía de la zona antes descrita impulsadas por los cultivo de plantación, manteniendo relaciones de producción con mano de obra esclava y también con el sistema de peonaje, que según lo dicho por Catalina Banko en su trabajo de *Trapiches a Centrales Azucareros en Venezuela (Siglos XIX y XX)* plantea: “En Venezuela, la modalidad predominante en la explotación azucarera fue la hacienda, en la cual se empleaba principalmente mano de obra esclava y también al sistema de peonaje, éste último ya bastante generalizado antes de la abolición de la esclavitud”. (2009; 22-23).

El cultivo de plantación constituía el interés fundamental del hacendado, pero en la mayoría de los casos, la producción a gran escala era combinada con otras actividades complementarias como operar con otros cultivos menores; tales como: frutos, hortalizas, verduras entre otras; diversificando así las actividades dentro de la hacienda.

El cultivo agrícola era el factor motivacional del hacendado, así como la cría y ceba de ganado (ganadería intensiva y extensiva). En todo el territorio que comprendía San Joaquín de Mariara, la producción de la tierra estuvo presente con la consolidación de las haciendas como el caso de Cura, Agua Blanca, luego denominada El Carmen, El Ereigüe, entre otras, dedicadas a la producción vegetal y animal. Desde la fundación del pueblo de San Joaquín de Mariara el 03 de diciembre de 1795, la hacienda constituye el punto económico y social entre la clase de los hacendados con la mano de obra esclava para el progreso de la misma; estas unidades de producción se inician con la explotación de la caña dulce, el añil, el café y el algodón principalmente, también cobra gran actividad la función de los trapiches en la fabricación del papelón y aguardiente, convirtiéndose estas dos actividades en

grandes empleadoras de mano de obra y elaboración de bienes de consumo. Estas haciendas van llamándose de acuerdo al sitio de ubicación: Mariara, Cura, Agua Blanca, Los Cocos, El Ereigüe, Las Raíces, La Indiana, entre otras.

La hacienda Cura, una de las de mayor extensión, no solamente cultivaba caña de azúcar, producto que motivó crear las condiciones de trabajo entre el hacendado y la mano de obra esclava en situación de servidumbre a mediados del siglo XIX; también cultivó café, tabaco, añil, algodón productos éstos que eran vendidos para su comercialización en los mercados de Valencia y Caracas, manteniéndose productiva desde 1704. Esto da una especial orientación planteándose la siguiente afirmación:

El latifundista se orienta preferentemente al cultivo de plantación que opera básicamente con miras a los mercados foráneos y a la ganadería extensiva, que son los más acordes con esa forma de tenencia de la tierra, como lo es la gran hacienda de posesión en manos de particulares pertenecientes a la clase de un grupo social poderoso para la época, que vienen siendo los terratenientes herederos de los blancos criollos. (Carvallo, 1995; 28).

la hacienda en conjunción con la fuerza de trabajo empleaba las condiciones básicas para mantener una relación social acorde con los intereses de la producción de la época, desde las relaciones de explotación esclavista como objeto económico, luego la figura de la servidumbre (El peonaje), los pisatarios y arrendatarios van consolidando las relaciones de trabajo paralelo con la agricultura y la ganadería, pero con basamentos de otros cultivos para la subsistencia de la fuerza de trabajo, por estos motivos la localidad de San Joaquín de Mariara no escapó a estas relaciones:

La agricultura venezolana se fundamentó históricamente en la hacienda, considerada como un binomio plantación-conuco. Los cultivos de plantación (café y cacao) se vinculaban al mercado externo y operaban bajo el control del hacendado, en tanto, que el conuco ubicado en el perímetro de la hacienda, se orientaba a una agricultura de subsistencia, controlada plenamente por la mano de obra empleada en la plantación, siendo este el factor básico que permitía la reproducción de la fuerza de trabajo. (Ibídem, P. 150)

En las haciendas de San Joaquín el sistema de plantación-conuco estuvo presente como una forma de explotación para sus propietarios y, específicamente, para los

esclavos, en donde estos debieron recurrir a la práctica conuquera, como bien sucedió en todo el territorio nacional:

En ellas como unidades de producción se desarrolló el cultivo de plantación (café, añil, caña, algodón, entre otros) combinado con el conuco pequeñas posesiones ocupadas para la agricultura de subsistencia (...) En las plantaciones de café, caña, los antiguos esclavos recibieron lotes de tierras incultas que incorporaban a la producción con su trabajo y el de su familia y luego repartían la cosecha.” (Brito, Figueroa. 2000; 291)

Como lo especifica el autor citado, estas cosechas se repartían, por partes iguales con los antiguos amos, lo cual originaba una relación de medianería. Esta relación de trabajo propiciaba que a los pisatarios asentados en sus posesiones se le descontaran algunas deudas que arrastraban desde que eran esclavos y, las nuevas adquiridas por concepto de suministro de alimentación e instrumentos de trabajo.

En la jurisdicción de San Joaquín de Mariara, la categoría de pisatarios, colonos y arrendatarios fue una constante en la base de explotación tradicional, encontrándose en un momento inicial los del caserío de Punta de Zamuro a finales del siglo XIX, así, como en el siglo XX en las posesiones Los Cocos que fundaron el sitio de Pueblo Nuevo, luego llamado El Remate, y los de la hacienda Agua Blanca, luego llamada El Carmen desde 1914; que fundaron el Barrio El Carmen para finales de la década de los años cincuenta. En esta categoría rural de relaciones de producción se da otro proceso de subsistencia, situación que lo obligaba a mantenerse en la unidad de producción por las funciones que contraían para el pago del canon de arrendamiento:

Esta categoría rural conocida en los valles centrales del territorio venezolano con el nombre de arrendatario o pisatarios, integrada por campesinos pobres que practicaban una agricultura de subsistencia y de escasa rentabilidad destinada a producir frutos y granos básicos en la dieta popular. En esta categoría los lazos de enfeudamiento se expresaban a través de la renta en trabajo, especie o dinero que pagaba al dueño de la tierra para cultivar un tablón de tierra de secano de cien varas por cada lado.” (Ibídem, P.291)

Se afirmaba entonces, que las relaciones sociales de producción que se desarrollaron en San Joaquín de Mariara, específicamente, en la actividad agrícola y

ganadera no sufrieron cambios ostensibles, ya que la mano de obra representada por arrendatarios y pisatarios entre otros, trabajaban a través de diferentes relaciones contractuales sean estas de forma verbal o escrita, debiendo entregar la mitad de su cosecha por una parte, y por la otra, se veían obligados a pagar el canon de arrendamiento, si no se cumplía esto debían de cancelar con la cosecha; es decir, que tales relaciones de producción nunca involucraron la propiedad de la tierra, ya que era un privilegio de los grupos familiares herederos del proceso de la conquista y colonización, exactamente, de los blancos criollos que representaban la aristocracia territorial agraria.

### **1.3.1. Producción: Ganadería**

#### **1.3.1.1. Ganado vacuno**

El tipo de ganado que se produjo en mayor cantidad en la jurisdicción de San Joaquín de Mariara fue el vacuno. Las reses bovinas estuvieron presentes en todas las unidades de producción citadas, como Hato Viejo, Cercadito, El Ereigüe, Las Raíces, Cura, Mariara y Los Cocos; aún en las fundaciones más pequeñas, los propietarios de estas posesiones poseían entre unas y otras grandes cantidades, aun cuando en algunos casos poseyeran pocas reses.

En la ganadería vacuna estuvo concentrada factores de riqueza económica para los dueños de ganado, estas tierras no tenían valor cierto sin la cría y ceba de las reses. Es notable, que cuando las tierras permanecían proindivisas, sin cercas, cada año los propietarios juntaban todas las reses para luego herrarlas señalando así la propiedad de cada uno de los criadores sobre sus reses. Y en algunos casos la fortuna de un propietario se calculaba en base a las cabezas de ganado vacuno que poseyera.

Algunos propietarios de ganado contaron “con un decidido respaldo de los presidentes de estado que tuvo Carabobo entre los años 1875 – 1935”. (Manzo, Núñez, 1981; 183). Este respaldo además de político, también en lo económico y legislativo por la aplicación de algunas medidas. De acuerdo a los lineamientos del

gobierno de Gómez (1908 – 1935); “estaban las disposiciones que prohibían el beneficio de vacas, las que establecían las excepciones a las mismas cuando se trataba de reses inhábiles para la cría y las que prohibían la exportación de vacas hacia otros estados y distritos, salvo las que se destinarían a la cría.” (Páez, 1993; 105)

El tipo de bovino que predominaba en la localidad y en la subregión del eje oriental del Estado Carabobo era el llamado criollo, cuyo desarrollo resultaba lento, en comparación con otros tipos de reses. “El ganado importado comenzó a introducirse después de los años treinta (siglo XX)” (García, 2002). El ganado criollo tenía la finalidad de abastecer a la población local con sus subproductos, y otra parte se destinaba a otros distritos; “El objetivo de la cría de bovinos era la venta hacia otros lugares, que satisfacía las necesidades de consumo local, en menor grado era utilizado para carga en el transporte de bultos pesados, y como animales de tiro en carretas que generalmente recorrían trayectos cortos.” (García, 2001; 145)

No existen datos acerca de la producción de leche en la localidad estudiada. Se sabe que los criadores la vendían para el consumo casi inmediato del grupo familiar y pobladores de algunos caseríos; mientras otra información que se obtuvo, es que de la producción de leche se utilizaba para la obtención de derivados, como: queso suero, mantequilla entre otros.

Las pieles de reses eran vendidas para consumo local, ya que se utilizaban en pocas proporciones para fabricar monturas para caballos, arreos para mulas y burros, sogas, correas, sillas, bultos, muebles e igualmente, la salazón de carne de res fue poco frecuente entre los pobladores de la localidad. “Se sabe que la carne salada tuvo poca comercialización, debido a la abundancia de carne fresca que hacía que los pobladores de la localidad desestimaron en menor escala la anterior.” (González, 2004).

Para el año de 1900, la propiedad territorial privada en el Municipio San Joaquín se encontraba dedicada a la combinada explotación agropecuaria de la siguiente manera:

**Cuadro N° 04:****Haciendas o fundos de explotación en el Municipio San Joaquín.**

Hacienda o fundo	Propietario	Uso
Cura	Sucesión hermanos Casanova	Agricultura y ganadería
Agua Blanca	Vicente Wallis, Soc. Mercantil, C. A.	Agricultura y ganadería
Mariara	Soc. Mercantil Hamburgo y C <sup>a</sup>	Agricultura y ganadería
Hato Viejo	Hermanos Bartolomé y Pedro José Villalba	Agricultura y ganadería
El Banco	Florencio Olaizola	Agricultura y ganadería
La Paloma	Neptolemo Antequera	Agricultura y ganadería
El Jabillo	Juan R. Blanch	Agricultura y ganadería
Palmarejo I	Juan Robles	Agricultura y ganadería
Palmarejo II	Hermanos Villalba	Agricultura y ganadería
La Indiana	Carlos León y hermanos	Agricultura
Las Raíces	Neptolemo Antequera	Agricultura y ganadería
El Ereigüe	Rafael Chipre	Agricultura y ganadería
Los Cocos	Saturnino Hernández y herederos de Sandalio Carruido	Agricultura y ganadería
Cercadito	Hermanos Wallis y Santiago Rotundo	Agricultura y ganadería

Fuente: RSG, Libros de Protocolos, Año 1900. Elaboración propia.

Pero los grandes pastizales y las abundantes fuentes hidrográficas podían albergar miles de reses por los espaciosos potreros; “Posteriormente, se van formando potreros de engorde en las terrazas lacustres y vegas bordeadas al lago; así desde la Cabrera: Se extienden, mientras más se va abriendo el valle, por muchas leguas, magníficos potreros de ceba que pueden contener a la vez más de 20.000 cabezas de

ganado, sembrados todos de una de las gramíneas más suculentas y propias para pastos que se conoce como yerba del Pará”. (Cunill Grau, 1987; 1518)

Los potreros a los que se hace referencia Cunill Grau, se encontraban ubicados en San Joaquín de Mariara, específicamente, en los terrenos que bordean al lago de Valencia y expresa la cantidad de poder contener más de 20.000 cabezas de ganado. “(...) calculándose para los años de 1880 a 1900 sólo en “Hato Viejo” había más de 2000 mil cabezas de ganado”. (Moreno, 1988; 26); lo que evidenció que las zonas de las terrazas del lago para esa época se consideraban de vital importancia en la producción de la ganadería vacuna para finales del siglo XIX.

### **1.3.1.2. Ganado equino, mular y asnal**

Este tipo de ganado fue muy importante como medio de transporte en el Municipio San Joaquín de Mariara, así como su cría en grandes proporciones, caso especial, la cría de caballos en las posesiones Los Cocos, El Banco, La Paloma, El Ereigüe y, por supuesto, Cura. Los caballos se criaban en estos fundos para utilizarlos en el transporte de los hombres que sabaneaban durante los trabajos de arreo y como animal de tiro. El tipo de caballo predominante era el *criollo*, que se cruzaba espontáneamente con especies traídas de otros lugares, tales como los llamados caballos *guariqueños* y *araucanos*. Por lo general, se criaban en las sabanas, salvo los que se utilizaban ordinariamente para el transporte.

En la localidad citada, las bestias se mantenían en pesebres, alimentándolos con cogollos de caña de azúcar, malojo, paja guinea y del pará, adicionalmente a esta alimentación el maíz, esto tomado según fuente testimonial del señor Pablo González (2004), quien se desempeñó como trabajador de las haciendas Cura y El Carmen. Y en relación al ganado asnal y mular estos tipos de bestias fueron preferidas como animales de carga por su resistencia, tanto en San Joaquín como en el resto del territorio nacional.

### **1.3.2.1. Producción agrícola**

### 1.3.2.2.1. El cultivo de la caña de azúcar

La producción agrícola de la caña de azúcar en Venezuela durante el siglo XIX se caracterizó por la continuidad en las prácticas, “... que en lo fundamental eran utilizadas en zonas productoras, donde el incremento de la producción se asentaba, en la extensión de las áreas cultivadas.” (Ríos, 1999; 75) Sin embargo en el caso venezolano, se observa un reducido laboreo condicionado por los problemas de la escasez de capitales y de mano de obra. Cabe destacar que las variedades de caña más comúnmente sembradas en Venezuela, tal como lo señala *Humboldt*, en su visita a Venezuela (1800 – 1804), fueron las Criollas y Otahiti y continuaron siendo utilizadas durante todo el siglo XIX.

La preparación del terreno para la siembra de la caña de azúcar en las haciendas de San Joaquín como Cura, Mariara y Agua Blanca entre otras, era común el método de arado y el uso de abonos orgánicos, también aunado a esto se adoptó un método de cultivo intensivo, para mejorar las prácticas agrícolas comúnmente utilizadas; de ese modo, en las labores de preparación y fertilización de la tierra se realizaban las siguientes tareas: saneamiento del suelo hasta la profundidad que alcanzasen las raíces, usando la práctica del drenaje a fin de evitar el exceso de humedad, enmendar el terreno, por la adición de arcilla, calcáreo, humus o arena, de modo que se vaya aproximando a la composición normal, remoción del terreno a lo menos en el cubo necesario a la planta con una profundidad variable realizados con arados especiales.

El cultivo de la caña de azúcar en la jurisdicción de San Joaquín, llegó a tener una vital importancia por su producción, procesamiento y comercialización visto como pueblo integrante de la cuenca del lago de Valencia entre el periodo histórico que va desde 1830 a 1900, así lo describe la siguiente afirmación:

En los años que van de 1830 a 1900 el poblamiento va aumentando fuertemente en el corredor de las fértiles tierras que se diseñan en la cuenca del lago de Valencia. La extensión de la caña de Azúcar, café y otros cultivos y el desarrollo de las actividades complementarias para su procesamiento, comercialización y transporte explican el crecimiento de la población local,

aumentada por migraciones internas que tienden a nuclearse en numerosos centros urbanos de diversas jerarquías por su tamaño y funciones económicas.” (Cunill Grau, 1987; 1498).

El cultivo de la caña de azúcar y el café generaron un fenómeno poblacional con las migraciones internas, esto se traducía en la creación de futuros asentamientos urbanos, y facilitar una mejor cercanía con la fuerza de trabajo que necesitaran las haciendas de la localidad antes dicha.

#### **1.3.2.2. La actividad económica en los trapiches**

Al hablar del trapiche se está refiriendo a una maquina destinada para la producción del papelón y estaban ubicados en los ingenios; en la jurisdicción de San Joaquín los más conocidos fueron el del Valle de Cura y Mariara; y de este último quedo como vestigio arquitectónico su imponente torreón como testigo patrimonial en el tiempo. A continuación, se observa foto del torreón en el antiguo trapiche de la hacienda Mariara Estado Carabobo.



También en medianas proporciones encontramos el trapiche de la hacienda Agua Blanca, luego llamada “El Carmen” en las primeras décadas del siglo XX. Durante la

primera mitad del siglo XIX, las instalaciones y los métodos usados para la elaboración de productos como: papelón, aguardiente y azúcar no experimentaron cambios importantes. Es necesario destacar, que el trapiche como instrumento de trabajo, es una máquina específica para llevar a cabo el proceso de transformación de la caña de azúcar y obtener productos derivados de ella. Para moler la caña, por lo general “se disponía de una pieza espaciosa donde se encontraba el trapiche impulsado por bestias, agua o vapor. El trapiche consistía en tres masas de hierro, colocadas en posición horizontal, sobre una mesa fuerte fundada sobre maderos hondamente enterrados.” (Ríos, 1999; 80).

Destacando lo anterior, se hace necesario mencionar que el trapiche de la hacienda Cura, “fue uno de los más antiguos en el Municipio, pero a mediados de los años cincuenta, se encontraba en pleno abandono; mientras el que se encontraba en la hacienda El Carmen, fue destruido en el año de 1935.” (Díaz; 2004). Aunque, hay que destacar también, cuando se habla de la función del molino, el de la hacienda Mariara, que mantuvo por muchos años una rica producción en el cultivo de la caña durante los siglos XVIII, XIX y aproximadamente las primeras tres décadas del XX.

Siguiendo con el procesamiento de la caña de azúcar, esta logra estar apta para su debida transformación en un tiempo estimado, donde actuaban una serie de trabajadores, que se dividían la faena agrícola de la recolección. En un primer momento su quema controlada, para que las serpientes se alejaran, luego el corte con filosos machetes, instrumentos utilizados por los trabajadores dedicados a las labores en los terrenos. Al iniciarse la *zafra*, los trabajadores en los surcos cortaban la caña y después ésta era transportada al trapiche utilizando la fuerza animal, una *yunta* de buey, o tracción de sangre que movilizaban carretas. En el pueblo de San Joaquín, se utilizó mucho el carro de mula, bestias propicias para estas labores. Este medio de transporte fue utilizado por muchísimo tiempo, que luego dio paso a medios de acarreo más modernos.

A mediados de siglo XIX, se encuentran los primeros intentos de incorporar máquinas de vapor a la producción cañera; pero en esto influyó el factor económico,

sin duda, ya que no todos los hacendados podían hacer inversiones para innovar la producción. En cuanto a esta relación, se cuenta, que entre las cuarenta haciendas de los valles de Aragua y Carabobo referidas por Spence en 1878, se afirma que “... tres funcionaban a vapor, veintidós con fuerza hidráulica y quince con animales.” (Ríos, 1999; 83). Lo cierto es, que para el caso de los trapiches de las haciendas de San Joaquín se usaba la fuerza hidráulica para mover el trapiche; aunque pocas después utilizarían las maquinas de vapor.

La producción de caña jugó un papel importante en la economía de los pueblos asentados en las márgenes del lago de Valencia entre los que se encontraban San Joaquín para el último cuarto del siglo XIX:

El cultivo de la caña de azúcar ha tomado un vuelo considerable en los últimos veinte años 1875 – 1895, pues su beneficio se ha extendido por todas esas ricas y feraces tierras del lago de Tacarigua o Valencia, donde hoy existen hermosas haciendas con máquinas de vapor, en territorios de Valencia, Güigüe, Guacara y San Joaquín, una treintena de haciendas grandes producen anualmente 31.010 cargas de papelón y 48.500 cargas de aguardiente en todos los establecimientos de caña se encontraban entre otros: Moliendas horizontales, hornillos económicos, y el empleo del bagazo para combustible, etc. (Cunill Grau, 1987; 1522)

En la cita el autor describe una unidad desaparecida hoy en día, pero que en el período estudiado era la utilizada “Es ella la *carga*, la cual equivale a la cantidad que el medio de transporte (para San Joaquín, las bestias) trasladaba; aunque variaba de un sitio a otro, se tiene que para Carabobo equivalía a 64-80 papelones. Y para el aguardiente doble, equivale a 120 lbs.” (Rodríguez, 2000; 96).

La producción y comercialización del papelón fue un producto de gran importancia en la localidad de San Joaquín de Mariara, teniendo en cuenta la producción de las haciendas Cura y El Carmen y otros fundos importantes derivó en la relación del productor con el mercado local y más allá de sus fronteras. Esa red comercial obedeció a la interdependencia entre los centros productores y los centros consumidores, “... la producción de papelón fue para satisfacer la demanda local, ejemplo de esto se tiene en la subregión de los valles occidentales de Carabobo

(Bejuma, Montalbán y Miranda).” (Ybarra, 2002; 93). La venta y comercialización del papelón del Municipio San Joaquín era vendida a las ciudades de Valencia, Guacara, Maracay y Caracas. La finura del papelón y su exquisitez como producto, trajo como consecuencia la incorporación de este artículo a la dieta alimenticia de las aledañas regiones de la zona central del país.

### **1.3.2.2.3. El Cultivo del Café**

La expansión del cultivo del café envolvió cierta heterogeneidad en las prácticas utilizadas, atendiendo al tipo de suelo, las condiciones climatológicas, la capacidad económica del productor y su experiencia con la práctica del cultivo que se iniciaron en el siglo XVIII, y logra su momento estelar en la segunda mitad del siglo XIX, “época en que las unidades económicas cafetaleras de San Joaquín se encuentran en pleno desarrollo y evolución.” (Carruido, 1987; 12).

Fue tradicional en el cultivo del café el uso de los métodos rudimentarios con instalaciones y equipos precarios para producir “(...) el denominado café en *parapara* o *trillado*, hasta métodos más avanzados, que envolvían una mayor inversión en instalaciones y equipos, para obtener el café *descerezado* y *lavado*. (Ríos, 1999; 35) La calidad de café dependía de las tierras más propicias para la siembra del mismo; destacando al mismo autor antes citado tenemos la siguiente apreciación “El cultivo se extendió a diferentes tipos de terrenos, secos y húmedos, tierras altas y bajas; resultando más propicias las tierras altas o de montaña; tanto porque en ellas son los árboles de mayor duración y menos propensos a pasarse el fruto, como por no necesitar de riego, pues la frescura del temperamento conserva la arboleda en medio de los veranos, con más lozanía que la que mantiene con riego en la tierra baja.” (Ibídem, P. 37).

Las tierras altas o de montañas eran las más adecuadas para el cultivo del café, utilizándose también el provecho de la sombra que aportaba la arboleda de café, ésta bien dispuesta ayudaba a conservar la humedad y alargaba la vida productiva de las

plantas, para algunos expertos la planta con sombra dura hasta 50 años y sin sombra a los 10 está paloteada y estéril. En consideración a lo antes expuesto se puede afirmar que las tierras más propicias para este cultivo fueron: El Ereigüe, Las Raíces, El Aguacate en tierras de Cura y la hacienda Mariara.

En cuanto a la recolección de la cosecha, esta labor era un trabajo manual, realizado sin la ayuda de instrumentos, por cuadrillas de trabajadores que se desplazaban de un *corte* a otro de la plantación. Desde el punto de vista de la organización del trabajo requería concentrar abundante mano de obra en un corto período. La necesidad de movilizarse con celeridad en espacios relativamente extensos planteaba problemas de organización de las tareas y de supervisión de su realización. Recogida la cosecha proseguía la operación final del proceso de producción del café con el trillado del mismo, el cual se utilizaban dos métodos: “El conocido como «pilar» o «trillar café» y el otro era llamado de “beneficio húmedo.” (Ríos, 1999; 49-50).

La actividad del cultivo del café en las tierras de San Joaquín de Mariara se desarrolló en sitios como el asentamiento “El Aguacate”, cumbre ubicada en la serranía de la costa y perteneciente a la administración de la hacienda Cura. La producción del café comienza un proceso ascendente y va más allá de abastecer al mercado local. “En 1785, se iniciaron las exportaciones regulares y crecieron a un ritmo acelerado, de manera tal que, en 1810, el volumen exportado se iguala con el del cacao” (Ríos, 1999; 34), para 1800, de acuerdo con *Humboldt*, la producción ya alcanzaba de 50.000 a 60.000 quintales; por lo tanto “un quintal equivale a 4 arrobas y una arroba a 11,5 Kg”. (Rodríguez, 2000; 75).

La explotación del café en el Distrito Guacara, para el año de “1875 era de 2.800 quintales a V. 23 para un total de 64.400, y entre las de mayor producción se destacaba el Municipio San Joaquín, aportando 700 quintales; es decir el 25% del total del distrito Guacara.” (González, 1981; 64), que en comparación con la estadística de 1873-1874, se considera una muy modesta producción en comparación con la totalidad del estado, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 05:**

**Producción de café en el estado Carabobo.**

Valencia	18.773 quintales
Puerto Cabello	239 quintales
Guacara	2.800 quintales
Montalbán	50.000 quintales
Bejuma	30.000 quintales
Total	101.812 quintales

Fuente: Küpper Saune (1979). *Carabobo agropecuario*. p. 18

**1.3.2.2.4. El cultivo del añil y algodón**

El cultivo del añil conjuntamente con el café y el algodón pasan a dominar la producción económica. En relación a la implantación de la siembra de añil y algodón reciben un reconocimiento especial en los índices mercantiles de la época, en exclusiva el último cuarto del siglo XVIII, labores llevadas a cabo por los hacendados de la zona, más los colonos fundadores de origen vasco que llegaron a San Joaquín, unos procedentes de Maracay en los Valles de Aragua y, otros que vivían en tierras de Hato Viejo, para justificar el comentario anterior se trae a consideración la siguiente afirmación:

En Venezuela el añil se convierte en un importante complemento de la economía colonial, si bien no logró desplazar al cacao del lugar preponderante en las exportaciones, el añil se constituye desde que comienza a sembrarse y hasta los años treinta del siglo XIX en el segundo fruto de exportación. Sin duda alguna, la introducción de este cultivo en los Valles de Aragua se debió al genio y laboriosidad de Antonio Arbide quien, por instancias del Gobernador de Caracas en 1773, realizó las primeras siembras con tanto éxito que al poco tiempo el cultivo se había extendido en toda la región. (Gómez, 2004; 133).

Esta cita ayuda a confirmar, que los primeros colonos de origen vizcaíno asentados en las tierras de Aragua, se dedicaron a este cultivo permitiendo extender la frontera agrícola y el incremento de propietarios en la mencionada zona. En el caso de Arbide, en “1789 tiene 25 fanegadas de tierras arrendadas a Don Santiago Vargas, en el sitio de Hato Viejo” (Amezaga, 1966; 376), pero en vista a los grandes volúmenes de exportación de estos rubros en la región central de Venezuela renglones cuantificados y analizados por Carvallo (1995), él mismo especifica, que la producción de tabaco, añil y algodón contribuyó en una considerable proporción en la comercialización de los mismos, lo cual puede observarse en la tabla siguiente:

**Cuadro N° 06:**

**Exportaciones en distintos períodos (Toneladas métricas).**

Productos	1840-41	1872-73	1887-88
Café	11.959	34.283	43.102
Cacao	3.581	3.442	7.352
Añil	251	83	-
Algodón	926	2.557	57
Caña de azúcar	404	2.371	501
Tabaco	550	500	367
Ganado vacuno (cabezas)	11.648	6.831	12.582

Fuente: Carvallo, Gastón (1995).

*Proceso histórico de la agricultura venezolana, P. 166*

En el curso de casi cincuenta años, la producción de artículos de exportación se había orientado casi exclusivamente hacia el café, cacao y el ganado vacuno; en otras palabras, productos agropecuarios propios de una economía latifundista. Ya entrada la segunda mitad del siglo XIX, la producción de añil y tabaco, languidecía hasta casi desaparecer estos productos de las estadísticas de la economía agro-exportadora. Es de hacer notar que el cultivo del algodón se mantenía a menor escala, pero en el período de 1870 en adelante experimenta cambios muy significativos “Las altas cifras para el algodón y la caña de azúcar en los años de 1872-73 deben estar asociadas por

una parte a la guerra de secesión norteamericana, cuyos efectos, todavía se hacían sentir en la economía de ese país, especialmente en los estados sureños productores de algodón. (Carvalho, 1995; 166 y 167)

Las tierras del Valle de Mariara, también fueron zonas aptas para el cultivo del algodón, manteniendo una constante producción gracias a la familia Zuloaga; que aportaron experiencia en la siembra de este rubro agrícola, decayendo un poco su producción para finales del siglo XIX, analizando lo planteado por *Röhl Juan*; en su trabajo *vida y obra de Ricardo Zuloaga presenta* el siguiente comentario:

Entre los colonos fundadores que llegaron al pueblo de San Joaquín los hermanos Zuloaga se establecieron en posesiones de las fértiles tierras de los Valles de Aragua: Por ser agricultores de profesión, sus actividades se encaminaron a la siembra y explotación de añil en los Valles de Aragua, uno de los cultivos más productivos de aquella época. El añil poco después sería desplazado por el algodón, fruto este último que comenzó a cultivarse en los Valles de Aragua y zonas aledañas desde finales del siglo XVIII; la familia Zuloaga se ocuparía de este cultivo hasta las postrimerías del siglo XIX. (1971; 19).

Los Zuloaga que llegaron a San Joaquín de Mariara; entre ellos el primero en pisar esta tierra fue “Juan Lorenzo Zuloaga Ugarte” (Amezaga, 1966; 368). Sin duda, este personaje dejó una huella significativa en la producción del cultivo de algodón, en la jurisdicción citada, que sobrevino a la caña, el café y otros rubros: “... que hizo de San Joaquín uno de los mayores centros productores del país.” (Manzo Núñez, 1983; 183), también fue significativo el desarrollo de este cultivo en la hacienda Mariara, lugar que luego de ser propiedad de la sucesión Tovar “... pasó a manos de Federico Herman, quien la convirtió en una de las zonas productoras de algodón más prósperas del país.” (Boza, M. 1990).

La subregión del eje oriental que se encuentra comprendida entre Los Guayos y Mariara incluyendo a Guacara y San Joaquín; ha aprovechado bien las coyunturas en sus productos agrarios de exportación, y de la misma manera, que utilizó el añil a comienzos del siglo XIX, y a mediados de éste se beneficia con la expansión de los cultivos de algodón; tal como se argumenta “Este cultivo alcanzó excelentes precios

por la guerra de secesión en los EE.UU. de Norteamérica, que impidió la exportación del algodón sureño y la producción del cultivo fue importante en las fértiles tierras de Aragua y de Carabobo”. (Cunill, Grau. 1987; 1503).

Las haciendas existentes en la zona comprendida entre Los Guayos y Mariara dedicadas a este rubro agrícola fueron Mocundo y Vigirima en Guacara, El Ereigüe, Cura, Agua Blanca, luego llamada “El Carmen” y la posesión Mariara en la jurisdicción de San Joaquín mantuvieron una constante producción, “...llegando a producir para 1873 – 1880, 12.500 Quintales.” (González, 1981; 63), pero fue esta localidad mencionada, quien más se destacó en la producción de rubros como la caña dulce, añil, tabaco, siendo el algodón; cultivo estratégico para el crecimiento económico de esta localidad, como se expresa a continuación:

San Joaquín va tomando creciente importancia en este período (1830-1900), al drenar capitales y población (...) sin embargo el pueblo de San Joaquín va prosperando, siendo presentado de 1867 a 1875 como una comunidad en progreso: “A cuatro leguas de Maracay se encuentra el pueblo de San Joaquín uno de los emporios agrícolas más industriosos de los valles, que se dedica con especialidad en sus orillas de laguna, al cultivo del Algodón, caña de azúcar, tabaco, añil, etc. y a la ceba de ganado (Cunill, Grau. 1987; 1504 y 1505).

Con esta cita, se puede constatar el auge económico del pueblo de San Joaquín de Mariara, en lo que respecta a los cultivos de agro-exportación y la importancia de la introducción del algodón entre los años de 1830 a 1860. “...El algodón continúa sirviendo de soporte a importantes sectores de la población entre 1830-1870 permanece proveyendo al mercado local y nacional” (Ibídem, P. 1534). Las grandes plantaciones de este rubro agrícola se encontraban en los valles de Aragua y Carabobo, tal como lo afirma el autor antes citado “Ello permite la exportación del algodón venezolano; subiendo de 40 toneladas en 1860 a 2.500 toneladas en 1865. Las comarcas de Guacara, San Joaquín, Cagua y otras se enriquecen, convirtiéndose en focos de atracción para la población local que trabaja en las cosechas y en las máquinas desmotadoras”. (Ibídem, P. 1534).

Después del año 1866 esta situación cambia, se interrumpen las exportaciones y las plantaciones algodoneras vuelven a contraerse para proveer al mercado local. “(...) En 1875 – 1880 se producen 18.839 quintales en Valencia, 12.500 en Guacara.” (González, 1981; 63). La producción del algodón en la localidad incentivó a los productores locales y en tiempos de cosecha para la incorporan a gran número de sus pobladores, como también de las poblaciones cercanas. El número de estos agricultores no está bien preciso, pero, entre ellos se ha de destacar a Manuel García, por ser el primero en utilizar y mecanizar la empresa algodонера en San Joaquín; así lo expresaba Alejandro Moreno, mejor conocido como “Alejo” Moreno, en su ensayo histórico “*Un Viejo Cuenta su Historia*” (1988).

A continuación, se muestra la producción agrícola en el pueblo de Guacara del Estado Carabobo para el año de 1873. Observando, que a pesar que el algodón ocupaba el segundo renglón, con una cifra de 12.500 quintales. Por este motivo, se hace la aclaratoria que fue el pueblo San Joaquín de Mariara; quien tenía las mayores unidades de producción algodoneras para ese año. Tal como sigue:

**Cuadro N° 07:**  
**Producción en la jurisdicción de Guacara.**

Producto	Cantidad	Total
Café	2.800 quintales a V. 23	V = 64.400
Algodón	12.500 quintales a V. 16	V = 200.000
Aguardiente	1.600 cargas a V. 9	V = 14.400
Papelón	400 cargas a V. 7	V = 2.800
Maíz	3.000 fanegas a V. 10	V = 30.000
Menestras	900 fanegas a V. 18	V = 16.200
Tabaco negro	1.000 arrobas a V. 5	V = 5.000
Arroz	150 quintales a V. 10	V = 1.500
Queso	325 Quintales a V. 24	V = 7.800
Total		V = 342.100

Fuente: González G., Francisco (1981). Apuntes estadísticos del Estado Carabobo. PP. 63 y 64.

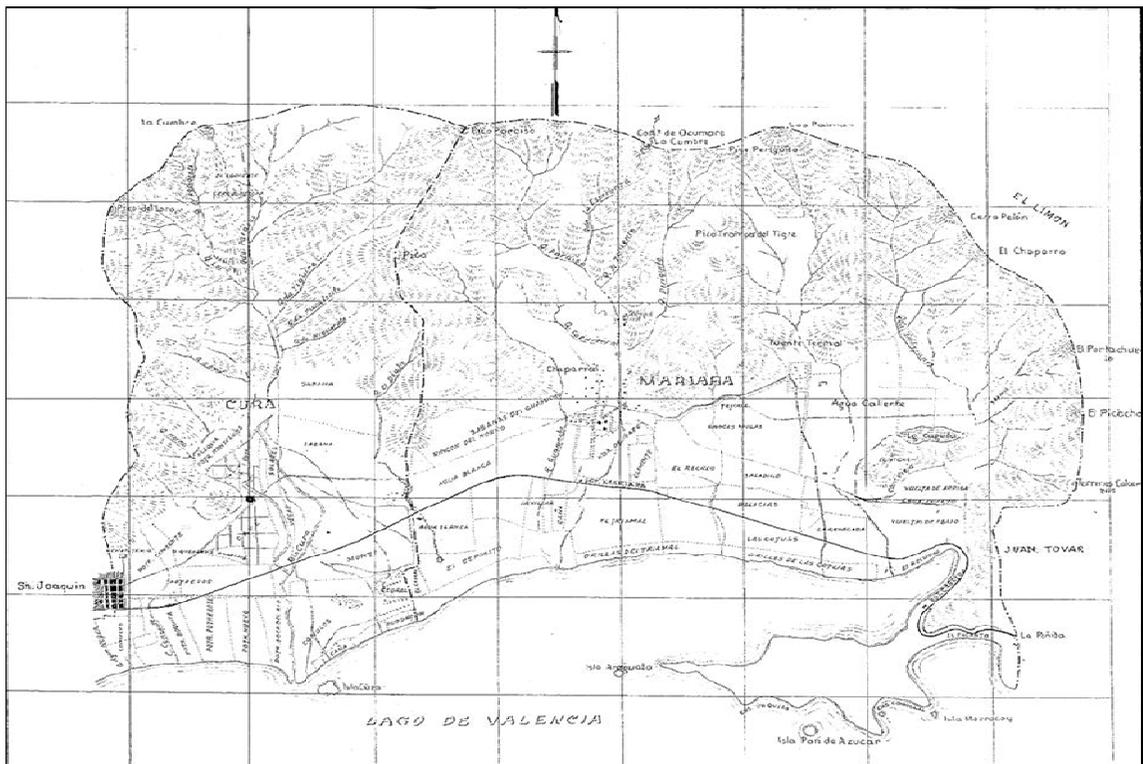
En conclusión, al analizar los antecedentes históricos en el contexto de la formación de la propiedad de la tierra y su uso en las posesiones existentes de Mariara, Hato Viejo y Cura, esto dio impulso al auge socioeconómico, demográfico y político-administrativo que adquirió la localidad de San Joaquín del Valle de Mariara, integrada a la jurisdicción de la región histórica de Valencia como ciudad jerarquizante, y posteriormente, con mayor significación con la creación como parroquia en 1782, y su organización como pueblo en 1795, todas estas circunstancias estaban influenciadas por las actividades de explotación agrícola y pecuaria, tal como se ha mostrado en este capítulo, iniciándose con la implantación de los hatos para el desarrollo ganadero, pero con un mejor resultado en la economía de plantación, introducida por la hacienda trapiche, manteniendo a través del tiempo cultivos como: la caña de azúcar, y posteriormente, con la explotación del añil y café, conservando una constante productividad durante el siglo XVIII, a lo que se sumó a partir de la cuarta década del siglo XIX, una producción significativa de algodón, el cual alcanzó niveles considerables surtiendo como materia prima al mercado establecido en los telares de las ciudades de Valencia y Maracay. Tal como lo señala el siguiente comentario: “La empresa aumentó aceleradamente su importancia, ya que financiaba la siembra de algodón y apoyaba con créditos a los agricultores, procedimiento que favoreció especialmente a las localidades de Guacara y San Joaquín, cuya actividad económica dependía casi exclusivamente de Telares Branger ubicado en la ciudad de Valencia”. (Martínez, 2002; 235).

#### **1.4. Conformación primaria del espacio territorial de San Joaquín de Mariara**

La conformación primaria o núcleos primarios del espacio territorial de la jurisdicción de San Joaquín de Mariara, desarrolló una afanosa estrategia geoeconómica, en donde sus asentamientos agrícolas dieron impulso a un interesante eje dinamizador, que movilizaba la fuerza de trabajo (mano de obra esclava) y, por consiguiente, una pujante producción agrícola y pecuaria en dichas tierras. Las

haciendas Mariara y Cura, dos de las propiedades más importantes de la zona ubicada al oriente de lo que hoy se conoce como eje oriental de la jurisdicción de Valencia, o “...el eje la Encrucijada-Maracay-Guacara-Valencia” (Martínez, 2001; 340).

Lo planteado anteriormente, es una interesante afirmación en el estudio del espacio territorial de la jurisdicción de San Joaquín del Valle de Mariara e integrada a su vez a la región valenciana, como se puede observar más adelante se muestra el plano de este citado espacio para su comprensión geográfica.



Plano Valles de Cura y Mariara.

Estas razones geohistóricas fueron el impulso motivador, para que el Obispo Mariano Martí, en su visita pastoral a la Diócesis de Caracas (1771-1784), pasa por el

Valle de Mariara en 1781, y al observar esta dinámica poblacional en dicho sitio comprendido entre el pueblo de indios de Guacara (1624), y la Parroquia de San José de Maracay (1701), recomendase la erección de un Curato lo cual se erige en 1782. Específicamente, el 18 de noviembre de ese año pasa a ser Parroquia Eclesiástica bajo la invocación de San Joaquín del Valle de Mariara, siendo su primer cura párroco el Bachiller Juan Rafael Ferreira del Barrio (1783-1793).

Por tal motivo, en la fecha y año anterior, se lleva a cabo este hecho relevante en el territorio mencionado, y a continuación en la fuente documental se determina la desmembración o separación del Valle de Mariara del Curato de Guacara, el prorrateo, estipendio y oblatta del Cura, los linderos del nuevo Curato de Mariara y la erección de la Parroquia:

En la ciudad de Caracas a diez y ocho de noviembre de mil settec. s ochenta y dos años...Habiendo visto los autos obrados sobre la división, separación, erección y desmembración del Valle de Mariara que se halla agregado al Curatto de Guacara, con consentimiento que para ello precedió del Sr. Vice Patrono Regio de estta prov.a assi para el deslinde, como para el prorrateo del esttipendio, y oblatta del Cura que ha de servir estta nueva ygl. a su S. a dijo que aprobando como aprueba los linderos de este nuevo Curatto, que son por el oriente, el sitio que llaman de la Cabrera, lindero del Curato de Maracay: por el poniente donde comienza la legua de los yndios, linderos de Guacara: por el norte la cumbre de la serranía de la costa; y por el sur la orilla de la laguna de Valencia, y el prorrateo hecho entre los vecinos de la cantidad de doscientos y nueve p.s para el esttipendio y oblatta del Cura, interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial de la que usando hacia e hizo desmembración, separación y división del expresado valle de Mariara, y sitios comprendidos bajo los limites demarcados, y erigía, y erigió a mayor honra y gloria de Nuestro Señor Jesuchristo y su por feligresía con territorio jurisdiccional y espiritual, concediendo a S. ma Madre la Siempre Virgen María. En nueva parroquia la ygl.a que es o fuere de dho Valle de Mariara bajo la invocación y título de San Joachin... [SIC]. (AHAC. Sección Parroquia, carpeta N° 58. Doc. N° 13, pp.566-567. Caracas, 18 de noviembre de 1782).

Ya con la confirmación de la nueva parroquia los grupos étnicos blancos, mestizos y negros que poblaban el lugar eran auxiliadas espiritualmente por la iglesia, siendo el oratorio de la hacienda Cura por petición del Conde de Tovar, el sitio donde se atendía a la feligresía; adquiriendo suma relevancia el sitio de Punta de Zamuro,

ubicado al Oeste de la hacienda y que se considera como el sitio matriz del pueblo de San Joaquín de Mariara, tal como lo comenta *Humboldt* en su obra: *Viaje a las regiones equinociales del nuevo continente*: “Al partir para Europa el Conde Tovar había dividido y arrendado en porciones una parte de las tierras de Cura que se extienden al Oeste al pie del peñasco de las Viruelas. Cuatro años después, a su regreso a América, halló en el mismo sitio un hermoso plantío de algodón y un lugarcito de 30 a 40 casas llamado Punta de Zamuro”. (1985; 94)

Este sitio de Punta de Zamuro, se convirtió en uno de los principales surtidores de mano de obra para trabajar en la hacienda Cura, dicho lugar es el asentamiento del pueblo de San Joaquín del Valle de Mariara, que se va convirtiendo poco a poco en un centro de influencia en el desarrollo de las nuevas relaciones de producción, en donde “La gente libre (...) se dedica a trabajar, mediante un salario (...) de suerte que los hacendados no han de comprar si no muy pocos esclavos, únicamente los necesarios para el mantenimiento de la hacienda”. (Depons, 1930; 420). Para confirmar lo dicho se presenta la matrícula de 1788, la misma describe lo siguiente:

**Cuadro N° 08:**

**Distribución de viviendas y número de esclavos en los sitios que conformaban la Parroquia San Joaquín de Mariara.**

Valle/Unidad de producción	Sitio	Número de Viviendas	Número de Esclavos
Mariara	La Cabrera	08	No indica
	Aguas Calientes	06	No indica
	Mariara	04	74
Cura	Cura	16	105
Hato Viejo	Hato Viejo	48	No indica
	El Cercado o Cercadito	12	No indica
	Isla de Chambergo	03	No indica
Total	07	97	179

Fuente: AHAC. Sección Matrículas 1785-1790 legajo N° 33, fs.237-247. Elaboración propia.

Observando la matrícula de la parroquia antes citada, en la misma se hace alusión a los sitios nombrados como: La Cabrera, Aguas Calientes, así como los de Cura y Hato Viejo, El Cercado, Isla de Chambergo entre otros, con una conformación social de la siguiente forma:

**Cuadro N° 09:**

**Conformación social de San Joaquín.**

Blancos	296
Indios	41
Pardos	358
Negros	196
Total	891

Fuente: AHAC. Sección Matriculas. 1788. Legajo 33.

Menos 12 negros que son catecúmenos, quedan 179.

Matrimonios: 109

De acuerdo a la estructura por sexo, la matrícula arrojó lo siguiente.

**Cuadro N° 10:**

**Número de hombres**

Casados	109
Ausentes de la Mg	07
Viudos	11
Solteros o Pubertad	136
Infantes o párvulos	184
Total	447

Fuente: AHAC. Sección Matriculas. 1788. Legajo 33.

**Cuadro N° 11:**  
**Número de mujeres**

Casadas	109
Ausentes de marido	03
Viudas	27
Solteras/Pubertad	19
Infantes	79
Total	237

Fuente: AHAC. Sección Matriculas. 1788. Legajo.33

Esta matrícula fue levantada por el Bachiller Juan Rafael Ferreira del Barrio, primer párroco de San Joaquín de Mariara el 10 de julio de 1788, documento de vital importancia para la comprensión de esta jurisdicción, y en esta se analiza un hecho de singular trascendencia, como lo fue su proceso de fundación, ya en colonia tardía, específicamente, el 3 de diciembre de 1795, en esta fecha arranca la vida del pueblo con el proceso de inspección de los terrenos que cedía el Conde de Tovar en el sitio de Punta de Zamuro, “según carta con fecha del 14 de octubre de 1795, donde hace el ofrecimiento, para que sirva como sede parroquial, así como de otros espacios y solares para la formación del pueblo, hecho luego avalado por las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de esa época.” (AHAC. Sección Parroquia, carpeta N° 86, documento número 04, página 104). Es necesario resaltar la meritoria labor del segundo párroco el Bachiller José Damián Saubens (1794-1825); gracias a él se logran realizar los trámites necesarios, para conseguir que las autoridades aprobaran

el sitio ofrecido, para el establecimiento del pueblo de San Joaquín de Mariara. Este sacerdote tomó posesión canónica el 15 de enero de 1794, con la presencia del cura doctrinero del pueblo de Guacara, don Pedro de Osío, quien junto al párroco entrante, se trasladaron al sitio y oratorio de la hacienda Cura, que servía como sede provisional del Curato de San Joaquín, recordemos, que aún la parroquia no tenía su templo; sin embargo, el padre Saubens no espero mucho tiempo en buscar una solución, “y debía empezar por elegir, un nuevo sitio, que no presentase los inconvenientes naturales del sitio de Mariara, lugar éste, indicado inicialmente por el Obispo Mariano Martí” (Díaz; 2012). Según el derecho canónico, este otorgaba beneficios una vez erigido podrían experimentar transformaciones, como, por ejemplo, el proceso que consiste en cambiar la sede del beneficio de un lugar a otro distinto, siempre y cuando estuviera dentro de la jurisdicción parroquial, llamado traslación. Esta situación se vivió en la Parroquia San Joaquín de Mariara, las cuales no fueron simples caprichos personales; “cambiar el sitio de Mariara por el de Agua Calientes y luego hacia Punta de Zamuro. Toda la aclaración estuvo siempre apegada a la legislación canónica vigente de la Iglesia Católica” (Ibídem).

A partir de 1795, en el sitio elegido de Punta de Zamuro se va a desarrollar la distribución de solares para las primeras familias que allí se asentaron; además se dispuso, que se construyera la iglesia, casa del cura, plaza y cementerio. Todos estos antecedentes se hacen necesario, para aclarar que las actividades económicas impulsada por las haciendas Mariara, Hato Viejo y Cura, constituyeron el génesis del proceso de poblamiento de la localidad de San Joaquín, que venía desarrollándose con un lento nivel de formación; ya con los espacios ocupados del sitio de Punta de Zamuro, el cual estaba medianamente poblado; por lo menos con cuarenta (40) casas, de manera tal, que esta situación influyó en este hecho, para que los vecinos fueran organizados con la categoría de pueblo y, posteriormente, incrementado con las primeras familias de origen vasco, que bajo la tutela del Conde de Tovar favorecía aún más al establecimiento definitivo de la localidad.

### 1.5. Evolución del proceso de poblamiento y primeras familias fundadoras en San Joaquín de Mariara

El proceso de organización del pueblo de San Joaquín de Mariara, afianzó su crecimiento gracias a la donación de los terrenos destinados a los solares, por el Conde de Tovar, y teniendo al otro lado como lindero al Valle de Hato Viejo. Esto hace que el referido propietario, otorgara a un grupo de vecinos, determinados lotes de tierras con el firme objetivo que le cancelen, en dinero o en especies de la producción y, por lo tanto, estos pobladores fijaran su residencia distribuidos en el sitio de Punta de Zamuro, que fueron en total trece (13) familias fundadoras estando incluidos en la matrícula realizada en el año de 1795, por el sacerdote José Damián Saubens, con la finalidad de que la misma fuese revisada según prorratio por el juez comisionado de Guacara Thomas Sandoval. Por lo tanto, en la misma se destacan:

**Cuadro N° 12:**

**Matricula parroquial de San Joaquín del Valle de Mariara.**

Casa /hacienda	N° de Esclavos	Cantidad a Pagar
Santiago Bargas (Hato Viejo)	12	84 reales
Ignacio Urraca (Hato Viejo)	03	21 reales
Manuel Egusquiza	02	14 reales
Micaela Meza	01	07 reales
Antonio Aguirre	06	42 reales
Pedro Perdigón	04	28 reales
Conde de Tovar (hacienda Cura)	110	773 reales
Lorenzo Zuloaga	03	21 reales
Jacinto Martínez	01	07 reales
Diego de Tovar (hacienda Mariara)	97	674 reales
Juan Bentura Correa (hacienda, pero no indica nombre)	39	273 reales
Miguel de Elizalde	03	21 reales
Antonio Quintana	05	35 reales
Total: 13	286	2000 reales = 250 pesos

Fuente: AHAC. Sección Parroquia. 1795. Carpeta N° 86. Folios 75, 76, 77, 78 y 79. Elaboración propia.

Suman las trece partidas como vecinos fundadores, la cantidad de dos mil (2000) reales sencillos, que componen los doscientos cincuenta (250) pesos, para la congrua y oblata de sustentación del párroco de este dicho valle, con una cantidad de 286 esclavos en poder de los matriculados en su feligresía para el año de 1795. Es totalmente aceptado el pago de estos tributos. En resumen, el trinomio hacendado, colonos-arrendatarios y sus 286 esclavos, que explotaban los cultivos de añil, caña de azúcar y otros rubros; es considerado como un incentivo para el fortalecimiento y organización del pueblo, en lo que respecta a su proceso fundacional, dirigida por la clase social dominante de la época; los blancos criollos, y más en la estructura colonial de finales del siglo XIX.

En la evolución del proceso de poblamiento del pueblo de San Joaquín de Mariara jugaron un papel protagónico las relaciones de producción que la grandes propiedades ejercieron sobre las pequeñas tenencias, convirtiéndose el extenso territorio comprendido entre los pueblos de Guacara y de San José de Maracay, en un pasaje obligado para mercaderes de la zona, además del intercambio con otras regiones del vasto territorio venezolano, por tal motivo, la producción agrícola de la franja antes comprendida, era transportada hacia la ciudad de Valencia; como centro nodal y luego hacia Puerto Cabello, donde se embarcaba para su exportación al comercio en las islas de las Antillas y también hacia la metrópolis española en el continente europeo.

Ahora, tomando el año de 1795, como el arranque del trazado urbano del pueblo de San Joaquín de Mariara, es importante señalar sus futuras construcciones entre ellas se destaca; el “ templo que se inicia en 1802 y para 1810-1811, según lo descrito por el viajero Robert Semple (1760-1821), expresa: “que después de andar cinco leguas, pasando por los caseríos de Mariara, Agua Blanca, Cura y San Joaquín, los cuales tienen una pequeña, curiosa y blanca iglesia” (Herrera Vial, 1971; 125).

Más adelante, este mismo autor citado argumenta la siguiente afirmación: “(...) se entra en el pueblo y Parroquia de Guacara. Tres leguas más allá esta la feligresía de

San Joaquín, con una buena iglesia de tres naves...” (Ibídem, P. 207). Lo que quiere decir que el núcleo colonial del pueblo estaba ya, también, lo suficientemente construido, en donde las familias blancas se encontraban instaladas alrededor de este núcleo y, en su periferia se hallaban los asentamientos agrícolas y pecuarios en las distintas unidades de producción, conviviendo con la mano de obra esclava, pardos y algunos que otros indios.

Por consiguiente, la erección de la parroquia constituyó una fuente básica, para luego iniciar la conformación de un pueblo y sin duda alguna, esta fue influyente en el espacio territorial de San Joaquín de Mariara, de acuerdo a las matrículas registradas por sus párrocos fundadores, siendo una prueba fiel de los sitios que integraban dicho pueblo, teniendo presente, que en los mismos, anteriormente, se establecieron relaciones de producción social y económica muy importantes en su evolución, esto dio como resultado, que por disposición del Capitán General y Gobernador de la Provincia de Caracas Manuel Guevara y Vasconcelos en el año de 1802, instituirá la figura del Tenientazgo de Justicia Mayor vistas las gestiones que realizaron los vecinos de la zona, solicitud que encontró también respaldo del coronel Francisco Ramón Páez, que era residente de la ciudad de Valencia y conocedor del territorio, quien lo hizo saber por escrito al mencionado Gobernador, con la creación de este cargo la jurisdicción de San Joaquín de Mariara queda separada del Tenientazgo y Corregimiento del pueblo de Guacara, por lo tanto:

Se considera a éste cargo como el primero que va a tener la jurisdicción de San Joaquín de Mariara, creándose el mismo el 26 de Agosto de 1802, recayendo este en la figura de un vecino fundador del pueblo Don Juan Bentura Correa, con la finalidad de fomentar y administrar justicia en dicha jurisdicción; además de prestar ayuda a una multitud de vecinos del pueblo que requieren servicios legales, esto motivado por el fomento de las haciendas de añil, algodón y caña de azúcar en la zona... (AGN. Sección: Empleados Públicos de la Colonia. Tomo XXXVII. Año 1802; Folio 16 y vto.).

Con esta afirmación, la fecha resaltante del 26 de Agosto de 1802, crea las bases jurídicas de un cargo público (el primero en la jurisdicción del pueblo),

inmediatamente, Juan Bentura Correa se juramenta ante el Cabildo de Valencia tomando la vara de la justicia, y teniendo las siguientes funciones:

... visitar los pueblos de su jurisdicción a los menos dos veces al año y andándole de noche para evitar todo desorden en las calles y sitios de su jurisdicción, que se cumplan con los aranceles de abasto sin permiso, abuso ni alteración alguna para la mejor comodidad en los comestibles y buena administración de justicia. (AGN. Sección: Empleados de la Colonia. Tomo XXXVII. Año 1802; F. 3)

Este mencionado Teniente de Justicia Mayor; residente en San Joaquín de Mariara y uno de los trece (13) fundadores de esta población, tenía que cumplir las fieles atribuciones, como eran: “Auxiliar y promover todas las disposiciones emanadas del Fiscal de Intendencia y demás miembros de la Real Hacienda que formaban parte de la Gobernación de la provincia de Caracas en la jurisdicción de Valencia, en donde estaba enclavada la población de San Joaquín de Mariara...” (Ibídem, Folio 3). Mediante el auto de erección del Tenientazgo de Justicia Mayor, se confirma un acontecimiento, desconocido en las datas históricas del pueblo antes nombrado, por consiguiente el caserío de Punta de Zamuro, y las haciendas asentadas en su periferia se habían constituido de manera oficial en una localidad organizada, para conformidad de sus fundadores y de los moradores del lugar, que a partir de entonces, se contaría con un magistrado nombrado por el Gobernador de la provincia con el objetivo de administrar justicia en la población.

Para la primera década y principios del siglo XIX, San Joaquín de Mariara, específicamente en “...el año de 1810, era ya un Tenientazgo de Justicia Mayor perteneciente al Ayuntamiento de Valencia.” (Feo Caballero, 1979; 66), y siguiendo lo reseñado por este mismo autor señaló que: “En el año de 1824 por ley de División Político Territorial de la Provincia de Carabobo, Departamento de Venezuela, San Joaquín obtiene su elevación a Parroquia civil, perteneciente al Cantón Valencia...” (Ibídem; P. 47), conformada por los caseríos: La Cabrera, Aguas Calientes (ubicados en las tierras de Mariara), Punta de Zamuro en el Valle de Cura con su hacienda, Agua Blanca, Los Cocos, El Ereigüe, fundo Las Raíces, La Indiana, fundo Las

Palomas, Palmarejo, Hato Viejo en el sitio del mismo nombre formando parte de éste las tierras de Carabalí, El Cercado o Cercadito, cuyo lindero era el pueblo de San Agustín de Guacara. Sin duda, ya para el siglo XIX, el Valle de Hato Viejo tenía varios fundos producto de fraccionamientos, por acuerdos entre sus propietarios y herederos; todos estos espacios, más los anteriores conformaban la Parroquia de San Joaquín.

Es relevante destacar que la población de San Joaquín entre 1824 a 1881 figuró, primeramente, como Parroquia y luego como Municipio del Distrito Guacara, y específicamente en el año de 1959, el caserío Mariara se desincorpora de San Joaquín, por “Ley de División Político Territorial emanada de la Asamblea Legislativa del Estado Carabobo, constituyéndose como el tercer Municipio de la jurisdicción distrital de Guacara en dicha entidad federal.” (Gaceta Oficial del Estado Carabobo. N° 1254 del 30/06/1959).

### **1.5.1. Demografía del Municipio San Joaquín del Valle de Mariara. (1788-1935)**

Para el estudio de la demografía de San Joaquín de Mariara, fue preciso recurrir a los datos construidos por la iglesia, quien se encargaba de levantar las matrículas parroquiales, en donde se asentaba la información del número de habitantes clasificados por grupos étnicos de acuerdo al color de la piel, sexo, estado civil, nivel de instrucción y número de viviendas. Por lo consiguiente, se tiene que para el año de 1788, la Parroquia Eclesiástica de San Joaquín de Mariara contaba en toda su jurisdicción con 97 casas y 891 almas. En el año de 1795, en su matrícula parroquial se empadronaron solamente 286 esclavos, teniendo la familia Tovar 197. Estos datos son aportados por las anotaciones hechas por el presbítero José Damián Saubens, segundo párroco de San Joaquín de Mariara, y este mismo servidor en el año 1816 levanta otra matrícula arrojando un resultado de 3.000 almas entre personas blancas, mestizas, pardos, indios y negros esclavos según los registros asentados en las

matriculas parroquiales de San Joaquín del Valle de Mariara entre 1788 a 1816, ubicadas las mismas en el Archivo Histórico Arquidiocesano de Caracas.

En lo referente a la evolución demográfica, se analizaron los cambios progresivos entre altos y bajos índices, observando las estadísticas oficiales de los censos nacionales, iniciándose estos empadronamientos en el año de 1873, cuando el Presidente de la República, Antonio Guzmán Blanco, ordena su realización; pero antes se analizaron los datos que arrojó el registro realizado en el Cantón de Valencia, al cual la Parroquia de San Joaquín de Mariara, “Para el año de 1857, específicamente, el 19 de Marzo de ese año, el resultado fue de 5.859 habitantes (incluyendo los caseríos de Mariara, Aguas Calientes y La Cabrera) y un total de 545 casas”. (Feo Caballero, 1979).

En el año de 1873 a nivel nacional se realiza el primer Censo Oficial “... éste arrojó para Venezuela una población de 1.784.194 habitantes, de los cuales 117.605 correspondieron al estado Carabobo.” (Frassato, 2002; 52). De acuerdo a este registro, la Parroquia de San Joaquín pertenecía al Departamento de Guacara y arrojó los siguientes resultados: “Departamento Guacara – 12.427 habitantes, de los cuales la Parroquia cabecera Guacara arrojó 9.365 habitantes y la de San Joaquín 4.042 habitantes”. (Feo Caballero, 1979; 32).

La distribución de la población de San Joaquín de Mariara, se asentaba como una empalizada de las unidades de producción Cura y Hato Viejo, sirviendo el pueblo como núcleo y área de atracción para la época, como una unidad poblacional urbana, la cual se establecía para 1890, ocupando los siguientes espacios:

En la jurisdicción de San Joaquín para el año de 1890 contaba con 37.500 hectáreas distribuidas en sembradíos y cultivos de café, caña de azúcar, maíz, algodón, tabaco, yuca (...) potreros de engorde que ocupan 1.414 hectáreas, sabanas dedicadas a la cría unas 10.000 hectáreas y para asiento de la población y vecindarios unas 1.000 hectáreas.” (Diario El Carabobeño. 1974. C-6).

Estas referencias pertenecieron al aporte estadístico que elaboró un hijo natural del pueblo de San Joaquín, como lo fue Alejo Zuloaga Egusquiza (1853-1923), con la ayuda de vecinos del Municipio, creado con esta categoría en el año de 1881 y bajo la

administración del Distrito Guacara. Para 1890, el Municipio contaba con 5.137 habitantes incluyendo los caseríos de Mariara, Aguas Calientes y La Cabrera (Feo Caballero, 1979), y la estructura arquitectónica se encontraba configurada con 163 casas y sus principales edificaciones se encontraban en el núcleo colonial además del número de los hogares:

El casco de la población tiene 163 casa de tejas hay como 20 de alguna importancia por su construcción y solidez y 112 cubiertas de paja. Hay un hermoso templo de estructura colonial, que tiene un valor de cien mil pesos, una casa municipal con cárcel. Una alameda con embarandado. (Diario El Carabobeño. 1974. C – 6).

Se hace referencia al casco colonial del pueblo, de pequeña extensión territorial, pero además, se añade que según la tradición oral era muy hermoso y bien planificado, siguiendo el sistema implantado por la colonia donde alrededor de la plaza se ubicaban las principales instituciones, que además como núcleo servía de referencia, para el trazado de las calles y cuadras del pueblo, parecido al modelo castellano constituido por la organización de la cuadrícula, conocido también este trazado arquitectónico como *“El damero español”*.

En la dinámica poblacional de San Joaquín influyó mucho la atracción que tenían sus unidades de producción, ya que en tiempos de cosechas, como la zafra de la caña y la recolección de otros rubros importantes como el café y, más aún, el algodón, atraía grandes oleadas provenientes de poblaciones vecinas y otras regiones del país. Para inicios del siglo XX, el pueblo siente el impacto de la producción de algodón, su cosecha motivaba a un gran número de jornaleros, que según datos de Esteban Romero “cobran por tarea o jornal de 4 a 5 reales”. (2004). Muchos de estos trabajadores no eran de la zona, esta situación provocaba un impulso positivo en la economía local; destacándose en buena lid las pulperías, bodegas y tiendas que vendían artículos de primera necesidad y mercancía nacional o extranjera. “Estos movimientos eran planificados según el tipo de cosecha; anualmente, o de seis a siete meses, como los mismos eran consuetudinarios una gran parte de estos trabajadores

se establecieron en la jurisdicción, lo cual motivó un crecimiento moderado de la población.” (Ibídem).

En otro orden de las ideas esta temática estudiada, aporta los datos estadísticos arrojados por el censo del año 1881, que registran un moderado y tímido crecimiento de la población, tanto de la parroquia de San Joaquín como en todo el Distrito de Guacara.

**Cuadro N° 13:**

**Censo de 1881 - Distrito de Guacara.**

Población	Casas	Habitantes	Casas casco parte urbana	Habitantes parte urbana
Guacara	1.197	5.815	607	3.077
San Joaquín	848	4.489	241	1.332
Las Flores	712	4.721	78	458
Caseríos:				
Mariara 1°	70	289		
Mariara 2°	39	200		
Aguas Calientes	49	275		

Fuente: Feo Caballero, Oswaldo (1979). Estadísticas consultivas del estado Carabobo, p. 33.

Comparando los resultados del primer Censo Nacional de 1873, con el de 1881, en cuanto al número de habitantes aumentó de 4.042 a 4.489, registrándose tan sólo un crecimiento de 447 habitantes; esto quiere decir, que hay un marcado estancamiento en la población de San Joaquín. El 3<sup>er</sup> Censo Nacional fue realizado en 1891, y específicamente, en esta última y toda su jurisdicción, denota ciertos avances en cuanto al incremento de la población y al número de viviendas, con las siguientes cifras:

**Cuadro N° 14:**

**Censo de 1891 en el Municipio San Joaquín.**

	N° de viviendas	Población
--	-----------------	-----------

San Joaquín	1.013	5.137
-------------	-------	-------

Fuente: Feo Caballero, Oswaldo (1979).

Estadísticas consultivas del Estado Carabobo. p. 35

Es de hacer notar, que sólo la capital del Municipio arrojó 394 viviendas y una población de 1.997 habitantes, según datos aportados en la *Estadística Consultiva del Estado Carabobo* de Oswaldo Feo Caballero.

El crecimiento en comparación con el segundo censo no fue muy notorio, que apenas se incrementó en 648 habitantes; se observa el estancamiento del pueblo, esto es debido a las extensas tierras en poder privado, que hace que el pueblo no aumente en cuanto a su expansión demográfica, manteniendo un promedio de 300 viviendas. Esta consecuencia espacial es conocida como el fenómeno de “las cuatro empalizadas”, que puede definirse, como las haciendas que rodeaban al pueblo las cuales eran: Cura por el Naciente, Agua Blanca (luego llamada El Carmen) por el Poniente y Sur, y por el Norte la posesión Los Cocos (Hoy La Quinta).

Para el 4<sup>to</sup> Censo Nacional realizado en 1920, la población del Municipio arrojó el siguiente resultado: “... 4.545 habitantes y 936 viviendas.” (Feo Caballero, 1979; 36-37); cabe recordar que no hubo registro que debieron realizarse en 1901 y en 1911.

En colación con el Padrón de 1891, la población disminuyó en 597 habitantes, se considera como una de las posibles causas, el alto índice de mortalidad para la época; según las lecturas de la historiografía regional e incluyendo la local, las mismas fueron motivadas por las graves enfermedades que tuvieron que enfrentar sus pobladores, siendo una de las más catastróficas: la peste denominada *gripe española*.

En el año de 1926, se aplicó el 5<sup>to</sup> Censo Nacional, de acuerdo al mismo texto citado el resultado en la población de San Joaquín fue de “... 4.258 habitantes y 967 viviendas” (Ibídem; P. 38); en comparación con el anterior de 1920, volvió a disminuir la población, que apenas en 6 años tuvo una reducción de 282 habitantes. Lo que si hay que resaltar, que la población del Municipio incluyendo los caseríos de

Mariara, La Cabrera y Aguas Calientes, mantuvo en promedio por debajo de los cinco mil habitantes y de las mil viviendas.

Al observar el comportamiento estadístico de la evolución demográfica de San Joaquín, a través de los cinco censos analizados, se obtuvo como resultado que en cincuenta y tres años el promedio poblacional se mantuvo en un poco más de cuatro mil habitantes, sobresaliendo el año de 1891, que sobrepasó los cinco mil con una cifra exacta de 5.137 habitantes en toda la jurisdicción de San Joaquín, que a través del siguiente cuadro se puede comparar:

**Cuadro N° 15:**

**Resumen de los censos realizados en el Municipio San Joaquín.**

Año del censo	1873	1881	1891	1920	1926
Habitantes	4.042	4.489	5.137	4.540	4.258

Fuente: Feo Caballero, Oswaldo (1979). *Estadísticas consultivas del Estado Carabobo*. pp. 31 a 40.

Esta información demográfica marca un índice significativo en el estudio geohistórico, constituyendo un análisis del cuadro físico y humano de una microrregión o subregión, en donde la geografía así entendida no es, pues, una simple descripción para comprender una situación, y lo más significativo de este caso son los movimientos demográficos que repercuten en la sociedad. Tal como se plantea en la siguiente argumentación: “Los movimientos demográficos constituyen uno de los índices más importantes para medir el desarrollo económico de una nación, ya que la actividad económica influye directamente sobre el nivel demográfico, a la vez que este afecta a aquella en uno y otro sentido” (Arcila Farías, 2004; 21).

En fin, la misión de analizar aspectos demográficos en un estudio histórico, es presentar una inquietud científica; es la de ofrecer una visión integral situándola en el espacio y en el tiempo. Se transforma el empeño en una realización humana, que busca explicar la situación temporal del hombre dentro del ámbito natural y de cómo

este individuo en medio de equilibrios y desequilibrios, ha sabido aprovechar todas las coyunturas que se le presentan, para alcanzar la plenitud creadora, o de lo contrario fracasar.

## **1.6. Otros fundos como producto del fraccionamiento de las tierras del Valle de Hato Viejo**

En la evolución histórica de la propiedad de la tierra y su uso en la población de San Joaquín de Mariara, se encuentra la figura del fraccionamiento de tierras desde un ámbito legal, como forma jurídica que los propietarios de Hato Viejo llevaron a cabo con sus herederos y en donde también efectuaron varios procesos de compra venta, ejecutados durante el siglo XIX; tales negociaciones llevadas a cabo en estas posesiones producto de tales circunstancias, se detallaran en los siguientes subtítulos.

### **1.6.1. Las tierras de Palmarejo y La Paloma**

Las tierras de Palmarejo terrenos aptos para las labores agrícolas y para la cría del ganado, estaba delimitada con los siguientes linderos: Naciente: con los cerros de la posesión denominada “la Paloma”, Poniente: con los cerros de la posesión denominada “Chacao” y siguiendo la cuchilla de estos cerros hasta la carretera que une a San Joaquín con Guacara; por el Norte: con la Serranía de la Costa y por el Sur: carretera que va de San Joaquín a Guacara. Por lo tanto, es importante detallar sus transacciones iniciadas las mismas por su propietario Felipe Irigoyen, quien dio contrato de arrendamiento a “Luis y Serapio Ysastia por el término de (5) años en mitad de la posesión ‘Palmarejo’ que le corresponde por compra que de mitad de todo hizo a la señora Cándida González de Ysastia según escritura pública (...)” (RSG. 1878. Protocolo I. Serie 9. F.8). Este fundo era propiedad para 1850 de Tomás Linares y luego de Santos Ysastia, este último fallece y le hereda su esposa Cándida

González de Ysastia, vendiéndole a Felipe Irigoyen, vecino de Guacara y así aumenta su propiedad territorial en Hato Viejo, como el documento lo expresa:

Yo Cándida González de Ysastia viuda de Santos Ysastia vecina de la parroquia de San Joaquín vende al señor Felipe Yrigoyen la posesión de tierras y la cual se institulada “palmarejo” y dicha posesión la he habido por compra que de ella le hizo el señor Tomás Linares en tres de septiembre de 1850, y la venta la hago por la suma de 1.800 pesos sencillos (...) (RSG. 1879. Protocolo N° 1. Serie 17. Fs. 20 y 21).

A continuación, se puede apreciar otras operaciones que se ejecutaron en estos fundos mencionados como parte de la tradición legal.

**Cuadro N° 16:**

**Operaciones realizadas en estos fundos entre 1888 a 1914**

Año	Fundo	Propietario (s)
1888	Palmarejo (50% de la posesión)	Justo Gastelurena y Pedro José Villalba
1891	Palmarejo el otro 50% de la posesión	Juan José Ysastia vende a Juan Robles
1892	La Paloma	Vicente Yrigoyen vende a Florencio Olaizola
1893	La Paloma	Augusto Tarbes y Aquilino Ojeda
1900	La Paloma	Neptolemo Antequera
1914	La Paloma	Elena Mújica Pérez de Montenegro y Pedro José Mújica Pérez como herederos de Enrique Mújica venden una

		porción de estas tierras a Manuel García Fernández, Luís Pecchio Bruzual y Carlos Luís Fallard.
--	--	---

Elaboración propia (2016).

### 1.6.2. Las tierras del Banco y el Jabillo

Estas fértiles tierras para el desarrollo de la agricultura y de la cría del ganado fueron divididas en cuatro posesiones hasta 1910, que fueron vendidas al general Juan Vicente Gómez Chacón, conformando un solo lote, generalmente conocido con el nombre de “El Banco” o potrero “El Banco”, y la otra parte denominada El Jabillo, anteriormente, para el año de 1878; Vicente Yrigoyen celebra contrato de arrendamiento con Neptolemo Antequera de la siguiente manera:

Se celebra este contrato con Neptolemo Antequera por 30 fanegadas de tierra de la medida colombiana o sea fanegada de cien varas cuadradas dentro del potrero de “El Banco”, que hacen un total de de Mil doscientas varas de la empalizada que divide la posesión de el “Jabillo” con el potrero de naciente a poniente y 250 varas de la orilla de la laguna hacia el norte cuyas tierras han sido medidas y recibidas por Antequera a su entera satisfacción el arrendamiento anual de dhos [sic] terrenos es la suma de 432 venezolanos o sea 540 pesos sencillos, por 8 años. (RSG. 1878. Protocolo N° 1. Serie 13. F. 13).

#### Cuadro N° 17:

##### Tradición legal de las tierras El Banco y el Jabillo.

Año	Operación	Fuente
1888	1) Por clausula testamentaria la posesión El Banco con un costo de 21.500 pesos y tiene un valor para la venta de 50.000 o sea Bs. 200.000 y el Jabillo con un costo de 8000 pesos y tiene un valor de 12000 o sea Bs. 40.000 2) Los herederos de Felipe Yrigoyen; Vicente y Leónidas, le venden a Eloy González por Bs. 48.000.	1) RSG. Protocolo I. Legajo 43. Serie 13. Folio 10. 2) RSG. Protocolo I. Legajo 46. Serie 17. Folio 15.
1891	Leónidas Lecuna de Yrigoyen vende a Pedro José	RSG. Protocolo I.

	Villalba y Justo Gastelurena por Bs. 200.000	Legajo 11. Serie 2. Folio 2.
1894	Florencio Olaizola y Adela González de Olaizola le compran a los anteriores propietarios y venden luego a B. Tarbes y Compañía una parte del Banco y la posesión El Jabillo por Bs. 46.000	RSG. Protocolo I. Legajo 170. Serie 16. Folios 23 y 24.

Elaboración propia (2016).

Hato Viejo puede confundirse como la única unidad de producción de esta parte de la jurisdicción de San Joaquín situada al Oeste de la población, más a toda esta comarca se le denomina valle de Hato Viejo y dentro del mismo se encuentran otros fundos como: Palmarejo, La Paloma, El Banco y el Jabillo, estos dos últimos considerados potreros vistas las lecturas de las citas documentales exhibidas.

### **1.6.3. Fundo Las Raíces o Palo Negro**

Otra posesión de gran importancia en el Municipio San Joaquín fue el fundo Las Raíces, propiedad de Rafael, Fernando y Jesús María Fábrega de Alezones; así como los fundos Las Calcetas, Palo Negro, El Remate y Sabanas del Ereigüe, también posesiones de los hermanos Alezones. Con la finalidad de mantener sus propiedades, como era lógico, esta familia inicia negocios de arrendamientos. Para el año de 1886, celebran contrato con Emilio Hernández por siete años:

Nosotros Emilio Hernández, Rafael, Fernando i Jesús María Fábrega de Alezones celebran el siguiente contrato de arrendamiento por siete años por 800 Bs. por año todos los terrenos sueltos no comprendidos bajo cerca que tenemos en este municipio y nos pertenecen por haberlos heredado de nuestros legítimos padres los cuales en divisiones separadas se denominan así: “las calcetas”, “palo Negro”, “El Remate” i “Sabanas del Ereigüe (RSG. 1886. Protocolo I. Serie 10. F. 8).

Para el año de 1887 los hermanos Alezones celebran contrato de arrendamiento, “por el término de seis años y pagando la cantidad de 260 Bs. Anuales, con el señor Emilio Hernández sobre la posesión del fundo Las Calcetas.” (RSG. 1887. Protocolo I. Serie 41. F. 34).

En ese mismo año, Rafael Alezones realiza una operación de préstamo con el señor Martín Colmenares, vecino de Maracay, Estado Guzmán Blanco (hoy Estado Aragua); dicho contrato según las escrituras estipula la garantía de la entrega de las “cosechas de café que se recogiesen en la hacienda Las Raíces por la cantidad de dos mil doscientos bolívares en café de la presente cosecha; de la hacienda “Las Raíces” de que es dueño i además su administrador.” (RSG. 1887. Protocolo I. Serie 42. F. 35).

Un año después en 1888, según consta en el libro de protocolo de la oficina del Registro Subalterno de Guacara, Estado Carabobo, “Rafael Alezones vende sus derechos a Rafael Chipre sobre las posesiones Las Raíces, Las Calcetas y El Ereigüe, produciéndose la fragmentación del capital familiar de los Alezones.” (RSG. 1888. Protocolo I. Legajo 46. Serie 13. F. 12).

En el transcurso del año de 1890, Rafael Alezones finiquita la venta con el señor Rafael Chipre de una parte de la hacienda Las Raíces que según consta en documentación estipula los siguientes linderos:

Naciente: Una empalizada que divide esta posesión de los terrenos de los hermanos Ramos, poniente: La fila de los cerros; Norte: la loma del Javillote [sic] y por el Sur: terrenos del comprador, dicha venta es por la suma de 10.800 Bs. El terreno me perteneció por herencia que dejaron mis padres: Señor Saturnino Alezones y la Señora Jesús María Fábrega de Alezones. (RSG. 1890. Protocolo I. Legajo 89. Serie 5. F. 5).

Este mismo señor Rafael Chipre vende con pacto de retracto al señor Eduardo Frohlke, vecino del Distrito Valencia, una posesión de tierras denominada Las Calcetas, “la cual contiene los linderos y obligaciones de retracto por la misma cantidad de la venta y en retribución recibirá los porcentajes del arrendamiento.” (RSG. 1891. Protocolo I. Legajo 114. Serie 5. Fs. 6 y 7). Para el mismo año antes mencionado Vicente Yrigoyen, heredero de Felipe Yrigoyen, dio en venta real y efectiva al señor Rafael Chipre un pedazo de terreno ubicado en dicho municipio y comprendido, en los siguientes linderos: “... Naciente, el río de las raíces; poniente y sur con terrenos del vendedor y Norte con terrenos del comprador. La venta se hizo

por la suma de 800 Bs.” (RSG. 1891. Protocolo I. legajo 110. Serie 1. F. 1). El mismo propietario vende a la señora Adela González de Olaizola y Florencio Olaizola un pedazo de terreno; según consta en escrituras: “... Este terreno tiene los linderos siguientes: Naciente: terrenos de la compradora y río las raíces; poniente: El callejón del Banco Norte; posesión del señor Rafael Chipre y Sur con terrenos de Leónidas Lecuna de Yrigoyen” (RSG. 1891. Protocolo I. Legajo 110. Serie 4. F. 3).

Para el año de 1892, Rafael Alezones continúa con las ventas de sus propiedades, “esta vez celebra un contrato de venta con Brígido Villegas por la suma de Bs. 1.000.” (RSG. 1892. Protocolo I. Legajo 133. Serie 20. F. 23).

El fundo Palo Negro estaba comprendido en terrenos de la hacienda Las Raíces, propiedad de los hermanos Alezones y nuevamente efectúan otra operación de venta con el señor Rafael Chipre de una parte del fundo Las Raíces, “el precio de esta venta es por la cantidad de diez y ocho mil Bolívares, Bs. 18.000”. (RSG. 1892. Protocolo I. Fs. 35 y 36).

Posteriormente, en el año de 1895, “Florencio Olaizola vendió un área de tierra con pacto de retracto (retro-venta) al señor Juan R. Blanch.” (RSG. 1895. Protocolo I. Legajo 188. Serie 12. Fs. 16 y 17). Para el mismo año de 1900, Eduardo Delsof Frohlke devuelve al señor “Rafael Chipre por pacto de retroventa las posesiones de tierras denominadas Las Calcetas y Las Raíces, la cantidad fue de doce mil bolívares (Bs. 12.000).” (RSG.1900. Protocolo I. Legajo 283. Serie 13. F. 12). En ese mismo año “el señor Chipre vendió a Neptolemo Antequera estas mismas posesiones por la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos bolívares (Bs. 48.500).” (RSG. 1900. Protocolo I. Serie 15. Fs. 15 y 16).

Finalmente, en el año de 1909, los fundos denominados Las Calcetas y Las Raíces o Palo Negro, que fueron propiedad del finado Rafael Chipre; para ese año la propietaria “Magdalena Castrillo de Antequera, viuda y heredera de Neptolemo Antequera, vende al General Juan Evangelista Tovar las posesiones de Las Calcetas y Las Raíces; por la cantidad de doce mil bolívares, equivalente a 3000 pesos.” (RSG. 1909. Legajo 452, serie 23. Fs. 18-19).

#### 1.6.4. Las Tierras de Agua Blanca

Esta posesión de tierras fue producto también del fraccionamiento legal que experimento el Valle de Hato Viejo en el transcurso del tiempo, y específicamente para la segunda década del siglo XIX, estaban en posesión de María Alejandra Urraca hija de Ignacio Urraca, vecino fundador de San Joaquín de Mariara para el año de 1795. (Véase, documento protocolo 8º, año 1850, del Registro Principal de Valencia). En el año de 1875 el señor Alejo Zuloaga apoderado de la señora Manuela Egusquiza, ambos vecinos de la Parroquia de San Joaquín, realizan venta de una posesión de tierras, “la cual fue realizada a los señores Francisco y Vicente Wallis, vecinos de Guacara; una posesión de tierra de labor nombrada “Agua Blanca” esta venta se hizo por el precio de 4 mil pesos sencillos.” (RSG. 1875. Protocolo I. Serie 1. Fs. 1 y 2). Esta posesión de Agua Blanca estaba dividida en dos partes, una en propiedad de Manuela Egusquiza y la otra de Silveria Egusquiza de Nieto.

#### Cuadro N° 18:

##### Tradicón legal de la tierra en las tierras de Agua Blanca.

Año	Operación	Fuente
1875	Silveria Egusquiza de Nieto vende a la Sociedad Mercantil “Hermanos Wallis”, la parte que le corresponde en estas tierras, por 4 mil pesos sencillos o sea Bs. 16.000.	RSG. Protocolo 6. Serie 2. Folio 3.
1909	La Sociedad “Hermanos Wallis” compran a Carmen y Benigna Fábrega una posesión de tierra y el derecho de agua en la quebrada “Agua Blanca” por Bs. 3600. Anteriormente ellas adquirieron de José T. Fábrega y Josefa Chávez de Fábrega y a su vez de José Molina en 1839.	RSG. Protocolo I. Legajo 454. Serie 20. Folio 169.
1911	Vicente y Francisco Wallis venden a Francisco Coronel Arvelo tres lotes de tierra así: 1) La anterior, 2) Agua Blanca, y 3) Los Manguitos por Bs. 64.000	RSG. Protocolo I. Legajo 489. Serie 13. Folios 11 al 13.
1914	La posesión pasa a denominarse hacienda El	RSG. Protocolo I. Legajo

	Carmen y Francisco Coronel Arvelo le vende a Germán Peña Pérez por Bs. 64.000; luego hipotecada a favor de Ramón H. Ramos por Bs. 10.000.	538. Serie 5. Folios 4 y 5.
1916	Ramón H. Ramos la compra por Bs. 52.000	RSG. Protocolo I. Folios 10 al 12.
1933	Ramón H. Ramos vende a Antonio Pimentel y sus hijos por Bs. 500.000	RSG. III. Trimestre. N° 14. Folios 13 al 16.

Elaboración propia (2016).

Esta posesión de tierra fue en tiempos pasados una hacienda de caña de azúcar, maíz y sorgo, que contaba para los inicios del siglo XX, con “(25) veinticinco tablones de caña de azúcar, un trapiche movido por vapor, un alambique de quinientos galones, once toneles para guarapos, dos yuntas de bueyes con tres carretas, una casa de pilares con techo de tejas, una casa de bajareque con techo de tejas, y otra de horconadura con techo de hierro galvanizado...” (RSG. 1901. Protocolo I. legajo 304. Serie 2. F. 2).

### **1.6.5. Fundo Los Cocos**

Otra importante unidad de producción asentada en las tierras de San Joaquín de Mariara, se encuentra el fundo Los Cocos, propiedad para 1879 de “Vicente Rincones, vecino de Guacara; y miembro de su Concejo Municipal entre 1881 a 1883.” (Manzo Núñez, 1981), este propietario, para el año de 1881, compró esta posesión a Neptolemo Antequera, dedicándose al cultivo de la caña dulce, maíz, a la cría de ganado vacuno, mular, caballar y tenía para ese entonces los siguientes linderos:

Por el Naciente el cerro que lo separa de la hacienda Cura; por el poniente: terrenos del Fundo las Raíces o Palo Negro y caserío de “Pueblo Nuevo” posteriormente llamado “El Remate”; por el sur, casas pertenecientes o situadas en el casco central de la parroquia de San Joaquín y por el Norte los cerros que pertenecen a la fila de la Cordillera de la Costa. (RSG. 1879. Protocolo I. Serie 10. Fs. 11 y 12).

**Cuadro N° 19:****La tradición legal en el fundo Los Cocos.**

Año	Operación	Fuente
1880	Vicente Rincones vende a Eustaquio Gurena 5500 varas cuadradas por Bs.1250, y a Sinfonso Fragosa una fanegada de tierra de medida castellana por Bs. 400	RSG. Protocolo I. Serie 5. Folio 4.
1888	Vicente Rincones vende 16 fanegadas a José María Díaz Ramos por Bs. 1792	RSG. Protocolo I. Legajo 37. Serie 15. Folios 18 y 19
1890	Vicente Rincones vende un pedazo de tierra a Juan Párraga por Bs. 160.	RSG. Protocolo I. Legajo 98. Serie 2. Folios 2 y 3.
1891	Vicente Rincones le vende un lote de tierra a Domingo A. León y también a José María Uriarte.	RSG. Legajo 99. Serie 3. Folios 3 y 4. Y legajo 100. Serie 4. Folios 5 y 6.
1896	Se produce un litigio entre Saturnino Hernández por la mitad de la posesión, y sucesión Sandalio Carruido la otra mitad, embargando el primero a Vicente Rincones	RSG. Protocolo I. I. Trimestre. Serie 6. Folio 1.
1901	Socorro Lovera de Carruido en representación de la sucesión de Sandalio Carruido, cede sus derechos equivalentes a una séptima parte a Eduardo R. Camacho por Bs. 600, vendiéndole este último a Salvador Rodríguez Pérez.	RSG. Protocolo I. Serie 10. Folios 15 y 16.
1909	Salvador Rodríguez Pérez vende con pacto de retracto a María de Jesús Alezones.	RSG. Protocolo I. Legajo 453. Serie 12. Folios 9 y 10.
1925	María de Jesús Alezones vende a Sucesión Rodríguez representada por Teotiste Hidalgo de Rodríguez	RSG. Protocolo I. legajo 415. Folios 26 y 27.
1934	El fundo los Cocos pasa a denominarse hacienda La Quinta, siendo propietaria Eduvigis Méndez de Ojeda, por compra que hizo con José M. Pérez Wallis a Tadeo Hernández.	RSG. Protocolo I. Legajo N° 13. Folios 11, 12 y 13.

Elaboración propia (2016).

Como se puede observar el fundo Los Cocos, una parte de sus terrenos se fue vendiendo por lotes y en estos, después, se asentaron algunos vecinos que trabajaban como pisatarios; lo que originó la fundación del caserío que se conocía como Pueblo Nuevo, hoy conocido como sector El Remate.

#### **1.6.6. Las Tierras de “El Ereigüe”**

Este sitio ubicado al noroeste de la población de San Joaquín, geográficamente, se caracteriza por estar al pie de la montaña del sistema de la costa y bañadas sus tierras por el río de su mismo nombre; las cuales estaban dedicadas al cultivo del café y a la cría del ganado vacuno. En estos espacios también se efectuaron diferentes operaciones de ventas y arrendamientos. Ahora, se procede a reseñar las diversas negociaciones efectuadas en este sector, “para el año de 1873, Isabel Jiménez de Alezones, esposa de Benigno Alezones, le vende a Felipe Yrigoyen la posesión de tierra, anteriormente esta posesión fue propiedad del señor Saturnino Alezones, vecino de la parroquia de San Joaquín.” (RSG. 1873. Protocolo I. Serie 16. F. 17). Saturnino Alezones heredó estas tierras de sus familiares por compra realizada a los herederos del Cura José Damián Saubens, luego heredadas por Isabel Jiménez de Alezones y su esposo, quienes ejecutan un contrato de arrendamiento con Juan Antonio Izquierdo, en el cual se expresa que “en dicho arrendamiento se contempla potreros para la ceba de ganado; así como arboledas de café para su cosecha, este arrendamiento se realizó por la suma de 412 venezolanos o sea 500 pesos sencillos en oro o plata ...” (RSG. 1874. Protocolo I. Serie 12. F. 13).

Al año siguiente, el mismo Juan Antonio Izquierdo realiza un procedimiento de sub-arrendamiento de las mismas tierras: “... Nosotros Juan A. Izquierdo y Jesús María Fabrega de Alezones elaboran contrato de subarrendamiento por el término de 4 años en la posesión de tierras titulada “El Ereigüe” que le tiene arrendada al señor Felipe Yrigoyen.” (RSG. 1875. Protocolo I. Serie 21. F. 13). Después de pasados los cuatro (4) años el señor Felipe Yrigoyen, dueño también de Hato Viejo, vende a la

señora Jesús María Fabrega de Alezones, “por la suma de 3.200 pesos fuertes venezolanos.” (RSG. 1876. Protocolo I. Serie 26. F. 16).

Los linderos de este fundo para el año de 1887 eran los siguientes: “Naciente, el río el Ereigüe, Poniente: las filas de los cerros que miran hacia Vigirima, que limitan con los terrenos de Sebastián Toro; Norte: filas de los mismos cerros limítrofes con terrenos de Justo Gastelurena y al Sur con las tierras de Las Raíces y con la posesión titulada La Paloma”. (RSG. 1887. Protocolo I. Serie 43. F.36). En el año de 1895, “las hermanas Francisca y Jesús María Alezones, vecinas del Municipio San Joaquín, ejecutan la venta de El Ereigüe con Leticia Casale viuda de Colleti por la cantidad de mil doscientos bolívares (Bs. 1.200).” (RSG. 1895. Protocolo I. Legajo 192. Serie 9. Fs. 10 y 11).

En el año de 1899, Francisca Antonia y Jesús María Alezones recuperan por pacto de retroventa la posesión de tierras denominada El Ereigüe, y luego venden al señor Antonio Rodríguez la misma por la cantidad de 1.300 bolívares con pacto de retroventa recuperando estas tierras en el año de 1900, para luego venderlas a Rafael Chipre por la misma cantidad antes mencionada; manteniendo este mismo estatus hasta mediados del siglo XX, en que se convierte sólo en sabanas dedicadas para la cría de ganado vacuno. Para el año de 1902, “Rafael Chipre vende a Eduardo Delsol vecino y comerciante de la ciudad de Valencia la posesión de tierras denominadas “El Ereigüe” por la cantidad de Bs. 1.200.” (RSG. 1902. Legajo 322. Serie 2. F. 2).

Entre los años de 1903 a 1910, se destacan como los más importantes, el proceso de pacto de retroventa del fundo El Ereigüe, que se realizó entre el señor Rafael Chipre y las hermanas Alezones, siendo su representante María Jesús Alezones, quien recupera la posesión antes nombrada.

Esta ciudadana vende con pacto resolutorio a la señora Amalia Rodríguez de Tovar, esta posesión de tierra por cinco mil doscientos bolívares (Bs. 5.200) teniendo en un lapso de cinco (5) años contados a partir de la fecha del contrato en donde la vendedora devolviese a la compradora la misma cantidad que recibió y si hubiese satisfecho los intereses en ese pacto, estará en la obligación de retrovenderle. (RSG. 1909. Protocolo 1. Legajo 453. Serie 11. F. 9).

Finalmente, en el año de 1921, Amalia Rodríguez de Tovar le vende esta citada posesión a Alejandro González por un precio de Bs. 50.000 y luego este último “en el año de 1927, le vende a su hermano Eusebio González por la cantidad de Ochenta Mil Bolívares (Bs. 80.000)” (RSG. 1927. IV. Trimestre. N° 42. Fs. 42 vto. Al 43 vto.). Sin duda, en estas tierras se ejecutaron diversos procesos legales no olvidando, que en las mismas se desarrollaron cultivos agrícolas y pecuarios de suma importancia para la economía local del Municipio San Joaquín.

### **1.6.7. Las Tierras de la Indiana**

Posesión agrícola que para tiempos coloniales pertenecía al Valle de Hato Viejo teniendo como límites para el año de 1850; por el Norte el fundo Las Raíces, por el Sur y el Naciente los terrenos de Agua Blanca, y por el Poniente terrenos del Jabillo y El Banco. Las operaciones de compra venta fueron muy frecuentes y este sector no salió ileso de tales operaciones, que iniciaron estas negociaciones para el citado año cuando, “Julián Egusquiza apoderado de mi madre María Alejandra Urraca y de los señores: Miguel, José de Jesús y María Ambrosia; venden al señor Francisco Escamillo por setecientos pesos...” (RPV. 1850. Protocolo N° 08. Fs. 1 y 2). En ese mismo año los herederos de Francisco Escamillo, representados por Juan Antonio Escamillo ejecutan la venta de estas tierras, “a Carlos León del mismo vecindario una posesión de tierras y en ella una casa de tejas, cuya venta fue por 675 pesos en Valencia 1850...” (RPV. 1850. Protocolo N° 08. Fs. 2 y 3).

El fundo La Indiana para 1930, estaba en propiedad de Felipa Santiago León Pérez; quien la heredó de Carlos León y Benigna Pérez (sus padres); y estos a su vez de su padre, Carlos León, abuelo de la primera. Puede observarse, que estas tierras fue una de las pocas posesiones que mantuvieron la perpetuidad de la tierra, hasta que el crecimiento de la población ejerció presión para su propia expansión y fueron vendidas a particulares, que hoy residen en el sector, y ahora codificados, por las autoridades municipales como: La Indiana Norte y Sur, y que para el año de 1936,

este fundo tenía los siguientes linderos: Norte, fundo las Raíces propiedad de Juan Evangelista Tovar, Sur: terrenos de la posesión El Carmen, de Ramón H. Ramos; Este: Terrenos de Ramón H. Ramos y Oeste: terrenos El Banco de Antonio Pimentel.

### **1.7. Las Controversiales Negociaciones de Tierras de Mariara, El Banco y El Jabillo**

Este subtítulo es considerado el más idóneo para destacar una serie de negociaciones polémicas que se desarrollaron en la población de San Joaquín iniciadas las mismas en las tierras de Mariara, área geográfica que para el año de 1894 ya contaba con un mediano caserío, gracias a la influencia que tuvo su hacienda, para la creación de su asentamiento; y de allí se aprovechaba, para la adquisición de la mano de obra en las jornadas diarias que llevaba a cabo dicha unidad de producción, que mantenía siembras de caña dulce, café, añil, algodón, maíz y otros rubros básicos para la economía de las tierras antes nombradas. Posteriormente, sus propietarios la familia Tovar, en el transcurrir del año 1894, Martín Tovar Galindo, por su propio derecho, y en representación de su legítima esposa, Dolores Blanco de Tovar, y Martín Antonio de Tovar, por su propio derecho como apoderado de su progenitora, y como administrador de la hacienda Mariara, celebran un contrato de la siguiente forma:

Bernardo R. Casanova, propietario de la hacienda Cura; nos ha entregado diversas partidas de dinero que hemos invertido, una parte en el fomento y mejora de la posesión Mariara, principalmente, para la construcción de los almacenes de caña dulce que existen en ella, por un monto de 30.553 pesos con 78 centavos sencillos, o sea 122.214 Bs. (...) ((RSG. 1894. Protocolo I. Legajo 169. Serie 17. Fs. 24 y 25).

Analizando esta cita, se tiene que el dinero fue invertido en mejoras de estas tierras, así como en la construcción de edificaciones por un monto de Bs. 122.214, esto quiere decir entonces, que estos terrenos con todas sus potencialidades estaban considerados como los mejores, para el cultivo de diferentes plantaciones agrícolas eran, de por sí, apetitosas para su adquisición, pero, luego con el paso del Gran

Ferrocarril de Venezuela aumentó su importancia, ya que, por medio de esta segura y barata comunicación garantizaba no sólo la colocación de sus productos a las ciudades de Valencia, Maracay y Caracas; sino que la comunicaban con el segundo puerto más importante del país como lo es el de Puerto Cabello, que por medio de este podía también colocar sus productos de exportación como: los derivados de la caña de azúcar y otros rubros agrícolas representados por el algodón y el café.

Esta situación fue motivo esencial para que consorcios trasnacionales invirtieran en esta región, y más adelante el gobierno de Cipriano Castro (1899-1908), iniciase una gran querrela por las tierras de Mariara que, a decir verdad, fueron las más controversiales originando expropiaciones, ventas imprevistas y una serie de operaciones amañadas con el único propósito de apropiárselas y tomarlas para sí, por tal motivo, para el año de 1899, de acuerdo a registro efectuado por la familia Tovar Galindo, se obtuvo la siguiente información:

Agustín Valarino, apoderado de la familia Tovar Galindo, vendió una posesión de tierra denominada valle de Mariara al señor Fritz Ehemann apoderado de F. H. Ruete Compañía de Hamburgo (consorcio alemán) por la cantidad de ochocientos diez y seis mil bolívares (Bs. 816.000) ubicada en la jurisdicción del Distrito Guacara.” (RSG. 1899. Protocolo I. Legajo 266. Serie 27. Fs. del 27 al 30).

Esta unidad de producción fue vendida en Bs. 816.0000 al mencionado consorcio alemán, teniendo para ese entonces uso agrícola y pecuario, así como la presencia de un importante asentamiento humano, denominado el caserío de Mariara, en donde colonos y pisatarios trabajaban en estas tierras, en cuyo contrato de venta fueron avisados, que al finalizar la cosecha de sus siembras tenían la obligación de abandonar la posesión. (Ver documento en el Registro Subalterno de Guacara, año 1899, legajo 266, serie 27).

Para el año de 1902, la trasnacional “*F. H. Ruete C<sup>a</sup> de Hamburgo*” procede a realizar un traspaso con su homónima “*Mariara Plantage Gesellschaft mit Bechtanker Haftung*”, (Compañía de plantaciones en Mariara de responsabilidad limitada), esta operación podría intuirse como una negociación nerviosa,

posiblemente por la presencia de su vecino que era el general Castro, que nunca ocultó sus apetencias de apoderarse del Valle de Mariara. El traspaso entre estas transnacionales se realizó bajo las siguientes condiciones:

Friedrich Hellmuth Otto Ehemann, súbdito Alemán residente de este “Valle de Mariara” jurisdicción del Distrito Guacara declaro: que he cesado de administración de los intereses de la “Venezuela Hantagen Gesellschaft mit Bechtanker Haftung” de Hamburgo, cuya administración ejercía en virtud de poderes que me habían sido conferidos y que fueron registrados en Caracas el 14/06/1897, habiendo entrado en esa administración poderes bastantes de dicha Sociedad al señor Max Hermann Otto Hermann también subdito [sic] alemán. Por lo cual de conformidad con las instrucciones que he recibido de su mandato traspaso hoy en pleno dominio y propiedad a la “Mariara Plantage Gesellschaft mit Bechtanker Haftung” (Compañía de plantaciones en Mariara de responsabilidad limitada), establecida en Hamburgo, la posesión de tierras situadas en el “Valle de Mariara” comprendida entre el Distrito Guacara (Estado Carabobo) y Girardot (Estado Aragua). (RSG. 1902. Protocolo I. legajo 322. Serie 10. F.14).

Esto dio motivos que para el año de 1901, el general Cipriano Castro comienza la compra en terrenos próximos al Valle de Mariara con la adquisición de la posesión El Banco, el cual compró a Dolores Lino, por un valor de Bs. 164.000, lo que refleja el aumento en costos de las tierras del Municipio motivado precisamente a sus bondades y a la presencia de la vía férrea del Gran Ferrocarril de Venezuela. A continuación se presenta la cita:

...doy en venta al señor general Cipriano Castro vecino de la ciudad de Caracas, un potrero o Dehesa nombrado “El Banco” con casa de habitación, cercado con alambre púa, sembrado de hierba de Pará (...) El precio de esta venta es de ciento sesenta y cuatro mil bolívares (Bs. 164.000). En representación del general Cipriano Castro para firmar el documento lo realizo el Dr. Rafael Medina Torres. (RSG. 1901. Protocolo I. Legajo 302. Serie 17. Fs. del 17 al 20).

Ya las tierras del Banco en poder de Cipriano Castro significan el control de este terrateniente en la jurisdicción de San Joaquín. Ahora, para el año 1902, se realizan otras operaciones de compraventa en donde están inmiscuidas empresas comerciales como: “B. Tarbes y Compañía del comercio de Valencia, recibiendo de Florencio

Olaizola y su esposa Adela González la cantidad de setenta y dos mil bolívares (Bs. 72.000) por concepto de retroventa por lo cual traspasan a esta pareja la posesión “El Jabillo” y parte del Banco” (RSG. 1902. Protocolo I. Legajo 326.Serie 9. Folios 7 y 8). Luego venden estas tierras a Cipriano Castro, tales negociaciones conllevan a que este ciudadano aumente sus posesiones en el Municipio; “la venta es por la cantidad de (Bs. 54.000).” (Folios 9 y 10). Por otra parte, Adela González de Olaizola declara: “doy en venta pura y perfecta a Cipriano Castro una posesión de tierras denominada “El Javillo” destinada para potrero de ganado vacuno con dos casas que existen en ella (...) He verificado la presente venta por el precio de 11.200 bolívares.” (RSG. 1902. Protocolo I. Legajo 326. Serie 9. Fs. 10 al 13). Llama la atención el hecho que necesitaron Bs. 72.000 para recuperar los terrenos, pero los venden por Bs. 65.200, con una pérdida de Bs. 6.800.

Para aquel momento, Cipriano Castro se había convertido en el dueño de las tierras del Banco, en 1901 ya había comprado una parte, y ahora adquiere el resto que junto con la posesión El Jabillo lo convierten en un connotado terrateniente; y para “1902, este mismo ciudadano toma el control de la posesión del Valle de Mariara, o en otras palabras, le arrebató al consorcio alemán el control de la hacienda.” (RSG. 1902. Protocolo I. Documento número 10).

Para el año 1909, las posesiones denominadas El Banco y El Jabillo fueron vendidas, es una de las relaciones de venta más interesantes y curiosas que se realizaron en esta jurisdicción, las cuales como se ha referido pertenecían al general Cipriano Castro, que para este entonces, se encontraba en el exilio y por medio de su apoderado el general Manuel María Osorio, vende estas posesiones a la señora Rita Omaña, personaje incógnito que aparece de la noche a la mañana como compradora de estas tierras, y después hace otra transacción de venta que en definitiva van a parar a manos del hombre que le iba a cuidar *los corotos* a Castro, (El general Juan Vicente Gómez Chacón). La primera negociación que realiza esta mujer la ejecuta con Manuel Osorio de ambas posesiones, por el costo de Bs. 160.000 que comparado con lo que había pagado el general se ve claramente que la estaba rematando: Bs.

218.000, por El Banco y Bs. 11.200 por El Jabillo, lo que hace un total de Bs. 229.000, teniendo una pérdida de Bs. 69.000, en que se vio obligado a realizar esta operación seguramente, a sus penurias económicas:

Yo: Manuel María Osorio mayor de 21 años y vecino de Caracas, procediendo en mi carácter de apoderado general del señor general Cipriano Castro declaro: que doi [sic] en venta real y efectiva, a la señora Rita Omaña las siguientes fincas: El potrero denominado “El Banco” y “El Jabillo”, el precio de esta venta es por la cantidad de (Bs. 160.000). (RSG. 1909. Protocolo I. Legajo 454. Serie 11. Fs. 17, 18 y 19).

Para el año de 1910, Juan Vicente Gómez Chacón mejor conocido como Juan Vicente Gómez, en funciones como Presidente de la República (1908-1935), compra la hacienda Mariara, consolidándose como lo venía haciendo en un latifundio, la cual fue rematada en el Distrito Federal y adquirida por Manuel María Osorio, antiguo apoderado de Castro, que realiza otra venta, también muy curiosa a Gómez; adquirida primera por la trasnacional alemana en Bs. 816.000 y vendida al naciente dueño de Venezuela en Bs. 240.000, lo que quiere decir, que este fue uno de los más grandes y mejores negocios del dictador; que en un santiamén obtuvo la jugosa ganancia de Bs. 676.000, y se apropia de una de las mejores tierras de los valles carabobeños. (RSG. 1910. Protocolo I. Legajo 471. Serie 13. Fs. 9 y 10).

Seguidamente, en el año de 1911, reaparece la señora Rita Omaña finiquitando un negocio de ventas con las tierras de El Banco y El Jabillo con otro personaje con iguales características, “se trata de David Gimón, oriundo y residenciado en la Villa de Calabozo, el cual realiza la compra de estas propiedades que formaban un solo cuerpo conocido con el nombre del Banco y efectuando su venta por la cantidad de ciento veinte mil bolívares (Bs. 120.000).” (RSG. 1911. Protocolo I. Legajo 485. Serie 4. Fs. 3 y 4). Posteriormente, en el mismo mes y año, David Gimón vende la posesión El Banco, coincidentalmente, al general Juan Vicente Gómez, y en un solo día obtuvo una jugosa ganancia de Bs. 40.000, lo cual también es curioso a no ser de los beneficios y bondades que a veces daba el “*Benemérito*” a sus amigos:

Yo, David Gimón, doy en venta real y efectiva, pura y simple, al señor Juan Vicente Gómez (...) la siguiente finca de mi propiedad, el potrero ó dehesa denominado “El Banco” (...) El precio de esta venta es por la cantidad de (Bs. 160.000) ciento sesenta mil bolívares que he recibido a mi cabal satisfacción del comprador señor General Juan Vicente Gómez, en dinero de circulación corriente, con la entrega de este título y la de los demás originales que aseguran mi derecho hago la tradición de la finca vendida, quedando obligado al saneamiento conforme a la ley. (...) Caracas, dos de abril de mil novecientos once (...) (RSG. 1911. Protocolo I. Legajo 485. Serie 5. Fs. 4 y 5).

En ese mismo año de 1911, el general Juan Vicente Gómez estando en funciones gubernamentales realizó un proceso legal, que consistió en la donación de la hacienda Mariara, a sus legítimos hijos, (hermanos Gómez Bello), acto ejecutado en el Registro de la ciudad de Maracay, Estado Aragua. A continuación, se presenta la cita:

Yo, General Juan Vicente Gómez, soltero, propietario, mayor de edad, domiciliado en Caracas y de tránsito en esta ciudad, por medio del presente documento declaro: Que hago donación a mis hijos naturales reconocidos Josefa María y José Vicente Gómez, Flor de María Gómez de Cárdenas, Alí, Graciela, Servilia y Gonzalo Gómez, de la Hacienda “Mariara” con todas sus pertenencias, (...) Esta donación queda sujeta a las siguientes condiciones, los donatarios entraran en posesión material de la finca donada, al término de dos años a contar de esta fecha, (...) no podrán estos vender la Hacienda “Mariara”, ni en todo ni en parte, por ninguna razón ni pretesto, debiendo permanecer en comunidad durante (50) cincuenta años, lapso que se fija para esta restricción (...) Así mismo declaro que es mi expresa voluntad que esta donación que hago a los prenombrados hermanos Gómez es con la dispensa de la colación, o sea que ellos los donatarios quedan libertados de la obligación de traer a mi herencia la finca “Mariara” arriba determinada, que es materia de esta donación. También hago constar que el valor de este inmueble no excede de manera alguna de la porción disponible de mis bienes para los efectos de registro estimo el precio de esta donación en cien mil bolívares. Maracay; trece de Marzo de mil novecientos once= J.V. Gómez= Josefa María Gómez=José Vicente Gómez= Flor de María Gómez de Cárdenas=J.M Cárdenas=Oficina Subalterna de Registro del Distrito Girardot Maracay; Trece de Marzo de mil novecientos once. (RSG. 1911. Protocolo I. I.Trimestre. Nº 29. Fs. 25 vto. al 28).

Estos hijos todos reconocidos por Juan Vicente Gómez de la unión con Dionisia Bello es de la siguiente manera: José Vicente el mayor, le siguen luego, Josefa, Alí, Flor de María, Graciela, Gonzalo y Servilia. En total siete hijos, de los cuales Alí

Gómez Bello; murió en soltería el 07 de noviembre de 1918 en la ciudad de Maracay, víctima de la gripe española, pandemia de la época que azotó a todo el país; era “el hijo predilecto de su padre Juan Vicente Gómez Chacón, y para el momento de su fallecimiento tenía el grado de coronel del Ejército Nacional” ([www.sologenealogía.com](http://www.sologenealogía.com)). Por lo tanto, al morir este personaje queda como heredero de su parte en la hacienda del Valle de Mariara su progenitor citado. Una de las condiciones expuesta por su padre en este acto de donación, es que no podrán vender la hacienda, ni total y parcial por ninguna razón, debiendo la misma permanecer en comunidad durante cincuenta años.

Posteriormente para el año de 1927, en otra negociación Juan Vicente Gómez vende las tierras del Banco a Antonio Pimentel y Ramón Pimentel hijos de su colega Antonio Pimentel, de la siguiente forma:

Yo, General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, obrando en mi carácter privado i de particular, domiciliado en Caracas i de tránsito en esta población, por el presente documento declaro: Que he dado en venta a los señores Antonio Pimentel hijo y Ramón Pimentel; las posesiones que integran el fundo El Banco (...) El precio de esta venta es la cantidad de Cuatro Millones de Bolívares (Bs. 4.000.000), que he recibido del General Antonio Pimentel por cuenta de los compradores en descargas de estos y sin subrogación en dinero efectivo a mi satisfacción (...) (RSG. 1927. II. Trimestre. N° 30. Fs. 26 al 30).

Controversial negociación de ciento sesenta mil Bolívares su último costo en 1911, dieciséis (16) años después, es vendida en cuatro millones de Bolívares (Bs. 4.000.000), lo extraño, en este caso es que los compradores son los hijos del general Pimentel y quien pago la venta fue este último, seguidamente, dos meses después le venden a su respectivo padre por un costo inferior, específicamente, “por la cantidad de Bs. 1.880.000...” (RSG. 1927. III. Trimestre. N° 25. Fs. 26 al 29).

En resumen, se afirma, que estas tierras además de estratégicas y controversiales por sus negociaciones, iniciadas las mismas, por la compra del consorcio alemán a la familia Tovar, y que luego el general Cipriano Castro las expropia a los alemanes, las adquiere, y la información que se encontró fue que su apoderado Manuel María

Osorio las compra en un remate. Posteriormente, el general Juan Vicente Gómez las adquiere en 1910 y, en el próximo año, obtiene la posesión de El Banco, que también había sido del general Castro; continuando de esta manera un hecho repetitivo. En resumidas cuentas, Juan Vicente Gómez a los tres años de haber tomado el poder se convierte en el gran latifundista de San Joaquín de Mariara; “Este señor se convirtió en el amo del país, haciendo de Venezuela una hacienda gigantesca.” (Moreno, 1988; 24), aunque una de sus haciendas las transfiere por donación, como fue el caso de Mariara a sus hijos. En la adquisición de la posesión El Banco hay un hecho curioso y que llama la atención, el ciudadano David Gimón la compra el primero de abril de 1911, por Bs. 120.000, el dos (02) comienza a venderlas a Juan Vicente Gómez y dice: que el documento fue autenticado con fecha de anteayer, los trámites legales concluyen el siete (07) de abril de ese año y, la venta entre Gimón y Gómez se realiza por un monto de Bs. 160.000, lo que quiere decir, que en sólo un día la posesión El Banco se había revalorizado en Bs. 40.000 a favor de Gimón. Por lo tanto, lo expuesto en líneas anteriores demuestra, que estas negociaciones calificadas de controversiales tenían como único fin; la apropiación de las tierras, para seguir afianzando la estructura latifundista heredada de la época colonial.

## **CAPÍTULO II**

*Políticas del Estado venezolano en las tierras  
del Municipio San Joaquín del Distrito  
Guacara del Estado Carabobo. 1936-1958*

## **2.1. Políticas del Estado venezolano en las tierras del Municipio San Joaquín del Distrito Guacara del Estado Carabobo. 1936-1958**

El objetivo para este segundo capítulo es precisar las principales políticas del Estado venezolano en las tierras del Municipio San Joaquín del Distrito Guacara del Estado Carabobo, partiendo de las acciones llevadas a cabo desde la muerte del general Juan Vicente Gómez acaecida el 17 de diciembre de 1935, los sucesivos gobiernos emprendieron la ardua tarea de modernizar el Estado, para lo que produjeron programas y planes contentivos de medidas políticas, económicas y sociales que buscaban aliviar el descontento de la población como consecuencia de la dictadura gomecista, reconociendo en la agricultura el estado de postración en el cual estaba, motivado a razones como la permanencia del latifundio y la migración del campo a la ciudad desde la irrupción del petróleo, que ofrecía la posibilidad de mejorar las condiciones de vida del campesinado. Durante el periodo 1936-1958, fueron creadas instituciones, leyes, decretos, colonias agrícolas, programas educativos, tendientes a la solución de esta problemática nacional de producir para el comercio interno y evitar importar productos de la dieta que antes de la incursión de las actividades petroleras producía el país.

La muerte del general Juan Vicente Gómez dio lugar a la exteriorización de los anhelos de libertad y justicia del pueblo venezolano que habían sido reprimidas por el dictatorial régimen instaurado en el país durante veintisiete años (1908-1935), sustentando en el Ejército institución que creó, así como la abundancia de los ingresos petroleros y la estructura de gobierno centralizada en el poder del general Gómez. Por lo tanto, los últimos días del año 1935, y los primeros del año de 1936, fueron de intensos debates políticos, entre los fenómenos más característicos fue el pueblo en la calle en demanda de justicia, el nacimiento de partidos políticos, el regreso de los expatriados, la libertad de prensa. “En las zonas urbanas el pueblo desbordado en la calle quemó retratos, grito consignas, saqueo casas y en algunas

ciudades linchó a esbirros del régimen, mientras que en las zonas rurales, el pueblo asalto y quemó haciendas.” (Pérez, 2011; 205).

La prensa reseñaba los ataques ocurridos en las haciendas, entre las más afectadas las que se encontraban en la región centro norte y en la costa del litoral central. “Mueran los ricos” fue el grito de los que entraron en las haciendas “San Enrique”, “El Tesoro”, “Posesión de Maya” y “Puerto Maya”, propiedades de la familia Muñoz Rueda. Según la crónica de El Universal de fecha 3 de enero 1936, la propietaria fue atacada y golpeada por gente provenientes de Chuao, Turmero, El Consejo, Maya, Mayita, Turiamo, etc.” (Ibídem; 210). Igualmente, en La Victoria fueron saqueadas haciendas de allegados al régimen entre ellas “Tiquire Flores” propiedad de Urdaneta Maya. Mientras que en Maracay aún cuando hubo manifestaciones de calle, saqueadas algunas casas y negocios, no se asaltaron haciendas por el hecho de ser una ciudad sede de la aviación y de gran parte del Ejército Nacional institución que funcionó como una barrera de contención del pueblo.

La crítica situación obligó al gobierno a tomar medidas urgentes, como se desprende de la circular de fecha 31 de diciembre de 1935 del general Eleazar López Contreras, encargado de la República, dirigida a los presidentes de los Estados, a los gobernadores de los territorios federales y al Gobernador del Distrito Federal, donde señalaba que no iba a permitir tales acciones que ponían en zozobra el hogar venezolano. “En vista de hechos y denuncias fehacientes, urge inaplazablemente organizar allí, con elementos activos, esforzados y conscientes, una Policía Rural, a caballo, a pie o en vehículos, a fin de perseguir y acabar los bandoleros que incendian y asaltan las fincas” (PPV del siglo XX. Gobierno y Época del Presidente Eleazar López Contreras. N° 17; 47). Consideraba López Contreras, que para asegurar la paz ciudadana era necesaria la colaboración de todos, entre ellos la prensa, por cuanto a su juicio “El pueblo sin una buena dirección puede llegar a los mayores desastres... Vean lo sucedido en nuestros campos, como ha incendiado el pueblo las haciendas, con la cual ha perjudicado no sólo un particular sino al país en general”. (Ibídem; 58).

En vista a esta situación anteriormente contada, parafraseando a la prensa regional en Carabobo, específicamente en diciembre de 1935, informaban los diarios lo que sucedía en el Municipio San Joaquín una vez conocido el fallecimiento del Presidente Juan Vicente Gómez; hubo saqueo de las haciendas Mariara, El Carmen y el potrero El Banco, estas dos últimas propiedades del general Antonio Pimentel, amigo y compadre del finado gobernante. Testigo de este hecho acontecido fue la población campesina que habitaba en el precario caserío de la hacienda Mariara, así como de San Joaquín y Guacara, que trabajaban en condición de arrendatarios y pisatarios las tierras antes mencionadas, en pequeñas y medianas parcelas con los fines de cultivarlas en provecho propio, para mejorar sus condiciones de vida, sin que fueran desalojados en el momento, ni por las fuerzas represivas del Estado ni por los propietarios mencionados incluyendo los hijos de Juan Vicente Gómez, que habían salido del país después del entierro de su finado padre.

Esta situación jurídicamente precaria porque la propiedad privada consagrada en la Constitución respaldaba a los legítimos propietarios, quienes iniciaron en 1937, la venta de sus derechos tanto a particulares como a instituciones del Estado, para desarrollar políticas agrarias y dotar de ejidos al Municipio una vez que este fuese creado. Sin duda, el tema de la propiedad privada constituyó uno de los grandes debates del Congreso, el mismo dividido entre los que consideran que es un derecho inalienable y los que argumentan su función social.

Fue una exigencia del tiempo que los bienes del general Juan Vicente Gómez y de sus allegados debían volver al Patrimonio de la Nación, por cuanto en la opinión pública se decía que estos habían sido obtenidos a través del peculado. Durante meses se debatió en el Congreso la búsqueda de una fórmula que no entrara en contradicción con el derecho a la propiedad contemplado en la Constitución Nacional. Así, que se acordó incorporar a la Constitución una disposición transitoria, para proceder a la confiscación de los bienes de Gómez a su nombre o de comprobados testaferros, no estableciéndose penalidades generales para personas ligadas al régimen.

Así, en base a un Decreto que contemplaba cuatro considerandos y cinco acuerdos el 19 de agosto de 1936, el Congreso Nacional en base al artículo 32 de la Constitución Nacional considerando: que las propiedades del general Juan Vicente Gómez fueron adquiridas, administradas y mejoradas con fondos extraídos ilícitamente del Tesoro Nacional y que estas constituyen una parte importantísima de la riqueza nacional decretó la confiscación, en base a cuatro acuerdos (AHAN. Gaceta Oficial. Año LXIV. Mes XII. 22/08/1936. N° 19.066) sintetizados a continuación: Confiscar a favor de la Nación todos los bienes que estén a nombre del general Juan Vicente Gómez, de su herencia o de personas interpuestas de cualquier naturaleza, muebles inmuebles, semovientes, corporales e incorporeales ya se encuentren dentro del territorio nacional o fuera de él. Ratificación del acuerdo por parte de las Asambleas Legislativas de los Estados. Autorización al Ejecutivo Nacional para tomar las medidas conservatorias a través del Ministerio de Relaciones Interiores. El derecho a las reclamaciones que pudieran tener particulares para lo cual se destina el 25% de la herencia.

Estos bienes confiscados estuvieron prácticamente en toda la Nación. En la enumeración que hace Crisálida Dupuy en su libro *Propiedades del general Juan Vicente Gómez 1901-1935*, señala: “que poseía bienes en el Distrito Federal y en los Estados Apure, Aragua, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Guárico, Miranda, Monagas, Sucre, Táchira, Yaracuy y Zulia.” (1983; 9), específicamente, en el Estado Carabobo poseía “20 casas, 90 haciendas, la isla de Chambergo, la isla del Burro y la isla de Otama en el lago de Valencia.” (Ibídem, p. 10), que pasaron a constituir una de las grandes riquezas territoriales de la Nación y la posibilidad única de dotar de ejidos a los Municipios que no tenían como desarrollar proyectos agrícolas.

Concatenado con lo anterior, se presenta a continuación una cronología sobre las diferentes políticas dictadas entre 1936-1958, en aras de la modernización del Estado, principalmente, en el sector de la agricultura, que permite exponer lo anteriormente señalado, tomando como ejemplo la hacienda Mariara del Municipio San Joaquín del Distrito Guacara, que desde la colonia conformaba un latifundio, cuyos dueños

formaban parte del poder político y la elite económica según lo analizado en el capítulo uno.

### **2.1.1. Gobierno de Eleazar López Contreras. El Programa de Febrero. La Política Agraria: El Banco Agrícola y Pecuario, política de créditos. Cajas Rurales. Creación del Instituto Técnico de Inmigración y Colonización. (1936-1941)**

Este gobierno de transición hacia la democracia mantuvo como plataforma inicial su proyecto político y administrativo “*El Programa de Febrero*”, que asume como propio el reclamo de los diversos sectores de la vida nacional para solucionar sus problemas. Ante tal propuesta, esta es la primera vez que un gobierno venezolano difunde un programa de acción oficial para la edificación de un Estado moderno.

Esta política inicial del lopecismo fue ratificada formalmente en 1938, con el “*Plan Trienal*”, para dar así un cumplimiento más efectivo al “*Programa de Febrero*” de 1936, en este plan se incluía una especificación detallada de las obras con sus costos. Es innegable afirmar que el proyecto presentado en febrero de 1936, y puesto en cifras con el “*Plan Trienal*” tuvo algunos resultados como: La Ley del Trabajo, la creación de varios ministerios, pero específicamente para el interés de este trabajo citare el de Agricultura y Cría, y la fundación del Instituto Técnico de Inmigración y Colonización (1938). El otorgamiento de créditos para pequeños y medianos campesinos a través del Banco Agrícola y Pecuario, conocido por sus siglas como (BAP).

Esta política de créditos favoreció a un grupo de agricultores entre los años de 1938 a 1941, procedentes de San Joaquín, Mariara, quienes recibieron préstamos para atender cosechas de ñame, plátano, maíz, algodón, y la cría de ganado vacuno en las haciendas Mariara, El Carmen y El Banco.

Los créditos otorgados por el BAP a este grupo de campesinos arrendatarios, formaban parte de las políticas implementadas por el gobierno de Eleazar López

Contreras, para estimular la producción agrícola y enfrentar el problema observado de que las importaciones superaban las exportaciones. “*Sembrar el petróleo*”, fue el espíritu de la época, liderizado por el Ministro de Agricultura y Cría Alberto Adriani, por cuanto se venía observando que la producción agrícola venía disminuyendo y aumentando la exportación.

El Ministro de Agricultura y Cría señalaba en sus Memoria que para 1939, el descenso de la exportación de productos agrícolas disminuyó de “ciento cuarenta millones ochocientos mil bolívares (Bs.149.800.00.00) en 1913. En 1937, esas mismas exportaciones apenas alcanzaron a obtener un valor de setenta y ocho millones doscientos mil bolívares (Bs.78.200.000.00)” (PPV del Siglo XX. Gobierno y Época del Presidente Eleazar López Contreras. N° 17. P.182). Por lo que a juicio se imponía intensificar el cultivo para que Venezuela no tuviera que importar lo que consume.

Un balance de las políticas del gobierno lopecista son enumeradas por el Ministro Amenodoro Guzmán L, en la *Memoria del Ministerio de Agricultura y Cría* del año 1939, las cuales resumimos: Primas para la agricultura de exportación, principalmente el café, créditos a través del Banco Agrícola y Pecuario, establecimiento de Cajas Rurales, rescate de terrenos baldíos y ejidos y creación del Instituto Técnico de Inmigración y Colonización, conocidas por sus siglas (ITIC).

Los agricultores exportadores fueron beneficiados con la política de primas en sustitución del subsidio debido a que enfrentaban problemas internos y externos, entre ellos la baja de los precios en los países consumidores y la relación cambiaria debido a la política del Estado de establecer la paridad del bolívar con el dólar. La política de créditos impulsada por el Banco Agrícola y Pecuario tenía como fin abaratar los préstamos al agricultor, descentralizar el crédito agrícola y utilizarlo como instrumento de educación del trabajador agrícola. El estímulo y apoyo al establecimiento de las Cajas Rurales por cuanto estas llevaban organización y crédito hasta los propios centros de trabajo del agricultor. Préstamos de emergencia para los

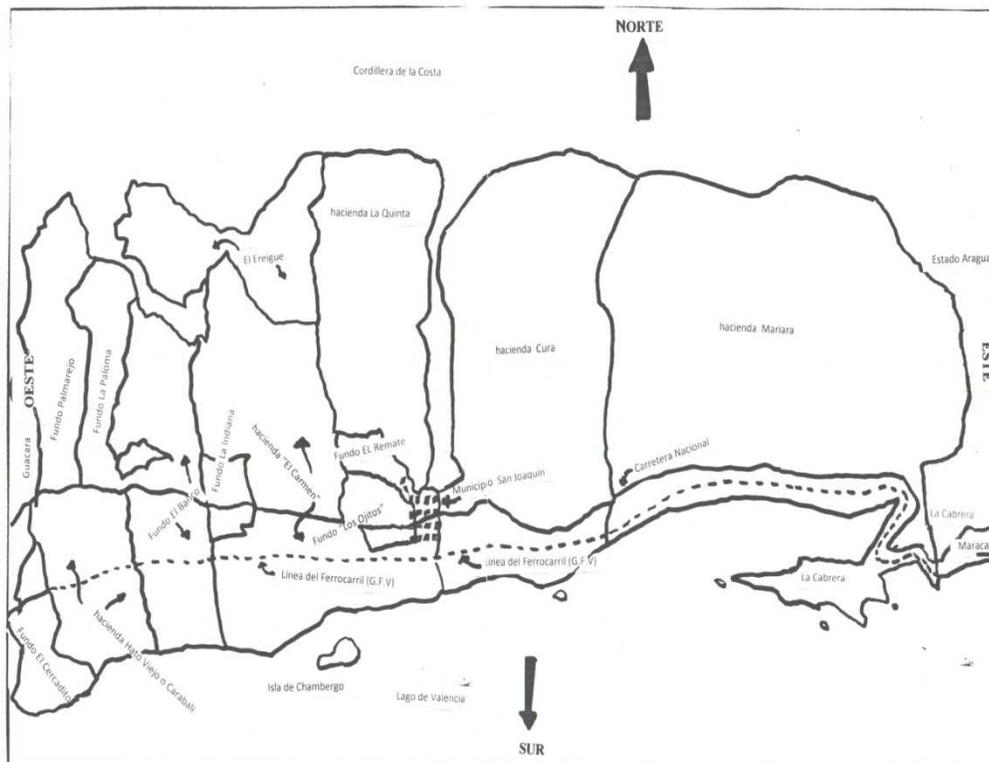
caficultores y los cultivadores de arroz y frutos menores, lesionados por las contingencias naturales por los efectos climáticos.

En cuanto a la política de tierra la misma estuvo encaminada hacia el rescate de baldíos detentados por particulares y hacia la dotación de ejidos a los Municipios en virtud de la disposición legal que autoriza al Ejecutivo hasta 2.500 hectáreas a los pueblos que se encuentren sin estos recursos. Resumiendo, lo que dice la *Memoria del Ministerio de Agricultura y Cría* de 1939, con esta política se rescataron para la Nación tierras ocupadas indebidamente por empresas extranjeras y particulares, con fines de vencer el atraso técnico de la agricultura y la cría que repercutía en la economía nacional y era desfavorable en la concurrencia internacional, en la lucha por los mercados entre naciones, el Ministerio creó una compleja labor de educación teórica y práctica de agricultores y criadores. Así mismo, fue creado el Instituto Técnico de Inmigración y Colonización con el fin de aprovechar la cultura de técnicos inmigrantes europeos para impulsar el desarrollo agrícola y pecuario, para complementar más en este tema se le recomienda leer el libro *Gobierno y Época del Presidente López Contreras* paginas 181-182, en la colección *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XX*.

Estas políticas del gobierno lopecista fueron continuadas por el gobierno del general Isaías Medina Angarita, sumándose la promulgación de la Ley de Reforma Agraria de 1945 la cual no se ejecutó por el golpe de Estado de la llamada “Revolución de Octubre”. Esta ley estaba llamada a promover la redistribución de la tierra para incorporarla al proceso productivo del país, pero la gran propiedad agrícola no fue objeto de reformas ni transformaciones durante estos nueve años (1936-1945), por cuanto afectar al mismo significaba afectar la propiedad privada, garantizando la Nación el derecho de propiedad según lo establecido en la Ley. Es por esto que uno de los intereses del Estado fue recuperar los terrenos baldíos y ejidos para con estas tierras ejecutar los programas agrícolas y de inmigración.

Vista y analizada la problemática presentada en el contexto nacional, ahora la situación será más compleja en el ámbito local, específicamente, en las haciendas y

fundos del Municipio San Joaquín continuaban las mismas bajo el régimen del latifundio, caracterizado no sólo por las grandes extensiones de tierra, sino también por las relaciones de producción y el atraso técnico. Véase, cartograma haciendas y fundos del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo. (1936).



En consecuencia, los campesinos continuaban atados a la tierra a través de las relaciones de peonaje, conuquero, arrendatario, lo que dio lugar a grandes migraciones del campo a la ciudad, suscitando el problema de la falta de brazos o mano de obra en el campo.

De acuerdo a la documentación recabada para el estudio de este subperíodo, el Estado aplicó algunas políticas en las haciendas confiscadas al general Gómez, ahora

propiedad de la Nación, las cuales se pueden citar como: préstamos a través del Banco Agrícola y Pecuario y estímulo a la creación de Cajas Rurales, que específicamente en el Municipio San Joaquín se constituyeron dos asociaciones con este fin, que más adelante se analizaran.

### **2.1.2. La hacienda Mariara: Transacciones ejecutadas por la familia Gómez Bello y de otros particulares**

Como se ha señalado en el capítulo anterior la hacienda Mariara en 1911 pasó a ser propiedad de siete de los hijos habidos de la unión del general Juan Vicente Gómez con la señora Dionisia Bello, eran ellos el general José Vicente Gómez Bello, coroneles Gonzalo Gómez Bello y Ali Gómez Bello, señoras Josefa María Gómez Bello de Delfino, Graciela Gómez Bello de Méndez, Servilia Gómez Bello de Andrade y Flor María Gómez Bello de Cárdenas. A esta propiedad le fue impuesta por el donante la condición de mantenerse proindivisa por el término de 50 años, condición que no llegó a cumplirse, por razones de ordenes legales y políticas que modificaron esta propiedad a partir del 19 de agosto de 1936, fecha en la cual el Congreso de la República acordó confiscar los bienes del general Juan Vicente Gómez y entre ellos el derecho que éste poseía en la citada hacienda Mariara como heredero del 50% de los derechos que poseía Ali Gómez Bello, fallecido sin testamento y descendencia en 1918.

De acuerdo con la división de la hacienda hecha por sus propietarios en 1944, se conoce que tenía una superficie total de 5.584,41 hectáreas con 179 áreas en terrenos planos y 4.482 hectáreas en terreno montañoso. Dicha hacienda estaba dividida en fundos y potreros y, dentro de ella el caserío Mariara formado en su mayoría por trabajadores de la hacienda. Según los censos realizados entre los años de 1926 y 1936, tenía una población en el primero de 1547 habitantes y en el segundo de tres mil habitantes ([www.ine.gov.ve](http://www.ine.gov.ve)), subsistiendo con la actividad económica en sus

conucos modalidad de producción característica del latifundio para su subsistencia familiar.

Destacando lo dicho dentro de la importancia de las relaciones sociales y económicas desarrolladas en la hacienda Mariara, el Estado Nacional en concordancia con el acuerdo confiscatorio promulgado por el Congreso Nacional en el año de 1936, otorga facultades legales a su Procurador General Juan José Abreu, para incorporar al Patrimonio de la Nación lo siguiente:

...derechos en la hacienda proindivisa denominada Mariara, ubicada en los distritos Girardot y Guacara de los estados Aragua y Carabobo equivalentes dichos derechos a una catorceava parte del valor del fundo, derechos que correspondieron al general Juan Vicente Gómez por herencia de su finado hijo coronel Ali Gómez, quien los hubo por donación que se le hizo según documento registrado en la oficina subalterna de registro del Distrito Girardot del Estado Aragua el 13 de marzo de 1911. (RSG.1939. I. Trimestre. Doc.19. Fs.19 al 22).

Los derechos que estaban a nombre de los hijos del general Gómez no fueron confiscados, porque el acuerdo del Congreso abarcaba solo los bienes muebles e inmuebles que estaban a nombre de su difunto padre o de comprobados testaferros. Concretamente, en el Municipio San Joaquín del Distrito Guacara fue confiscada una catorce ava parte de la hacienda Mariara y, posteriormente, parte de los derechos que el teniente coronel Ignacio Andrade tenía en la sociedad conyugal con Servilia Gómez Bello en dicha posesión ejecutados por la Junta Revolucionaria de Gobierno, que decretó la confiscación de bienes de personas ligadas a los gobiernos anteriores.

A través del siguiente Cuadro, se presenta la cadena titulativa de los propietarios y las ventas realizadas de sus derechos entre 1911 y 1956, el cual se irá explicando a medida que se vaya avanzando en el desarrollo de este capítulo con las negociaciones que allí fueron realizadas.

#### **Cuadro N° 20:**

#### **La hacienda Mariara. Transferencia de la propiedad 1911-1956**

	Año	VENDEDOR	COMPRADOR/ BENEFICIARIO	Participación	Valor
1	1911	General Juan Vicente Gómez hace donación a sus hijos	Sus hijos José Vicente, Gonzalo, Ali, Josefa, Servilia, Flor y Graciela	Siete partes iguales, una para cada hijo/a	Bs. 100.000
2	1936	Congreso Nacional de la República	Patrimonio de la Nación	1/14avo porcentaje de los derechos del general Gómez (herencia de Alí Gómez).	Confiscación
3	1937	Josefina Revenga de Tinoco y sucesión del general José Vicente Gómez Bello	José María Márquez Iragorry	Séptima parte derechos de la Sucesión de José Vicente Gómez Bello.	Bs.71.428
4	1938	Gonzalo Gómez Bello	Pablo Prospero	Séptima parte derechos	Bs.72.000
5	1939	Ministerio Relaciones Interiores. Procuraduría General de la República	Julio César Ohep	Venta de 1/14 derechos del patrimonio de la Nación	Bs.36.000
6	1941	Pablo Prospero	Tobías Moros Bello	Séptima parte derechos	Bs.77.400
7	1941	Tobías Moros Bello	José María Márquez Iragorry	Séptima parte de los derechos	Bs.90.000
8	1944	Julio César Ohep	José María Márquez Iragorry	1/14 derechos	Bs.70.000
9	1944	Dionisia Bello	José Arnaldo Ladera	Venta de 1/14 ava parte derechos (herencia de Alí Gómez)	Bs.40.000
10	1944	José Arnaldo Ladera	Servilia Gómez	1/14 derechos	Bs.40.000
11	1944	Servilia Gómez,	Coronel José	Partición y	

		Josefa Gómez, Flor de María Gómez, Graciela Gómez	María Márquez Iragorry	adjudicación lote de terrenos	
12	1944	Servilia Gómez, Josefa Gómez, Flor de María Gómez, Graciela Gómez		Extinción comunidad. División de la hacienda.	
13	1945	José María Márquez Iragorry	Ministerios: Hacienda, Relaciones Interiores, Agricultura y Cría, Procuraduría	Venta a la Nación a través de Permuta de 2 séptimas partes y 1/14 avo de sus derechos	Bs.740.965
14	1946	Junta Revolucionaria de Gobierno 1945-1948.	Confiscación derechos de comunidad conyugal de Ignacio Andrade y Servilia Gómez	1/6 parte derechos sociedad conyugal (comprada a Ladera)	
15	1947	Servilia Gómez de Andrade	Instituto Técnico de Inmigración y Colonización (ITIC)	5/6 partes de la totalidad del fundo. 708 hectáreas.	Bs.413.000
16	1947	Graciela Gómez de Méndez	Instituto Técnico de Inmigración y Colonización (ITIC)	Porción adjudicada en la partición 472 hectáreas	Bs.304.996
17	1949	Junta Militar de Gobierno	Transferencia al Instituto Agrario Nacional (IAN)	5/6 partes de la totalidad de la porción del fundo Mariara adquirido por el ITIC.	Decreto 303 de 21/10/1949
18	1951	MRI- Procuraduría General de la Nación	Ignacio Andrade, Servilia Gómez de Andrade	Restitución y reincorporación de sexta parte ( parte comprada a Ladera)	Fecha: 06 de mayo de 1950 y Registrado en 1951
19	1951	IAN/Servilia		División	Bs.82.000

		Gómez de Andrade /SGA)		comunidad así: 5/6 partes al IAN y 1/6 parte a Servilia Gómez de Andrade	parte de SGA y 413 valor del IAN
20	1951	ITIC	IAN	Transferencia de derechos	
21	1952	IAN	Concejo Municipal de Guacara	Venta de 100 hectáreas	Bs.10.000
22	1954	Josefa Gómez de Delfino	Electricidad de Maracay	Desarrollo de la planta eléctrica "La Cabrera"	Bs. 150.000
23	1956	Sucesión de Servilia Gómez de Andrade	Luisa Dolores , Jiménez de Herrera, Luis Fortunato Herrera Jiménez, Fortunato Alí Herrera Jiménez e Inés María Herrera Jiménez	Finca denominada Mariara 278 has con 29 áreas (parte comprada a Ladera)	Bs.300.000

Fuente: Registro Subalterno de Guacara. 1911 a 1956. Elaboración propia.

Entre 1937 y 1938, dos de los copropietarios como la señora Josefina Revenga de Tinoco, en nombre propio y en representación de sus menores hijos José Vicente, Alí y Josefina Gómez Revenga, venden la séptima parte de sus derechos al coronel José María Márquez Iragorry. En 1938 el coronel Gonzalo Gómez Bello, vendió la séptima parte de sus derechos al señor Pablo Prospero, pertenecientes dichos compradores al poder político y económico como el coronel José María Márquez Iragorry, ligado a las altas esferas del gomecismo, por cuanto su padre el general Victorino Márquez Bustillos había sido Presidente provisional de la República durante los años 1914-1921, y secretario de la presidencia en 1936. Mientras que el señor Prospero, era un conocido comerciante de la ciudad capital.

Durante los años transcurridos entre 1938 y 1941, los campesinos recibieron préstamos del Banco Agrícola y Pecuário, solicitando la institución bancaria la

Prenda Agraria sobre los cultivos para asegurar el financiamiento. Los mismos fueron realizados en la hacienda Mariara, como se demuestra en el siguiente cuadro. En el Registro Subalterno de Guacara fueron localizados los documentos de los créditos otorgados por el BAP a los agricultores que ocupaban la hacienda en calidad de arrendatarios, pero no hay señalamiento del propietario de dicha hacienda.

**Cuadro N° 21:**  
**Banco Agrícola y Pecuario. Préstamos a Arrendatarios de la hacienda**  
**Mariara 1938-1941.**

Año	Beneficiario	Condición	Monto del crédito	Fundo
1938	Urbano Montero	Arrendatario	Bs. 800	“Orillas de la laguna” y “Los Burros”
	Miguel Rivero	Arrendatario	Bs.1500	“Caguita”, “El Deleite” y “Bajo de laguna”
1938, 1939 y 1940	Antonio Castellanos	Arrendatario	Tres (03) créditos por Bs. 3000; total:9000	“Los Cocos”
1939	Valentín Castro y Lucía de Castro	Arrendatarios	Dos (02) créditos por Bs. 4000; total: 8000	“Caguita”, “Bajo de Laguna”
	Ladislao Carruido	Arrendatario	Bs. 1500	“Caguita”
1939, 1940 y 1941	José María Gómez	Arrendatario	Tres (03) créditos por Bs. 4000; total:12000 y uno por Bs. 5000	“Caguita” y “El Deposito”

1939 y 1940	Pedro Visval	Arrendatario	Tres (03) créditos por Bs. 4000; total Bs. 12000	“Rosa Nueva”, “Rosa Vieja” y “Caguita”
1939	José del Carmen Pirela	Arrendatario	Dos (02) créditos por Bs. 3000; total: 6000	“Agua Blanca”
	Juan Vicente Mena	Arrendatario	Bs. 800	“Caguita”
	Alberto Martínez Machado	Arrendatario	Bs. 6000	Mariara
1940 y 1941	Eduardo Ramón Camacho	Arrendatario	Dos (02) créditos por Bs. 3000; total: 6000	“El Deposito”
1941	Manuel García	Arrendatario	Bs. 6000	“El Deposito” y “Guamacho”
	Ricardo Natera	Arrendatario	Bs. 3000	“El Deposito”
	Alfredo Lozano Villegas	Arrendatario	Bs. 6000	“Tiamar” y “Clemente”
	José Snikoosky	Arrendatario	Bs. 5000	“El Haijar” y “Clemente”

Fuente: RSG. Años: 1938, 1939, 1940 y 1941. Protocolo I. Elaboración propia.

Este documento es ejemplo para demostrar la división de las unidades de producción en fundos, así como la política del gobierno de conceder préstamos a campesinos. Todos estos agricultores constituyeron “prenda agraria” fianza exigida por el Banco para conceder el préstamo el cual tenía un interés del 5% anual, por lo que la prenda agraria constituye la garantía que el agricultor daba a favor del Banco a

fines de asegurar el cumplimiento de su crédito. Este dinero lo empleaba el agricultor para preparar el terreno, comprar semillas, abonos y otros suplementos necesarios para cultivar. El Banco recibía el pago de acuerdo a lo establecido en el contrato.

A fines de favorecer a los pequeños agricultores que producían para el comercio interno, el Ejecutivo estableció modalidades para la comercialización del producto tales como los mercados libres, donde podía vender el producto directamente al consumidor, rubros como: Maíz, ñame, plátanos, cambures, Por lo que la ganancia del pequeño productor estaba repartida entre el préstamo al Banco, el canon de arrendamiento al propietario, los gastos para comercializarlos y los propios de su manutención propia y familiar, mientras que el algodón y el girasol eran productos que tenían como destino final las fábricas textiles y de aceites existentes en los estados Carabobo y Aragua y de transcendencia histórica en ambas entidades por el impulso dado por el gobierno nacional a través del Banco Agrícola y Pecuario.

### **2.1.3. Las Cajas Rurales en el Municipio San Joaquín, Distrito Guacara del estado Carabobo (1939-1940)**

Las Cajas Rurales fueron una iniciativa puesta en práctica por el Ejecutivo Nacional representado para ese entonces en la persona del general Eleazar López Contreras. En el Municipio San Joaquín para el año de 1939, se formaliza la organización y constitución de dos cajas rurales, identidad jurídica para la formación de una institución agrícola y pecuaria para el fomento de las actividades del campo. Este programa gubernamental sobre la formación de cajas rurales o agrarias perseguía como objetivo: fomentar el desarrollo del trabajo agrícola y pecuario en las masas campesinas, sector que representaba un alto porcentaje en la estructura social venezolana para aquellos años, en donde la situación precaria de los mismos constituía un desequilibrio en la economía nacional sin desvincularse de la región y sus localidades. El grito de lucha para aquel entonces, era adjudicación de tierras y créditos para cultivar el campo con el fin de crear prosperidad familiar.

Esta situación repercute en la jurisdicción del Municipio San Joaquín, en donde se van a constituir las mencionadas cajas agrarias o rurales, que tienen como elemento a su favor la petición o la demanda de un amplio sector constituido por los campesinos del caserío de Mariara y de la misma localidad sanjoaquinera, solicitando las tierras de la antigua hacienda Mariara, El Carmen y del sector El Banco, para trabajarlas, sencillamente, por no disponer de tierras públicas en esta zona. A continuación, se describe la constitución de estas sociedades de crédito agrícola y pecuario en la localidad antes citada:

En la población de San Joaquín a los veinticuatro días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y nueve y reunidos en el local del Cine de San Joaquín previa convocatoria (...) deciden asociarse para la necesidad de la cooperación para resolver los problemas agropecuarios de la localidad y para favorecer el desarrollo del crédito y la industria agrícola, con el fin de constituir una cooperativa de crédito agrícola denominadas Cajas Rurales tipo Raifesen; por lo tanto se constituye la sociedad denominada “Caja Rural de San Joaquín” con domicilio en la población del mismo nombre (...) luego se procedió a elegir de los respectivos funcionarios por mayoría absoluta de votos; con el siguiente resultado: Para presidente inspector resulto electo el señor Santiago Fábregas; para director-presidente (consejero primero) del consejo de administración el señor Justo García; para vice-presidente (consejero segundo) el señor Pablo Perera; para consejero tercero; el señor León Tovar; para consejero cuarto el señor Alejandro Ojeda; para consejero quinto el señor Enrique Bujanda y para secretario cajero el señor Enrique Mújica. Suplentes: Ramón Villanueva y Luís Carruido 1er y 2do. Respectivamente. (RSG. 1939. I Trimestre. Tomo adicional. Doc. N° 01. Folios: 1, 2, 3, 4 y 5 del protocolo I).

En el documento el fin central es la formación de esta sociedad cooperativa, denominada Caja Rural en el Municipio San Joaquín; con la finalidad de proporcionar apoyo financiero y desarrollar la industria agrícola y pecuaria en la zona mencionada. Seguidamente, se presenta la constitución de la Caja Rural número dos de la forma siguiente:

Acta constitutiva de la Caja Rural De San Joaquín Número 02. En la casa de habitación del ciudadano Víctor M Fábrega, y ubicada en la población de San Joaquín, Distrito Guacara del Estado Carabobo a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos Cuarenta (...) Luego procediese a la elección de los nuevos funcionarios, por mayoría absoluta de votos con el siguiente resultado:

Presidente-Inspector ciudadano Máximo Tovar, Director-Presidente, (Consejero Primero) del consejo de administración Antonio Castellanos, Vice-presidente, (Consejero Segundo) Gregorio Martínez, consejero tercero Ramón Yzaguirre; Consejero Cuarto José María Gómez; Consejero quinto y secretario Alfonso Rojas; y cajero José Camacho. Suplentes Agustín Verenzuela y Ramón Tovar. (RSG.1940. III. Trimestre. Doc. N° 6. Folios: Del 6 al 10. Protocolo I.).

En fin, sólo se lograron conformar dos asociaciones entre las sociedades registradas en la jurisdicción de San Joaquín, que para la época la clase dirigente campesina era representativo de un sector de la estructura social, que demandada mejoras en su situación económica, en un país que declinaba su producción agropecuaria, debido al impulso de la actividad petrolera, pero, que todavía no tocaba la configuración de ascenso social y económico de los Municipios del eje oriental de Carabobo.

#### **2.1.4. Venta de los derechos del Patrimonio de la Nación en la hacienda Mariara**

Para 1939, una catorceava parte de los derechos del patrimonio de la Nación en la hacienda Mariara fueron vendidos al señor Julio César Ohep; por la cantidad de Bs.36.000 pagados con certificados emitidos por el Gobierno, para indemnizar a los reclamantes de la herencia Gómez que le habían sido cedidos a Ohep. En el documento de venta hizo constar el Procurador General de la República que:

Esta venta se efectúa con la condición expresa de que, si el comprador o sus causahabientes llegasen a ser únicos dueños de la finca proindivisa, donaran a los actuales vecinos del “Caserío Mariara” ubicada dentro de aquella y a los que con su consentimiento se establecieran allí en lo adelante el terreno que ocupen las viviendas que hayan construido y que cuando ese caserío llegue a ser municipio donaran también a este para sus ejidos, veinte (20) hectáreas más del terreno circundante. Sino fuera así, al efectuarse la partición del fundo Mariara, el comprador Ohep o sus causahabientes, procuraran que les corresponda la parte del fundo en que se encuentra el dicho caserío, quedando sujeto, en el caso que si les corresponda a cumplir la obligación antedicha queda el comprador en propiedad de los derechos vendidos en el inmueble deslindado... (RSG.1939.I Trimestre. Doc.19.Fs.19 al 22).

Importante destacar que el Estado reconoce que el caserío allí existente no posee tierras propias, pero tiene proyección de convertirse en Municipio, hechos que dan lugar a que le imponga al comprador la condición de donar terrenos, para cuando el caserío llegue a ser Municipio. Esta venta del Estado a un particular en terrenos que había confiscado por considerarlos provenientes de peculado deja a un lado a las familias campesinas a quienes se les había repartido terrenos ¿verbalmente? o ¿habían dejado de ocupar sin desalojo? a raíz de la muerte del general Gómez e inclusive no se benefició aquellas a las cuales el BAP había otorgado créditos entre 1938 y 1941 según cuadro N° 21. Esta venta es un ejemplo del carácter conservador del gobierno con respecto a la propiedad al favorecer a un individuo frente a un colectivo, o es un ejemplo del aprovechamiento de estas tierras por particulares ligados al régimen. Ahora en vista que el señor Ohep era maestro de escuela cabe preguntar ¿Había hecho la Procuraduría algún tipo de avalúo al señor Ohep para venderle los derechos del patrimonio de la Nación y establecer esa obligación de donación de tierras al caserío? ¿O acaso el señor Ohep funge como testaferro de algún poderoso ligado al poder político y económico? Documentalmente, está comprobado que el señor Ohep tenía poco capital por lo que contrajo deudas por “Bs.50.000 a favor del coronel José María Marques Irigorry pagaderos en un plazo de dos años y al 6% de interés anual.” (RSG.1940.Doc. N° 03. Fs.21 y 22), y otra deuda contraída con el “Banco Agrícola y Pecuario por la cantidad de Bs.10.000 con intereses del 5% anual para lo cual constituyó Prenda Agraria sobre las cosechas de algodón y frutos menores.” (RSG. 21/11/1940. Doc.12. Protocolo I. Fs.12 y 13). Cinco años (1939/1944) duró la experiencia de Ohep como propietario de derechos en la hacienda Mariara, porque en 1944 los vendió al coronel José María Márquez Irigorry:

Por Bs.70.000 cantidad que adeudaba a dicho coronel según expresa en el documento de compra venta, cancelo hipoteca de primer grado a favor del coronel José María Márquez Irigorry. En tal virtud transmito en plena y exclusiva propiedad al mencionado coronel en pago y total cancelación de la

suma antes mencionada todos mis derechos y acciones que tengo en la hacienda Mariara. (RSG 1944. Doc.10. 2º trimestre, folios 14 al 16).

Es relevante recalcar, que no se transfirió en el documento la obligación o condición que impuso la Procuraduría General a Ohep, porque no hay mención de ella en el documento de venta de Ohep a Irigorry. Un año más tarde en 1945, el coronel José María Márquez Irigorry vende todos los derechos que tiene en la hacienda Mariara al Estado a través de una permuta por valor de Bs.740.965 como se verá más adelante.

Julio Cesar Ohep, también fue arrendatario desde 1940 de los derechos de Pablo Prospero comprados en 1938 a Gonzalo Gómez Bello y para 1941 año en que Prospero vendió a Tobías Moros Bello y éste al coronel Márquez Irigorry dejó constancia en el documento de compra venta que no entraban en la venta “las pensiones vencidas de arrendamiento a Bs.3000 mensuales transcurridas desde el primero de agosto de 1940 hasta la fecha de hoy y que adeuda el señor Julio César Ohep arrendatario del inmueble en que están ubicados los derechos vendidos.” (RSG 1941.III Trimestre. Doc. 18, folios 18 al 21). Documento que sirve de ejemplo para señalar personas ligadas al capital comercial incursionando como propietarios de unidades agrícolas bajo la modalidad tradicional de arrendamiento de tierras a terceras por cuanto la tierra era una de las bases de la riqueza.

En síntesis, durante el periodo de gobierno de Eleazar López Contreras el Estado otorgó créditos a campesinos en las tierras de Mariara a través del BAP, para cultivos de frutos menores, mayores y en la cría de ganado vacuno, con una inversión total de Bs. 76.600; representando un 0,24 % del “total invertido a nivel nacional de Bs. 32.425.000.” (PPV del siglo XX, Gobierno y Época del Presidente Eleazar López Contreras, N° 17; 413). Respecto a la condición de la superficie territorial esta permaneció como latifundio con la modalidad tradicional de explotar la tierra a través del arrendamiento y del trabajo de los pisatarios. Estas medidas económicas y sociales del gobierno no causan impacto en la propiedad. También fue evidenciado

que los derechos de la Nación fueron vendidos a particulares (caso Ohep). Estimuló la creación de las Cajas Rurales con la finalidad de que el campesinado se organizara para el fomento agrícola, organizándose en la jurisdicción del Municipio San Joaquín dos Cajas Rurales con el fin antes mencionado. Y por último con respecto al grupo familiar Gómez Bello, estos iniciaron el proceso de venta de sus derechos a particulares en las tierras de la hacienda Mariara.

#### **2.1.5. Gobierno del general Isaías Medina Angarita. Ventas de tierras de la Nación y permuta en la hacienda Mariara (1941-1945)**

El gobierno de Medina Angarita, llevo a la práctica un programa de reformas en el sector petrolero, industrial y agrícola, aunque en este último renglón continuo impulsando una política de inmigración y colonización de su antecesor López Contreras, ejecutando en el territorio venezolano, sobre la base de europeos procedentes de España, Portugal e Italia, que fuesen capaces de aportar conocimientos técnicos superiores a nuestros campesinos, obreros y artesanos, con el fin de que contribuyeran al desarrollo económico del país. Es por esta razón que en 1945, el Congreso Nacional sancionó una Ley de Reforma Agraria. Esta legislación estaba dirigida a transformar las relaciones semif feudales imperantes todavía en el campo y a crear una clase nueva de pequeños propietarios acomodados, que ampliara el mercado nacional y permitiera el desarrollo de la industria. Esta ley constituyó la cristalización de una reivindicación que desde los tiempos de López Contreras venían formulando los partidos políticos opositores al gobierno, tanto el Partido Comunista como el Partido Democrático Nacional (PDN) en la clandestinidad, este último luego convertido en Acción Democrática (AD), legalizado bajo la administración medinista, en el año de 1941. Lamentablemente, dicha Ley no llegó a aplicarse, porque el 18 de octubre del mismo año fue derrocado el gobierno de Medina Angarita.

Durante el periodo gubernamental de Medina Angarita, en las tierras de la hacienda Mariara, se procedió con la extinción de la comunidad proindivisa y a la

adjudicación de derechos a copropietarios en el año de 1944, como se demuestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 22:**

**Hacienda Mariara. Comunidad proindivisa. Adjudicación de derechos a Copropietarios y extinción de la misma en 1944.**

Propietario	Derechos	superficie	valor
José María Márquez Iragorry	5/14	2 porciones contiguas que totalizan. 2954 has, con 115 áreas distribuidas así: 1252 has con 50 áreas terrenos planos y 1702 has y 65 áreas en cerros, todas en el Distrito Guacara del Estado Carabobo	Bs.231.428
Servilia Gómez de Andrade	3/14	708 has con 84 áreas en terreno plano y 960 has con 90 áreas en cerros	Bs.416.570 a efectos de registro pagadero entre propietarias.
Josefa Gómez de Delfino	2/14	Una extensión parte de la hacienda primitiva con una superficie total. 1112 has y 116 áreas, distribuidas así: 472 has con 56 áreas en terreno plano y 640 has, con 60 áreas en cerros.	
Flor María Gómez de Cárdenas	2/14	472 has con 56 áreas en terreno plano y 640 has, con 60 áreas en cerros.	
Graciela Gómez de Méndez	2/14	472 has con 56 áreas en terreno plano y 640 has, con 60 áreas en cerros	

Fuente. RSG. 1944. III. Trimestre. N° 10. Folios del 16 al 23. Elaboración propia.

En la parte correspondiente a la señora Josefa Gómez de Delfino quedó incluida “la Península de La Cabrera, Punta de Araguato, la isla del mismo nombre y otra “islita” llamada Pan de Azúcar.” (RSG. 1944. III. Trimestre. N° 10. Fs. 16 al 23).

En junio de 1945, el gobierno del general Isaías Medina Angarita compra los derechos del coronel José María Márquez Irigorry a través de una permuta. Dichos derechos sobre la hacienda fueron valorados en Bs.740.965, de los cuales se pagó en efectivo “Bs.381.965, más dos casas del Patrimonio de la Nación valoradas una en Bs.141.000 y la otra en Bs 218.000...” (RG. 1945. II Trimestre. Doc.12, Protocolo 1, Fs.15 al 27), además se deja plasmado en dicho instrumento legal de partición que:

Las aguas que nacen y corren dentro del perímetro de las porciones de terrenos adjudicadas al coronel José María Márquez Irigorry que hacen el objeto del presente contrato se dividirán en siete (7) partes iguales, correspondiendo dos y medio (2 ½) de ellas al citado coronel y las otras cuatro y medio (4 ½) restantes a las otras condueñas del fundo de Mariara. (RSG. 1945. II. Trimestre. Doc. N° 12. Protocolo I. Fs. del 15 al 27).

Posteriormente, en ese mismo año Fernando Aristiguieta Badaracco, en su carácter de “Administrador de los Bienes de la Nación”, vende al señor José Luis Blanco “un lote de terreno con superficie de 39.384mts...por el precio convenido de Bs.1.181, que equivale al monto del justiprecio dado por el inmueble en virtud de un avalúo especial... de fecha 17 de octubre de 1942” (RSG 1946.III.Trimestre. Protocolo I, Doc.41, Fs.57 al 60). Vale señalar, que en el documento el señor Blanco se identifica como “comerciante” domiciliado en Valencia.

Quedo establecido en el mencionado documento, que el terreno vendido a Blanco estaba ocupado por pisatarios y arrendatarios, por lo que fueron establecidas en el documento de venta las siguientes condiciones:

Primera: El comprador concederá a los ocupantes que se hallaren dentro del perímetro del lote de terreno vendido los siguientes plazos para efectuar la desocupación correspondiente, sin que pueda cobrarles derecho de piso o canon de arrendamiento durante ellos; de cinco años para los que tuviesen fundos o ganado mayor o plantaciones de frutos mayores y de un año para los que tuviesen plantaciones de frutos menores o hubiesen edificaciones de viviendas, respetando en todo caso los términos *del decreto ejecutivo de fecha 15 de junio de 1944* publicado en gaceta oficial n° 21.435 de fecha 16 del citado mes de junio. Los nombrados ocupantes, pisatarios y arrendatarios tendrán el derecho para adquirir la porción que tuviesen cultivada o identificada mediante el pago de un precio que en ningún caso excederá del doble de lo que ella corresponda, habida consideración del precio pagado por el lote vendido; y los pisatarios y

arrendatarios tendrán también el derecho llegado el caso de desocupación, para pedir que le sea pagado el valor de las mejoras y construcciones que hubiesen efectuado en los terrenos que ocupan. Segunda: El mismo comprador tomaría a su cargo el pago de las indemnizaciones que de acuerdo con la ley del trabajo pudieran corresponder a los empleados y obreros que prestaron servicios a la Nación en el terreno que se le vende, comprendiendo especialmente en dichas indemnizaciones la prevista en el artículo 52 del reglamento de la ley citada; así como también pagara los gastos que se causaren por la entrega material de la cosa vendida y por la expedición y formalización del presente documento. (RSG.1946. Doc.41. fs.

Estas ventas de bienes confiscados por la Nación al general Gómez y vendidas a particulares eran fuertemente criticadas por sectores de la oposición y por la prensa, por cuanto reflejaban la política incoherente del gobierno que emitía proyectos y reformas para mejorar las condiciones del campesinado, pero a su vez, en los hechos concretos los dejaba en el desamparo al vender las tierras de la Nación a un particular. Esta situación sucedía en otros lugares del país y, específicamente en Carabobo Enrique Bernardo Núñez, recoge el caso de agricultores de Guataparo, Güere y Tarapio quienes en el año 1943, dirigen comunicación al Presidente del Estado para pedirle que no vendan los terrenos donde trabajan que son propiedad de la Nación:

Se establecieron allí hace algunos años en la creencia de que por ser del Estado podrían trabajar tranquilos... Los solicitantes recuerdan el caso de Chirgua y el más reciente de Guayabal, otra propiedad del Estado vendida a un extranjero que echó a los hijos de la tierra. Estos se quedaron como ocurre generalmente, sin campo, sin ranchos, sin trabajo. Los solicitantes temen con razón la misma suerte. Estos agricultores forman un total de ochocientas familias. Será un éxodo... (1949; 128).

Esta misma situación se repite para junio de 1945 con los campesinos de Mariara, quedando a la suerte con el proceso de adjudicación de tierras en los distintos fundos que conformaban la antigua hacienda, aunque muchos de ellos propician invasiones para obtener un lote de terreno para la explotación agrícola.

En síntesis, para 1945, el Estado compra a José María Márquez Iragorry a través de una permuta, y comienza a vender terrenos a particulares en el mismo mes.

Igualmente, el 13 de septiembre de ese año se promulgó la Ley de Reforma Agraria, pero Medina fue derrocado en octubre de 1945, (a 35 días de promulgada la ley) conformándose una Junta Revolucionaria de Gobierno integrada por miembros del partido Acción Democrática (AD) y oficiales de la cúpula militar. La Ley Agraria no pudo ejecutarse ya que fue derogada en la práctica por el “decreto N° 183, sobre desalojo campesino y predios rústicos, que pretendía restablecer la alterada paz en el medio agrario. En efecto, los campesinos habían abrigado esperanzas de redención con esta ley y llevaron a la práctica, en algunos casos, sus tentativas de toma de posesión de la tierra.” (Quintero; 1999; 75).

Con respecto a la hacienda Mariara los únicos propietarios eran el coronel José María Márquez Irigorry con 2 séptimas y 1/14 ava parte y, las señoras Servilia Gómez de Andrade, Flor María Gómez de Cárdenas, Graciela Gómez de Méndez y Josefa María Gómez de Delfino, que posteriormente estas ciudadanas deciden de mutuo acuerdo realizar la extinción de la comunidad proindivisa, adjudicándose superficies de acuerdo a sus derechos.

En general, no hubo durante este periodo gubernamental un cambio fundamental en las relaciones de propiedad, tenencia y explotación imperantes en la agricultura. Así, pues, el latifundio del campo permaneció esencialmente inalterado; aunque se practicaron algunas formas de parcelamiento rural y de colonización agrícola en tierras del Estado, que de ninguna manera incidieron en la raíz del problema agrario vigente desde los tiempos coloniales.

#### **2.1.6. Gobierno de la Junta Revolucionaria de Gobierno (1945-1948) y de Rómulo Gallegos (1948)**

La Junta Revolucionaria de Gobierno se planteó como objetivo la política de restitución de bienes muebles e inmuebles al Patrimonio de la Nación; entre ellas las tierras para el desarrollo agrícola y pecuario, para este fin se creó el Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa por decreto N° 64, el 27 de noviembre de

1945, en donde esta instancia con competencia nacional, tuvo por finalidad restituir al Patrimonio Nacional los bienes indebidamente adquiridos por personas en el ejercicio del poder o por terceros amparados en el ejercicio de la función pública. Este jurado también actuó en la jurisdicción del Municipio San Joaquín, específicamente, en las tierras de Mariara, El Carmen y el Banco, iniciándose este proceso en la primera posesión antes nombrada de la siguiente forma:

La comisión sustanciadora de conformidad con el artículo 3° del decreto N° 64 paso a este jurado el expediente relativo al indiciado Teniente Coronel Ignacio Andrade (...) para pronunciar el siguiente Fallo: Bienes declarados (...) Con respecto a los derechos que el procesado tiene en la finca “Mariara”, se observa: La señora Servilia Gómez de Andrade y otros familiares cercanos al general Juan Vicente Gómez son propietarios de dicho Fundo, dicha señora poseía tres catorceavas partes por donación que le hiciera su padre y una catorceava parte por compra que hizo al Sr. José Arnaldo Lareda (...) El jurado observa, que la catorceava parte comprada por la Sra. Servilia Gómez de Andrade a José Arnaldo Lareda, pertenece a la Soc. Conyugal y por lo tanto, una mitad de esa fracción es del expresado Teniente Coronel Ignacio Andrade. Por lo tanto, se concluye que una sexta parte del lote anteriormente deslindado es propiedad del indiciado y por lo tanto debe pasar al patrimonio nacional en pago de la cantidad a que es considerado el presente fallo. Dicha parte de acuerdo con el precio de adquisición tiene un valor de Bs. 20.000.- por las consideraciones expuestas por cuanto el Teniente Coronel Ignacio Andrade se ha enriquecido sin causa con detrimento de la Nación venezolana por la cantidad de Bs. 426.702,20 (...) se le declara incurso en responsabilidad civil y administrativa y se le condena a restituir al patrimonio nacional dicha cantidad. (RSG. 1946. II. Trimestre. Doc. N° 25. Fs. 26 vto. Al 31 vto. Protocolo I).

Este jurado declara incurso en responsabilidad civil y administrativa al teniente coronel Ignacio Andrade esposo de Servilia Gómez Bello, por enriquecimiento sin causa con detrimento de la Nación venezolana por la cantidad de Bs. 426.702,20, esto como resultado que realizó la comisión sustanciadora de funcionarios públicos, para facilitar la labor del Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa, complementada luego, por la decisión de incorporar al Patrimonio Nacional los bienes que se deriven de sus fallos. Las sentencias del jurado condenan, a más de un centenar de figuras relevantes del régimen del general Juan Vicente Gómez, miembros de su clan familiar, altos funcionarios del lopecismo y del medinismo e

intervienen las sucesiones de Antonio Pimentel, Félix Galavís y Eustoquio Gómez entre otros. A continuación, se exhibe lo que sucedió en las tierras de la familia Pimentel:

La posesión de tierras denominadas el Banco ubicadas en jurisdicción del Municipio San Joaquín del Distrito Guacara en manos de la Sucesión Pimentel; dichos terrenos fueron reincorporado al patrimonio del gobierno nacional de acuerdo a la resolución ejecutada por el Tribunal denominado Juzgado de Responsabilidad Civil y administrativa, creada por decreto número 64 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela (...) Valorado en seiscientos mil doscientos cincuenta bolívares, (Bs. 600.250). (RSG. 1946. IV. Trimestre. Doc. N° 23. Fs. 51-52). E igualmente a Teolinda Pimentel de Posada Callejas con la hacienda denominada El Carmen, ubicada en jurisdicción del municipio San Joaquín del Distrito Guacara (...) valorada en doscientos cincuenta mil bolívares, Bs. 250.000...(RSG. 1946. IV. Trimestre. Doc. N° 23. Folio 69).

Ambas posesiones de tierras citadas, tenían un valor para 1946 de Bs. 850.250; cálculos estimados ante la intervención del Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa; dicho ente calificó que había esa valoración y que por lo tanto debía ser “Restituido” al Patrimonio Nacional, con la firme intención de hacer «justicia revolucionaria», que a la final sólo buscaban la democratización del hecho público, por un lado una meta del partido Acción Democrática, y por otro lado la opositora política militar del programa de gobierno, que buscaba rectificaciones ajustadas a una nueva realidad, sin caer en el sectarismo que propiciaba el partido en el llamado “Trienio Adecó”, porque llamarlo revolucionario quedaba muy lejos del enfoque social. Para sustentar lo anterior se presenta una cita de Rafael Arráiz Lucca en su trabajo *Colonia y República: ensayos de aproximación*, como tal dice:

Con este jurado se implementó una persecución política en contra de altos funcionarios del gobierno de Medina, de López y de Gómez. A muchos de ellos les fueron congeladas las cuentas bancarias y confiscadas las casas, mientras sobrevivían en el exilio. Este capítulo de la llamada «Revolución de octubre» es visto, con razón, como una expresión retaliativa. Formó parte de la justificación histórica que la Junta quiso darle a su carácter «revolucionario». Dicho de otro modo, una de las causas principales que justificaban el golpe civil-militar fue la de sustituir a un conjunto de gobiernos corruptos, de modo que perseguir

judicialmente a quienes ellos creían que habían incurrido en esas prácticas era lo más lógico... (2009; 168-169).

En fin, en el decreto número 64, de la Junta Revolucionaria, la sola circunstancia de figurar el nombre de un determinado individuo en la lista del gobierno acarrea presunción de culpabilidad; “En realidad, aquel Tribunal de Responsabilidad impuesto por los adecos se había convertido en una herramienta para saquear los hogares de ciertas personalidades”. (Sant, 2009; 229). Mientras se incorporaban a la Nación muchos bienes muebles e inmuebles; se *propiciaba* a la vez un amplio sectarismo e intolerancia partidista dentro de las estructuras del poder, tanto así, que sólo los dirigentes “adecos” tomaban el control de las tierras por citar este caso, dejando a una gran cantidad de trabajadores agrícolas excluidos; mercedores por justicia social de un lote de tierra para trabajarla. Porque así lo establecía la Ley de Reforma Agraria del 18 de octubre de 1948, que tuvo como artículo innovador la creación de los asentamientos agrícolas como núcleos que debían ser favorecidos por la ley, pero la misma, tampoco pudo ser aplicada por el golpe de Estado del 24 de noviembre de 1948, que derrocó al gobierno electo del escritor Rómulo Gallegos del partido Acción Democrática (AD).

Durante el trienio de la Junta Revolucionaria de Gobierno, el Instituto Técnico de Inmigración y Colonización (ITIC), creado por Decreto Ejecutivo el 26 de agosto de 1938 compró en 1947 a las señoras Servilia Gómez de Andrade y Graciela Gómez de Méndez; los derechos que estas tenían en la citada hacienda Mariara, para desarrollar allí programas inherentes a esa Institución. Por lo tanto entre 1945 a 1948, no se desarrolló en la hacienda Mariara proyecto alguno, agudizándose aun más la problemática en el sector campesino de esta localidad.

### **2.1.7. Junta Militar de Gobierno (1948-1950), creación del Instituto Agrario Nacional (IAN), la Junta de Gobierno (1950-1952) y la Dictadura Militar de Marcos Pérez Jiménez (1953-1958)**

Los gobiernos venezolanos del periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 1948 y el 23 de enero de 1958, fueron clasificados de regímenes autoritarios, que para adueñarse del poder, violaron el orden constitucional establecido (Carta Magna de 1947) y, luego crearon sus propias condiciones para controlar el gobierno. Esto ocurrió por imposición de las fuerzas armadas erigidas en únicos árbitros de la vida civil, sin que valieran para nada las consultas electorales de diciembre de 1947, para elegir la Asamblea Nacional Constituyente de ese año y de noviembre de 1952 ésta última adulterada por los mismos dignatarios que la convocaron.

Con la puesta en marcha de la Junta Militar de Gobierno entre 1948 a 1950, se promulgó un Estatuto Agrario en donde se liquida el ITIC, y se crea el Instituto Agrario Nacional (I.A.N), establecido en el decreto número 173, del 28 de junio de 1949; publicado en la Gaceta Oficial N° 22958; que a continuación se presenta, para ilustrar lo dicho, de la forma siguiente:

Decreta: Estatuto Agrario. Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 1°.- El presente Estatuto tiene como propósito la transformación de la estructura agraria del país mediante la adecuada incorporación del campesino al proceso de la producción nacional, el fomento de la producción agropecuaria, la distribución equitativa de la tierra, la mejor organización y extensión del crédito agrícola y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina (...) Capítulo II. Del Instituto Agrario Nacional. Sección Primera. De las Características del Instituto. Artículo 5°.- A los fines del presente Estatuto, se crea un Instituto Oficial adscrito al Ministerio de Agricultura y Cría, con personalidad jurídica autónoma y patrimonio propio, independiente del Fisco Nacional, que se denominará Instituto Agrario Nacional, cuyas funciones y actividades entrañan un servicio público nacional. El Instituto tendrá su asiento en la capital de la República y podrá establecer dependencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país (...) Artículo 25°.- El Ejecutivo Federal transferirá al Instituto Agrario Nacional aquellas fincas propiedad de la Nación que estén bajo la dependencia de la administración de Bienes Nacionales y sean aptas para la finalidad de este Estatuto, previa solicitud formulada por el Instituto.- Mediante convenios celebrados con el Banco Agrícola y Pecuario, éste podrá traspasar al Instituto Agrario Nacional aquellas fincas rurales de su pertenencia que sean solicitadas para los fines de la Reforma Agraria (...) Artículo 147.- Se deroga la Ley Agraria de 18 de octubre de 1948. Artículo 148.- El Ministerio de Agricultura y Cría queda encargado de la ejecución del presente decreto. Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los

veinte y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.- Año 140° de la Independencia y 91° de la Federación. (L.S) Carlos Delgado Chalbaud. Marcos Pérez Jiménez. Luís Felipe Llovera Páez. Junta Militar de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela. (AHAN. 1949. Gaceta Oficial N° 22958)

En el año de 1949, la dictadura promulgó un Estatuto Agrario cuyo contenido no tenía otro objetivo que cumplir la formalidad de sustituir la ley anterior, dejando a salvo las apariencias; pero su articulado era... “constitutivo de un retroceso en relación a las leyes anteriores, sin que tampoco hubiera llegado a aplicarse.” (Losada Aldana, 1969; 87).

Ahora, el IAN organismo oficial autónomo, creado por decreto en el año de 1949, emanado de la Junta Militar de Gobierno, insertó en la Gaceta Oficial N° 23056, la transferencia al Patrimonio del I.A.N, de las cinco sextas partes de la totalidad de las tierras de la hacienda Mariara, derechos estos que había adquirido el anterior Instituto Técnico de Inmigración y Colonización; como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se evidencia que entre el I.A.N y Servilia Gómez de Andrade eran dueños en comunidad de la antigua hacienda-trapiche. En consecuencia, se adjudica en plena y exclusiva propiedad a la mencionada ciudadana en pago de sus derechos:

La superficie que queda dentro de los linderos, es de doscientas setenta y ocho hectáreas con veintinueve áreas (Has. 278.29) de las cuales ciento diez y ocho hectáreas con catorce áreas (has. 118.14) corresponden a terrenos planos y ciento sesenta hectáreas con quince áreas (has. 160.15) corresponden a terrenos quebrados. Así mismo se adjudica al I.A.N en plena y exclusiva propiedad y en pago de sus derechos, una extensión expresada de la siguiente manera: La superficie consta de un mil trescientos noventa y una hectáreas, con cuarenta y cinco áreas (Has. 1391.45) de las cuales ochocientas hectáreas setenta y cinco áreas (Has. 800.75) corresponden a terrenos quebrados y quinientas noventa hectáreas, setenta áreas (Has. 590.70) corresponden a terrenos planos. Queda definitivamente disuelta y extinguida la comunidad que existía entre los otorgantes sobre el inmueble común e investido cada uno de las adjudicatorias de la plena y exclusiva propiedad del respectivo lote adjudicado con sus correspondientes anexidades y pertenencias. A los efectos fiscales se estima el Valor de este otorgamiento en la cantidad de (Bs. 495.600) en la siguiente forma: (Bs. 413.000) la porción adjudicada al I.A.N y (Bs. 82.000) a la porción

adjudicada a la señora Servilia Gómez de Andrade... (RSG. 1951. Protocolo I. Doc. N° 32. Fs. Del 61 al 68 vto.).

Leído lo anterior queda entendido entonces que al Instituto Agrario Nacional se le adjudican 1391, 45 hectáreas, de las cuales 800,75 Corresponden a terrenos quebrados y 590 hectáreas con 70 áreas a terrenos planos, quedando extinguida la comunidad existente entre el Instituto y Servilia Gómez de Andrade. Ahora, se procede comentar vista la siguiente cita, sobre el decreto número 449 de Restitución de Tierras, por la Junta Militar de Gobierno en el año de 1950, tal como se demuestra que:

Entre la Nación Venezolana, representada en este acto por el Dr. Antonio Pulido Villafañe, en su carácter de Procurador General de la Nación; quién procede en cumplimiento de instrucciones recibidas del Ejecutivo Federal oficio del Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores N° A-11695 de fecha 16/10/1950 por una parte, y por la otra el Ciudadano Teniente Coronel Ignacio Andrade y la Sra. Servilia Gómez de Andrade, ambos con domicilio en esta ciudad, en conformidad con lo dispuesto en el ordinal 5° del artículo 1° del decreto número 449 de la Junta Militar de Gobierno, de fecha 17 de marzo de 1950 y cumplidos como han sido los tramites y formalidades prescritos en el mencionado decreto, se ha celebrado la siguiente transacción: Primera: El Teniente Coronel Ignacio Andrade y su cónyuge Servilia Gómez de Andrade, hacen constar que optaron por acogerse a las prescripciones del aludido decreto N° 449 como consta en escrito dirigido a la comisión de Restitución y Pagos y recibidos por esta el día 6 de mayo de 1950. Segunda: En virtud de sentencia del llamado Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa de fecha 2 de marzo de 1946, dictada contra el Teniente Coronel Ignacio Andrade y protocolizada en las oficinas del registro del Distrito Girardot Estado Aragua el 11 de junio de 1946 bajo el número 179 a los folios 35 al 40 del protocolo I. y del Distrito Guacara del estado Carabobo el 25 de junio de 1946 bajo el número 25 a los folios vuelto del 26 al 31 y su vuelto del protocolo I, fueron incorporados al Patrimonio Nacional los bienes siguientes: (...) Una sexta parte del fundo Mariara, ubicado en los Distritos Girardot y Guacara del estado Aragua y Carabobo y del cual era única propietaria la Sra. Servilia Gómez de Andrade, de conformidad con la partición de dicho fundo (...) Tercera: En virtud de la presente transacción queda restituida y reincorporada al patrimonio del ciudadano Teniente Coronel Ignacio Andrade la cantidad de (Bs. 38.936,50). Queda también restituida y reincorporada al patrimonio de la señora Servilia Gómez de Andrade, la sexta parte del Fundo Mariara... (RSG. 1951. I. Trimestre. Doc. N° 1. Fs. 1 al 5).

Seguidamente, se procede a ver el decreto número 343 del 14 de diciembre de 1951, en donde se transfiere al Patrimonio del Instituto Agrario Nacional con destino a la Reforma Agraria una extensión de tierra de 1252,50 Has de terrenos planos y de una porción montañosa de 1702,65 Has, tal como se expresa en el citado instrumento, según lo registrado en la Gaceta oficial del año respectivo:

El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela. Decreto N° 343. 14 de diciembre de 1951. La Junta de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela. Decreta: 1°.- Transfiérase al patrimonio del Instituto Agrario Nacional, con destino a la reforma agraria y demás fines propios de dicho organismo, un lote de terrenos de propiedad nacional, con todas sus anexidades y pertenencias, el cual forma parte del fundo denominado “Mariara”, ubicado en jurisdicción del Municipio San Joaquín, Distrito Guacara del Edo. Carabobo, constante el lote de una porción plana de un mil doscientas cincuenta y dos hectáreas con cincuenta áreas (1.252,50-Has) de superficie, y de otra porción montañosa de un mil setecientos dos hectáreas con sesenticinco áreas (1.702,65 Has). El expresado lote de terreno, avaluado en la cantidad de setecientos cuarenta mil novecientos sesenticinco bolívares (Bs. 740.965)... (AHAN. 1951. Gaceta Oficial N° 23.711).

A continuación, el Concejo Municipal del Distrito Guacara del Estado Carabobo, inicia compras de tierras al Instituto Agrario Nacional con la misión de poseer ejidos, para la expansión poblacional del caserío de Mariara y también con fines agrícolas de la siguiente forma:

Yo, Dr. Ramón Pinto Salvatierra Ing. Agrónomo, mayor de edad con C.I. N° V8491, en mi carácter de presidente del Instituto Agrario Nacional, debidamente autorizado por el directorio del citado instituto, Declaro: Doy en venta a la Municipalidad del Distrito Guacara del Edo. Carabobo, representada en este acto por los ciudadanos Adolfo Gutiérrez G y Víctor Rodríguez Hurtado en su carácter de Presidente y Síndico Procurador Municipal respectivamente del citado Distrito debidamente autorizado al efecto por la expresada Corporación Municipal según consta del acta N° 35 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por aquel concejo el día 4 de Noviembre de 1952, un lote de tierras constante de Cien (100) hectáreas, el cual será destinado para fines agrícolas y para la ampliación del centro poblado del Caserío Mariara (...). El precio de esta venta es la cantidad de Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000) que la Municipalidad del Distrito Guacara pagará al I.A.N dentro del plazo de Diez años. (RSG.1953. I. Trimestre. Doc. N° 26, Fs. Del 35 al 37).

En total 100 hectáreas fueron compradas al Instituto Agrario Nacional, con el objetivo de la expansión poblacional del caserío Mariara, para aquel entonces una localidad con un vertiginoso crecimiento urbano. En los años de 1954-1955 en adelante el Concejo Municipal de Guacara; vende terrenos en la localidad de San Joaquín y Mariara, por ser dicho ente el administrador de los Ejidos, según ordenanza vigente para el año de 1955.

Por otra parte, más adelante en el tiempo, un 16 de enero de 1968, el Concejo Municipal del Distrito Guacara, hace donación en el Municipio Mariara de un área de 1334 Mts<sup>2</sup>; para la construcción de la escuela San Rafael, hoy dependiente del Ejecutivo Regional carabobeño.

Posteriormente, el Instituto Agrario Nacional, realiza otras operaciones de venta de lotes de terrenos en “La Colonia Mariara”, nombre dado por los gobiernos anteriores desde Medina Angarita, hasta Pérez Jiménez, en donde el ciudadano Ramón Pinto Salvatierra actuando como Presidente del I.A.N, realiza las siguientes transacciones:

Según Contrato N° 3537. Se ha dado en venta al ciudadano Jaime Bustillos, domiciliado en “La Colonia Mariara” una parcela de terreno de (0,25 ha.) ubicada en el sector “El Cujizal”. El Precio de esta venta es de (Bs. 200) (...) (RSG. 1954. III. Trimestre. Tomo 01. Doc. N° 39. Folios del 74 al 78.).

Contrato N° 3633. He dado en venta al ciudadano Ernesto Ustariz domiciliado en la “Colonia Mariara”, Municipio San Joaquín del Distrito Guacara del Estado Carabobo, quién en lo adelante se denominará el colono, una parcela de terreno situada en el sector “El Deleite” de la mencionada colonia y marcada con el N° D-61 que consta de 78 Hectáreas de terreno (...) El Precio de esta Venta es la cantidad de (Bs. 31.200) que recibo del colono en dinero efectivo (...) (RSG. 1955. Protocolo I. I. Trimestre. Tomo 01. N° 36. Fs. 53 al 57).

Contrato N° 4018. Doy en venta pura y simple al ciudadano Antonio M. Sanz Arráez C.I. 38.330 un lote de terreno denominado Parcela CU-4 ubicada en el “fraccionamiento Mariara” ubicada en el sector “El Cujizal” (...) El Expresado inmueble tiene una superficie de 63 Hectáreas. El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 69.300). (RSG. 1956. IV. Trimestre. Doc. N° 71. Fs. 137 al 140). - Contrato N° 4060: Que doy en venta al ciudadano Juan Pacheco, un lote de terreno compuesto por las parcelas números: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, ubicadas en el sector “El Deleite” de la ex Colonia de Mariara (...) El precio de esta venta es la cantidad es la cantidad de Bs. 40.381 (...) (RSG. 1957. Protocolo I. II. Trimestre. N° 81. Fs. 141 al 144).

Sin duda alguna, el Instituto Agrario Nacional controlaba las tierras de Mariara, y prácticamente el mercadeo de las mismas; que configuraban ya como un negocio para obtener rentas, aunque muchas tierras después de la caída del régimen dictatorial de Pérez Jiménez (23 de enero de 1958), habían sido invadidas para expansión habitacional, con esta situación culminaba el gobierno militar del “*Nuevo Ideal Nacional*”, con una proyección en el tiempo de crecimiento económico, unido con una política de construcción de obras públicas en diversos sectores de la vida nacional, pero, con un alto peculado institucional y represión de los derechos humanos hacia los activistas políticos que lucharon desde la clandestinidad en contra del régimen militar. En estos años se reemprendió el proceso todavía en preeminencia del sector agrícola con el programa de colonización, con la incorporación de técnicos de procedencia europea, pero este plan no tuvo su mayor aprovechamiento, aunque en las tierras de Mariara se creó la colonia agrícola con escasos inmigrantes, siendo la mayoría de los ocupantes o adjudicatarios campesinos de la zona y poblaciones vecinas, sin dejar de un lado la problemática con las ocupaciones ilegales en estas tierras mariareñas.

## **2.2. Transacciones legales realizadas en otras posesiones de tierras en el Municipio San Joaquín del Distrito Guacara**

### **2.2.1. La hacienda Cura**

A continuación se inicia el proceso con la histórica hacienda Cura, que data desde principios del siglo XVIII en posesión de la familia Tovar hasta 1888, que es vendida a la familia Casanova; desde allí este grupo controla estas tierras hasta llegar al periodo estudiado en este capítulo, en donde se dan a conocer las transacciones realizadas a partir de 1936, en donde María A. Casanova de Losada Díaz, autorizada por su esposo Demetrio Losada Díaz, vende sus derechos y acciones que tenía con su hermano Felipe Casanova, y que poseía en comunidad con Brígida Casanova de Fitt

“... La venta fue por Bs. 200 Mil, por herencia que deja mi madre Brígida Sanabria de Casanova fallecida en el año 1925 y quien a su vez hube la mitad de la misma de su legítimo esposo Pascual Casanova.” (RSG. Año 1936, Doc. N° 5, folios 4, 5 y 6 legajo número 829, Protocolo I.). Según cita documental dentro de las tierras de esta hacienda se denunció, “una mina de filón o veta de oro y de diamante, denominándose “Graciela” y ambos minerales se encuentran en capas más o menos profundas en el área de cerro, teniendo como punto de referencia, la confluencia de la quebrada de “Aguacate” con el río periquito, aspiro que se me concedan quinientas hectáreas dentro de los linderos...” (RSG. Año 1937. Doc. N° 2. III. trimestre. Protocolo I. Fs. 2 y vto.). ¿Interesante hallazgo? pero, en el sitio mencionado solo existe en la actualidad una cantera de explotación de arena, por lo tanto, lo de la mina de filón o veta de oro y de diamante, no se pudo demostrar su veracidad en el tiempo. En otro aspecto fundamental, Brígida Casanova de Fitt, “dio en venta todos los derechos y acciones como integrante de la comunidad a su hermano Felipe Casanova Sanabria por un valor de Bs. 170.000...” (RSG.1940. Doc. N° 19. 2do. Trimestre. Fs. 21, 22 y 23).

Para el año de 1945, se produce la división legal de la hacienda Cura; a raíz del fallecimiento de Felipe Casanova Sanabria, su viuda Clara de Casanova y sus hijos Pascual Casanova y Bernardo Casanova, todos mayores de edad y domiciliados en Caracas, en su carácter de únicos y exclusivos dueños, han convenido arreglar, sus derechos en la dicha posesión para dividirla en dos unidades: “una que conservará el nombre de “Cura” y que se considera que representa siete (07) de las doce (12) partes en que se calculó la totalidad de la finca (...), y la otra se denominará “Santa Clara” que se estima en las cinco doceavas partes restantes”. (RSG. 1945. I. Trimestre. Protocolo I. N° 15. Folio 40 vto.). En esta partición, entra el cincuenta por ciento (50%) de tractores, implementos agrícolas, vehículos a motor, accesorios, ganado vacuno, mular y caballar; y el treinta por ciento (30%) de los bueyes y carretas. Igualmente, queda incluida la Isla “Cura”, y del aprovechamiento exclusivo de los patios y corredores para el beneficio del cultivo del café, ubicados en el asentamiento

del cerro “El Aguacate”. Los derechos de los comuneros en las dos unidades a que se viene haciendo referencia serán en adelante:

En la nueva hacienda Cura, pertenecerán a la señora Clara de Casanova dos séptimas partes ( $\frac{2}{7}$ ) partes y las cinco séptimas ( $\frac{5}{7}$ ) partes restantes al comunero Pascual Casanova; y en la hacienda “Santa Clara” corresponderán a la nombrada señora Clara de Casanova cuatro quintas ( $\frac{4}{5}$ ) partes y la quinta ( $\frac{1}{5}$ ) parte restante al comunero Bernardo Casanova. (RSG.1945. I. Trimestre. Protocolo I. Principal. Doc. N° 15. Fs. 40 al 42 vto.).

Posteriormente, Clara de Casanova vende sus derechos y acciones equivalentes a las dos séptimas ( $\frac{2}{7}$ ) partes de la nueva hacienda Cura, a Pascual Casanova por la cantidad “de doscientos cuatro mil Bolívares (Bs. 204.000) (...) y hago constar que he convenido en que la hipoteca legal que me corresponde por razón del precio de esta venta pase a ser de segundo grado, permitiendo que el comprador constituya por este documento una hipoteca de primer grado a favor del Banco Caracas.” (RSG.1945. I. Trimestre. Protocolo I. Doc. N° 16. Fs. 42, 43 y 44).

Estos procesos legales efectuados por la familia Casanova tenían como fin esencial repartir su patrimonio entre sus herederos y mantener a los mismos en posesión de estas tierras, que desde la colonia no se habían dividido, específicamente, desde la fundación del vínculo de mayorazgo (1746). Es significativo destacar que desde 1946 en adelante los propietarios de la hacienda recibieron apoyo financiero de entes gubernamentales como la Corporación Venezolana de Fomento (CVF), y de entidades bancarias privadas (Banco Caracas), en donde las relaciones de producción se mantuvieron en base a los patrones tradicionales de explotación agrícola: medianería, aparcería, arrendatarios por citar algunos casos.

### **2.2.2 La hacienda La Quinta**

Estas tierras de utilidad agrícola y pecuaria, anteriormente, se le conocía con el nombre de posesión “Los Cocos”, se calculan aproximadamente unas mil hectáreas (1000 Ha) de extensión territorial y están ubicadas en el centro de la población de San Joaquín con sentido Norte; estas limitan por este lindero con la Cordillera de la Costa,

por el Sur con la localidad de San Joaquín, por el Este con el cerro de Punta de Zamuro que las separa de las tierras del Valle de Cura; y por el Oeste la hacienda el Carmen y el sector el Remate (uno de los primeros caseríos fundados en la localidad antes nombrada). Para el año de 1937, la ciudadana Eduvigis Méndez de Ojeda, “vende estas tierras a María de Lourdes González de Díaz, anteriormente, las había comprado conjuntamente con José María Pérez.” (RSG. 1937. IV. Trimestre. Doc. N° 05. Protocolo I. Fs.6 y 7).

Posteriormente, María de Lourdes González de Díaz, “cancela la hipoteca y luego vende a Pedro Hernández por la cantidad de Bs. 120.000.” (RSG: 1940. 1° trimestre. Tomo adicional. Doc. N° 15 Folios: 22, 23 y 24.). Luego, Pedro Hernández acepta la venta que antecede y recibe del señor Juan Cruz Orta, en calidad de préstamo en dinero efectivo de cuarenta mil bolívares (Bs. 40.000); los cuales le pagará en la ciudad de Caracas al vencimiento del plazo fijo de seis meses contados a partir de esta fecha o dentro del año siguiente que se le concede de prórroga. “Mientras fuese deudor de esta cantidad y hasta el pago definitivo; pagaré a mi acreedor intereses calculados al 9% anual”. (RSG. 1940. 1° Trimestre. Tomo adicional. Doc. N° 15 fs. 24 al 26.).

Seguidamente, para el año de 1943, dio en venta a los ciudadanos “Juan Álvarez, Efraín Álvarez, Josefina Álvarez Rodríguez, Silvestre Álvarez Rodríguez, Nicolás Álvarez Rodríguez y Eva Álvarez Rodríguez, representados en este acto por su legítimo padre el señor Juan Álvarez Porrillo, y su abuela materna Teotiste Hidalgo de Rodríguez; el precio fue por Bs. 200.000.” (RSG. 1943. I. Trimestre. Doc. N° 8. Fs. del 14 al 17), y esta mencionada señora, luego le vende a Arnaldo Pacanins por la cantidad de:

Ciento Ochenta Mil Bolívares (Bs. 180.000); el cual recibimos en dinero efectivo de la siguiente manera: Bolívares Cien Mil (Bs. 100.000) y el resto del precio o sea, la cantidad de Ochenta Mil Bolívares (Bs. 80.000) lo pagará el comprador a nuestros representados dentro del plazo fijo de cinco (5) años a contar desde la presente fecha (...) Yo, Arnaldo Pacanins, Declaro: Acepto en todas sus partes la venta que aquí se me hace, y que quedo a deber a los vendedores, como resto del precio de la venta, la cantidad de ochenta mil

Bolívares (Bs. 80.000) (...) Para garantizar a los vendedores el resto del precio de esta venta, por la cantidad antes citada (...) constituyo hipoteca legal correspondiente, hipoteca convencional de primer grado sobre la finca que por este mismo documento adquiero... (RSG. 1945. II. Trimestre. Protocolo Primero. Doc. N° 26. Folios del 53 vto. Al 57.).

Arnaldo Pacanins, ya en posesión de estas tierras de labor y cría, recibe un crédito de Bs. 150.000 del Banco Agrícola y Pecuario, institución del Estado Nacional representado para ese entonces por su Director Gerente Hermann Nass, para ser invertidos en la construcción de un pozo para almacenamiento de agua, y adquisición de una bomba y motor para el mismo, de un establo moderno para ganado vacuno, de un edificio para depósito de alimentos, de viviendas para los trabajadores; de igual manera acondicionamiento de 346 hectáreas de pastos sembrados y de 235 hectáreas para su sembradío, todo en y para el incremento del Fundo. “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el prestatario asume por este contrato, como el pago de la mitad de los intereses durante el plazo estipulado y los gastos judiciales constituye hipoteca de segundo grado a favor del Banco hasta por la suma de Bs. 197.183,65...” (RSG. 1945. 3° Trimestre. Protocolo I. Doc. N° 13. Folios 15 vto. Al 18.).

Posteriormente, la Corporación Venezolana de Fomento (CVF); Instituto Autónomo del Estado venezolano, creado el 29 de mayo de 1946, le concede un crédito por Bs. 150.000, para la implementación de:

Sustitución de pastos inferiores por pastos de primera calidad; plantación de 200 hectáreas de terreno con paja, construcción de cerca de alambre, construcción de desperdicios de maternidad, ampliación de las becerrerías y reparación de la casa de la finca, mejoramiento del sistema de riego, acondicionamientos de los caminos y de la fábrica; adquisición de dos (02) toros “*Holstein*” y diez (10) Vacas “*Holstein*” (...) El Prestatario constituye a favor de aquella hipoteca especial de tercer grado sobre la finca de su propiedad denominada “La Quinta”, con todos sus accesorios y pertenencias... (RSG. 1946. IV. Trimestre. Protocolo I. Doc. N° 08. Fs. 10 al 13).

Continúan hipotecándose estas tierras, esta vez con la mencionada Corporación, en este caso específico con hipoteca especial de tercer grado sobre la finca nombrada;

luego para proseguir en las transacciones realizadas por el dueño de la hacienda La Quinta, por resolución del artículo 38, letra B del decreto ley N° 319 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela que fundó la Corporación Venezolana de Fomento y la liquidación del Banco Agrícola y Pecuario, precisando por lo tanto que el crédito concedido por este Banco paso a ser parte del patrimonio de la Corporación, en tal virtud, y para dar cumplimiento a la pre inserta disposición legal, cede y traspasa a este instituto antes citado el crédito que por la cantidad de ciento cincuenta mil bolívares (Bs. 150.000) concedió a Arnaldo Pacanins, garantizado hipoteca de segundo grado sobre la posesión de tierras. A continuación, en el siguiente cuadro se presentan otras operaciones en el fundo mencionado de la forma descrita.

**Cuadro N° 23:**

**Transacciones legales realizadas por Arnaldo Pacanins en la hacienda La Quinta.**

Año	Operación	Fuente
1948	La Corporación Venezolana de Fomento (C.V.F) otorga crédito por Bs. 150.000, constituyendo hipoteca de cuarto grado sobre la hacienda mencionada.	RSG. IV. Trimestre. Protocolo I. Doc. N° 01. Fs. del 1 al 4.
1949	Se ejecuta contrato de arrendamiento con la empresa Smith Constrution Company de Venezuela C.A. Por un término de 15 años. Objeto: Explotación de Arena y piedra.	RSG. III. Trimestre. Protocolo I. Fs. 5 al 9.
1951	Arnaldo Pacanins cancela deuda con Teotiste Hidalgo de Rodríguez por Bs. 80.000, al mismo tiempo reconoce deudas a la C.V.F por un saldo total de Bs. 542.716,20, posteriormente, le conceden otro crédito por Bs. 226.000 , para la adquisición de 70 vacas importadas "Holstein", lo que da un monto de Bs. 768.716,20.	RSG. I. Trimestre. N° 24.Fs. 36 vto. Al 44 vto.

1956	El Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Cría (M.A.C), le concede la cantidad de Bs. 300.000 para el fomento equino, con la adquisición de diez (10) yeguas preñadas raza pura sangre importadas desde Inglaterra (Reino Unido).	RSG. Protocolo I. III. Trimestre. N° 56, Fs. 109 vto. Al 114 vto.
------	--	---

Elaborado por: Miguel A. Magallanes (2016).

El propietario de estas tierras debió cumplir con las siguientes disposiciones para cancelar estas deudas: Prenda agraria sobre las maquinarias que tiene en la finca, sobre los semovientes como ganado importado “*Holstein*”, equino y mular, incluyendo los que adquirirá con parte del monto del nuevo préstamo e hipoteca especial de primer grado sobre esta posesión, que realizó sus labores entre el desarrollo agrícola y el ganadero, además de los créditos otorgados por el Estado venezolano, para ejecutar las actividades mencionadas, igualmente, con el arrendamiento de una porción de sus terrenos a una empresa de explotación de arena y piedras, para el fomento de la industria de la construcción en la localidad de San Joaquín y zonas aledañas a esta población, e igualmente, destacando para el desarrollo de este trabajo, la importancia de esta temática, que a mediados de la década de los cincuenta, específicamente en el año de 1956, desarrolló en este fundo la creación de un haras para el fomento equino; con la cría de caballos pura sangre y su entrenamiento para la práctica del hipismo como deporte nacional. Claro, no con las dimensiones de otros establecimientos que hicieron historia en la hípica venezolana, en relación a la cría de estos animales, pero si dejando un precedente en la historia de la localidad, y todo gracias al apoyo crediticio del Ejecutivo Nacional, que luego siguió manteniéndose hasta los primeros años de la década de los setenta del pasado siglo XX.

### **2.2.3. Las Tierras de Hato Viejo, también conocidas como hacienda Carabalí y Palmarejo**

Estas tierras para el periodo estudiado, específicamente para 1936, estaban bajo la propiedad de la familia Villalba, posesión también conocida con el nombre de hacienda Carabalí, para aquel entonces, este grupo familiar declararon recibir un préstamo de Luís Felipe López, “por veinte mil bolívares (Bs. 20.000) que devolverán en un término de cinco (5) años, prorrogables a cinco más...” (RSG. 1940. 1º Trimestre. Tomo adicional. Doc. Nº 28. Fs. 40 y 41). Posteriormente, realizan un contrato de arrendamiento en donde reconocen que Luís Felipe López tenía en estas tierras diversas bienhechurías, todas destinadas al mejoramiento de dichos inmuebles reconociéndoles sus respectivos valores, por tal motivo Josefa María Villalba y Carmen Villalba expresan que tienen contraídas con Luís Felipe López, diversas obligaciones todas las cuales están fundamentadas en causas legales y que han reconocido en toda su extensión. Seguidamente, dan en arrendamiento, al citado López los fundos Palmarejo y Hato Viejo “la duración del contrato será de cinco años y cinco más de prórroga a voluntad del arrendatario, contados desde la fecha de este documento, el mismo pagará como canon de arrendamiento la suma de Bs. 8400 anuales, cantidad esta que pagará por anualidades anticipadas...” (RSG. 1942. Doc. Nº 7. Protocolo Primero. I Trimestre. Fs. 7, 8 y 9). Acto seguido, “Josefa María Villalba, vende a su hermana Carmen Villalba el derecho de propiedad en estas tierras, siendo el precio de esta venta de Bs. 49600.” (RSG.1942. Doc. Nº 20, I. Trimestre, fs. Del 25 al 29).

Seguidamente, Carmen Villalba reconoce deudas a Luís Felipe López por la cantidad de “Bs. 50.000 y constituyó hipoteca especial de primer grado sobre las tierras de Hato Viejo y Palmarejo (...)” (RSG. 1942. Protocolo I. 2do. Trimestre. Doc. Nº 9. Fs. 13, 14 y 15). Esta misma propietaria realiza un contrato de préstamo a interés con garantía hipotecaria en las mismas posesiones por la cantidad de:

Bolívares 112.476,60, donde se le reconoce las bienhechurías que ha realizado el mencionado Dr. Luís Felipe López dentro de las posesiones de tierras ya nombradas más ochenta y siete mil quinientos veintitrés Bs, con cuarenta céntimos, (Bs.87.523, 40), más lo anterior, se forma un total de doscientos mil bolívares (Bs. 200.000) que adeudo al mencionado Doctor. Esta cantidad

devenga el interés de medio por ciento mensual, exigible al fin de cada mes y el plazo establecido para su devolución o pago es el de los años contados a partir de esta fecha (...) Para garantizar a mi acreedor el Dr. López el pago de los referidos (Bs. 200.000), constituyo a su favor hipoteca especial de primer grado; (...) por lo tanto soy deudora del mencionado Dr. López... (RSG. 1943. IV. Trimestre. Protocolo I. Doc. N° 20. Folios 25 vto. Al 29).

Después de una serie de procedimientos legales, finalmente, Carmen Villalba, vende la posesión por la cantidad de “Bs. 300.000, quedando sin efecto el contrato de arrendamiento, por lo tanto, el comprador antes citado queda como único dueño de los fundos Palmarejo (una mitad) y de Hato Viejo, de los cuales forma parte a su vez el fundo llamado Carabalí tierra para el fomento agrícola y pecuario.” (RSG. 1943. 4° Trimestre. Protocolo I. Doc. N° 20. Folios 25 vto. Al 29).

Ahora, el ciudadano Luís Felipe López va a recibir los beneficios de un crédito del Estado, por parte del Banco Agrícola y Pecuario, tal como lo especifica el documento que se cita a continuación:

Entre el Banco Agrícola y Pecuario representado por su Director Gerente Herman Nass, autorizado para este acto por la junta administradora del banco y el Sr. Luís Felipe López celebran contrato: El Banco Agrícola y Pecuario da en calidad de préstamo al mencionado ciudadano por la cantidad de cincuenta mil bolívares (Bs. 50.000). Este préstamo se destina a ser invertido en mejoras y construcción de cerca, acueducto, viviendas para los trabajadores, corrales para el ganado de ordeño. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en este acto, el prestatario constituye en beneficio del banco, hasta por la suma de (Bs. 62.376,25); hipoteca especial de primer grado sobre una posesión de tierras destinada a la agricultura y a la ceba de ganado y a la cría, integrada por los fundos “Palmarejo”, “Hato Viejo” o “Carabalí”... (RSG. 1944. 2° Trimestre. Doc. N° 33. Fs. 44 al 47).

Posteriormente, realiza otro contrato de préstamo con el Banco Citado, por la cantidad de Bs. 40.000, que se invertirá en obras de refacción en las tierras de Palmarejo y Carabalí para la siembra de pastizales, específicamente la yerba Pará, así como mejoras en infraestructuras y adquisición de ganado de raza importada, garantizándole a la entidad bancaria el cumplimiento de las anteriores obligaciones, por lo tanto, Luís Felipe López constituye a favor de dicho instituto y hasta por la

cantidad de “(Bs. 49.008,90) suma que comprende el capital del préstamo, la mitad de los intereses, durante el plazo estipulado y los gastos de cobranza judicial (...) Hipoteca de 2do. Grado sobre la posesión de tierras antes citadas...” (RSG. 1946. III. Trimestre. Doc. N° 30. Fs. 40 al 43). Posteriormente, “cancela el préstamo solicitado al Banco, pero no en su totalidad, porque, de este crédito solo el prestatario uso solamente una parte, la cantidad de Bs. 9553,00.” (Ibídem, Folio 43). Por lo tanto, el Banco declaró canceladas las obligaciones y extinguida la hipoteca, que las garantizaba, aprovechando los créditos otorgados por el Estado, invertidos en el desarrollo agrícola y pecuario en estos terrenos de distinguida data histórica.

#### **2.2.4. Las Tierras del Ereigüe**

Estas tierras deben su nombre a las sabanas que bordean al Río Ereigüe o Río de Hato Viejo; como también se le conoció en tiempos coloniales, para 1936 esta posesión estaba bajo el control de los hermanos González: Alejandro y Eusebio, por compraventa que realizaron con María Amalia Rodríguez de Tovar, Francisca Tovar de Cayafa y Juana Tovar. Hay que destacar que Alejandro González, fue por mucho tiempo el administrador de la hacienda Mariara entre 1914 a 1935; personaje considerado por las masas campesinas hombre fuerte y de confianza del General Juan Vicente Gómez. A continuación, se procede a precisar las transacciones que hicieron sus dueños, recibiendo créditos del Banco Agrícola y Pecuario, para la explotación de este fundo:

Eusebio González, actuando como representante de la sucesión González. Declaro: El Banco Agrícola y Pecuario le concede crédito de Diez mil bolívares (Bs.10.000) al 5% de interés anual al término de 8 meses; constituyendo prenda Agraria sobre la próxima cosecha de maíz, hortalizas y frutos menores que tiene en preparación en el fundo denominado “El Ereigüe” (...) (RSG. 1938. III.Trimestre.Doc. N° 29. Folio: 35).

Posteriormente, Eusebio González recibe otro crédito del Banco Agrícola y Pecuario de “Seis Mil bolívares (Bs. 6000) que pagara a dicho instituto con los

intereses del 5% anual en el término de 8 meses. Para garantizar el pago constituyó a favor del banco acreedor “Prenda Agraria” sobre la próxima cosecha que posee en el fundo antes nombrado.” (RSG. 1939. 2do. Trimestre. Doc. N° 01. Folios 1 y 2). Al siguiente año, el mismo ente financiero le concede un préstamo especial por (Bs. 17.000) para ser invertidos en la “fundación de 100 hectáreas de potreros y mejoramiento de doscientas hectáreas de las mismas ya existentes, construcción de un caney, y mejoramiento de las condiciones higiénicas de un edificio destinado para habitación...”. (RSG. 1940. 1er. Trimestre. Doc. N° 01. Tomo adicional del protocolo I. Folios: 2, 3 y 4).

Finalmente, se llega a un feliz término, se cancelan todas las obligaciones concedidas por el Banco Agrícola y Pecuario, representado por el Dr. Germán Herrera Umerez, Declarando concedido préstamo a Eusebio González “por Bs. 17.000, con un interés del 3% anual con hipoteca de primer grado sobre el fundo (...) Ahora bien y habiendo pagado el capital con todas sus obligaciones.” (RSG. 1946. II. Trimestre. Doc. N° 12. Protocolo I. Principal. Folios: 12-13). En total la inversión entre los años de 1938 a 1940, fue en total de Bs. 33.000 para la fundación de cien (100) hectáreas de potreros y otras doscientas (200), para el mejoramiento con cultivos agrícolas y cría de ganado, aprovechando las aguas del legendario Río Ereigüe, para el riego de sus siembras y con atractivo futuro en el turismo local.

Por último, hay que destacar la operación que se llevó a cabo en el año de 1969, a raíz del fallecimiento ocurrido de Pedro Parés, propietario para ese entonces de estas tierras, en donde se constituye sucesión entre su viuda Luisa López Díaz y sus hijos Pedro Emilio y Roberto Parés, vendiendo la primera sus derechos a sus descendientes; “equivalentes a un 66% de acciones en el inmueble referido por la cantidad de un millón de bolívares (Bs. 1.000.0000).” (RSG.1978.II. Trimestre. N° 01. Tomo N° 01. Protocolo I. Folios del 1 al 3 vto.). Constituyendo luego una empresa denominada “Agropecuaria El Corozo C.A.” (Ibídem. Folio 3 vto.), con el fin de ejecutar un desarrollo agrícola y ganadero en tierras consideradas una de las más antiguas en la comunidad de San Joaquín.

### **2.2.5. Las Tierras del fundo La Paloma**

Estas tierras dedicadas al cultivo agrícola y la cría de ganado vacuno, eran propiedad de la familia Mujica y los herederos de Manuel Torres, se le conoció como fundo la Paloma o “La Mujiquera”, por el apellido de la primera familia propietaria de estos terrenos ubicados en la jurisdicción de San Joaquín en sentido Noroeste, cuyos límites son: Por el Norte la fila de cerros denominada La Paloma, por el Sur, las tierras de Hato Viejo o Carabalí, por el Este el cerro la Paloma que lo separa del sector el Banco, y la hacienda El Carmen, por el Oeste con las tierras de Palmarejo; a continuación se presentan los procesos legales que se llevaron a cabo por sus propietarios, para el fomento productivo de éste nombrado fundo:

Yo, Enrique Mújica Agricultor y criador del municipio San Joaquín, recibe crédito por Bs. 2000 con un interés al 5% anual para atender cosechas de maíz y algodón en el fundo denominado “La Paloma” ubicado en la jurisdicción de San Joaquín estado Carabobo en el Valle de Hato Viejo. Para garantizar el pago constituyo a favor del banco agrícola y pecuario (Prenda Agraria). (RSG. 1938, Doc. N° 8, 2do. Trimestre. Fs. 9 y 10 del protocolo I.). En 1941, recibe un crédito por Bs. 8000 para atender cosechas de maíz y algodón que tiene en el mismo fundo y en la misma jurisdicción. (RSG. 1941. 2° Trimestre. Doc. N° 17. Fs.18 y 19).

Estos créditos fueron otorgados por el Banco Agrícola y Pecuario, y posteriormente, para el año de 1948 entre los propietarios del nombrado fundo y la Corporación Venezolana de Fomento, celebraron un contrato por un crédito de Bs. 100.000 para ser invertidos en estas tierras, de la siguiente manera:

Entre la Corporación Venezolana de Fomento (C.V.F). Representada por el Sr. Gerente Aquiles Marcano y por la otra parte la Sra. Mercedes María Pérez de Mujica, Carmen Dolores de Vernet, María Torres de Díaz, Luisa Amelia Torres, y Mercedes María Torres de Ojeda, procediendo como herederos del Sr. Manuel Torres, quienes en adelante se denominaran “Los Prestatarios” se ha convenido celebrar un contrato entre la C.V.F y ellas; constituyendo hipoteca de segundo grado sobre el fundo “La Paloma” por la cantidad de Cien Mil Bolívares (Bs. 100.000); la suma montante de este crédito lo invertirán íntegramente en el fundo de su propiedad, denominado “La Paloma”; de

acuerdo al siguiente plan (Bs. 18.800); construcción de un canal general de riego (Bs. 4000); construcción de una vaquera; para 70 vacas, (Bs. 25000) para la construcción de un silo de trinchera para cien (100) Toneladas, (Bs. 5000) una picadora de pasto con su motor (Bs.- 2000), destronconar 89 hectáreas a (Bs. 200 C/U) total Bs. 17.800. Fundación de 50 Ha, de yerba de Pará a Bs. 200 C/U total Bs. 10.000; fundación de 10 Ha, de milla a Bs. 250 C/U total Bs. 2500; adquisición de un semental de raza Bs. 1750; adquisición de vacas puras (Bs. 13000); todo lo cual da un total de (Bs. 100.000) (...) (RSG. 1948. II. Trimestre. Doc. N° 14. Fs. 15 al 19).

Este plan de inversión a ejecutar en dicho fundo, además de la constitución de hipoteca de segundo grado sobre el mencionado terreno apto para la agricultura y la ganadería, se dispuso en construcción de edificaciones, maquinarias, adquisición de animales, plan de riego y destronconar el área vegetal que dificultaba la siembra de pastos tipo pará y de milla para el engorde del ganado a incorporar en dicho fundo.

#### **2.2.6. Las Tierras de “El Banco”, “EL Cercadito” y la hacienda “El Carmen”**

Estos fundos mencionados son producto del fraccionamiento legal y sucesoral de las tierras del valle de Hato Viejo y otra por procesos de compra venta realizados, para el año de 1927, por el general Antonio Pimentel, militar de alta confianza del régimen dictatorial de Juan Vicente Gómez, y luego a raíz del fallecimiento de Pimentel en 1938, sus hijos formaron sucesión para seguir poseyendo estas tierras, de acuerdo a partición de los bienes dejados por el mencionado militar, según cartilla hereditaria a sus hijos Antonio y Ramón; que se les adjudica las tierras del Banco (845 hectáreas) y el Cercadito (450 Hectáreas) y en cambio a su hija Teolinda Pimentel de Posada Callejas, se adjudica las tierras de la hacienda El Carmen con (850) hectáreas aproximadamente, tomados estos datos del Archivo de la Oficina del Registro Subalterno del Distrito Guacara. De tal forma, se dan a conocer las transacciones que se llevaron a cabo en estas posesiones de la siguiente manera:

En la posesión de tierra denominada el Banco ubicada en jurisdicción del Municipio San Joaquín del Distrito Guacara (...) Valorado en Seiscientos mil doscientos cincuenta bolívares, (Bs. 600.250). (RSG. 1946. IV. Trimestre. Doc.

Nº 23. Fs. 51-52). Igualmente los terrenos que adquirió la ciudadana Teolinda Pimentel de Posada Callejas, por herencia paterna de la partición de bienes de su difunto padre el General Antonio Pimentel, que le dejó la hacienda denominada El Carmen, ubicada en jurisdicción del municipio San Joaquín del Distrito Guacara del Estado Carabobo; dicha posesión de tierras exclusivas para las labores agrícolas y ganaderas estaba valorada para el año de 1946 en doscientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 250.000). (RSG.1946. IV. Trimestre. Doc. Nº 23. Folio 69).

En la cita solo se menciona la partición de la herencia que administraba la sucesión Pimentel en las tierras del Banco y la hacienda El Carmen; aunque no menciona las de Cercadito, estas últimas pasaron también a ser administradas por este grupo familiar, por compra realizada a la familia Branger en el año de 1930 y que para 1946, tenía un costo de Doscientos Mil Bolívares (Bs. 200.000), según datos del Archivo de la Oficina del Registro antes citado.

En el año de 1952, entre la Nación venezolana representado por el Dr. Antonio Pulido Villafañe en su carácter de Procurador General de Venezuela y por la otra parte Antonio Pimentel hijo y Ramón Pimentel en conformidad con lo dispuesto en el ordinal 5º del artículo 1º del decreto Nº 449, de la Junta Militar de Gobierno de fecha 17 de marzo de 1950 se celebró la siguiente transacción:

Primera: los ciudadanos Antonio Pimentel hijo y Ramón Pimentel se acogen a las prescripciones del aludido decreto, como consta en escrito dirigido a la Comisión de Restitución y Pagos recibidos por esta el día 5 de marzo de 1950. Segunda: en virtud en sentencia dictada por el llamado Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa en fecha 14 de julio de 1946, (...) fueron incorporados al Patrimonio Nacional bienes y valores de la propiedad de Antonio y Ramón Pimentel, los siguientes fundos: Ordinal 52º) Posesión Agropecuaria ubicada en el Municipio San Joaquín del Distrito Guacara del Estado Carabobo, denominada potrero o dehesa “El Banco” que fue adquirida conforme a documento protocolizado en la oficina de registro de Guacara y Valencia bajo el Nº 30, de fecha 8 de junio de 1927, y bajo el Nº 05, folio 5 y 6 y su vuelto del protocolo primero adicional de fecha 11 del mismo mes y año respectivamente (...) (Folio 44). Ordinal 54º) Posesión Agropecuaria “El Cercadito” fue adquirida por el General Antonio Pimentel y sus hijos Antonio y Ramón, conforme a documento inscrito en la respectiva oficina de registro del mencionado Distrito bajo el Nº 23, folios del 26 al 29 del protocolo I, de fecha

19 de mayo de 1930, al vendedor Francisco Branger... (Folio 45). (RSG. 1952. I. Trimestre. Tomo 01. N° 25. Fs. 31 vto. al 81 vto.).

Para el año de 1955, Ramón Pimentel fundó la C.A. Agropecuaria “El Banco” “inscrita en el registro mercantil del Distrito Federal, bajo el número 23, tomo 9-A” (RSG. 1966. IV. Trimestre. Tomo 01. N° 41. Folio 45). El mencionado fundo tenía para ese año una extensión de 845 hectáreas, teniendo en estas tierras a agricultores trabajando en calidad de arrendatarios y otros se encontraban ocupando estos espacios como pisatarios, según fuentes escritas del Sindicato Agrícola, constituido en la localidad de San Joaquín, y que para el año de 1958, según reportaje escrito por el Matutino “El Monolito” de la ciudad de Valencia, el mismo reseñaba una protesta de agricultores “reclamando el pago de 256 mil Bolívares y restitución de tierras... en el fundo denominado El Banco”. (Pág. 2. 29/01/1958).

Ahora, léase otro proceso legal parecido al anterior, específicamente, con las tierras de la hacienda El Carmen en jurisdicción del Municipio San Joaquín del Distrito Guacara de la siguiente forma:

Entre la Nación Venezolana, representada en este acto por el Dr. Antonio Pulido Villafañe, en su carácter de Procurador General de la Nación, por una parte y por la otra el ciudadano Jorge Posada Callejas Agricultor, mayor de edad y aquí domiciliado, quien procede con el carácter de apoderado de su legítima esposa la Sra. Teolinda Pimentel de Posada Callejas (...) se ha celebrado la siguiente transacción: Primera: El Señor Jorge Posada Callejas, en su carácter dicho hace constar que su mandante optó por acogerse a las prescripciones del aludido decreto N° 449, como lo dice en escrito dirigido a la comisión de Restitución y Pagos y recibidos por esta el día 4 de mayo de 1950. Segunda: En virtud de sentencia del llamado Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa (...) fueron incorporados al Patrimonio de la Nación bienes inmuebles de la exclusiva propiedad de la Sra. Teolinda Pimentel de Posada Callejas y los cuales se describen así: 1° La hacienda denominada “EL Carmen”, ubicada en jurisdicción del Municipio San Joaquín, Distrito Guacara del Estado Carabobo. (...)Tercera: En virtud de la presente transacción y sin reserva alguna de dominio por parte de la nación quedan restituidos o reincorporados al patrimonio de la Sra. Teolinda Pimentel de Posada Callejas... (RSG. 1951. I. Trimestre. Protocolo I. Doc. N° 29. Fs. Del 49 vto. al 55 vto.).

De este documento se analiza que fueron incorporados al Patrimonio de Teolinda Pimentel de Posada Callejas las tierras de la hacienda el Carmen. En otro orden de este tema el islote denominado “Chambergó” situado al Sur del fundo, pertenece a la Nación sin que pueda invocarse en contra de esta la circunstancia de haberse tenido antes como dependencia del mismo fundo, a cuyo propósito “se establece por separado un régimen concerniente al propio islote ubicado en el lago de Valencia, en el extremo sur de la mencionada posesión, quedando en dominio de la Nación; que luego el Estado lo da en arrendamiento por quince (15) años, con un canon anual de quinientos bolívares (Bs. 500).” (RSG. 1951. I. Trimestre. Dto. N° 30. Fs. 55 vto. Al 61 vto). En cualquier tiempo de la duración del contrato podrá ser utilizada una superficie no mayor de la quinta parte del inmueble arrendado, tomada proporcionalmente de las áreas planas y de faldas, salvo necesitarse ocupar de esta última hasta el todo de la extensión que se calcula limitadamente a juicio del despacho o despachos interesados, para instalar u organizar algún servicio o dependencia del gobierno o de la administración nacional, en cuyo caso concederá una servidumbre temporal de atracadero y de paso por el fundo El Carmen. (Véase el mismo documento citado).

En conclusión las tierras del Banco, Cercadito, y El Carmen, se mantuvieron en posesión de la familia Pimentel, primeramente, por el general Antonio Pimentel; hombre de confianza de Juan Vicente Gómez durante su ejercicio gubernamental, y luego por la sucesión que se constituyó a raíz del fallecimiento de este personaje, entre estas tres posesiones este grupo familiar llegó a concentrar 2145 hectáreas, con la novedad que en los terrenos del Banco y El Carmen, estaban los mismos ocupados por arrendatarios y pisatarios residentes de la localidad de San Joaquín, quienes luego reclamarían el pago en dinero y restitución de tierras, específicamente, en el primer fundo mencionado.

### **2.2.7. Las Tierras de La Indiana, El Remate y Los Ojitos**

Estos tres sectores estaban en propiedad de particulares, el Remate y los Ojitos en las manos de José Manuel Orta Fábregas, quién las hereda de su finado tío Víctor Manuel Fábrega, propietario de los dichos terrenos; quien los compró a sus hermanas Fábregas Chávez y por herencia de su tía Benigna Fábrega de Chávez; según consta en documento en escritura pública registrada en la oficina respectiva del día 18 de Enero de 1921 bajo el n° 5 del protocolo 1° de dicho año, y estos a su vez la adquirieron de José Molina en el año de 1830. Las tierras de la Indiana eran propiedad de Carlos León, conjuntamente, con su hija Felipa Santiago León Pérez; aunque en estos terrenos ya había algunas familias ocupando estos espacios con bienhechurías (viviendas) construidas con su propio peculio. A continuación, se presenta el proceso que se desarrolló con las tierras de los Ojitos iniciando con la partición de la herencia de Víctor Manuel Fábrega en el año de 1949 en donde los ciudadanos: “Justina Fábrega de Rojas, José Manuel Orta Fábrega, Manuel María Fábrega, Celmira Orta Fábrega de González Sandoval, María de Jesús Alezones y Bachiller José Agustín Alfonso Fábrega, todos en su carácter de únicos y universales herederos del finado Víctor M. Fábrega.” (RSG. 1950. Protocolo I. III. Trimestre. Doc. N° 36. Fs. Del 36 vto. Al 42 vto.), venden sus derechos en estos terrenos denominados “El Remate y Los Ojitos, al ciudadano José Manuel Orta Fábrega, los mismos en su totalidad han sido valorados en (Bs. 35.000).” (RSG. 1950. Protocolo I. III. Trimestre. Doc. N° 36. Fs. Del 36 vto. Al 42 vto.), quedando como único dueño, posteriormente, “recibe un préstamo de Bs. 70.000 de la mano de Antonio de la Fuentes Núñez, constituyendo hipoteca especial de primer grado sobre un área de terreno de 120.000 Mts<sup>2</sup> conocida con el nombre El Remate.” (RSG. 1956. III. Trimestre Doc. N° 01. Fs. 1-2 vto.).

Posteriormente, Orta Fábregas vende a “Augusto San Pedro Paredes y Antonio Lovera Lozano la extensión de terreno conocida con el nombre los Ojitos, que tienen una superficie total de 108.245,30 mts<sup>2</sup> y el precio de la venta es de cinco (5) Bolívares el metro cuadrado lo que da un total de (Bs. 541.226,50), El terreno en su Totalidad está dividido en 117 Parcelas...” (1955. Protocolo I. III. Trimestre. N° 23.

Fs. 37 al 39). Luego, se presenta otra negociación entre las mismas partes involucradas, pero esta vez en una superficie más pequeña “de 35.632,50 Mts<sup>2</sup> y con un precio de Bs. 26.724,37 (...)” (RSG.1955. III. Trimestre. Protocolo I. N° 24. Fs. 39 al 41). Así comenzaba la venta de estas tierras para las familias que se asentaron en la popular localidad sanjoaquinera, siendo una de las primeras en organizarse conjuntamente con el sector El Remate y la Indiana de la zona antes descrita.

### **2.3. La Construcción de la Autopista Tejerías-Valencia y su influencia específica en el tramo vial San Joaquín-Mariara**

La construcción de la Autopista Tejerías-Valencia, constituyó una fundamental obra del gobierno militar ejercido por el general Marcos Pérez Jiménez, (1952-1958), en el desarrollo vial de la Nación, estando encargado el Ministerio de Obras Públicas (M.O.P) de esta arteria vial, que iniciaba su trayectoria en la ciudad capital de Caracas. Para apoyar esta afirmación, se procede a dar a conocer el siguiente fragmento documental:

Decreto N° 382.- 1° de agosto de 1956. Marcos Pérez Jiménez. Presidente de la Republica. Conforme a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social. Decreta: Artículo 1°.- Procédase a expropiar los inmuebles de propiedad particular comprendidos dentro del área necesaria para la construcción de la Autopista Guayas-Valencia, de 98.267,46 Kilómetros de longitud, en los Distritos Ricaurte, Mariño y Girardot del Estado Aragua y Guacara y Valencia del Estado Carabobo. (AHAN. 1956. Gaceta Oficial N° 25.116, Año LXXXIV-Mes X).

Este decreto fijaba la finalidad de la ley de expropiación por causa de utilidad pública o social, para la transformación del espacio físico con el objeto de crear las condiciones legales requeridas, para la expansión de una arteria comunicacional que jugó un papel importante en la política del gobierno militar del general Pérez Jiménez, tal como lo argumenta José Olivari, en su Tesis Doctoral:

La política vial ejecutada durante la década de los años 50 del siglo XX se ajustaba plenamente a los cambios producidos en la estructura económica, caracterizada por un acelerado declive de las actividades agropecuarias

acompañado de un sostenido desplazamiento de la población hacia aquellas zonas donde se ubicaban las nuevas fuentes de riqueza nacional. En efecto, la red de carreteras beneficiaba a lo largo de su trayecto a importantes intereses comerciales, que utilizaron estas obras para dinamizar el transporte de mercancías entre los centros portuarios y urbanos en franco crecimiento. Asimismo se favorecía el establecimiento de una infraestructura de servicios proclive al desarrollo de polos industriales que requerían de medios de comunicación aptos para el tráfico pesado. (2011).

En la localidad de la jurisdicción del Municipio San Joaquín, Distrito Guacara, el Ministerio de Obras Públicas iniciaba el proceso de pago de terrenos expropiados, dicho instituto estuvo representado por los consultores jurídicos: Rafael Arroyo Parejo y posteriormente, Luís Azcunes, comenzando en el año de 1958, de la manera siguiente:

**Cuadro N° 24:**

**Propietarios ubicados en la parte expropiada por el M.O.P en el Municipio San Joaquín.**

Propietario	Finalidad	Fuente
José M. Orta Fábrega	Vende a la Nación 4995,80 mts <sup>2</sup> por Bs. 49.558 y 128,89 mts <sup>2</sup> por Bs. 1288,90	RSG. Año 1958. I. Trimestre. Documento N° 14 y 15: Folios: 29 al 32 y del 32 al 34.
Nicanor Castillo	Vende a la Nación 533 mts <sup>2</sup> por Bs. 5330.	RSG. Año 1958. II. Trimestre. Doc. N° 32. Folios del 51 al 53.
Severiana Ribas	Vende a la Nación 896 mts <sup>2</sup> por Bs. 8960.	RSG. 1958. II. Trimestre. Doc. N° 33. Folios 53 al 55.
María de Jesús Alezones	Vende a la Nación 1) 124,64 mts <sup>2</sup> más 2) 1274,35 mts <sup>2</sup> por Bs. 26.747 y 3)852 mts <sup>2</sup> por Bs.49.202,45	RSG. 1958. II. Trimestre. Doc. N° 35. Folios 57 al 60. 1959. I. Trimestre Doc. N° 66. Folios del 88 al 90.
Juana Rodríguez	Vende a la Nación 141,87 mts <sup>2</sup> por Bs. 1418,70	RSG. 1959. II. Trimestre. Doc. N° 23. Folios 38 al 40.
Julio E. Ribas y Ana L. Aponte. V.	Venden a la Nación 432,32 mts <sup>2</sup> por Bs. 12.159,20	RSG. 1958. II. Trimestre. Doc. N° 36. Folios 60 al 62.
Antonio J. Molina y Josefina	Venden a la Nación 500 mts <sup>2</sup> por Bs. 5000.	RSG. 1958. II. Trimestre.Doc. 39. Folios 65 al 67.

Molina Ruiz de Acosta		
Zoila E. Ruiz	Vende a la Nación 500 mts <sup>2</sup> por Bs. 5000.	RSG. 1958. II. Trimestre. Doc. N° 41: Folios 70 al 72.
Cesar Casteluche y Julio Rivas	Venden a la Nación 572 mts <sup>2</sup> por Bs. 6255.	RSG. 1958. II. Trimestre. Doc. N° 43. Folios 74 al 76.
Enrique Mujica Torres	Vende a la Nación 750,40 mts <sup>2</sup> por Bs. 12174.	RSG. 1958. II. Trimestre. Doc. N° 51. Folios 85al 88.
Eugenio Ojeda Méndez	Vende a la Nación 521,10 mts <sup>2</sup> por Bs. 5210. Y 310 mts <sup>2</sup> por Bs. 3250.	RSG. 1959. I. Trimestre. Doc. N° 06. Tomo Adicional. Folios 9 al 11. 1958. II. Trimestre. Doc. N° 54. Folios 92 al 95.
Isabel M. López de Rojas	Vende a la Nación 172,40 mts <sup>2</sup> por Bs. 2079.	RSG. 1958. II. Trim. Doc. N° 56. Folios 96 al 98.
Benjamin konefka	Vende a la Nación 41,40 mts <sup>2</sup> por Bs. 2125,20	RSG. 1958. II. Trimestre. Documento N° 57. Folios 98 al 100 vto.
Leónidas Ostos de Fuenmayor	Vende a la Nación 332,20 mts <sup>2</sup> por Bs. 4572.	RSG. 1958. II. Trimestre. Documento N° 58. Folios 100 al 102.
Matilde Montiel de Henríquez	Vende a la Nación 272 mts <sup>2</sup> por Bs. 2700.	RSG. 1958. II. Trimestre. Documento N° 65. Folios 113 al 115 vto.
Antonio Garate Ulloa	Vende a la Nación 1377,80 mts <sup>2</sup> por Bs. 25219,30.	RSG. 1958. II. Trimestre. Documento N° 67. Folios 117 al 119 vto.
Juan S. González	Vende 1701 mts <sup>2</sup> por Bs. 17010.	RSG. 1958. II. Trimestre. Documento N° 68. Folios 119 vto. Al 122 vto.
Antenodaro Ponce	Vende a la Nación 651 mts <sup>2</sup> por Bs. 10248,60.	RSG. 1958. II. Trimestre. Documento N° 72. Folios 128 al 130.
Catalina Verenzuela de Sandoval	Vende a la Nación 616,25 mts <sup>2</sup> por Bs. 6162,50.	RSG. 1958. II. Trimestre. Documento N° 78. Folios 143 al 146.
Rafael E. Bolívar,	Vende a la Nación 1299,80 mts <sup>2</sup> por Bs. 12998.	RSG. 1958. III. Trimestre. Documento N° 09. Folios 11 al 13.

María D. Rivas de Bolívar y Toribio Bolívar Rivas.		
Begoña de León	Vende a la Nación 181,80 mts <sup>2</sup> por Bs. 1818.	RSG. 1958. III. Trimestre. Documento N° 12. Folios 16 al 18.
Carmen D. Torres de Vernet	Vende a la Nación 1) 2818,57 mts <sup>2</sup> por Bs. 28185,70. 2) 254,44 mts <sup>2</sup> por Bs. 4969,40.	RSG. 1958. IV. Trimestre. Documento N° 89. Folios 129 al 131. Y 1959.I. Trimestre. N° 58. Folios 78 al 80.
Félix Lander Wallis y Alberto J. Lander Wallis	Vende a la Nación 412,55 mts <sup>2</sup> por Bs. 22837,80.	RSG. 1959. I. Trimestre. Documento N° 16. Folios 22 al 24.
María de Jesús Ulloa	Vende a la Nación 402,71 mts <sup>2</sup> por Bs. 35.039,90.	RSG. 1959. I. Trimestre. Documento N° 31. Folios 45 al 47.
José A. Rodríguez	Vende a la Nación 388,80 mts <sup>2</sup> por Bs. 24997,20	RSG. 1959. I. Trimestre. Documento N° 97. Folios 132 al 134.
Teresa Trejo de Perera y Pablo Perera Trejo	Vende a la Nación 495,30 mts <sup>2</sup> por Bs. 28330,60.	RSG. 1959. I. Trimestre. Tomo Adicional. Documento N° 13. Folios 21 al 24.
Isabel M. López de Rojas	Vende a la Nación 495,30 mts <sup>2</sup> por Bs. 28330,60	RSG. 1959. I. Trimestre. Tomo Adicional. Documento N° 13. Folios 21 al 24.
Antonio Soave Salazar	Vende a la Nación 2800 mts <sup>2</sup> por Bs. 30230.	RSG. 1959. II. Trimestre. Documento N° 22. Folios 36 al 38.
Luís Rodríguez Álvarez	Vende a la Nación 288,40 mts <sup>2</sup> por Bs. 2884.	RSG. 1959. II. Trimestre. Documento N° 50. Folios 73 al 74.
Wolf French	Vende a la Nación 218,40 mts <sup>2</sup> por Bs. 18382	RSG. 1959. II. Trimestre. Documento N° 66. Folios 97 al 99.
Vicenta	Vende a la Nación 361,20	RSG. 1959. I. Trimestre.

Hernández de Marrero	mts <sup>2</sup> por Bs. 30485,10	Documento N° 79. Folios 113 al 114.
Pablo Herrera	Vende a la Nación 547,84 mts <sup>2</sup> por Bs. 5587,95	RSG. 1959. IV. Trimestre. Documento N° 67. Folios 97 al 100.
Pablo Herrera y Pablo Herrera hijo	Vende a la Nación 520,62 mts <sup>2</sup> por Bs. 5310,20	RSG. 1959. IV. Trimestre. Documento N° 76. Folios 114 al 116.
Andrés Irazábal en representación de la sucesión Eusebio González	Vende a la Nación 816,75 mts <sup>2</sup> por Bs. 10081,50	RSG. 1961. IV. Trimestre. Tomo Adic. 01. Documento N° 51. Folios 65vto. Al 68 vto.
Elena Salazar	Vende a la Nación 428,42 mts <sup>2</sup> por Bs. 12390.	RSG. 1959. I. Trimestre. Documento N° 32. Folios 50 al 52.
José Manuel Orta Fábregas	Vende a la Nación 27.351,73 mts <sup>2</sup> área de tierra que forma parte de los terrenos “El Remate” y “Los Ojitos”. Por Bs. 278.987,65.	RSG. 1959. IV. Trimestre. Documento N° 37. Folios 56 al 58.
Total: 35	Terreno 52.990,34 mts <sup>2</sup>	

Elaboración propia (2012).

Todas estas ventas de terrenos se dieron en la zona central del Municipio San Joaquín, específicamente, en la franja de la avenida Bolívar, conocida antiguamente como calle Real, en total 35 propietarios realizaron transacción con el Ejecutivo Nacional, representado por el Ministerio de Obras públicas (M.O.P), incluyendo los terrenos de la parte del sector los Ojitos y el Remate, límites con las viviendas que se encuentran en la respectiva avenida del casco central del Municipio citado. Es importante destacar que en total se expropiaron para este fin 52.990,34 mts<sup>2</sup>. Ahora, se procede a comentar otras ventas de terrenos, para la construcción de esta arteria comunicacional en las posesiones de **1\*)** Cura, **2\*)** Palmarejo y Carabalí, **3\*)** El Banco, **4\*)** hacienda Santa Clara, **5\*)** La Paloma, **6\*)** hacienda El Carmen, **7\*)** La Indiana, para completar la fase de construcción en la referida comunidad. Para su

conocimiento se verifican sus datos en las transacciones ejecutadas, exponiendo los casos así:

**Cuadro N° 25:**

**Venta de tierras de las posesiones agrícolas ubicadas en el Municipio San Joaquín para la construcción de la Autopista Tejerías-Valencia.**

Posesión/Representante	Finalidad	Fuente
<b>1*</b> hacienda cura. Graciela Avendaño de Razetti representando a la sucesión Pascual Casanova.	Vende a la Nación una superficie de 376.500 mts <sup>2</sup> por la cantidad de Bs. 1.091.850,00	RSG. 1959. IV. Trimestre. Protocolo I. Doc. N° 42. Folios 64 al 67.
<b>2*</b> Palmarejo y hacienda Carabalí (formando parte del valle de Hato Viejo). Miguel Manzo y Luís Felipe López	Vende a la Nación una superficie de 223.000 mts <sup>2</sup> por la cantidad de Bs. 1.081.500.	RSG. 1959. IV. Trimestre. Protocolo I. Doc. N° 56. Folios 82 al 85.
<b>3*</b> El Banco. Ramón Pimentel.	Vende a la Nación una superficie de 310.015 mts <sup>2</sup> por Bs. 1.947.275.	RSG. 1959. IV. Trimestre. Tomo Adicional. Documento N° 12. Folios 25 al 28.
<b>4*</b> hacienda Santa Clara. Bernardo Casanova, Clara Velutini de Casanova e Ysabel Casanova de Lecuna	Venden a la Nación una superficie de 213.875 mts <sup>2</sup> por Bs. 620.237,50.	RSG. 1959. IV. Trimestre. Doc. N° 72. Folios 107 al 109. Y IV. Trimestre. Doc. N° 73. Folios 109 al 111.
<b>5*</b> Fundo La Paloma. José A. Catalá Montenegro. Sucesión Manuel Torres.	Venden a la Nación una superficie de 100.370 mts <sup>2</sup> por Bs. 486.794,50.	RSG. 1960. Protocolo I. I. Trimestre. Doc. N° 61. Folios 89 al 92.
<b>6*</b> hacienda El Carmen. Elías Galindo Arias y Teolinda Pimentel de Posada Callejas.	Venden a la nación una superficie de 145.211 mts <sup>2</sup> por Bs. 759.953,72.	RSG. 1961. Protocolo I. II. Trimestre. Tomo N° 01. Doc. N° 01. Folios 1 al 3 vto.
<b>7*</b> Fundo La Indiana. Salomón del Valle y Felipa S. León Pérez.	Vende a la Nación una superficie de 64.449 mts <sup>2</sup> integrada por dos lotes. A) 55200 mts <sup>2</sup> y B) 9249 mts <sup>2</sup> por Bs. 197.858,43.	RSG. 1962. II. Trimestre. Doc. N° 09. Folios 15 vto. Al 18.

Elaboración propia (2012).

En total, fueron vendidas en estas siete propiedades, 1.434.955 mts<sup>2</sup>, para la construcción de la Autopista Tejerías-Valencia en el tramo vial del Municipio San Joaquín. Seguidamente, se procede a dar con los procesos de venta de terrenos con el mismo fin, pero en las tierras de Mariara a la Nación venezolana, donde Hercilia de Fernández Ortiz, vende un lote de terrenos de su propiedad situado en los sectores **“Deleite”** y **“Deposito”** de la antigua colonia Mariara al Oeste de la población; el cual consiste en un lote de terreno de “ 52.000 m<sup>2</sup> de superficie e indemnizaciones por tierras situadas en una extensión de 7200 m<sup>2</sup> (...) El precio de esta venta fue por la cantidad de (Bs. 52.000) y (Bs. 7200); lo cual hace un total de (Bs. 59.200) (...)” (RSG.1959. II. Trimestre. Doc. N° 29. Fs. 46 al 48), y por otra parte, Julio León Madrid, vende un inmueble de su propiedad ubicado en el sector **“El Deleite”**, “constituido por un lote de terreno, que es parte de una mayor extensión y que tiene una superficie de treinta y tres mil metros cuadrados (33.000 M<sup>2</sup>) (...); el precio de esta venta fue por la cantidad de (Bs. 105.600)”. (RSG. 1960. I. Trimestre. Doc. N° 81. Fs. 114 vto. Al 116 vto.). En general, entre estas dos negociaciones realizadas existen 85000 Mts<sup>2</sup>, para la construcción de la autopista en esta localidad mencionada.

#### **2.4. Mariara se Organiza para su elevación a Municipio. (1955-1958)**

Hay un aporte clave en el alcance de esta parte de la investigación, particularmente, es un hecho que contribuyó a elevar a Mariara como Municipio y fue sin duda; la erección de esta localidad a Parroquia Eclesiástica en el año de 1957, en donde se aprovechaba la visita de Monseñor Gregorio Adam; tercer Obispo de la Diócesis de Valencia, el día de Cristo Rey, específicamente el domingo 23 de Noviembre de 1957. Tal como se argumenta en el decreto de erección canónica, ver libro N° 01. Gobierno Eclesiástico. Parroquia de Mariara, 1957). Este importante decreto fijó una estratégica posición para las serias aspiraciones de la comunidad

mariareña y su objetivo de ser por justicia Municipio, ahora, esto conlleva a hacer la siguiente pregunta ¿Existió en esta localidad algún templo o capilla para realizar los servicios religiosos? La respuesta es obvia si existió la capilla, se comenzó a construir en 1924 y tres años después un 24 de julio de 1927, se dio la primera Santa Misa, gracias a la labor misionera del sacerdote capuchino Leonardo María de Destriana, que ejercía sus funciones como párroco titular de la Parroquia de San Joaquín desde el año de 1923.

Este servidor religioso sintió la inquietante angustia de los habitantes del caserío de Mariara, al observar que éstos, para oír misa, tenían que trasladarse a pie por un camino de unos ocho (8) kilómetros aproximadamente, que los separaba del pueblo cabecera de parroquia. Éste párroco, apreciando el esfuerzo de estos feligreses, manifestó que era preferible que lo llevaran a Mariara cada 8 ó 15 días; para éste traslado de ida y vuelta utilizó el transporte de la época, al no tener automóvil “carretas de mula”, que algunos vecinos aportaban. De esta forma, el sacerdote de Destriana realizaba sus oficios entre ellos: Bautizar, hacer misas, rogativas, peticiones, oraciones colectivas, visitar a los hogares y cumplir con otros servicios para bienestar espiritual y social de la comunidad mariareña.

Por otro lado, vecinos del caserío Mariara, se organizan con un destacado grupo de hombres y mujeres de aquella época, valioso momento en un país fracturado políticamente, por un gobierno militar que reprimía y censuraba las garantías sociales, violentando los derechos humanos a los sectores opositores al régimen, claro se hablaba para aquel entonces, que existía “respeto” en la sociedad y los niveles de “seguridad ciudadana” brillaban como el oro. Sin duda, en base a respeto y seguridad fueron atendidas las peticiones de un grupo de líderes mariareños entre ellos: Pedro Moisés Lugo, que en el año de 1955, se viene para Mariara y emprende una constante lucha en el centro social del cual era su coordinador junto a un grupo de amigos que compartían el ideal de convertir a la localidad de Mariara en Municipio.

Esta localidad encendió los motores para recorrer el camino esperanzador de ver en el cristal del devenir, un pueblo convertido en Municipio, en donde por muchos

años los habitantes del caserío de Mariara pertenecieron política y administrativamente al Municipio San Joaquín, pero que sus decisiones dependían de Guacara; lo único que tenía en su haber era el privilegio de conformarse en Junta Comunal; aspecto que tampoco disfrutaban los mariareños.

La población del caserío Mariara vivió a través de diversas generaciones las cicatrices de la explotación latifundista, que se practico en la antigua hacienda de este histórico valle, que desde los Martínez y Madrid, los Martínez Villegas, Blanco y Villegas, la familia Tovar, el Consorcio alemán, el control por parte del general Cipriano Castro y por último la compra en un remate judicial de estas tierras por el general Juan Vicente Gómez, que como un juguete que se arma, hizo donación a sus hijos en 1911. Por todo esto y más, el espíritu combativo de los mariareños nunca desmayo lográndose en el año de 1955, iniciar la lucha con el firme objetivo en pro de un colectivo, que aspiraba ser autónomo como los demás pueblos de Carabobo y de la Nación venezolana. El 30 de Junio de aquel año, en el Diario El Nacional de la época, se destacaba en primera plana la siguiente publicación: “MARIARA DEBE SER MUNICIPIO OPINAN HABITANTES DEL CASERÍO”, en esa nota de prensa, se apreciaba aspectos interesantes de aquella localidad, casi desconocida para la mayoría de sus actuales pobladores, a continuación se reseña la información así:

Con una producción de más de cuatro millones de kilogramos de frutos agrícolas (maíz, granos, algodón, tubérculos entre otros), más de dos millones de racimos de plátanos y cambures e ingresos mensuales en las rentas municipales de San Joaquín por sobre los Bs. 10.000 (...) Por lo tanto Mariara proclama su derecho de dejar de ser caserío para transformarse en Municipio. Antiguamente, Mariara no fue sino un gran fundo agrícola, donde hubo el afán de lucro de algunos terratenientes. Más adelante, la carretera y el automóvil hicieron las distancias entre Mariara y los principales centros de consumo influyendo así lo necesario para hacer aumentar la producción agrícola y las actividades del comercio, mientras la población atraída por la perspectiva de los buenos negocios, fue cada vez más en aumento, hasta llegar casi a los 10.000 habitantes que tiene actualmente. Según las declaraciones hechas por un grupo de personas residenciadas en el lugar, comentando que la actual situación de este pueblo deriva de su progreso económico (...) (Cuerpo A; 30/06/1955).

Los ciudadanos declarantes que participaron en esta publicación fueron: Jaime Bustillo, Pedro M. Lugo, Juan Aguamalta, Lorenzo A. Rodríguez, Valentín Castro, Isaías Acosta, Joaquín González, Leonardo Graterol, Nerio Peraza Francia, Rafael Rivero, José A. Díaz y Jesús Graterol. Los datos que se mencionan indicaban que la producción agrícola en verdad era bastante elevada. Lo suficiente para considerar a la localidad del caserío de Mariara, como una de las poblaciones que manifestó un alto crecimiento en el estado Carabobo; como consecuencia de la producción agrícola y pecuaria, cuyas cifras seguía un ritmo ascendente a medida que iban pasando los años. Esto también iba de la mano con las actividades comerciales, y al aumento de sus establecimientos, que para el año de 1955 “... Funcionan más de 60 incluyendo bodegas, botiquines, restaurantes, tiendas, boticas, bombas, etc.” (Lugo, 2007; 73-74). Y fuera de la jurisdicción del pueblo, “... en las zonas de Aguas Calientes y la Cabrera, existen más de 14 locales comerciales.” (Ibídem; P. 74). Seguidamente, se constata a través de la presente cita, como se dieron los acontecimientos para aquel año:

El día 27 de junio del año 1955, en el Club Social Mariara, del cual era su presidente, Pedro Moisés Lugo, y los demás integrantes: Juan Peraza Francia, Edicto Fernández, Benito Tovar, Jesús “Chucho” Graterol, Pedro Tovar, Jaime Bustillos, Dionisio Tovar, Nery Francia, Inocente Ohep y otros, convocaron a comerciantes y campesinos para tratar el problema de Mariara Municipio, esta fue una reunión muy fructífera, pues todos los convocados estuvieron de acuerdo. A los tres días se efectuó una reunión general con los parlamentarios de la Asamblea Legislativa, para ayudarlos en este tipo de gestiones en la cual también se encontraba Monseñor Gregorio Adams... (Lugo, 2007; 75-78).

Para realizar todas estas gestiones el pueblo de Mariara transitó por una serie de hechos que llenaron de beneplácito a los mariareños de aquellos tiempos. Tal es el caso de la llegada de la electricidad, energía que se originaba en la planta eléctrica de la Cabrera, mejor conocida como “la Planta”. La apertura del primer acueducto ejecutado con recursos gubernamentales, cuyas aguas eran trasladadas desde el pozo “El Viento” del río Mariara. La puesta en marcha del segundo cementerio en la vuelta del cerro la Fajina en 1947, el funcionamiento de la medicatura rural y la

construcción e inauguración en 1946 de la escuela rural, luego transformada en Escuela Nacional Mariara, el cine Boyacá administrado por Manuel García. Conjuntamente, a estos hechos no se puede olvidar la construcción de la plaza Bolívar (inaugurada el 24 de Julio de 1949) y la casa sindical; espacio luego ocupada por la Prefectura de la parroquia Mariara.

En fin, Mariara experimentó un connotado crecimiento poblacional, aunado a esto hay que incluir los éxodos migratorios de personas que llegaron de otras localidades, aprovechando estas fértiles tierras, en donde hombres y mujeres plantaron la semilla de la esperanza, para cosechar tranquilos la llegada de un futuro lleno de libertad y bienestar; sin duda alguna estos eran los valores afirmativos de un pueblo que nunca se negó a morir.

Finalmente, para sintetizar en base a los documentos leídos y analizados de acuerdo al orden temático propuesto en este capítulo, se llega a un feliz término partiendo de la crítica y detallando las diferentes situaciones políticas, económicas y sociales enumerándolos con los siguientes resultados:

- 1) Las tierras de la hacienda Mariara fueron confiscadas por la Nación venezolana (una séptima parte), en consecuencia pasando en plena propiedad al Estado, según resolución del Congreso Nacional publicada en la Gaceta Oficial N° 19066 del 22 de septiembre de 1936. Por lo tanto, por decisiones legales, vulnerando la política nacional llevada a cabo, reconocen derechos y acciones a sus herederos y particulares de acuerdo a lo establecido en el ordinal 4° en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 2° de la garantía segunda del artículo 32 de la constitución nacional. El mismo establecía: “Para atender a las reclamaciones que hayan propuesto o puedan proponer particulares contra el general Juan Vicente Gómez o contra su herencia, se destina hasta el (25%) del monto del valor de los bienes referidos”, y con más peso se le reconocen en los bienes dejados al fallecimiento del dictador, por no haber materia ilícita de las tierras de Mariara; sencillamente, porque la misma fue producto de una donación registrada por Gómez en el año de 1911,

en los respectivos Archivos de los Distritos Guacara del Estado Carabobo y Girardot del Estado Aragua.

- 2) Por decisión del Tribunal denominado Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa (1945-1946), las tierras de Mariara, El Banco y el Carmen todas ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio San Joaquín perteneciente a su vez al Distrito Guacara fueron incorporadas al Patrimonio de la Nación.
- 3) Por Decreto N° 343 del 14 de diciembre de 1951, redactado por la Junta de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela (1950-1952), se ejecuta la transferencia de 1252 hectáreas de tierras de la hacienda Mariara al Patrimonio del Instituto Agrario Nacional, el expresado fundo estaba valorado en la cantidad de Bs. 740.965.
- 4) Por Decreto N° 449 de la Junta de Gobierno de 1951, las tierras del fundo El Banco y la hacienda El Carmen, fueron nuevamente reincorporadas al patrimonio de sus antiguos propietarios el primero en posesión de los hermanos Antonio y Ramón Pimentel Hidalgo y la segunda en posesión de Teolinda Pimentel de Posada Callejas y administradas por su esposo Jorge Posada Callejas.

### **CAPÍTULO III**

*Influencias del uso de la tierra en el crecimiento socio-económico de las poblaciones de San Joaquín y Diego Ibarra, Distrito Guacara del Estado Carabobo (1959-1981)*

### **3.1. Factores fundamentales que incidieron en el crecimiento socio-económico de los Municipios San Joaquín y Diego Ibarra, Distrito Guacara del Estado Carabobo**

Al abordar el desarrollo de este tercer capítulo, el mismo se inicia con la presentación del objetivo específico para su estudio, el cual se plantea de la siguiente manera: Establecer las influencias del uso de la tierra en el crecimiento socio-económico de las poblaciones de San Joaquín y Diego Ibarra, Distrito Guacara del estado Carabobo (1959-1981). En esta sección se integra un nuevo Municipio a la jurisdicción del Distrito Guacara; como lo es Diego Ibarra, cuya capital reside en la población de Mariara, esto motivado a su desmembración del Municipio San Joaquín en el año de 1959; cuando la Asamblea Legislativa del Estado Carabobo, presidida por el Diputado Dr. Rafael Betancourt Infante y de los demás integrantes de esta cámara acordaron la creación de este nuevo espacio político administrativo, estudio que se indicara en el subtítulo número 3.2 de este capítulo.

Ahora, en la nomenclatura territorial del Distrito Guacara se van a presentar tres Municipios: Guacara, San Joaquín y Diego Ibarra, los dos últimos denominados foráneos y sin autonomía política administrativa, dependiendo de la municipalidad del primero. Seguidamente, para este estudio concreto se cuenta con dos poblaciones que han sostenido un crecimiento económico y social en los últimos años con altos niveles de explosión demográfica, producto de algunos desarrollos habitacionales planificados y otros con ocupaciones ilegales (invasiones), todo debido a la concentración e instalaciones de plantas industriales iniciada como política del Estado venezolano y más aún con la participación del sector privado tanto nacional como del capitalismo extranjero en el ramo empresarial.

Sencillamente, estos factores presentes en el desarrollo del proceso de industrialización, unido con la expansión urbanística son elementos claves que se estudiaron, para poder establecer la influencia de la tierra en San Joaquín y Mariara produciendo un crecimiento económico y social. Por lo tanto, se plantean las siguientes hipótesis de estudio para este capítulo, las mismas se presentan a

continuación: 1) Las posesiones de tierras del Banco y el Carmen ubicadas en el Municipio de San Joaquín se mantuvieron en manos de sus propietarios después de los sucesos de 1935-36 a raíz de la muerte de Juan Vicente Gómez y por ende del fin de su gobierno dictatorial, luego años después expropiadas por el Estado venezolano, adjudicándoles tierras a trabajadores agrícolas a través de la Reforma Agraria (1960) constituyéndose la figura de los Asentamientos Rurales o “Centros Agrarios” y otras por invasiones a consecuencia de: 1) Crecimiento poblacional, 2) Abandono de las tierras de vocación agrícola por parte del Estado, lo que motivó la expansión demográfica de las poblaciones de San Joaquín y Diego Ibarra. Mientras que como segunda hipótesis se tiene: La instalación de las empresas Compañía Venezolana de Aluminio (COVENAL C.A), Alimentos Heinz C.A, Cervecería Polar del Centro C.A, obedecen a los siguientes factores: Ubicación estratégica entre dos puertos importantes; Puerto Cabello y la Guaira y el vertiginoso crecimiento poblacional en la región central, específicamente en la zona norte de la cuenca del Lago de Valencia, utilizando las ventajas comparativas de tener como influencia el acceso a las ciudades de Valencia y Maracay, aprovechando sus vías de comunicación principalmente la Autopista Regional del Centro (ARC).

Las respuestas y resultados en el planteamiento de estas dos hipótesis, se obtuvieron del análisis teórico, documental y legal a medida que se iba estructurando el desarrollo capitular; claro todo centrado en el proceso de ocupación de la tierra y su uso en el tratamiento industrial, agrícola, comercial y urbanístico, sea el mismo impulsado por políticas públicas o privadas con inversiones de capital nacional o transnacional, que convirtieron a los Municipios de San Joaquín y Mariara en pujantes zonas industriales incluido el sector agrícola y ganadero local (conocido como proceso agro-industrial). Es decir, todo se traduce en la ocupación del espacio, pero con la finalidad antes mencionada, para dejar ser pueblos de antigua tradición agrícola y ganadera, ahora, consustanciados con una marcada dependencia estructural del sistema capitalista internacional y sus nexos con la economía y un sistema político de democracia liberal, esto es, representativo y pluralista, aunque de alcance

restringido en cuanto a la participación política y socio-económica, iniciado desde la llegada al poder del partido político Acción Democrática y su alianza alternativa con otras organizaciones similares como COPEI y URD, denominada la misma en la historia política contemporánea como el Pacto de Punto Fijo.

### **3.2. Mariara es elevado a Municipio Foráneo del Distrito Guacara, desprendiéndose Política y Administrativamente de San Joaquín: 27 de junio de 1959**

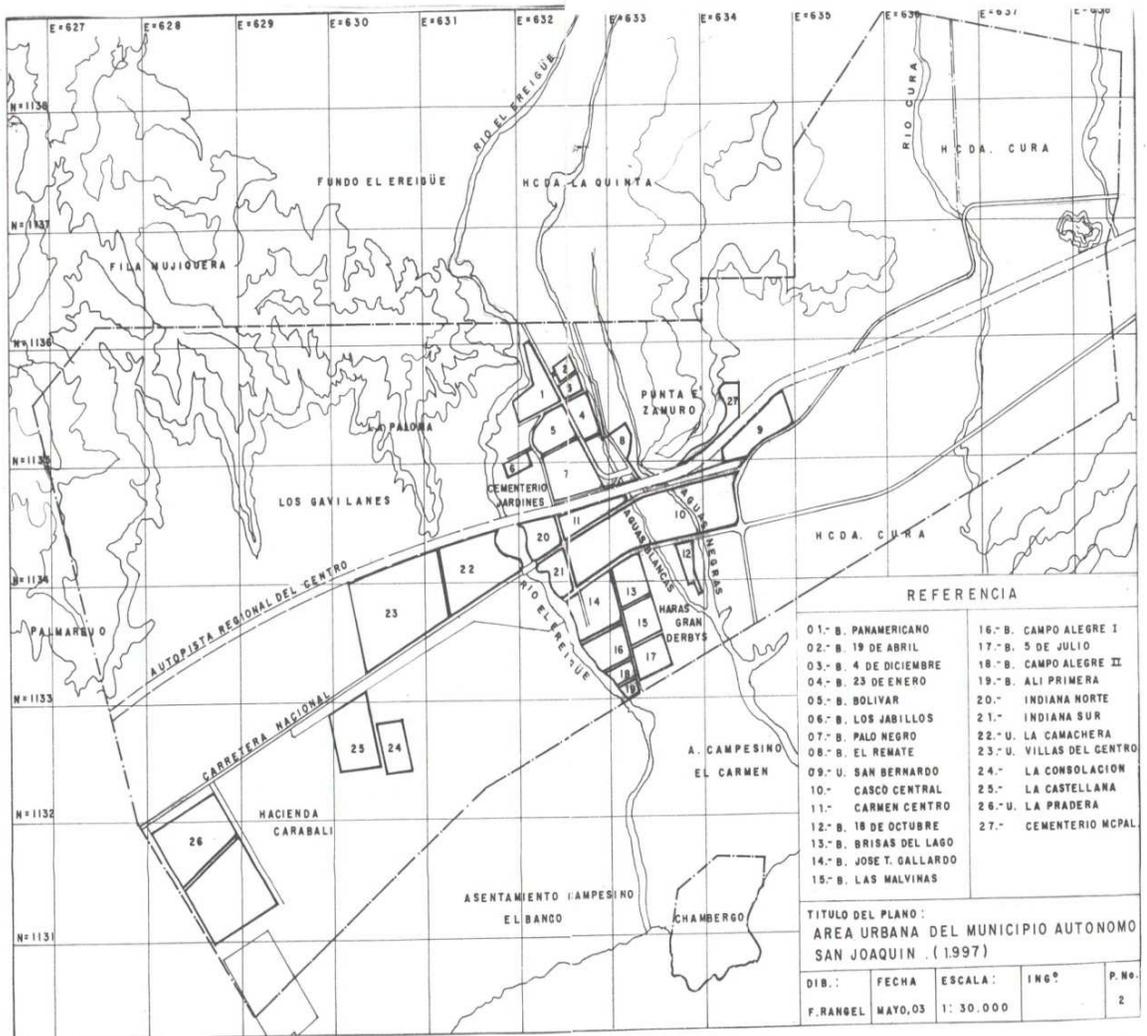
A partir del 27 de junio de 1959, mediante promulgación del Decreto ley y publicado en Gaceta Oficial número 1254 de fecha 30 del mismo mes y año. La población de Mariara pasa a ser la capital del nuevo Municipio, tomando como nombre el epónimo del ilustre prócer de la Independencia General Diego Ibarra. Este hecho fue impulsado por una loable lucha política y social liderizada por varias personalidades e instituciones de la localidad mariareña, para tal fin, es importante analizar lo siguiente:

El 27 de junio de 1959, es elevado a Municipio la población de Mariara (...) El 30 de septiembre de ese año, se instaló la primera Junta Comunal del Municipio Diego Ibarra capital Mariara, integrada por: Pedro Moisés Lugo, (Presidente), Benito Tovar, (Vice-presidente), Tiburcio Duran, (Vocal) y Pedro Arcia, (Secretario). Dicho acto de instalación fue avalado por las autoridades del entonces Concejo Municipal del Distrito Guacara del Estado Carabobo. (Lugo, 2007; 75-78).

Esto fue una muestra significativa de la labor realizada por la dirigencia social de los vecinos de Mariara, los esfuerzos del Monseñor Gregorio Adams; así como el pulso político de los diputados de la Asamblea Legislativa del estado Carabobo, por tal razón, el 27 de junio de 1959, es la verdadera fecha de fundación del pueblo de Mariara. También es concordante el aval que le ofrecieron también las autoridades para ese momento del Concejo Municipal de Guacara, instalándose tres meses después su primera Junta Comunal; específicamente el 30 de septiembre de 1959.



Guacara seguía administrando los recursos de este nuevo Municipio; así como de San Joaquín. Véase plano de esta jurisdicción.



Estas localidades consideradas estratégicas para la promoción y consolidación de parques industriales, zona comercial y expansión urbanística, se destacaron por la influencia de sus fértiles tierras, y su cercanía a las ciudades de Maracay y Valencia, y por ende su vital vinculación con las aguas de la cuenca lacustre del lago de Valencia comprendido entre los Estados Aragua y Carabobo.

### 3.3. Demografía Municipios San Joaquín y Diego Ibarra. (1961-1981)

El estudio demográfico de estos Municipios se analizó a través de los resultados de los censos realizados en el país, desde 1961 hasta 1981, tal como se observa en el siguiente cuadro:

#### Cuadro N° 26:

##### Estudio demográfico censos 1961 a 1981:

Año	Municipio	N° Vivienda	N° Habitantes
1961	San Joaquín	1112	5666
	Diego Ibarra	1959	9673
1971	San Joaquín	1884	10885
	Diego Ibarra	4635	25023
1981	San Joaquín	3582	19490
	Diego Ibarra	9962	51447

Fuente: Feo Caballero, Oswaldo (1979). Pp. 109, 110,112.

Es importante precisar, que a partir de 1959 con la separación y creación del Municipio Diego Ibarra de la jurisdicción de San Joaquín, ya la zona del eje oriental de Carabobo va a tener la presencia de dos Municipios foráneos del Distrito Guacara, por tal motivo, se registran por separado para el censo de 1961, claro si se cita el registro anterior a los referidos en el cuadro, específicamente el de 1950, la jurisdicción de San Joaquín tenía un total de: 9068 habitantes y 1883 viviendas, recuerden que el caserío Mariara, Aguas Calientes y La Cabrera pertenecían a esta entidad, por lo tanto su sumatoria se le asignaba al Municipio San Joaquín. Ahora, para el empadronamiento de 1961, se nota la diferencia en el número de viviendas y habitantes del mismo, esto motivado a la creación del Municipio Diego Ibarra, cuya capital pasó a ser la población de Mariara. Más tarde para el censo de 1971, el incremento en el número de viviendas y habitantes para la localidad sanjoaquinera en comparación a los resultados de 1961 fue de 772 viviendas (41%) y 5219 habitantes

(48%); para Diego Ibarra el aumento fue de 2676 viviendas (58%) y 15350 pobladores (61%), y para el registro de 1981, el agregado para San Joaquín fue de 1698 viviendas (47%); 6% más en comparación al pasado y 8605 personas (44,15%); 3,85 % más que el anterior y por último para el Municipio Diego Ibarra, el incremento fue de 5327 viviendas (53,4%); 4,6% más en comparación al de 1971 y en la cantidad de habitantes fue de 26424 (51,3%); 9,7% más que el preliminar.

Sin duda, estos incrementos tienen dos razones de peso para su análisis: El denominado fenómeno del éxodo migratorio rural atraído por el impulso del proceso de industrialización y la expansión urbanística local con parcelamientos urbanos que se planificaron, así como de invasiones en terrenos baldíos, para establecer la ocupación residencial, tanto en el Municipio San Joaquín como en Diego Ibarra.

#### **3.4. El Proceso de Industrialización. Política del Estado venezolano y su vinculación con el Municipio Diego Ibarra: Creación de la Corporación Venezolana de Aluminio. C.A. (COVENAL C.A). (1959)**

La política económica llevada a cabo por el Estado venezolano y más en la reapertura democrática instaurada con el modelo político del régimen puntofijista y el inicio del Gobierno Constitucional de Rómulo Betancourt (1959-1964), ciudadano que llegó al poder resultando ganador en las elecciones del 7 de diciembre de 1958, y a su vez retornando de nuevo a las funciones gubernamentales, ya que el mismo dirigió los destinos políticos del país en el periodo denominado el “Trienio Adecó” entre (1945-1948). Por lo tanto, la política Estatal para instaurar el proceso de industrialización en el país estuvo subordinada a los lineamientos del Pacto de Punto Fijo, pero antes de estas circunstancias la Junta de Gobierno de Venezuela, “mediante Decreto N° 173, de fecha 22 de abril de 1958, estableciera el denominado «primer instrumento legal para la industrialización en Venezuela»” (Lucas, 2006; 66) y seguidamente meses después fue aprobada, “el 4 de julio de 1958, la Declaración de Principios sobre política Industrial” (Ministerio de Fomento, 1959-1960; 299) consciente de estas consideraciones se resalta lo siguiente:

Derrocada la dictadura el nuevo régimen se plantea una escala de prioridades en la que la primera y principal era la propia preservación del régimen; sin embargo, la misma realidad socioeconómica obligaría al establecimiento de políticas tendentes a retomar la bandera de la democratización de la riqueza petrolera y crear una obra material que fuese capaz de superar en eficiencia y grandeza la obra del régimen perezjimenista. (García, 2007; 7).

Expuesto lo anterior, el Estado venezolano tenía como reto superar logros anteriores y propiciar niveles de movilidad social ajustada a la creación de nuevos puestos de trabajo, mejorar la calidad de vida de todos los venezolanos, adaptándolo a una nueva apertura educativa, social y cultural, para el ascenso de la sociedad y su articulación con el sistema capitalista mundial. Partiendo de esta afirmación, se presenta posteriormente, que finalizando el período constitucional de Betancourt en el año de 1963, fue declarado el mismo como:

Año de la industrialización del país. Era evidente que el gobierno de Betancourt se quiso atribuir la paternidad de la industrialización del país al calificar al decreto 173 como «el primer instrumento legal para la industrialización», tergiversando en parte la verdad histórica. (Lucas, 2006; 67).

Además de las medidas anteriores, “se dictó el Decreto N° 512 Compre Venezolano, del 9 de enero de 1959, donde se establecían las normas para dar preferencia a la administración pública a la producción criolla.” (Ministerio de Fomento, 1961-1962; 655). Con este decreto comenzaría entonces, una nueva etapa de proteccionismo industrial, y “una campaña nacionalista en defensa de nuestra agricultura, de nuestra ganadería y de nuestra incipiente industria” (Ibídem, 2006; 68). Unido a estos elementos, se destaca el proceso de migración del campo a la ciudad, que se repetía como fenómeno demográfico, pero ahora con mayor fuerza iniciando la década de los sesenta, hecho que se observó con más rigor en la región centro-norte-costera, no escapando de esta problemática las ciudades capitales como Valencia y Maracay, con oleadas hacia Guacara y por ende las localidades de San Joaquín y Diego Ibarra no pasaron desapercibidas.

Es por esta razón, que el Estado emprendió un programa estratégico en su política industrial desde su estructura interna, para crear e instalar zonas industriales que propicien un equilibrado desarrollo nacional y bajar por momento los altos niveles de importaciones; en fin, lo que se buscaba era consolidar un modelo industrial propio, para producir y abastecer el mercado nacional y elevar las exportaciones, creando dividendos extras al Fisco Nacional y en sintonía con las actividades propias de la renta petrolera, (motor del aparato productivo nacional), configurando empresas competitivas con capital nacional e incentivar al sector privado de la economía venezolana, así lo establecía el artículo 98 de la Constitución Nacional de 1961:

El Estado protegerá la iniciativa privada sin perjuicio de la facultad de dictar medidas para planificar, racionalizar y fomentar la producción, y regular la circulación, distribución y consumo de la riqueza, a fin de impulsar el desarrollo económico del país. (Gaceta Oficial N° 662, Extraordinario, 23 de enero de 1961).

El Estado dio una apertura para el desarrollo económico, y la diversificación de la producción, con el fin de crear nuevas fuentes de riqueza, para realizar esto implementó un programa el cual tuvo nombre y apellido denominado la política de Sustitución de Importaciones, que tenía por misión: fomentar la producción industrial incorporando la inversión de capitales y su impacto en las regiones y localidades, tomando a la región central, como zona modelo para comenzar con la expansión e instalación de zonas industriales en las ciudades de Caracas, los Valles del Tuy, La Victoria, Puerto Cabello, Maracay, Cagua, Valencia, Guacara, San Joaquín y Mariara, en esta última el Estado venezolano en el año de 1959, adquirió terrenos en el sector “Tiamal” y “Cotúa” de la antigua colonia y ahora fraccionamiento Mariara, cuando la Compañía Corporación Venezolana de Aluminio (COVENAL C.A) adquiere estas tierras por compra hecha a la empresa Inversiones Araco C.A, para la instalación de su planta industrial. A continuación, se presenta la información:

Nosotros; Albert Zattar y Arthur C. Rosenfeld con las C.I Números 14914 y 154737, respectivamente procediendo como directores gerentes de “Inversiones Araco C. A” (...) declaramos que la sociedad que representamos da en venta

real, pura y simple a “La Corporación Venezolana de Aluminio C.A” (COVENAL) una extensión de terreno ubicada en el sector Tiamal, fraccionamiento Mariara, Distrito Guacara del Estado Carabobo, con una extensión de Ciento seis mil quinientos sesenta y seis, con catorce metros cuadrados (106.566,14 mts<sup>2</sup>). (...) El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 309.638,42) (...) Y Yo, Paolo Mariett, con C.I. N° 287.780 procediendo con el carácter de presidente de la junta directiva de la Corporación Venezolana de Aluminio (COVENAL) sociedad debidamente inscrita en el registro mercantil de la primera circunscripción en Caracas el 08 de octubre de 1958, bajo el N° 14, tomo 31-A, declaro: Que acepto para mi representada la venta anterior. (RSG. 1959. Protocolo I. II. Trimestre. Doc. N° 83. Fs. 119 al 121).

Es en esta área de tierra de la localidad de Mariara, donde se asienta una de las primeras empresas con financiamiento del Estado venezolano contribuyendo con la apertura del proceso de industrialización, que transformaría el aparato productivo Nacional y por lógica en lo regional y local. El Estado se comprometía a dotar la infraestructura necesaria y promover la capacitación del personal que de forma directa e indirecta apoyaría el establecimiento del sector manufacturero y facilitaría su desempeño de forma más eficiente y productiva. Por lo tanto, la Corporación Venezolana de Aluminio (COVENAL C.A) a través de sus representantes adquiere con apoyo del Estado la cantidad de (Bs. 309.638,42) que se invirtieron así: 101.536,14 mts<sup>2</sup> a razón de tres bolívares (Bs. 3,00) el metro cuadrado y 5.030 mts<sup>2</sup>, o sea el terreno a que se refiere la servidumbre antes mencionada a razón de un Bolívar (Bs. 1,00) el metro cuadrado. Más adelante esta institución empresarial recibe apoyo financiero de otro ente gubernamental como lo era la Corporación Venezolana de Fomento (CVF); representada por su Presidente Rafael Alfonso Ravard, y por la otra parte la Corporación Venezolana de Aluminio C.A (COVENAL), ambos con el firme objetivo de llevar a cabo su plan de inversiones hasta por la cantidad de “dos millones, sesenta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta bolívares (Bs. 2.064.450), Para garantizar el pago de este crédito se constituye prenda industrial sobre los equipos, maquinarias, instalaciones y vehículos adquiridos, así como la hipoteca especial de primer grado, sobre la superficie de 106.566,14 mts<sup>2</sup>.” (RSG. 1959. Protocolo I. II. Trimestre. Tomo adicional. N° 22. Fs. 28 al 36).

Ahora, dentro de las actividades administrativas y productivas de COVENAL C.A, se cuentan además de las normales, otras operaciones desde el punto de vista legal; así como de alcance crediticio, transacciones de compra venta de terrenos a la firma Inversiones Araco C.A, para el desarrollo de inyección de capital y del apoyo y constitución de otras empresas que trabajen a la par con la citada corporación. A continuación, se tiene en consideración, estos movimientos realizados que se detallaran de la siguiente manera:

**Cuadro N° 27:**

**Otras operaciones realizadas por COVENAL C.A.**

Institución	Finalidad
COVENAL	Vende a SICAM S.A un área de 6660 mts <sup>2</sup>
COVENAL	Vende a Insilmar C.A. un área de 10.005 mts <sup>2</sup>
Inv. Araco	Vende a COVENAL un área de 7403,01 mts <sup>2</sup> y otra de 100.160,39 mts <sup>2</sup>
CAVENDES (Compañía Anónima Venezolana de Desarrollo)	Otorga un crédito por Bs. 416.250 equivalente en moneda extranjera 92.500 dólares
COVENAL	Vende a PROGAL, Procesos Galvánicos S.A. un área de 9787,50 mts <sup>2</sup>
COVENAL	Vende a Auto Espuma C.A. un área de 9099,72 mts <sup>2</sup>
Inv. Araco	Vende a COVENAL un área de 10.087,80 mts <sup>2</sup> dándole en pago a la empresa FUNDIMEC. S.A.

Fuente: Registro Subalterno de Guacara. Años: 1966, 1967, 1971 y 1973. Protocolo I.

En fin, COVENAL paso a convertirse en un parque industrial de importancia geoeconómica en el Municipio Diego Ibarra y por ende de la región central del país, una fuente empleadora de personal e ingresando cuantiosos recursos al Fisco Municipal, pero a la administración del Concejo Municipal del Distrito Guacara de la entidad Carabobeña.

### **3.5. Adquisición de tierra para la instalación de la empresa Alimentos Heinz C.A. En el Municipio San Joaquín Distrito Guacara. (1959-1960)**

Alimentos *Heinz* Compañía Anónima, es una empresa con capital estadounidense de especialidad en el área agroalimentaria conocida también simplemente como *Heinz*, famosa por su lema “57 variedades” de Salsa. “*Heinz* es una multinacional que tiene industrias de procesamiento de alimento en su país de origen, Canadá, Inglaterra, Italia, España, Holanda, Bélgica, Alemania, Rusia, China, India, Indonesia, Egipto, Sudáfrica, Australia y Venezuela” (www. wikipedia.org). El producto de su comercialización más conocido es la salsa de tomate denominada *Kétchup*. Esta organización también distribuye condimentos, sopas enlatadas, ensaladas, colados para niños, jugos, gelatinas, vinagre entre otros.

La empresa *Heinz*, compra en tierras pertenecientes a la hacienda Cura de la jurisdicción del Municipio San Joaquín, Distrito Guacara, los terrenos a la Sucesión Pascual Casanova Velutini en el año de 1959, comenzando su fase de producción en 1960; convirtiéndose la localidad sanjoaquinera en una de las más beneficiadas con la asignación de puestos de trabajo e igual condición con sus vecinos aledaños. Este hecho representó para aquel momento una apertura laboral, que se traducía de manera particular en bienestar para los hogares sanjoaquineros.

Ahora, para iniciar la negociación de compra venta por parte de la empresa *Alimentos Heinz C.A.*, a la Sucesión Pascual Casanova, la misma para vender la extensión del terreno tuvo que liberarse de dos hipotecas que gravaban sobre ellas: “A) hipoteca de primer grado a favor del Banco de Caracas del 3 de mayo de 1945, por un monto de Bs. 305.000.” (RSG. 1945. II. Trimestre. N° 09. Folios 09 al 13). Y “B) Hipoteca de segundo grado constituida a favor de la Corporación Venezolana de Fomento, del día 01 de diciembre de 1950, por un crédito montante de Bs. 483.800.” (RSG. 1959. IV. Trimestre. N° 08 tomo adicional 1° a los folios 12 al 13 vto. Del protocolo primero adicional). En consecuencia, la deslindada extensión de terreno objeto de esta venta se haya libre de toda clase de gravamen, hipotecas, censos y

servidumbres de cualquier clase o naturaleza y nada adeudaba por razón de impuestos nacionales, estatales o municipales ni por ningún otro respecto. Por tal sentido, se procedió a ejecutar el proceso de venta a la empresa *Alimentos Heinz C.A*, de la siguiente forma:

Graciela Avendaño de Razetti, mayor de edad domiciliada en Caracas y con C.I. N° 286.371 procediendo en este acto en mi propio nombre, como uno de los tres integrantes de la Sucesión Pascual Casanova Velutini y en nombre y representación de mis menores hijos Felipe y Pascual Casanova Avendaño, por el presente documento declaro: Que doy en venta pura y simple, perfecta e irrevocable a la compañía de Alimentos Heinz C.A. Domiciliada en el Municipio San Joaquín Distrito Guacara del Estado Carabobo e inscrita en el juzgado de primera instancia en lo civil y mercantil de la circunscripción judicial del Edo. Carabobo, el día 4 de diciembre de 1959, bajo el número 62 del libro N° 21 y publicada en el periódico el Monolito de la Ciudad de Valencia el día 9 de diciembre de 1959, edición N° 755 en lo adelante denominada la compañía compradora (...) Una extensión de terreno de (173.185 mts<sup>2</sup>) que forma parte de la mencionada hacienda y que se sitúa al costado Este de la población de San Joaquín, (...) El Precio de esta Venta es de la cantidad de quinientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco bolívares (Bs. 519.555,00) (...) Caracas; 22 de diciembre de 1959. Firmado por: Graciela Avendaño de Razetti y Frank. R. Pool. Jr. (RSG. 1959. IV. Trimestre. Protocolo I. N° 10. Fs. Del 15 vto. Al 24).

Con esta argumentación expuesta, se procedió por lo tanto a la venta del terreno por la cantidad de Bs. 519.555, en una superficie de 173.185 mts<sup>2</sup>, extensión que la multinacional *Alimentos Heinz C.A*, no presentó ninguna objeción al proceso legal de compra venta, que efectuó con la Sucesión Pascual Casanova.

### **3.6. La Reforma Agraria y la creación de los Asentamientos Campesinos en San Joaquín y Diego Ibarra**

A finales de la década de los años 50 y comienzos de los 60, dos hechos históricos van a influir de manera directa e indirecta en la vida de los agricultores de los Municipios San Joaquín y Diego Ibarra; estos van a ser la promulgación de la Reforma Agraria y la llegada del proceso de industrialización, con la instalación en el

primero de los citados de la multinacional Alimentos *Heinz* C.A y de la Corporación Venezolana de Aluminio (COVENAL C.A) en la segunda localidad.

La adquisición de tierras para el fomento agrícola fue iniciada por parte del Instituto Agrario Nacional (I.A.N), que comenzó en el año de 1960 con la compra de los terrenos de la hacienda “El Carmen”, con el objeto de constituir pequeñas y medianas parcelas de acuerdo a lo establecido en la ley de Reforma Agraria promulgada por el gobierno de Rómulo Betancourt (1959-1964), con el firme propósito de eliminar el latifundio y darle función social a las aspiraciones colectivas de las masas campesinas, visión recogida en el instrumento legal cuyo objeto central establecía:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la transformación de la estructura agraria del país y la incorporación de su población rural al desarrollo económico, social y político de la Nación, mediante la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, basado en la equitativa distribución de la misma, la adecuada organización del crédito y la asistencia integral para los productores del campo a fin de que la tierra constituya para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad. (05/03/1960).

El artículo primero reseña el objeto general de la ley de Reforma Agraria y sus lineamientos básicos, para llevar a la realidad su ejecución y satisfacer las demandas del sector campesino de la Nación, por lo tanto, se hace necesario exponer lo que planteaba el dirigente nacional y líder de la Federación Campesina de Venezuela, Ramón Quijada en los continuos debates realizados en las sesiones del Congreso Nacional:

Si lo fundamental de una Reforma Agraria es la abolición del latifundio y la incorporación de los campesinos que trabajan en ellas como arrendatarios y peones a la posesión de las tierras del latifundio (...) por lo tanto, la misma tiene por objeto el fraccionamiento de la actual estructura latifundista de la propiedad territorial y la creación de una nueva estructura, la estructura democrática basada en la mediana y la pequeña propiedad campesina... (1988; 78).

Considerando lo dicho por Quijada en sus pronunciamientos, el mismo también planteaba, que el éxito de esta ley estaba en su visión original para llevarla a la práctica. Es decir, que la misma cumpla con el objeto de función social de la propiedad, concentrado en una política Estatal, que garantice y proteja a los trabajadores rurales y por ende de forma integral a su bienestar familiar. En otros artículos de la ley de Reforma Agraria se cita el capítulo II. Sección I. de la función social de la propiedad dice:

Artículo 19º.- A los fines de la Reforma agraria, la propiedad privada de la tierra cumple con su función social cuando se ajusta a todos los elementos esenciales siguientes: a) La explotación eficiente de la tierra y su aprovechamiento apreciable en forma tal que los factores de producción se apliquen eficazmente en ella de acuerdo con la zona donde se encuentra y con sus propias características. b) El trabajo y dirección personal y la responsabilidad financiera de la empresa agrícola por el proletariado de la tierra, salvo en los casos de explotación directa eventual por causa justificada. c) El cumplimiento de las disposiciones sobre conservación de recursos naturales renovables. d) El acatamiento a las normas jurídicas que regulen el trabajo asalariado, las demás relaciones de trabajo en el campo y los contratos agrícolas en las condiciones que señala esta ley. e) La inscripción del predio rústico en la Oficina Nacional de Catastro de Tierras y Aguas de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. (05/03/1960).

Este artículo y sus respectivos ordinales establecían en líneas generales el cumplimiento de la función social de la propiedad de la tierra con objeto de Reforma Agraria, caso contrario de no aplicarse sería incongruente con la prosperidad nacional y el desarrollo económico y social del país, por lo tanto, se cita a continuación lo que establecía el artículo 20 del respectivo instrumento:

Artículo 20º.- De manera especial se considera contrario al principio de la función social de la propiedad e incompatible con el bienestar nacional y el desarrollo económico del país, la existencia y mantenimiento de fincas incultas u ociosas, especialmente en las regiones de desarrollo económico. Igualmente se consideran contrarios al principio de la función social de la propiedad, los sistemas indirectos de explotación de la tierra, como los practicados a través de arrendatarios, aparceros, mediadores, pisatarios y ocupantes. (05/03/1960).

Estas condiciones descritas en el artículo 20°, son el caldo de cultivo para llevar a la practica la organización y fundación de varios Asentamientos Rurales; también llamados Centros Agrarios (Artículo 58, establecido en la ley de Reforma Agraria), constituyéndose en la jurisdicción del Municipio San Joaquín, los siguientes: El Carmen, El Ereigüe, y a partir de 1968, cuando por intervención del Estado expropia 822 hectáreas de tierras en el fundo El Banco.

Ajustado al planteamiento anterior de igual forma se fundan en la jurisdicción del Municipio Diego Ibarra los siguientes Asentamientos: La Haciendita, Las Vueltas en el sector La Guaricha, Las Vueltas II. Etapa, Las Vueltas sector III la Renegada, Aguas Calientes, El Deleite, La Cabrera. Ahora, volviendo con lo planteado para San Joaquín, se describe seguidamente el proceso de compra venta de las tierras de la hacienda “El Carmen” por parte del Instituto Agrario Nacional, de la manera siguiente:

Yo, Ángel Ramón La Rosa Wener, abogado en ejercicio, de este domicilio, portador de la C.I. Número 34933 procediendo en este acto en mi carácter de apoderado general de la señora Teolinda Pimentel de Posada Callejas, declaro: Que doy en venta pura y simple, perfecta e irrevocable al Instituto Agrario Nacional Organismo Oficial Autónomo, con personalidad jurídica, representado por el ciudadano Yldegar Pérez Segnini, Presidente del Directorio mencionado (...) la hacienda denominada “El Carmen” constante de ochocientos cincuenta hectáreas (850 Has) ubicadas en Jurisdicción del Municipio San Joaquín, Distrito Guacara del Estado Carabobo (...) Quedan excluidas de esta venta ciento cuarenta y tres hectáreas (143 Has) que se reserva mi poderdante (...) por lo tanto, la superficie mínima vendida al Instituto Agrario Nacional es de Setecientos siete Hectáreas (707 Has) con todas sus adherencias, pertenencias y anexidades, instalaciones, mejoras, construcciones y bienhechurías en ellas existentes (...) El precio de esta venta es la cantidad de un Millón Seiscientos Mil Bolívares (Bs. 1.600.000) (...) Y Yo, Yldegar Pérez Segnini en mi condición de Presidente del Directorio del Instituto Agrario Nacional, carácter que consta según resolución del Ministerio de Agricultura y Cría (MAC) por disposición del Ciudadano Presidente de la República de Venezuela en conformidad con el artículo 158 de la ley de Reforma Agraria vigente, Resolución de fecha 26 de marzo de 1960, publicada en la Gaceta Oficial N° 26217 de la misma fecha y de acuerdo con las facultades que me confiere el numeral 2° del artículo 165 de la precitada ley de Reforma Agraria a nombre de mi representado declaro: Acepto la venta de las setecientos siete hectáreas (707

Has) de la hacienda “El Carmen (...) (RSG. 1961. I. Trimestre. Tomo 01. N° 91. Protocolo I. Fs. 125 al 129).

De tal forma, se profundiza en la cita documental, que se adquieren setecientos siete (707) hectáreas por medio del I.A.N, por la cantidad de un millón seiscientos mil bolívares (Bs. 1.600.000), reservándose Teolinda Pimentel de Posada Callejas, como propietaria del inmueble vendido una superficie de 143 hectáreas, de las cuales 14,20 Has. Estaban ocupadas por la Autopista Tejerías-Valencia; también conocida como Autopista Regional del Centro, restándose del total reservado la anterior extensión la cantidad será entonces de 128,8 hectáreas que posee la citada vendedora para ser explotadas por su propio peculio.

Después de haber realizado este proceso legal por parte del Instituto Agrario Nacional, posteriormente, en 1963, se da inició a la adjudicación de tierras en el Centro Agrario “El Carmen”, cuando en ese año se entregan parcelas con un área promedio de cinco (4,5) hectáreas a un total de 27 parceleros de la localidad sanjoaquinera, datos tomados de la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Guacara, para un total de 121,5 hectáreas adjudicadas por el mencionado Instituto, representando un bajo porcentaje de adjudicación (19,15%) del total de 707 hectáreas, que fueron compradas a los propietarios de la hacienda El Carmen.

Estos terrenos en poder del Instituto Agrario Nacional, ya finalizando la década de los años sesenta, dieron impulso a una explosión demográfica urbana, siendo objeto para asiento urbanístico a través de ocupaciones ilegales y otras por ventas que el anterior instituto hizo. Esto motivado a la no continuidad de la Reforma Agraria, y por ende del abandono de sus tierras por los parceleros; estableciéndose sectores populares como: Carmen Centro, Carmen Norte; conocido también como Palo Negro, José Tomás Gallardo. Posteriormente, para la década de los ochenta se fundan: Las Malvinas, Brisas del Lago, Bolívar, Panamericano entre otros.

En la zona Norte de la jurisdicción del Municipio San Joaquín, específicamente en el sector El Ereigüe, considerado por los habitantes de esta localidad, como el pulmón vegetal del pueblo; por su variada vegetación y zona aledaña al río del mismo

nombre, en esta extensión territorial se constituyeron cooperativas agrícolas y empresas campesinas fundándose a inicios de los años 70, ocupando los terrenos del Gran Ferrocarril de Venezuela o Instituto Ferrocarriles de Venezuela, aunado a esta condición se cuenta también con las actividades desarrolladas por la empresa Agropecuaria El Corozo C.A, bajo la administración de la familia Parés, específicamente al margen Oeste del río El Ereigüe, constituyéndose en estos terrenos a finales de los setenta, la empresa de explotación minera Canteras San Joaquín; bajo la administración de la familia López y otras similares con permisos otorgados para su fase de operaciones por el Gobierno Nacional de la época.

Esta situación comentada anteriormente, trajo después para el Municipio y en especial a la zona del Ereigüe, un pronunciado deterioro ambiental; considerado como el “Ecocidio” jamás visto en la población de San Joaquín, no sólo con las actividades llevadas a cabo por esta empresa, sino por otras del mismo ramo que también se instalaron en el área antes nombrada.

### **3.6.1. Expropiación del fundo El Banco Municipio San Joaquín**

Las tierras del fundo El Banco otro de los latifundios existentes en la jurisdicción del Municipio San Joaquín, estaban en poder de la familia Pimentel, herederos del general Antonio Pimentel, por venta que le realizó Juan Vicente Gómez en el año de 1927, estos terrenos para la década de los sesenta estaban en su totalidad arrendados y ocupados por pisatarios, desde el año de 1958, cuando cae derrocada la dictadura militar de Marcos Pérez Jiménez. Según informe técnico presentado por la dirigencia del Sindicato Agrícola de San Joaquín (fundado en 1946). Con la entrada en vigencia de la ley de Reforma Agraria en 1960, las tierras se valorizaban a precios elevados, y por esta razones se orientan a no arrendarlas más a los campesinos prefiriendo venderlas al I.A.N, caso concreto con sus fundos en el Municipio Guacara, pero en el caso particular de San Joaquín estas tierras inician un proceso de expropiación por parte de la Nación en el año de 1966, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia

en sala Político Administrativo vistos los informes del año 1966, el Instituto Agrario Nacional solicitó al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Carabobo, la expropiación del fundo denominado “El Banco” , fundamentando el Instituto su solicitud en lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de Reforma Agraria, por no existir en la región tierras de propiedad pública, apropiadas y suficientes que puedan cederse en dotación a las numerosas familias campesinas que por largos años han venido residiendo en dicho Municipio.

Por lo tanto, el Juez de la causa declaró, con fecha 18 de enero de 1968, con lugar la expropiación solicitada en la cantidad de hectáreas de que es dueña la empresa expropiada, o sea 546 hectáreas, 17 áreas y 70 centiáreas, que es la extensión que tenía dicho fundo para la fecha en que fue propuesta, acogiéndose el justiprecio de los peritos, montante a la cantidad de “Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Un Bolívar con cuarenta y ocho céntimos (Bs. 2.945. 401,48), y en otra parte del dispositivo el fallo de primera instancia, declaró sin lugar la expropiación por lo que respecta a los lotes adquiridos por Ramón Pimentel Hardy (150 Hectáreas) y Alicia Hardy de Pimentel (149,323 Hectáreas).” (RSG. 1970. I. Trimestre. Tomo 02. N° 65. Folios 208 al 221). Y esto por ser inexpropiables dichos lotes por no haberse cumplido las condiciones exigidas por la ley para levantarles ese beneficio, razones que le sirvieron al juez, para declarar con lugar la excepción de inadmisibilidad opuesta por los interesados. (RSG. 1970. I. Trimestre. Tomo 02. N° 65. Fs. 208 al 221).

Entendida las razones, en este proceso expropiatorio, se tiene que de un total de 845 hectáreas, solo fueron apropiadas por la Nación 546 hectáreas, y 299 por no aplicarse el reglamento de ley, se consideraron inexpropiables (artículo 29) de la misma, para aquel momento. Ahora, más adelante, se continúa con el proceso, presentándose otros informes técnicos que evidenciaron irregularidades en estas tierras, que según la dirigencia campesina se encontraban incultas u ociosas, tal como se presenta:

Dicha disposición establece: “son igualmente inexpropiables los terrenos o fundos cuya extensión no exceda de 150 hectáreas de primera clase o sus equivalentes en tierras de otras calidades, según lo que al efecto se establezca en el reglamento.” “Las equivalencias a que se refiere este artículo estarán comprendidas entre 150 y 5000 hectáreas” (...) es una realidad que el fundo está copado totalmente de campesinos ocupantes desde el año de 1958, teniendo actualmente viviendo dentro del mismo, 8 familias campesinas, pero hay un promedio de 400 familias que dependen directamente de las explotaciones llevadas a cabo en estos terrenos, según informaciones del Sindicato Agrícola de San Joaquín. Añade a continuación dicho informe que la finca fue solicitada por ese sindicato para que se adquiriera en su totalidad con el respaldo de un censo de 200 agricultores que trabajan en ellas; que la capacidad de asentamiento de estas tierras puede calcularse en base a una dotación de 5 hectáreas por familia; resultando entonces que se cuenta con tierras aprovechable para un máximo de 170 familias, pues la totalidad del fundo es aprovechable con fines de dotación (...) Como consideración Final recomienda adquirir la totalidad del fundo y al respecto dice: La superficie total del fundo está completamente topada de cultivos de campesinos que vienen manteniendo esas explotaciones desde hace varios años; pero es el caso de que según informaciones dadas por el Sindicato Agrícola de San Joaquín, los dueños piensan reservarse parte de los terrenos hacia la parte norte, que colinda con la carretera Maracay-Valencia, en una extensión mínima de 250 hectáreas; esto significa que de producirse la compra por el Instituto y reservarse esta porción el dueño, habrá necesariamente que reubicar los campesinos desalojados de esta porción que hoy ocupan. (Fs. 214 al 215)

La información que suministraba el Sindicato Agrícola de San Joaquín especificaba, que tenían un censo con 200 agricultores, y que por lo tanto a cinco (05) hectáreas promedio para cada uno; sería lo ideal para su distribución entre ellos. Al respecto en otros informes solicitaban al I.A.N la totalidad de sus tierras para ser expropiadas, aún cuando el informe técnico ha sido objeto de impugnación por la parte expropiada, no se ha producido contra él ninguna prueba que afecte al merito que surge de su contenido. Motivo por el cual ha quedado demostrado en autos que las tierras del fundo El Banco son económicamente explotables y, en consecuencia, el cumplimiento de este requisito permite la adquisición de las mismas a título oneroso, para dedicarlas a la Reforma Agraria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la ley de la materia.

Por último, en este proceso legal de expropiación, se presenta la medida que aplicó la Corte Suprema de Justicia para aquel entonces y, en uso de la atribución 2º del artículo 36 de la ley de Reforma Agraria, que establecía: “De las apelaciones y recursos contra las decisiones del Juez de la causa conocerá en segunda instancia la Corte Federal contra cuya decisión no se admitirá recurso alguno, por lo tanto, se introduce el expediente de apelación propuesto por los ingenieros del Instituto Agrario Nacional, y se obtiene que las 299 hectáreas restantes entran en la totalidad del fundo expropiado, y no como terrenos desmembrados de la misma. Para ilustrar lo descrito, se tiene lo siguiente:

la Corte Suprema de Justicia, en Sala Político-Administrativa, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y en uso de la atribución que le confiere el ordinal 2º del artículo 36 de la ley de Reforma Agraria, declara: Primero: Con lugar de apelación interpuesta por el apoderado del Instituto Agrario Nacional; Segundo: Sin lugar la apelación interpuesta por los apoderados de la parte expropiada; Tercero: Valido el justiprecio, el cual acoge en todas sus partes, presentado por los Ingenieros Ruperto A. MacOuhac, Omar Gabaldón e Hildemaro León Morales que estableció los siguientes valores para la finca expropiada: Valor de las tierras de segunda clase 822 Hectáreas(...) por un precio de Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Setenta y dos céntimos (Bs. 4.432.848,72) (...) (Folio. 218-221).

La decisión de la alta Corte judicial de la República de Venezuela fue ajustada para ambas partes, resolviendo pagar la Nación un justiprecio, por un total de 822 hectáreas con un valor de Bs. 4.432. 848,72 a los representantes de la familia Pimentel y asumiendo el I.A.N el control de este fundo, para aplicar la ley y darle función social a unas tierras estratégicas para la producción agrícola y ganadera, convirtiéndose entonces en una justa lucha de la dirigencia campesina representados en el Sindicato Agrícola y por ende en la fundación del asentamiento El Banco, que posteriormente seis años más tarde registraron el Acta Constitutiva con personalidad jurídica (RSG. Año 1976; II. Trimestre. Tomo N° 2; Doc. N° 51, folios del 151 vto. Al 153). Esta documentación registrada, crea un importante precedente en la historia agrícola del Municipio San Joaquín, por la constitución de la asociación denominada

“Unión de Prestatarios “El Banco”, en donde un total de 43 parceleros se integraron a esta organización. Incluyendo entre ellos a tres fundadores del Sindicato Agrícola de San Joaquín como fueron: Braulio José Ramos, Expedito Muñoz y Francisco Trejo.

Posteriormente, en el mismo asentamiento, se registra la empresa campesina “Banco Largo”, integrando su Consejo de Administración los siguientes ciudadanos: “Amado García López, Mateo Martín Hernández y Casiano Castro Martín; para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero”. (RSG. Año 1976, IV. Trimestre, tomo 02. Número 77. Folios 213 al 215 vto.).

Sin duda, las tierras del Asentamiento El Banco, lugar que desde su límite Norte con la carretera nacional Caracas-Valencia, hasta la orilla del Lago de Valencia y desde el río Las Raíces, hasta la hacienda Carabalí, es un testigo de la historia del agricultor de ayer y de hoy. Pues bien, sin temor a equivocarme, expreso con total sinceridad por el interés de esta investigación, que dentro del sector agrícola, este parcelamiento rural es lo único positivo que dejó el programa político, económico y social de la Reforma Agraria iniciado en 1960, después de la adquisición de más de 1500 hectáreas por parte del I.A.N, pero lamentablemente, una extensa cantidad de estas tierras se convirtieron en sectores populares del Municipio San Joaquín, lo que se conoce como la explosión demográfica local, y que su origen social y político estaba impulsado por la vital necesidad de ocupar espacios para la vivienda, que para finales de los setenta, ya sobrepasaba los diez mil habitantes, razón circunstancial de este fenómeno, se concentraba en el establecimiento del proceso de industrialización bajo una política Estatal y participación del sector privado de la economía con marcada dependencia del Sistema Capitalista Internacional.

### **3.6.2. Los Asentamientos Campesinos en el Municipio Diego Ibarra**

La política implementada por parte del Estado en lo referente a la aplicación de la ley de Reforma Agraria, también se hizo presente en el Municipio Diego Ibarra, y a través del Instituto Agrario Nacional comenzó con la compra de tierras para ir

registrándolas en su Catastro Nacional, así como ventas que se hicieron con fines agrícolas, industrial y residencial. En sí, el problema del proceso territorial en esta localidad fue más complejo, ya que el crecimiento poblacional hacia ésta limítrofe zona entre Aragua y Carabobo, fue más elevado y desproporcional en cuanto al uso del espacio físico, debido a las ocupaciones ilegales propiciadas por dirigentes políticos de aquellos años.

Esto dio impulso al establecimiento de invasiones en varios puntos de estos terrenos, que antes habían pasado a control de la Nación; después de un proceso confiscatorio iniciado en 1936, pero en la práctica lo que se produjo fue un proceso de invasión, convirtiéndose la localidad de Mariara en un centro de “habitabilidad”, producto de una población que emigra de otros lugares en busca de un espacio para establecer su vivienda. Aunque esta situación no fue en todo el territorio del Municipio, se destaca que el I.A.N en su haber tenía un total de 2543,95 hectáreas, las mismas se adquirieron por compra que hicieron Al coronel Márquez Iragorry, y a Servilia Gómez de Andrade.

Tomando en cuenta la anterior cantidad que estaba en posesión del I.A.N, este mismo instituto recupera 115,50 hectáreas por compra realizada a Hercilia Hernández de Fernández Ortiz, tierras denominadas como antigua finca La Haciendita, fundándose luego un Asentamiento Rural a partir de 1962, a continuación, se presenta la información de la compra venta realizada, de la siguiente manera:

Entre el I.A.N (...) representado por el presidente de su directorio Luís Piñerua Ordaz, (...) y por la otra Hercilia Hernández de Fernández Ortiz, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de compra-venta, sujeto a las siguientes estipulaciones: Primera: La ciudadana antes mencionada, vende al IAN un lote de terreno propio constante de ciento quince hectáreas (115 Has.) con cinco mil metros cuadrados ( $5000 M^2$ ) ubicados en los sectores “Deleite y Deposito” marcados con los Nros. D62 y DP-39 del fraccionamiento “Mariara” que forman parte de la finca denominada hoy “La Haciendita” ubicada en jurisdicción del Municipio San Joaquín, Distrito Guacara (...) El precio de esta venta es la cantidad de (...) (Bs. 428.460,98) (...) (RSG. 1962. II. Trimestre. N° 43. Protocolo I. Fs. 57 vto. Al 60 vto.).

De igual forma pasan al peculio del I.A.N, 278 hectáreas según decreto número 28 del 6 de febrero de 1958, en concordancia con las disposiciones transitorias de la Constitución Nacional de 1961. El motivo de la medida era por enriquecimiento ilícito y ser declarados personeros adeptos de la anterior administración de Pérez Jiménez (1952-1958), como se argumenta en la cita siguiente:

Yo, Dr. Eloy Lares Martínez Procurador General de la República, en cumplimiento de las instrucciones recibidas del Poder Ejecutivo Nacional por órgano de los ciudadanos Ministros de Agricultura y Cría y Hacienda conforme consta de oficios Nros: 003342 consultoría jurídica de fecha 13/03/1967, y Hacienda N° 20005474 de fecha 26/04/1967, respectivamente; Declaro: En nombre de la República de Venezuela, transfiero en plena propiedad en forma gratuita al IAN el siguiente inmueble: La finca denominada “Mariara” en jurisdicción del Distrito Guacara del Edo. Carabobo. Esta posesión perteneció a la señora Luisa Dolores Jiménez de Herrera y a sus hijos Luís Fortunato Herrera Jiménez, Fortunato Alí Herrera Jiménez e Inés María Herrera Jiménez, personas interpuestas del general (r) Marcos Pérez Jiménez adquirido por documento registrado en la oficina subalterna de registro del Distrito Guacara, el 09/02/1956 bajo el número 21 folios del 41 al 46 del protocolo I y paso a ser propiedad de la Nación venezolana en virtud de la disposición transitoria vigésima de la Constitución Nacional y del decreto N° 28 del 06 de febrero de 1958, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 25579 de la misma fecha. (RSG. III. Trimestre. N° 20. Tomo I adicional. Protocolo I. Fs. 37 vto. Al 44).

De esta manera, el patrimonio del I.A.N, en cuanto al control de la tierra en el Municipio Diego Ibarra se incrementaba en la zona descrita. Ahora, seguidamente, se mencionan las fundaciones de los asentamientos campesinos impulsados por las políticas gubernamentales establecidas en la Ley de Reforma Agraria. Por lo tanto, se tienen los siguientes datos:

**Cuadro N° 28:**

**Asentamientos agrícolas fundados en el Municipio Diego Ibarra.**

Asentamiento	N° de parceleros	Hectáreas Adjudicadas	Total
La haciendita	21	3,71	77,91
Las Vueltas-la	50	4,57	228,50

Guaricha			
El Deleite	13	2,86	37,18
La Cabrera	31	3,17	98,53
Aguas Calientes	17	4	68
Las Vueltas, 2da. Etapa	31	3,75	116,25
Las Vueltas, sector III la Renegada	25	3,45	86,25
Total	188	-	712,62

Fuente: RSG. 1968, 1969 y 1970. Protocolo I. Elaboración Propia.

Ahora, se tiene que de un total de 2543,95 hectáreas en posesión del Instituto Agrario Nacional, solo se adjudicaron 712.62, lo que representa un 28,08% considerándose una cifra muy pequeña, apenas  $\frac{1}{4}$  de tierras entregadas del cien por ciento total en posesión de la Nación, tomando en cuenta que el Estado vendió a particulares tierras con fin de utilidad residencial, industrial o comercial antes de promulgarse la Reforma Agraria, así como de cien (100) hectáreas para ejidos, que fueron vendidas al Concejo Municipal de Guacara, para la expansión poblacional del Municipio Diego Ibarra, prosiguiendo luego durante la década del sesenta con este mecanismo de compra venta. Esta situación anterior, obedeció a la revalorización de las tierras para su venta, pero desviando el objeto de la función social establecida en la ley de Reforma Agraria capitalizando las mismas para obtener cuantiosos recursos. Haciendo del uso de las tierras de Mariara un vil negocio.

Visto y analizado lo anterior, ahora se trae a colación que las tierras de los Asentamientos Rurales en Mariara, se comenzaron a adjudicar durante los años de 1968, 1969 y 1970; es decir durante el último año del quinquenio presidencial de Raúl Leoni (1964-1969), y de los dos primeros años de la administración del primer gobierno de Rafael Caldera (1969-1974), que según la opinión de algunos historiadores en esos años, se produce la crisis del abandono del campo y la no continuidad del programa agrario, auspiciando el gobierno socialcristiano de Caldera un reimpulso de la Reforma Agraria en el campo venezolano. Aunque, la estructura agraria nacional se encontraba en franco deterioro debido al peso asfixiante

que los sectores del capitalismo agro-industrial descargan sobre los sujetos de reforma agraria, lo que “conduce a establecer que dicha ley es una necesidad para el desarrollo de la agricultura moderna capitalizada, en el marco global de un agro atrasado, tradicional, no capitalista que encontraría demasiados obstáculos (...) en el orden productivo, técnico y de comercialización.” (Mercado, 1976; 19). Por otro lado, no se cumplió que el Estado debía garantizar el cumplimiento de estas políticas con programas de redención hacia el sector campesino, que se tradujeran en la extensión de las redes infraestructurales en el campo, mientras, que otro especialista afirmaba sobre el tema lo siguiente:

Que la Reforma Agraria reproduce para el campesinado asentado, el proceso de empobrecimiento y proletarización que el desarrollo del capitalismo genera para todas las masas campesinas, sólo que en este caso lo proletariza, integrándolo al mercado capitalista, como comprador de productos elaborados y como productor de materia prima para la industria. (Márquez, 1976; 30).

La constatación de este hecho se traduce, que el trabajador agrícola sujeto de reforma no capaz de transformarse en pequeño o mediano productor capitalista, fue captado a vender su fuerza de trabajo como obrero rural, o a emigrar hacia el proceso de industrialización en otras urbes. En el caso concreto de San Joaquín y Mariara su desplazamiento se realizó hacia Valencia, Guacara y Maracay, estableciéndose aquel decir, que estas comunidades del eje oriental fueron “ciudades dormitorios”. Por una parte, se podría indicar que se cumplió, pero una gran mayoría, se incorpora como clase trabajadora en las fábricas, que se instalarían en San Joaquín como en Mariara, y que más adelante se estará estudiando, para de esta manera comprender la dinámica del movimiento obrero y su incorporación al sector público y privado del capitalismo nacional e internacional.

### **3.7. La expansión industrial en la localidad de Diego Ibarra. (1960-1981)**

Al analizar la expansión industrial ante todo se hace alusión a la fase productiva empresarial, que fue ocupando espacio físico para el fomento de este sector en la

localidad de Mariara del Municipio Diego Ibarra, Distrito Guacara, obedeciendo al impulso de la inversión capitalista con apoyo del Estado venezolano y específicamente del Concejo Municipal de Guacara a partir de la creación de la Ordenanza de Fundación de Fomento Industrial y Municipal del Distrito, sancionada en Gaceta Municipal el 23 de diciembre de 1969. Dicho instrumento establecía las bases para lo cual:

Promovería, financiaría y ejecutaría proyectos para el fomento municipal. Aunado a la creación de organismos paramunicipales: FUNDAGUACARA Y COMDIGUACARA; esta última constituida como Compañía Anónima en asociación con la Corporación Venezolana de Fomento (CVF) y la junta directiva de la Cámara Municipal. Su desarrollo industrial sería producto de una imitación de la política jurídica emprendida previamente por la Cámara Municipal de Valencia para el año de 1956, mediante el cual ofrecían terrenos y exoneraciones de la patente de industria y comercio por varios años a las industrias que se establecieran en la ciudad. (Mesa, 2004; 8).

Todo este proceso legal iniciado en la década de los 60, para la conformación de lo que es en la actualidad los parques industriales en la jurisdicción territorial del Distrito Guacara del Estado Carabobo, tendría sus antecedentes en la compra y venta de “tierras para ejidos, y así favorecer el establecimiento de importantes industrias estratégicas” (Ibídem; P.9). O por otro lado, destinarlas a un uso más rentable que es el industrial, es por ello, que las ventas de tierras van a constituir el principal recurso, para luego ocupar los espacios en la inversión de este sector productivo teniendo como ingrediente esencial la inminente expansión poblacional de la clase trabajadora.

El proceso industrial en Mariara arranco con la adquisición de los terrenos para la instalación de la Tenería “La Moderna”, seguidamente de COVENAL C.A en 1959, y de la Tenería “El Puma C.A” Tal como se describe en el presente párrafo:

Yo Gino Malaguti B, C.I. N° 68861, declaro: Que he dado en venta a la Tenería “El Puma” C.A. (...) una parcela de terreno de una superficie de tres (03) hectáreas o sean treinta mil metros cuadrados (30.000 M<sup>2</sup>) ubicada en la población de Mariara Estado Carabobo (...) El precio de esta venta es la cantidad de setenta y cinco mil Bolívares (Bs. 75.000) a razón de Bs. 2,50 por metro cuadrado, suma que declaro recibir en dinero efectivo de curso legal en el país (...) y nosotros Gino Malaguti B, Renzo Veneziano, Ysdegerde Bononi,

socios de la tenería “El Puma” C.A representantes de la totalidad de los accionistas de dicha compañía declaramos: Que aceptamos la venta del inmueble descrito en las condiciones y términos arriba especificados (...) (RSG. 1960. II.Trimestre. N° 89. Protocolo I. Fs. 127 vto. Al 129).

El terreno donde se asentó esta Tenería citada en el documento, tiene una superficie de tres (03) hectáreas y el precio de esta venta fue por la cantidad de setenta y cinco mil bolívares (Bs. 75.000), por compra que hicieron sus propietarios a Hercilia Hernández de Fernández Ortiz. Posteriormente, le fue concedido un crédito de la Corporación Venezolana de Fomento (CVF) por la cantidad de ciento ochenta mil bolívares (Bs. 180.000), como lo afirma el párrafo siguiente:

Yo, Dr. Luís Vallenilla, abogado mayor de edad, con cedula de identidad N° 91315, procediendo en mi carácter de presidente de la Corporación Venezolana de Fomento CVF, declara: Que el instituto concedió un crédito a “Tenería el Puma” compañía anónima (TEPCA) de este domicilio, por la cantidad de ciento ochenta mil bolívares (Bs. 180.000) para ser invertidos y cancelado de acuerdo a las cláusulas que allí mismo quedaran claramente determinados. Dicho crédito quedo autorizado de la siguiente forma: A) Prenda Industrial sobre las maquinarias, equipos e instalaciones y vehículo de propiedad de la Prestataria (...) B) Prenda industrial sobre la maquinaria adquirida con dinero proveniente del crédito, y C) Fianza solidaria de los socios de la compañía señores: Gino Malaguti Balboni, Roenzo Veneziano, Vito Di Mistro y Dauniano Zamparo como, en la forma que más adelante se determina. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a la mencionada resolución del directorio de fecha 10 de noviembre de 1961, convengo en fusionar el saldo del crédito anteriormente concedido a “Tenería el Puma” C.A hasta por la cantidad de (Bs. 180.000) el cual para la fecha de la citada resolución del directorio era de ciento veinte mil bolívares (Bs. 120.000) con el crédito que por este documento se le concede por la cantidad de (Bs. 280.000), fusión que en consecuencia asciende a la cantidad de (Bs. 400.000). (RSG. 1962. II. Trimestre. N° 87. Protocolo I. Fs. 114 vto. Al 119 vto.).

En fin, dicha compañía va a recibir en total Bs. 400.000 con la fusión de dos créditos como lo expone previamente el documento, constituyendo a favor de la Corporación nombrada Prenda Industrial sobre las maquinarias, equipos e instalaciones de la empresa Tenería” El PUMA” C.A.

Ahora, se hace referencia a otra empresa de este ramo denominada “La Moderna” C.A., instalada en la mencionada localidad desde el año de 1951, de acuerdo a documento autenticado por el Juzgado del Municipio San Joaquín, como se describe seguidamente:

El suscrito Secretario del Juzgado del Municipio San Joaquín de la circunscripción judicial del Edo. Carabobo hace constar que en el libro de autenticaciones correspondientes al año de mil novecientos cincuenta y uno que reposa en el archivo de este juzgado se encuentra un documento que copiado a la letra dice así: Yo, Ezio Simonini, italiano, mayor de edad, según las leyes de mi país técnico de tenería de profesión y de este domicilio declaro: Que he dado en venta pura y simple, perfecta e irrevocable a los señores Renzo Garuti, Dorchede Bonomi, Ysdegerde Bonomi y Marcelo Basanti a la par y por partes iguales, un mil doscientas ochenta acciones (1280) a cien Bolívares (Bs. 100) C/U correspondiente a la compañía anónima Tenería La Moderna Mariara S.A de este mismo domicilio con registro de comercio N° 1103 expedido por el juzgado de primera instancia en lo civil y mercantil del Edo. Aragua, cuyas acciones me pertenecían hasta hoy absolutamente libre de todo gravamen por haberlas adquirido como accionista fundador de la nombrada compañía, habiendo entrado en caja la mitad del valor total de ellas de conformidad con la respectiva acta constitutiva y montante a la cantidad de sesenta y cuatro mil Bolívares (Bs. 64.000) que en dinero efectivo de curso legal en el país y a mi entera satisfacción, he recibido de los compradores, a quienes traspaso en consecuencia, la propiedad, dominio y posesión de los efectos comerciales vendidos haciéndoles entrega la tradición legal. (RSG. 1960. II. Trimestre. N° 93. Protocolo I. Fs. 134 al 135).

Estas empresas citadas anteriormente, conjuntamente con COVENAL son las pioneras en el proceso de industrialización puesto en marcha en la localidad de Mariara. Ahora, para comprender como fue el proceso de la adquisición de los terrenos para la instalación de otras industrias se precisan las siguientes transacciones de compra venta, iniciándose este proceso con un lote de tierra de 170,33 hectáreas que formaban parte del sector denominado Agua Blanca, de la siguiente forma:

Yo, María E. Rodrigo, titular de la C.I. N° 259816. Declaro: Doy en venta real, pura y simple, perfecta e irrevocable a la compañía “Inversiones Mariara C.A” un lote de terreno constante de (170,33 Has) que forma parte de una mayor extensión de (198 Has) de la posesión denominada “Agua Blanca” ubicada en Mariara, Municipio Diego Ibarra, Distrito Guacara (...) El precio de esta venta

ha sido estipulado en la cantidad de (Bs. 450.000)... (RSG. 1974. II. Trimestre. Tomo 03. Protocolo I. N° 22 Fs. 69 al 71).

La organización inmobiliaria que compra estas tierras se denominaba desde su fundación Inversiones Mariara C.A; luego cambiaría su denominación por Inversiones Agua Blanca C.A. Administrada por José Miguel Casanova, procediendo seguidamente, a vender lotes de tierras en este sector de Agua Blanca; así como el sector la Sabana del mismo Municipio, administrando también este mencionado gerente la firma Terrenos Industriales Compañía Anónima (TINCA), “registro de comercio número 72, tomo 4 del juzgado I de 1era. Instancia en lo civil y mercantil del tránsito y del trabajo de la circunscripción judicial del Edo. Aragua, con fecha 11 de julio de 1967 publicado en el semanario “Última Hora” N° 1241 del 15 de julio de julio de 1967”. (RSG. 1970. IV. Trimestre. N° 12).

Posteriormente, se realizan las siguientes operaciones: **1).** Venta a la Constructora CONACA C.A representada por su apoderado “Francisco Schiavo, de nacionalidad italiana un lote de terreno con una superficie de (64.677 mts<sup>2</sup>), ubicado en el sector La Sabana el precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 80.000) (...)” (RSG. 1970. III. Trimestre. N° 06. Tomo 01. Fs. 15 vto. Al 17 vto.). **2).** Venta a la Compañía Inversiones Palmarito C.A. “Un lote de terreno constante de 30 mil metros cuadrados (...) el precio de esta venta ha sido convenido a Bs. 2,50 el metro cuadrado o sea la cantidad de (Bs. 75.000).” (RSG. 1970. III. Trimestre. N° 46. Tomo 02. Protocolo I. Fs. 152 vto. Al 154 vto.). **3).** Francisco Schiavo vende a la Constructora CONACA C.A, dos lotes de terrenos; “lote N° 03 con una superficie de (24.464 mts<sup>2</sup>) y el lote N° 04 constante de (32.987 mts<sup>2</sup>) los dos lotes alcanzan una totalidad de (54.451 mts<sup>2</sup>), el precio de esta venta ha sido convenido a razón de un Bolívar veinticinco céntimos el metro cuadrado o sea la cantidad de (Bs. 71.813,75).” (RSG. 1970. IV. Trimestre. Tomo 01. N°12. Protocolo I. Fs. 27 al 29 vto.).

En otras operaciones Terrenos Industriales C.A (TINCA), venden los siguientes lotes: 64.320; 10.930; 29.823,75 y 39.928 metros cuadrados a las siguientes firmas: Industrial El Guamacho C.A, Gabinetes Maracay C.A. Miguel Corrente Scaldoferro y

Asociados y Alfarería Agua Blanca C.A por los siguientes precios: Bs. 164.000; 98.370; 223.678 y 75.162. (Ver documentos Registro Subalterno de Guacara). Luego, la Compañía Constructora Venezolana de Vehículos C.A. adquiere un lote de tierra, como se especifica a continuación:

Yo, Alberto Zattar C.I. N° 3809486 Director Gerente de Amortiguadores S.A. Sociedad Mercantil. Declaro: Por la cantidad de (Bs. 543.336,10) (...) Mi representada vende a la sociedad mercantil Constructora Venezolana de Vehículos C.A. Un inmueble de su propiedad con un área de (2.831,85 mts<sup>2</sup>). En el mismo lote de terreno construido se encuentra un galpón industrial. El precio de este inmueble se ha fijado así: El terreno por (Bs. 35.398,10) a razón de (Bs. 12,50) el metro cuadrado y el edificio por (Bs. 507.938) que equivalen a (2610 mts<sup>2</sup>) o sea a razón de (Bs. 185) el metro cuadrado (...) y Yo, Livio Luzzatto titular de la C.I. N° 459302, en mi carácter de director gerente de la sociedad mercantil Constructora Venezolana de Vehículos C.A. Declaro: Acepto la venta (...) (RSG. 1973. II. Trimestre. Tomo 03. N° 38. Protocolo I. Fs. 128 al 130 vto.).

El lote citado tiene un área de 2.831,85 mts<sup>2</sup> y la presente venta fue por la cantidad de Bs. 507.938. Posteriormente, “CAVENDES Sociedad financiera otorga un crédito a Alfarería Mariara por la cantidad de 370.000 bolívares para ser invertido en infraestructura industrial.” (RSG. 1974. I. Trimestre. Tomo 02. N° 08. Protocolo I. Fs. 26 vto. Al 35 vto.). De igual manera, la empresa “Renault de Venezuela C.A, da en venta a la firma Automóvil de Francia C.A. un lote de terreno de 13.304 mts<sup>2</sup> ubicado en el sector “El Deleite”, cerca de la población de Mariara”. (RSG. 1974. IV. Trimestre. Tomo N° 04. Documento N° 69. Protocolo I. Fs. 206 al 208). Así mismo, los propietarios de la hacienda Santa Clara de la familia Lecuna venden un lote de terreno, a la sociedad Luís Jane Anare e hijos sucesores, denominada Alfarería Agua Blanca C.A, representada por Luís Jane Villanueva, “los derechos y acciones proindiviso equivalentes a una quinta parte (1/5) que le corresponde a Vicente Felipe Lecuna sobre un lote de terreno que es parte de la mayor extensión de la hacienda antes citada (...) El área es de (37.750 mts<sup>2</sup>). El precio de esta venta es por la cantidad de Bs. 151.000 (...)” (RSG. 1976. II. Trimestre. Tomo 03. N° 04. Fs. 6 vto. Al 11). De igual manera, “Isabel Casanova Lecuna dio en venta los derechos y acciones

proindiviso equivalentes a dos quintas (2/5) partes de la misma ‘área de terreno y el precio por la cantidad de Bs. 302.000 (...)’ (RSG. 1976. N° 07. Fs. 19 vto. Al 24 vto.) Igualmente, lo hicieron “Antonio José Lecuna e Isabel Elena Lecuna de Bernárdez ambos con una (1/5) parte correspondiente de sus derechos y acciones en el área de terreno antes citada por la cantidad de Bs. 151.000.” (RSG. 1976. N° 8 y 9).

Posteriormente, Inversiones Agua Blanca C.A, vende otros cinco (05) lotes de terreno, producto de las liberaciones de la garantía hipotecaria que tenía esta inmobiliaria con la vendedora María E. Rodrigo, para uso industrial en el sector Agua Blanca, donde se libera un lote de terreno con una superficie de “(7.465,62 mts<sup>2</sup>) y que en este mismo otorgamiento Inversiones Agua Blanca C. A. vende a la señora Anna María Manfredi de Baccillieri (...) El precio de esta venta ha sido convenida en la cantidad de (Bs. 89.587,44)...” (RSG. 1976. II. Trimestre. Tomo 03. N° 03. Fs. 3 vto. Al 6 vto.); otro lote de terreno con un área de “(6.609 m<sup>2</sup>) que en este mismo otorgamiento vende la inversora a la sociedad de comercio Alfarería Alfa hierro C.A este mismo lote de terreno con un precio de (Bs. 19.827).” (RSG. 1976. II. Trimestre. Tomo 03. N° 17. Fs. 48 al 50). Equivalentemente, libera del gravamen hipotecario la cantidad de “(72.721 mts<sup>2</sup>) y que en este mismo otorgamiento vende a la sociedad antes mencionada por el precio de (Bs. 363.605) y en donde Jorge Gene Roca en el carácter de presidente de la nombrada empresa, aceptó la venta (...)” (RSG. 1976. II. Trimestre. Tomo 03. N° 18. Fs. 53 al 55). Igualmente, se liberaron del gravamen hipotecario la cantidad de “(10.907 mts<sup>2</sup>) que en este mismo otorgamiento vende a Juan Parra Parra, Isidro Félix Morais y Manuel de Jesús Faria Vieira, el precio de esta venta ha sido convenida a razón de Doce Bolívares (Bs. 12,00) el metro cuadrado o sea la cantidad de (Bs. 130.884) (...)” (RSG. 1976. II. Trimestre. Tomo 03. N° 32. Fs. 95 al 98). Posteriormente, en otra operación se libera la cantidad de “(11.834 mts<sup>2</sup>) que se le vende a la empresa Garage Mariara C.A este mismo lote (...) El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 94.672) o sea a razón de (Bs. 8,00) el metro cuadrado (...)” (RSG. 1976. II. Trimestre. Tomo 03. Fs. 199 vto. Al 202 vto.).

Y por último, se libera la cantidad de “(10.001 mts<sup>2</sup>); a la compañía Cartonajes Capri C.A. (...) a razón de Bs. 9,00 el metro cuadrado o sea la cantidad de (Bs. 90.009) (...) y en donde Moshe Cohen en su carácter de Gerente General aceptó la venta realizada (...)” (RSG. 1976. II. Trimestre. Tomo 04. N° 04. Fs. 7 al 10). En resumen, los lotes vendidos tenían las siguientes superficies: 7465,62; 6.609; 72.721; 10.907; 11.834 y 10.001 metros cuadrados con los siguientes costos en bolívares: 89.587,44; 19.827; 363,605; 130.884; 94.672 y 90.0009 a los siguientes consorcios: Inversiones Manfredi, Compañía Alfa hierro C.A, propiedad de Jorge Gene Roca; compro los lotes dos y tres respectivamente, Garage Mariara C.A. y Cartonajes Capri C.A.

Para el año de 1977, Inversiones Agua Blanca C.A, vende un lote de terreno a la Empresa Montana Grafica C.A, que es una industria filial del grupo CORIMON (Corporación Industrias Montana), iniciando sus actividades a nivel nacional en el año de 1959, y precisamente en Mariara en el año de 1978. Para aquel entonces, la compañía producía una amplia variedad de empaques flexibles especializado en grabación de cilindros e impresión por rotograbado, para bienes de consumo masivo e industrial de las artes gráficas, garantizando un buen servicio de calidad en su fase productiva y de comercialización. Seguidamente, se presenta el proceso de compra venta en la localidad de Mariara:

Yo, José Miguel Casanova, procediendo en este acto en mi carácter de presidente de Inversiones Agua Blanca C.A sociedad mercantil (...) declaro: que doy en venta, pura y simple, perfecta e irrevocable a Montana Grafica C.A, sociedad mercantil debidamente inscrita en el registro de comercio de la circunscripción judicial del Distrito Federal y Estado Miranda bajo el número 37 tomo 21-A con fecha 7 de julio de 1959, representada en este acto por sus directores señores Rodolfo Rotter y Ramón Yllarramendi Ocholico, mayores de edad comerciantes, portadores de la C.I Nos. 1733956 y 219169, dos lotes de terrenos contiguos con un área total de (124.149,11 mts<sup>2</sup>) (...) El precio de esta venta ha sido convenido a (Bs. 17,00) el metro cuadrado o sea la cantidad de de (Bs. 2.110.534,87) (...) Y nosotros: Rodolfo Rotter y Ramón Yllarramendi Ocholico, declaramos: que aceptamos la venta que se nos hace en los términos expresados en el presente documento (...) (RSG. 1977. II. Trimestre. Tomo 02. N° 28. Protocolo I. Fs. 56 al 60).

El área total de la superficie comprada por los representantes de Montana Gráfica C.A fue de 124.149, 11 mts<sup>2</sup> ubicado en el sector de Agua Blanca, por un precio de dos millones ciento diez mil quinientos treinta y cuatro con ochenta y siete Bolívares (Bs. 2.110.534,87).

Más adelante, la empresa Inversiones Financieras Inmobiliarias C.A. (IFICA) representada por Armando Bobino, “vende seis hectáreas con 2150 mts<sup>2</sup> a Carmelo Lauricella, que compra este lote de terreno en el sector El Depósito, de la antigua colonia Mariara, hoy en día fraccionamiento, por el precio de un millón trescientos mil bolívares (Bs. 1.300.000).” (RSG. 1977. I. Trimestre. Tomo 04. N° 05. Protocolo I. Fs. 15 vto. Al 17 vto.).

Leído lo anterior, se hace necesario reseñar las negociaciones realizadas en terrenos del sector La sabana, ubicados hacia el Noroeste del Municipio Mariara, tomando en cuenta la respectiva información documental que se reseña así:

Yo, Hadel J. Mostafá Paolini abogado C.I. N° 2.837.286 Sindico Procurador del Concejo Municipal del Distrito Guacara (...) doy en venta pura y simple a la compañía “Industria 4P. C.A y representada por su gerente Mauro Uva Tridente C.I. N° V- 6.068998 un lote de terreno que forma parte de mayor extensión, el cual mide (35.548,86 m<sup>2</sup>), lote ubicado en el sector la Sabana, Municipio Diego Ibarra (...). El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 248.842,02). (RSG. 1977. II. Trimestre. Tomo 03. N° 94. Fs. 211 al 212 vto.).

Para concluir con esta temática de la ocupación de la tierra para zonificación industrial, se presentan en el siguiente cuadro, los últimos procesos llevados a cabo por la firma Inversiones Agua Blanca C.A.

**Cuadro N° 29:**

**Últimos procesos desarrollados por la sociedad Inversiones Agua Blanca.**

Vendedor	Comprador	Cantidad en metros cuadrados
José M. Casanova (Inv. Agua Blanca C.A.	Carlos Tejero León (FANAPROMECA).	4.149,65
Igual al anterior	Renato Zilio Fagan	21.031

	(REVENCA).	
Giuseppe Pane (Industria 4P C.A.)	Carlos Marsengo (Soc. Mercantil Industria 4P C.A.)	15.501,159
José M. Casanova (Inv. Agua Blanca C.A.)	Miguel Corrente Scaldoferro	29.823,75
Miguel Corrente Scaldoferro	C.A. Inversiones Inmobiliarias REVENCA	29.823,75
José M. Casanova (Inv. Agua Blanca C.A)	Rudolf Rotter y Pedro J. Pick. Grafis C.A	29.370, 16
Igual al anterior	Benigno Reyes Ordoñez y Juan R. Villegas	70.017

Fuente: RSG. Años: 1977, 1978

El proceso industrial en el Municipio Diego Ibarra, contó con el apoyo del Concejo Municipal de Guacara, y de las orientaciones de la Política Industrial del Estado venezolano a través del Fondo de Crédito Industrial (FONCREI), de la C.A. Venezolana de Desarrollo (CAVENDES), y el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), cuya finalidad era propiciar el financiamiento del sector público y privado dirigido a la pequeña, mediana y gran industria, que se incorpora “como continuación en el esfuerzo de financiar al sector manufacturero, CORPOINDUSTRIA; creándose un 27 de junio de 1974”. (Ministerio de Fomento. 1974).

Durante el periodo gubernamental de Carlos Andrés Pérez (1974-1979), se llevó a cabo una política de “créditos blandos”, para la promoción industrial, creándose instituciones como las nombradas en el párrafo anterior, más los recursos otorgados por la Corporación Venezolana de Fomento, con el único fin de estimular el desarrollo industrial, además de los recursos extraordinarios que antes se habían destinado a esa actividad al crearse el Fondo de Crédito Industrial (FONCREI). Esta intensificación de la inversión en la actividad industrial fue acompañada por el crecimiento de la industria de la construcción, como consecuencia de la ejecución de obras públicas y planes de vivienda realizadas tanto por el gobierno nacional y el sector privado, y con mayor peso de la ampliación del parque industrial a nivel

nacional, regional y sobre todo en los Municipios San Joaquín y Diego Ibarra del Distrito Guacara.

### **3.8. La expansión industrial en la localidad de San Joaquín. (1960-1978)**

El proceso de industrialización en el Municipio San Joaquín, comenzó con la instalación de la empresa Alimentos *Heinz* en el año de 1960, pero tres años después la compañía *Coats* de Venezuela C.A. Consorcio de origen británico compró una extensión de terreno a los propietarios de la hacienda El Carmen, específicamente, un primero de marzo de ese año. Tal como lo reseña la cita siguiente:

Yo, Jorge Posada Callejas, Colombiano, mayor de edad y domiciliado en Caracas, identificado con documento de identidad número 01443, por el presente documento declaro: Que doy en venta en forma pura, perfecta, simple e irrevocable a G&P Coats de Venezuela C.A (...) un lote de terreno que forma parte de la antigua hacienda “El Carmen”, el cual es de una superficie aproximada de veintiséis hectáreas (26 Has), y todas sus anexidades, cercas, mejoras, bienhechurías, construcciones e instalaciones (...) El precio de esta venta es la cantidad de trescientos cincuenta mil Bolívares (Bs. 350.000) que declaro recibir en este acto en dinero efectivo y a mi completa y total satisfacción (...) (RSG. 1963. I. Trimestre. N° 65. Protocolo I. Fs. 80 al 82).

Como se observó, en este proceso de compra venta, la empresa citada en el documento adquiere un total de 26 hectáreas, por el costo de trescientos cincuenta mil Bolívares (Bs. 350.000), y seguidamente, realizó otro proceso similar con la propietaria de los terrenos del fundo La Indiana de la siguiente manera:

Yo, Felipa S. León Pérez, mayor de edad C.I N° 308.548; Declaro: Que doy en venta en forma pura, simple e irrevocable a la empresa Coats de Venezuela C.A, representada en este acto por su presidente el señor Jhon Cumming, quien es súbdito británico, mayor de edad y domiciliado en Caracas C.I. N° 781.070 un lote de terreno ubicado al oeste de la población de San Joaquín con una superficie aproximada de (2050 mts<sup>2</sup>) y (...) el precio de esta venta se calcula a razón de tres Bolívares (Bs. 3,00) por cada metros cuadrado, y es en consecuencia la cantidad de seis mil ciento cincuenta Bolívares (Bs. 6150,00). (RSG. 1963. I. Trimestre. Doc. N° 63. Protocolo I. Fs. 76 al 78).

Aunque el terreno comprado fue de poca extensión (2050 mts<sup>2</sup>) otorgando por el mismo la cantidad de Bs. 6150 a la propietaria del fundo Felipe. S. León Pérez. La empresa *Coats* de Venezuela inició sus funciones productivas en el año de 1964, según testimonio oral de Luis Armando Tortolero (2011), dirigente sindical de esta compañía trasnacional en la década de los años sesenta y setenta. Esta empresa se dedicó por muchos años a la elaboración de hilos, para la industria de la confección de telas y otros similares, cuya fase de operatividad se mantuvo en la localidad de San Joaquín por más de treinta (30) años, siendo una de las fábricas captadoras de fuerza laboral en la comunidad antes citada, y por ende de ingresos por pago de patente de industria y comercio, que pasaron a ser administrados por la Cámara Municipal de Guacara, y a partir de 1983, al Municipio Autónomo de San Joaquín.

Posteriormente, se instalaron en San Joaquín las empresas Intervasa C.A, *Wireco* Venezolana C.A. Alpla de Venezuela S.A y *Creamer* y *Denis S.A*. Las dos primeras en 1968 y, las dos últimas en 1972, las mismas son medianas industrias que se instalaron en terrenos de la hacienda la Quinta y las otras en terrenos comprados de la nueva hacienda Cura, específicamente a la Sucesión Pascual Casanova Velutini, la empresa *Wireco* C.A, “se asentó en un área de 50.000 mts<sup>2</sup> , vendida por Bs. 250.000”. (RSG. 1968. III. Trimestre. Tomo 01 adicional. Protocolo I. N° 08. Fs. 14 vto. Al 18). La segunda venta pública, perfecta e irrevocable, fue a la empresa “ALPLA de Venezuela S.A, representada por su gerente *Gerd Hofer*, de nacionalidad australiano, un lote de terreno de nuestra propiedad que hasta hoy ha formado parte de la Nueva Hacienda Cura (...) con una superficie de (20.000 mts<sup>2</sup>) (...) El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 160.000)”. (RSG. 1972. IV. Trimestre. Tomo 02. N° 01. Protocolo I. Fs. 01 al 06 vto.). Y la tercera venta a la sociedad de comercio “*Creamer* y *Denis S.A*, representada en este acto por sus directores: Claudio Creamer Gómez y Arq. Iván Denis Zaldumbide, un lote de terreno el cual tiene una superficie de (27.971 mts<sup>2</sup>) (...) por la cantidad de (Bs. 195.797)”: (RSG. 1972. II. Trimestre. N° 09. Tomo 3. Protocolo I. Fs. 30 vto. Al 35 vto.).

Estos tres procesos de compra venta con extensiones de tierra de 50.000; 20.000 y 27.971 metros cuadrados por la cantidad de Bs. 250.000, 160.000 y 195.797 respectivamente, van a influir en la captación de fuerza de trabajo en los habitantes de la localidad sanjoaquinera, estas sociedades se dedicaban en el caso de *Wireco C.A.*, a elaboración y distribución de guayas para tendido eléctrico, *Alpla* a la elaboración de envases y recipientes plásticos y por último *Creamer y Denis*, para la elaboración de prefabricados para la industria de la construcción. Más adelante, la Corporación Venezolana de Fomento (CVF) y las sociedades financieras CAVENDES y FIVENEZ, le conceden créditos a la compañía *Creamer y Denis* (1973) y a *Wireco* (1975), como se indica de la manera siguiente:

Entre la Corporación Venezolana de Fomento (CVF) representada por su presidente Dr. Eduardo Gómez Tamayo C.I N° 424.706 (...) y por la otra, “*Creamer y Denis S.A*”, declaran: La Corporación conviene en otorgar su aval a letras de cambio o en afianzar pagarés que aceptara a favor de El Lloyds. S. Bolsa Internacional Bank, hasta por la cantidad de (Bs. 1.700.000) por el término de seis años contados a partir de la fecha de autenticación de este contrato (...) (RSG. 1973. III. Trimestre. Tomo 03. N° 35. Protocolo I. Fs. 100 vto. Al 101 vto.). \*Yo, Federico Vegas, actuando en mi carácter de representante legal de “*Wireco Venezolana C.A*” declaro: que he convenido en celebrar un contrato con C.A Venezolana de Desarrollo (CAVENDES) y con la sociedad financiera de Venezuela C.A. (FIVENEZ) un préstamo de dinero por la cantidad de (Bs. 7.000.000) para llevar a cabo el plan de inversiones; las cuales será destinado para la adquisición de maquinarias y equipos (...) Por lo tanto constituyo a favor de CAVENDES hipoteca especial y de primer grado hasta por la cantidad de (Bs. 9.000.000) sobre un lote de terreno y las edificaciones en el construidas con una superficie de (50.0000 mts<sup>2</sup>) (...) Y nosotros Jacques Vera y Carlos Bernárdez C.I. Números 930674 y 3.411.638 procediendo el primero en su carácter de director y gerente, apoderado de (CAVENDES); y el 2do. En su carácter de vicepresidente de (FIVENEZ). Declaramos: Que aceptamos lo expuesto en la declaración anterior (...) (RSG. 1975. I. Trimestre. Tomo 01. N° 33. Protocolo I. Fs. 106 al 116 vto).

Más adelante, la Sucesión Pascual Casanova Velutini, procede a vender un lote de terreno de 20.058,86 m<sup>2</sup>, a la empresa Pre-fabricados Vargas Aletti C.A. (PREVALCA) de la siguiente manera:

Nosotros: Graciela Avendaño de Gil Yopez, Felipe Casanova Avendaño y Pascual Casanova Avendaño; declaramos: Entre la empresa de construcción Vargas-Aletti Constructores asociados S.R.L; damos en venta pura y simple, perfecta e irrevocable a la C.A. Pre-fabricados Vargas Aletti C.A (PREVALCA); un lote de terreno que mide (20.058,86 m<sup>2</sup>) (...) El precio de la presente venta es a razón de diez bolívares (Bs. 10) por metro cuadrado lo cual hace un total de (Bs. 200.588,60)... (RSG. 1974. I. Trimestre. Tomo 02. N° 55. Protocolo I. Fs. 180 vto. Al 184 vto.).

Esta misma Sucesión un año más tarde procedió a vender a la Cervecería Polar C.A, industria que se dedica a la elaboración de cervezas y maltas, tres lotes de terreno ubicados entre la carretera Panamericana que une a las poblaciones de San Joaquín y Mariara hasta la antigua vía férrea. Esta empresa fue fundada un 14 de marzo de 1941, específicamente al Oeste de la ciudad de Caracas en la planta de Antímano, con capital totalmente venezolano siendo su fundador Lorenzo Alejandro Mendoza Fleury.

En el año de 1975, Cervecería Polar adquiere los terrenos por compra hecha a los propietarios de la hacienda Cura, colocando la primera piedra el 5 de diciembre de ese año, logrando de esta manera concretarse para la empresa, “dos de sus grandes sueños: la creación de Fundación Empresas Polar y la construcción de Cervecería Polar planta San Joaquín, que comenzó a operar en 1978” (www.empresaspolar.com). Ahora, se procede mostrar el proceso de compra venta de esta manera:

(...) Nosotros los integrantes de la Sucesión de Pascual Casanova Velutini, declaramos: damos en venta perfecta e irrevocable a la Compañía Anónima Cervecería Polar C.A; inscrita en el Registro Mercantil de la primera Circunscripción Judicial bajo el número 323, de fecha 14 de marzo de 1941, tres (3) lotes de terrenos, que han sido hasta hoy parte de la hacienda Cura, con un área total de Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintidós metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados (897. 522,09 mts<sup>2</sup>) (...) Lote N° 01 con un área de (373.027,450 mts<sup>2</sup>), (...) lote n° 02 es de (426.008,145 mts<sup>2</sup>), (...) lote N° 03 es de (98.486,498 mts<sup>2</sup>) (...) El precio de la presente venta es por la cantidad de Siete Millones Ciento Ochenta Mil Ciento Setenta y Seis Bolívares con setenta y dos céntimos (Bs. 7.180.176, 72) (...) Y Yo, Dr. Carlos Eduardo Stolk, actuando para este acto con el carácter de Presidente de la Cervecería

Polar C.A. (...) Declaro: Que acepto para mi representada, la venta a que se contrae el presente documento en todos sus términos y condiciones. (RSG. 1975. I. Trimestre. Tomo 01. N° 14. Protocolo I. Fs. 44 al 53 vto.).

Tres lotes son los que se especifican en esta venta, lo que hacen un total de 897.522,09, siendo el precio de esta negociación la cantidad de Bs. 7.180.176,72 o sea a la razón de (Bs. 8,00) por metro cuadrado , aceptando la compañía la venta realizada que se contrajo en el documento expuesto en todos sus términos y condiciones. De igual forma, la familia Lecuna propietaria de las tierras de la hacienda Santa Clara procedió a vender a Polar C.A, “un lote de terreno con un área de 225.970,827 mts<sup>2</sup>, siendo el precio de esta venta Bs. 723.106,60.” (RSG. 1975. I. Trimestre. Tomo 01. N° 35. Fs. 120 al 123).

Consecutivamente, la anterior sucesión vendió otro lote de tierra a la Cervecería Polar C.A, constante de 31.610,113 mts<sup>2</sup>, por la cantidad de Bs. 198.243,96, aceptando la empresa citada la negociación en todas sus partes (...) (RSG. 1976. I. Trimestre. Tomo 03. N° 21. Fs. 76 al 82 vto.).

Ahora, para el cuarto trimestre de 1978, respectivamente, Carlos E. Stolk, actuando en su carácter de Presidente de Cervecería Polar C.A, realiza la transferencia de las extensiones de terreno compradas anteriormente, a su empresa filial Cervecería Polar del Centro C.A. (CEPOCENTRO). Tal como se señala en la cita siguiente:

Yo, Dr. Carlos E. Stolk, C.I. N° 61823, Presidente de Cervecería Polar C.A. Sociedad Mercantil. Declaro: Que transfiero en plena y exclusiva propiedad a la mencionada empresa filial de la primera arriba nombrada, una extensión de terreno de (225.970,827 mts<sup>2</sup>) (...) EL costo de la extensión de terreno cuya transferencia se hace es la cantidad de (Bs. 2.104.314,80) (...) Y Yo, José Alberto Brandt C.I. N° 286.103 Administrador de Cervecería Polar del Centro C.A. (CEPOCENTRO), declaro: Que acepto en todas y cada una de sus partes la tradición de la extensión de terreno objeto del presente contrato... (RSG. 1978. IV. Trimestre. Tomo 01 adicional 01. N° 36. Fs. 175 al 178 vto.). Igualmente transfiero en plena y exclusiva propiedad a CEPOCENTRO C.A. que consta de cuatro (04) lotes de terreno, dos de ellos contiguos con callejuela en medio que va desde la carretera panamericana que una a las poblaciones de San Joaquín-Mariara hasta la antigua vía férrea (...)de esta manera así: Lote

número 1, A= (373.027, 450 mts<sup>2</sup>), lote N° 2, B= (426.008,145 mts<sup>2</sup>); lote N° 3 (98.486, 498 mts<sup>2</sup>); lote 3-A (4.326,331 mts<sup>2</sup>); lote 3-B (31. 610, 113 mts<sup>2</sup>), el costo de los mencionados lotes de terreno cuya transferencia se hace es la cantidad de (Bs. 7.530.048,58) (...) (RSG. 1978. IV. Trimestre. Tomo 01. Adicional 01. N° 37. Fs. 178 vto. Al 187 vto.).

La Cervecería Polar del Centro (CEPOCENTRO), instalada a partir de 1978 se convertiría conjuntamente con la empresa *Heinz C.A, Coats, Wireco, Alpla, Canteras Cura y Forjas de Santa Clara*, en las principales fábricas receptoras de mano de obra de la comunidad de San Joaquín y otros Municipios aledaños como Mariara y Guacara.

Ahora, se procede analizar otros procesos de compra venta de terrenos realizados por la sucesión Pascual Casanova, a Consuelo de las Mercedes Gutiérrez , y esta a su vez, a la empresa Alpla de Venezuela, e igualmente a Industrias Química Carabobo, posteriormente, la sucesión antes mencionada venden a Felipe Casanova por un precio de tres millones de Bolívares, un lote de terreno para la instalación de Canteras Cura, así mismo Forjas de Santa Clara, adquiere un terreno de una extensión de 105.700 mts<sup>2</sup> en tierras de la hacienda Santa Clara. A continuación la cita descrita:

La Sucesión Pascual Casanova venden a la ciudadana Consuelo de las Mercedes Gutiérrez C.I Número 90731 una extensión de terreno de nuestra propiedad con un área de (36.420 mts<sup>2</sup>) (...) El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 72.840)... (RSG. 1976. II. Trimestre. Tomo 03. N° 66. Fs. 209 al 211). Esta misma ciudadana vende a la Corporación PAR S.A una parcela de terreno que mide (16.020 mts<sup>2</sup>) situado en el municipio San Joaquín (...) El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 276. 715) (...) Y Yo, Carlos E. Schmeichler C.I. Número 69653 presidente de la citada corporación declaro: Acepto la venta que se me hace en los términos expresados (...) (RSG. 1976. II. Trimestre. Tomo 03. N° 67. Fs. 211 al 213).

Igualmente, Consuelo de las Mercedes Gutiérrez, da en venta a la compañía Alpla de Venezuela S.A. Una parcela de terreno que mide “(20.400 mts<sup>2</sup>). El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 306.000) (...) Y Yo, *Gerd Hofer Hagen*, en representación de Alpla de Venezuela S.A, declaro: Que acepto la venta”. (RSG. 1976. II. Trimestre.

Tomo 03. N° 68. Fs. 213 al 215). En otro proceso, esta misma ciudadana da en venta pura y simple, perfecta e irrevocable a la sociedad mercantil denominada “Industrias Químicas Carabobo C.A”:

Una extensión de terrenos de mi propiedad con una superficie de (38.383,77 mts<sup>2</sup>) (...) El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 671.715,98) a razón de (Bs. 17,50 el metro cuadrado (...) (RSG. 1976. IV. Trimestre. Tomo 01. N° 78. Fs. 208 vto. Al 211 vto.). Igualmente vende a esta compañía ya citada una superficie de (14.326,59 mts<sup>2</sup>) (...) El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 250.715) (...) (RSG. 1976. IV. Trimestre. Tomo 01. N° 79. Fs. 211 vto. Al 214 vto.).

Posteriormente, Graciela Avendaño de Gil Yepez, Felipe N. Casanova y Pascual Casanova A, a la empresa Canteras Cura C.A, una extensión de terreno con todas las bienhechurías enclavadas en ella de su propiedad, la cual hasta hoy ha formado parte de una extensión mayor denominada Nueva hacienda Cura. En dicha área esta la serranía en la cual se halla la mina de piedra caliza que en la actualidad explota Canteras Cura C.A. El precio de esta venta es la cantidad de “(Bs. 3.000.000) pagados en seis cuotas de (Bs. 500.000 C/U), con vencimiento anual y consecutivo a partir del 1° de noviembre de mil novecientos setenta y siete.” (RSG. 1976. IV. Trimestre. Tomo 03. N° 69. Protocolo I. Fs. 188 al 190 vto.).

En otra negociación, Vicente Lecuna procediendo en su carácter de Presidente de la Compañía Anónima Forjas de Santa Clara constituida según documento inscrito en el “Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el día 14 de abril de 1975, bajo el número 9, tomo 28-A, adicional, publicado en el Diario “La Verdad” en su edición de fecha 16 de abril de 1975”.

Declara:

(...) que mi representada ha convenido en celebrar un contrato con la C.A. VENEZOLANA DE DESARROLLO, Sociedad Financiera (CAVENDES), y LA SOCIEDAD FINANCIERA DE VENEZUELA C.A. (FIVENEZ), (...) que otorgue en su favor y beneficio un préstamo por la cantidad de DOCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 12.000.000) en las condiciones y términos convenidos entre las partes y conforme a las disposiciones del estatuto del FONDO DE CREDITO INDUSTRIAL, su reglamento y normas operativas.- A tal fin, mi representada presentó a “El Acreedor” con la solicitud el proyecto de

instalación de una planta industrial en jurisdicción del Municipio San Joaquín, Distrito Guacara del Estado Carabobo, en terrenos de la antigua hacienda Santa Clara, así como el plan de inversiones, el estudio financiero y demás recaudos exigidos, reglamentos y normas operativas antes mencionadas, las cuales hacen parte integral de este contrato (...) Para garantizar el pago del préstamo (...) constituyo en nombre de mi representada hipoteca convencional de primer grado a favor de dichas compañías y hasta por la cantidad de (Bs. 15.200.000) (...) El lote de terreno tiene una superficie de (105.700 mts<sup>2</sup>) (...) (RSG. 1975. IV. Trimestre. Tomo 03. N° 50. Protocolo I. Fs. 174 al 187 vto.).

Igualmente, se incluyen en la participación financiera a la Sociedad Financiera Neverí C.A, y la Sociedad Financiera Industrial de Venezuela (FIVECA); las cuales aportarían las sumas de (Bs. 2.000.000) y (Bs. 8.000.000) el cual llevara el crédito de (Bs. 12.000.000) a (Bs.22.000.000). Participando c/u de la siguiente manera:

(...)(FIVENEZ) y (CAVENDES) Sociedad financiera C/U con un monto de (Bs. 6.000.000) que hacen un total de (Bs. 12.000.000) montos otorgados con recursos del Fondo de Crédito Industrial (FONCREI). Y Sociedad Financiera Industrial de Venezuela (FIVECA) y Sociedad Financiera Neverí C.A, que en lo adelante se denominaran “El nuevo Acreedor” con (Bs. 8.000.000) y (Bs. 2.000.000) respectivamente que hacen un total de (Bs. 10.000.000)... (RSG. 1979. II. Trimestre. Tomo 02. Adicional 02. Protocolo I. Fs. 20 al 37).

Estos procedimientos de compra venta, la instalación de las empresas Canteras Cura (explotación de arena y piedra), industrias Química Carabobo y de Forjas de Santa Clara, esta última a su vez recibiendo un préstamo por CAVENDES y FIVENEZ, con recursos otorgados del fondo de crédito industrial (FONCREI); préstamo destinado a la construcción de edificaciones industriales en los terrenos de la hacienda Santa Clara, donde se instaló la planta industrial antes mencionada y también para la compra de maquinarias, equipos e incluyendo costo de instalación, con la misión de la fabricación de bridas forjadas para tuberías de la conducción de líquidos y gases, piezas forjadas para la industria automotriz de tracción y herramientas de otros tipos con el fin de abastecer al mercado nacional, regional y local.

En fin, las diversas compras de tierras para utilidad industrial que se produjeron en la localidad de San Joaquín entre 1959 a 1978, convirtieron a esta población en una

estratégica zona empresarial, desplazando a las actividades tradicionales del sector agrícola y ganadero, y por lo tanto, a la par con el proceso de industrialización, dando impulso al crecimiento del sector comercial y de transporte automotor, tanto público como privado, que sustentan los cambios demográficos de la comunidad sanjoaquinera, unido a su vez a la expansión urbanística, que comenzó a dar sus primeros pasos a partir de 1977, con la compra de terrenos en la localidad antes citada.

### **3.9. La expansión urbanística en las localidades de Diego Ibarra y San Joaquín**

La estructura socioeconómica de estos dos Municipios del eje oriental de Carabobo en los últimos treinta años, y especialmente a partir de 1959, ha evolucionado rápidamente de una sociedad rural a una urbana industrial. La población de estas localidades para 1950, tenía un aproximado de diez mil habitantes (10.000), y más de 1800 viviendas, a partir de 1961, las cifras cambian y ambas poblaciones comienzan a crecer ligeramente, aunado a los procesos migratorios del campo a la ciudad, la política de industrialización y la movilidad poblacional en busca de espacios para la adquisición de viviendas. Esta situación produjo una acelerada expansión urbanística con la ocupación ilegal en la mayoría de los casos de los asentamientos, que desde un primer momento, estaban destinados para el desarrollo agrícola y pecuario. luego convertidos en urbes populares; citando como ejemplo la venta de un terreno al Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), en el sector rural “El Deposito”, de la población de Mariara de la forma siguiente:

Yo, Andrés González Delfino C.I. 931.867 Declaro: Que doy en venta pura y simple, perfecta e Irrevocable al INAVI entidad administrativa creada por ley el 13 de mayo de 1975, continuadora jurídica del Instituto Autónomo Banco Obrero, un lote de terreno y las bienhechurías sobre el existentes compuesta por las parcelas números: DP-23, DP-24 y DP-37, ubicado en el sector denominado “El Deposito” de la ex colonia Mariara. Linderos generales: Norte, Sector Agua Blanca, y línea férrea de por medio, Sur; Carretera H; Este, Parcela DP-39 y Oeste parcela DP11 (...) La superficie total es de (112.500 m<sup>2</sup>). El precio de esta venta es la cantidad de (Bs. 1.912.000) (...) Y Yo, Braulio. A. Aguilar Centeno

en mi carácter de apoderado del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI). Declaro: Que acepto la venta que se me hace en los términos expresados (...) (RSG. 1976. IV.Trimestre. Tomo 02. N° 75. Protocolo I. Fs. 208 vto. Al 211 vto.).

La extensión del terreno indicado en la cita es de 112.500 mts<sup>2</sup>, y tuvo un costo de un millón novecientos doce mil bolívares. Ahora, analizando un poco la situación, no todo se dio de esta manera, también hubo una iniciativa de planificación de parcelamiento urbano, tal caso se puede apreciar cuando la firma inversiones Agua Blanca C.A, le vende a la empresa Parcelamiento Mariara un lote de terreno, como se indica a continuación:

José Miguel Casanova, Presidente de Inversiones Agua Blanca C.A. declaro: Doy en venta a Parcelamiento Mariara C.A. una extensión de terreno de (404.063 mts<sup>2</sup>) que formo parte de una mayor extensión de las tierras de Agua Blanca, siendo sus linderos; Norte: Carretera Panamericana desde donde comienza la Avenida Carabobo de circunvalación hasta donde empieza la calle Miranda y la calle Urdaneta, desde la calle Miranda hasta culminar en la Avenida La Estación, Sur: La calle las Mercedes desde la intercesión de la calle el Manguito hasta la Av. La Estación, Este: Av. La Estación y Oeste: Calle el Manguito desde su inicio en la carretera Panamericana hasta la calle las Mercedes (...) El precio de esta venta ha sido convenido a un Bolívar (Bs. 1,00) el M<sup>2</sup> o sea la cantidad de (Bs. 404. 063) en este terreno se encuentra un área de (26.853 m<sup>2</sup>) todo cercado con paredes de bloque, el cual está situado al norte de la calle 1° de diciembre vendido anteriormente a Mario Jesús Frías. Y. En esta área total se encuentra totalmente ocupado por construcciones de ranchos y viviendas que se han efectuado sin autorización de la propietaria (Invasiones) de lo cual está en cuenta la compradora. (RSG. 1978. IV. Trimestre. Tomo 01, adicional 01. N° 44. Fs. 208 vto. Al 211).

En esta venta el Parcelamiento Mariara C.A, adquiere 40 hectáreas y media, por el costo de Bs. 404.063, un buen indicio para la adquisición de parcelas y así los habitantes poder construir sus viviendas. Ahora, en la cita se lee que el terreno vendido estaba ocupado por construcciones de ranchos y viviendas que se habían efectuado sin autorización de la empresa propietaria, y que tal acción lo tuvo en cuenta la compradora. Más adelante la firma inversiones Agua Blanca dio en venta a “la sociedad mercantil Parcelamiento Mariara un área de 270.500 mts<sup>2</sup>, ubicado en

el sector La Sabana, en este lote de terreno se encuentran 24 manzanas enumeradas desde el 1 al 24 en donde se encuentran viviendas, fabricas sin terminar y ranchos (...)” (RSG. 1978. IV. Trimestre. Tomo 01. N° 46. Fs. 214 al 216).

Sencillamente, estos terrenos en su mayoría fueron objeto de invasiones, arruinando una iniciativa para un mejor parcelamiento urbano en el Municipio Diego Ibarra. De esta forma crecía de una manera desordenada la población de Mariara, en cuanto a la estructura del ordenamiento urbano, sin tener el Gobierno Nacional para aquel entonces una política adecuada que contrarrestara esta problemática social, ante políticas fracasadas del sector público y aperturas del sector privado en la inversión de planes urbanísticos con antecedentes negativos ya referidos.

Ahora, se procede a describir otros procesos que se fundaron con objetivos diseñados para la demanda de zonas residenciales, motivado al creciente ascenso de la clase media integrada por profesionales y técnicos en diversas áreas del conocimiento, aunado al crecimiento de la economía nacional, por el aumento de los precios del petróleo y su influencia con la crisis energética en el medio oriente y otras economías petroleras en el mundo. Esto trajo como consecuencia un incremento del producto interno bruto y del ingreso de los salarios de la población, que los indicados “han pasado de 24 mil millones de bolívares en 1957 a 59 mil millones en 1974 y de Bs. 2590 en 1960 a Bs. 8000 en 1975” (Mayobre, 1992, 289). Por esta y otras razones, el sector privado con financiamiento de la Banca privada, obtiene recursos para la construcción de planes urbanísticos; fundándose varios conjuntos residenciales, expuestos de la forma siguiente:

**Cuadro N° 30:**

**Conjuntos residenciales fundados entre los años de 1977 a 1981.**

Empresa Urbanizadora	Nombre del conjunto residencial	N° de viviendas/ Apartamentos	Año de Fundación	Fuente
Parque Residencial	Residencias Mariara	172 apartamentos	1977	RSG. II. Trimestre.

Mariara C.A.	(Municipio Diego Ibarra).			Tomo 04. N° 87. Fs. 162 al 163 vto.
Desarrollos Guayabal C.A.	Parque Residencial Las Brisas (Municipio Diego Ibarra).	611 parcelas unifamiliares	1981	RSG. II. Trimestre. Tomo 02. N° 06. Fs. 7 vto. Al 32.
Parcelamiento Los Samanes C.A.	Urbanización Villas del Centro (I. Etapa).	183 parcelas bifamiliares	1981	RSG. IV. Trimestre. N° 01. Tomo 01. Adicional N° 03. Protocolo I. Fs. 1 al 6.
Urbanizadora San Bernardo	Urbanización San Bernardo	293 viviendas unifamiliares	1981	RSG. III. Trimestre. N° 40. Tomo 01. Protocolo I. Fs. 162 al 169).
Fundación Empresas Polar C.A.	Urbanización La Camachera	153 viviendas unifamiliares	1981	RSG. 1976. I. Trimestre. Tomo 02. N° 58. Fs. 146 al 150.
Urbanizadora La Arboleda de Guacara C.A.	Conjunto Residencial “La Pradera”	1728 apartamentos	1977	RSG. 1978. IV. Trimestre. Tomo 04. N° 26. Protocolo I. Fs. 57 vto. Al 67.

Elaboración propia (2012).

El primer conjunto residencial de índole privado fundado en Mariara tenía un área de terreno “de 21.363,87 mts<sup>2</sup>, vendido por el costo de Bs. 200.000, que fue pagado por la firma Parque Residencial Mariara C.A, para la construcción de 172 apartamentos de este conjunto habitacional.” Más adelante en terrenos de la “Granja El Guayabal”, ubicada en el sector El Deleite, “fue vendida un área de terreno de

(250.000 mts<sup>2</sup>). El precio de la venta es la cantidad de (Bs. 6.250.000).” (RSG. 1977. IV. Trimestre. Tomo 04. N° 91. Fs. 227 vto. Al 231). En estos terrenos fue fundada la urbanización las Brisas, proyectada bajo la tutela de Desarrollos Guayabal C.A, “en ocho (08) etapas; desde la A hasta la H, Manzanas (30), área promedio de las casas 210 mts<sup>2</sup>; viviendas unifamiliares, con un costo promedio para la fecha de (Bs. 51.500)...” (RSG. 1981. II. Trimestre. Tomo 02. N° 06. Protocolo I. Fs. 7 vto. Al 32).

Tomando en cuenta lo que expresa la cita, más lo observado en el cuadro N° en la misma se analiza, que en el plan presentado para el desarrollo de la urbanización Las Brisas, es un conjunto residencial integrado por 611 parcelas unifamiliares iniciadas su construcción en el año de 1981, considerándose, como el plan urbanístico más ambicioso del Municipio Diego Ibarra del Distrito Guacara.

En otro orden de esta temática, pero en la expansión urbanística del Municipio San Joaquín con participación del sector privado de la industria inmobiliaria; inicia sus inversiones con el proceso de compraventa de tierras con la Sociedad Mercantil Parcelamiento los Samanes C.A, que adquiere una superficie de “72 hectáreas en el fundo “La Paloma” El precio de esta venta fue por la cantidad de (Bs. 9.201.600).” (RSG. 1977. II. Trimestre. N° 17. Tomo 01. Protocolo I. Fs. 55 al 63 vto.). La constructora Parcelamiento Los Samanes C.A, fue la empresa responsable de la construcción de la urbanización Villas del Centro, con la ejecución de la “primera etapa el 01 de junio de 1981 fueron liberadas 50 parcelas (...)” (RSG. 1980. IV. Trimestre. N° 01. Tomo 01. Adicional N° 03. Protocolo I. Fs. 1 al 6).

Para un momento inicial, esta constructora comenzó con una primera etapa, en una superficie de 26 hectáreas con 183 parcelas destinadas a viviendas bifamiliares, dividida en trece manzanas, contando con el apoyo financiero de las siguientes entidades bancarias: Hipotecario del Este C.A, el Hipotecario Unido S.A e Hipotecario de Desarrollo Inmobiliario C.A, con una inversión entre las tres de Bs. 56.000.000 para la ejecución de este plan urbanístico.

Posteriormente, ya en la jurisdicción del Municipio de San Joaquín “la Sucesión Pascual Casanova Velutini vendió a Félix Rondón cuatro (04) lotes de terrenos, con

una inversión de Bs. 4.473.841,60, luego este último, le vendió a Pedro Rondón Haaz, en su carácter de administrador de la Agencia y Representaciones Bogotana C.A.” (RSG. 1976. IV. Trimestre. Protocolo I. N° 62. Tomo 03. Fs. 166 al 170 vto.). Estos cuatro lotes de terreno fueron vendidos por la cantidad de “(Bs. 32.537.030) pagadero en (40) cuotas anuales y consecutivas a partir del primero de enero de 1978 de (Bs. 813.425,75 C/U).” (RSG. 1976. IV. Trimestre. N° 87. Tomo 02. Protocolo I. Fs. 249 al 253 vto.). A continuación, este último ciudadano representante de la sociedad antes citada domiciliada en Valencia dio en venta a los ciudadanos: “Enrique O. Arévalo Lizárraga, Vicente F. Lecuna Casanova, David Elexgaray Arteché y Lecuna y Compañía S.A estos terrenos aceptando la venta que antecede en los términos antes expuestos (...)” (RSG. 1977. I. Trimestre. N° 61. Tomo 03. Protocolo I. Fs. 167 al 170 vto.).

Estos socios más la firma Lecuna y Compañía S.A, ceden y traspasan al patrimonio de la Sociedad Urbanizadora San Bernardo C.A, el terreno de la siguiente forma:

Vicente F. Lecuna Casanova, Enrique O. Arévalo L., David Elexgaray Arteché y Lecuna y CIA. S.A. Declaramos: Que en nuestros expresados caracteres en plena propiedad y posesión y en calidad de aporte, cedimos y traspasamos a la Sociedad Urbanizadora San Bernardo C.A, los lotes de terrenos comprados (...). (RSG. 1977. II. Trimestre. N° 10. Tomo 01. Protocolo I. Fs. 33 al 36 vto.).

Posteriormente, Enrique O. Arévalo, procediendo en este acto en su carácter de presidente de la Urbanizadora San Bernardo C.A. Declara que los lotes de terrenos comprados, se integran en uno solo totalizando una superficie de 159.540, 50 mts<sup>2</sup>, que fue la extensión en donde se asentó la urbanización San Bernardo, integrada por 293 parcelas para viviendas unifamiliares; otorgando las primeras casas a sus propietarios el 2 de septiembre de 1981.

Por lo tanto, la urbanización San Bernardo, es un conjunto urbanístico integrado por dos etapas, y que su construcción fue paralelo con otros planes con uso residencial como lo fueron: Urbanización Villas del Centro, La Pradera y la Camachera; esta última ubicada en tierras del fundo El Banco, terrenos que fueron

propiedad de Ramón Pimentel Hardy y Héctor Tassara Ensemeyer, quienes representaban a la Sociedad Mercantil; Promociones Urbanísticas Industriales C.A. (PRUINCA); ellos vendieron un lote de terreno al empresario caraqueño, Lorenzo Mendoza Quintero; Presidente de la Fundación Empresas Polar, específicamente, en el año de 1976, a continuación, se describe el proceso de compra venta:

Declaramos vender con el nombre de “La Camachera” (...) una superficie de cuarenta y un hectáreas con ciento noventa y tres metros (41,193 Has) (...) El precio de esta venta es la cantidad de seis millones quinientos mil Bolívares (Bs. 6.500.000) (RSG. 1976. I. Trimestre. Tomo 02. N° 58. Protocolo I. Fs. 146 al 150).

La urbanización la Camachera, se convirtió en otro de los planes residenciales que satisface en su momento indicado, específicamente, para los inicios de la década de los ochenta, las necesidades de la clase media venezolana y en especial a la localidad de San Joaquín y Municipios vecinos.

Un año después, para el año de 1977, el ciudadano *Jhon McCallum Marshall Shan*, Director Gerente de la empresa *Coats* de Venezuela S.A. Declara:

Que doy en venta en este acto a la Urbanizadora San Joaquín C.A, representada por los Señores Leszek Zawisza y Eugenio Feder quienes actúan en su carácter de Presidente y Vicepresidente, un lote de terreno identificado como lote “A” y otro como lote “B” (...) El inmueble lote “A” tiene un área de (52.847,19 mts<sup>2</sup>) siendo el precio de este lote para la venta la cantidad de (Bs. 951.246). El segundo inmueble distinguido como lote “B” con una superficie aproximada de (68.482, 62 mts<sup>2</sup>). El precio de esta venta del lote mencionado es de (Bs. 1.232.676) (...) La suma total de los dos (2) lotes da la cantidad de (Bs. 2.183.922)... (RSG. 1977. II.Trimestre. Tomo 01. N° 33. Protocolo I. Fs. 127 al 135).

Se destaca, que solo adquirieron los terrenos para el año de 1977, pero esta empresa no desarrolló el plan urbanístico que tenían desde un principio, y fue después, que esta sociedad vende los terrenos, donde se construiría un plan de vivienda acorde con los requerimientos que a futuro necesitaría la comunidad sanjoaquinera.

Unido a lo anterior dentro del plan de expansión urbanística del sector privado se integra a este proceso, la creación de la urbanización “Ciudad Parque La Pradera”, tomando como fecha de fundación, según lo aportado por su Junta de Condominio de este conjunto residencial, el 23 de septiembre de 1977, ubicado en tierras denominadas fundo “El Cercadito”. Este ambicioso complejo urbanístico se convertiría en un modelo visionario para la época, con el objeto de ser una ciudad integral y un área residencial que satisfaga la demanda del confort habitacional de la clase trabajadora, tanto del sector público como del privado. A este respecto del citado proyecto habitacional a la empresa Urbanizadora La Arboleda de Guacara C.A. le fue otorgada el permiso legal visto los estudios realizados por la Dirección de Ingeniería Municipal del Distrito Guacara, pero antes, la Empresa Inversiones y Desarrollos Luisenca C.A. Sociedad Mercantil, representada por Heriberto A. Delgado Cabrera “dio en venta un terreno con una superficie de 245 hectáreas, a la firma Urbanización Arboleda de Guacara C.A, por la cantidad de Ochenta Millones de bolívares”. (RSG. 1977. III. Trimestre. Tomo 04. Protocolo I. Fs. 164 vto. Al 167).

Más adelante, entre el Banco Central Entidad de Ahorro y Préstamo, representada por Jesús Briceño Guedez por una parte, y por la otra la Empresa Urbanización La Arboleda de Guacara C.A, representada por Luís Eduardo Henríquez; ejecutan un contrato de crédito hipotecario, para ser invertido al desarrollo de la primera etapa del plan urbanístico, por la cantidad de Bs. 185.000.000, destinado al desarrollo del proyecto de la primera etapa, que comprende:

A) La cantidad de (Bs. 27.500.000) que serán utilizados en la construcción de las obras de Urbanismo; B) La cantidad de (Bs. 150.000.000) que serán invertidos en la edificación de Un Mil Setecientos Veintiocho (1728) apartamentos y C) El resto (Bs. 7.500.000) de la cantidad total para la cobertura de los gastos generales financiados (...). RSG. 1978. IV. Trimestre. Tomo 04. N° 26. Protocolo I. Fs. 57 vto. Al 67.

Hay que destacar, que el proyecto original establecía la cantidad de 1728 apartamentos, pero los datos aportados por el blog digital “La Pradera en Acción” se presenta la siguiente información:

La Urbanización Ciudad Parque La Pradera cuenta con setenta (70) edificios, los cuales conforman un total de unos mil cientos dieciséis (1.116) apartamentos; cada uno de ellos tiene su espacio para estacionamiento, sumando veinte (20) puestos por edificios. La viabilidad de la urbanización está conformada por tres (03) avenidas y cuatro (04) Calles. Por otro lado, cuenta con la existencia de un acueducto privado con tres (03) pozos profundos, desagüe de aguas servida hacia una laguna de oxidación (...) Ciudad Parque La Pradera fue pensada con la idea de una gran ciudadela integral, es por ello que esta cuenta con áreas específicas para hacer del complejo urbano una ciudad integral... (Consejo Comunal Apamate 1-30; 2011).

En sí, el total exacto es de 1.116 apartamentos que conforman este conjunto residencial, distribuidos en setenta (70) edificios. Sin duda, alguna una urbanización pensada como ciudadela integral, que cuenta con instalaciones educativas, deportivas, áreas verdes, zonas recreativas, incluyéndose también las de servicio religioso con la construcción de la capilla, administrada por la Iglesia Católica.

Finalmente, con este tema se cierra el proceso de investigación de la evolución de la propiedad y el uso de la tierra en los Municipios San Joaquín y Diego Ibarra del Estado Carabobo (1936-1981), tomando en cuenta la revisión y el análisis documental, obteniendo resultados que se denominan cambios socioeconómicos, demográficos y político-administrativos, que de una manera científica y con todo un rigor metodológico, darán un aporte integral a la historiografía local, en base a las hipótesis presentadas para este capítulo, por lo tanto, se concluye de la siguiente manera:

- 1) Las tierras del fundo El Banco a partir del año de 1958, en propiedad de la familia Pimentel estaban ocupadas por trabajadores campesinos, en calidad de arrendatarios y pisatarios, pero a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Reforma Agraria en el año de 1960, este instrumento legal en teoría favorecía a las masas campesinas, ya que por continuas presiones el movimiento agrícola alzó su voz por la lucha de la tierra. Estas acciones fueron liderizadas por el Sindicato Agrícola, agrupación que inició un pliego conflictivo ante el Gobierno Nacional, para que estas tierras sean reincorporadas a su patrimonio. Al respecto de esta situación el Estado a partir de 1966, comienza un amplio proceso expropiatorio, de acuerdo a decisión de la Corte

Suprema de Justicia, pasando las mismas a manos de la Nación, un total de 822 hectáreas pagando un justo-precio por la cantidad de Bs. 4.432. 848,72.

- 2) Setecientas siete hectáreas (707) de la hacienda El Carmen fueron vendidas al Instituto Agrario Nacional pagando el Estado Bs. 1.600.000. Posteriormente, en el año de 1963, se funda el Centro Agrario El Carmen, comenzando así; la adjudicación de parcelas a los campesinos y haciendo cumplir el mandato de la Ley de Reforma Agraria de 1960.
- 3) A inicios de la década de los años sesenta apareció el fenómeno de las invasiones (ocupaciones ilegales) tanto en el Municipio Diego Ibarra como en San Joaquín a consecuencia de: 1) Crecimiento poblacional, 2) Abandono de las tierras de vocación agrícola por parte de los parceleros, lo que motivó a la expansión demográfica de las poblaciones ya mencionadas.
- 4) La instalación de la Compañía Venezolana de Aluminio (COVENAL C.A.), fue producto de una Política del Estado venezolano en el marco del programa estructural de sustitución de importaciones y establecido en el Decreto Presidencial “Compre venezolano”.
- 5) Las industrias Alimentos *Heinz* C.A, Cervecería Polar del Centro C.A, y otros grupos empresariales, se instalaron obedeciendo a los siguientes factores: 1) Participación del sector privado en la economía representado por el Capitalismo Nacional e Internacional, 2) Ubicación estratégica entre dos puertos importantes; Puerto Cabello y la Guaira, 3) El vertiginoso crecimiento demográfico en la región central, específicamente, en la zona Norte de la cuenca del Lago de Valencia, utilizando las ventajas comparativas de tener como radio de influencia el acceso hacia las ciudades capitales de Valencia y Maracay; aprovechando sus vías de comunicación, principalmente la Autopista Regional del Centro. Todos estos elementos estudiados para esta investigación, incidieron en los cambios socioeconómicos, demográficos y político-administrativos, para que los actuales Municipios de San Joaquín y Diego Ibarra, lograsen su autonomía con el firme propósito de elegir sus autoridades, y las mismas administrar con eficiencia y responsabilidad sus ingresos ordinarios y extraordinarios

## CONCLUSIONES

La tierra es el medio primario para la generación de una forma de vida, y un vehículo principal para invertir, acumular riqueza y transferirla de una generación a otra. La tierra también es y será un elemento clave de la riqueza familiar y sobre todas las cosas integradas en colectivo; es decir en comunidad. Por esta razón, y más en el desarrollo temático de esta investigación se ha reconocido desde hace tiempo que proporcionar a los pobres acceso a la tierra y mejorar su capacidad para hacer de ella un uso efectivo, es ante todo un factor esencial para reducir la pobreza y dar poder de decisión a los más desposeídos. Por lo tanto, la propiedad legítima de la tierra los hace menos dependientes del trabajo asalariado, reduciendo así su vulnerabilidad a las calamidades impuestas por la centralización Estatal desde las políticas de la corona española hasta los gobiernos considerados democráticos o dictatoriales del siglo XX, que buscaban a través de leyes, decretos o acuerdos regular la función social de los latifundios que existieron en la localidad de San Joaquín del Valle de Mariara.

Especialmente en estas tierras en cuanto a su tenencia la misma se mantuvo por muchos años como propiedad privada, debido a la ocupación de estos espacios por las familias elites desde los tiempos coloniales iniciadas por los Martínez, los Tovar, y a finales del siglo XIX y las primeras décadas del XX por Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez, caracterizados los dos primeros grupos por sus peculiares procesos endogámicos con el fin de asegurar el control y posesión de las tierras, y con más lógica con la sucesión hereditaria desde finales del siglo XVI hasta finales del siglo XIX en las tierras de las haciendas Mariara y Cura, e igualmente en Hato Viejo, esta última en posesión del grupo Díaz Quiñones hasta la familia Urraca. Estos apellidos mencionados estaban ligados a la Aristocracia Agraria de la época y de Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez; connotados caudillos militares y sobre todo fieles

representantes del sector explotador de la economía latifundista del campo venezolano

Estas tierras adquirieron una significativa importancia por el uso dado al cultivo de la caña de azúcar y su activa producción en los trapiches, y más tarde con los cultivos del café, añil, tabaco y algodón, considerándose a San Joaquín del Valle de Mariara como una influyente zona agrícola y ganadera para finales del siglo XVIII, y durante el siglo XIX, destacándose esta afirmación en los datos registrados en el Cabildo de la ciudad de Valencia, institución política jerarquizante de la región, a la cual estaba enmarcada el espacio territorial comprendido entre el pueblo de Guacara y Maracay, que desde 1782 es conocido como San Joaquín de Mariara, luego Tenientazgo de Justicia Mayor a partir de 1802, y finalmente Parroquia civil dependiente a Valencia, en una primera etapa, posteriormente a Guacara, hasta convertirse en Municipio en 1881 de esta jurisdicción (incluyendo el caserío de Mariara, Aguas Calientes y la Cabrera).

Es significativo destacar para el siglo XX, entre los años de 1936 a 1939, una catorce avas parte de las tierras de la hacienda Mariara, fueron confiscadas por la Nación venezolana, en consecuencia, pasando en plena propiedad al Estado venezolano, según resolución del Congreso Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 19066 del 22 de septiembre de 1936. Por lo tanto, se reconocen derechos y acciones a sus herederos (el clan Gómez Bello) de acuerdo a lo establecido en el ordinal 4° en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 2° de la garantía segunda del artículo 32 de la Constitución Nacional. El mismo establecía: “Para atender a las reclamaciones que hayan propuesto o puedan proponer particulares contra el General Juan Vicente Gómez o contra su herencia, se destina hasta el veinte y cinco por ciento del monto del valor de los bienes referidos”, y con más peso le reconocen estos derechos a los herederos y particulares en los bienes dejados al fallecimiento del general Gómez, por no haber materia ilícita de las tierras de

Mariara; sencillamente, porque la misma fue producto de una donación registrada por este último, en el año de 1911 en los respectivos registros de los Distritos Guacara Estado Carabobo y Girardot del Estado Aragua.

Es propicio destacar para este segmento final de la investigación los siguientes hechos que atenuaron retrocesos y adelantos en el contexto histórico local de la jurisdicción de San Joaquín, y por consiguiente son: 1) Por decisión del tribunal de Responsabilidad Civil y Administrativa (1945-1946), las tierras de Mariara, El Banco y el Carmen estas dos últimas dentro de la jurisdicción ya referida, perteneciente a su vez al Distrito Guacara fueron incorporadas al Patrimonio de la Nación. 2) Por Decreto N° 343 del 14 de diciembre de 1951, redactado por la Junta de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela (1950-1952), se ejecuta la transferencia de 1252 hectáreas de tierras de la hacienda Mariara al Patrimonio del Instituto Agrario Nacional. El expresado fundo, estaba valorado en la cantidad de Bs. 740.965. 3) Por Decreto N° 449 de la Junta de Gobierno de 1951 las tierras del fundo El Banco y la hacienda El Carmen fueron nuevamente reincorporadas al patrimonio de sus antiguos propietarios, el primero en posesión de los hermanos Antonio y Ramón Pimentel Hidalgo, y la segunda en posesión de Teolinda Pimentel de Posada Callejas y administradas por su cónyuge Jorge Posada Callejas, esta decisión política fue un retroceso en ese momento en el proceso histórico local, ya que impedía el control de estas tierras por parte de los agricultores de la zona, pero que más adelante con la reapertura democrática a partir de 1958 son recuperadas por el Estado Nacional; a través del Instituto Agrario Nacional que compra 707 hectáreas de la hacienda El Carmen y la expropiación del fundo El Banco, creándose los asentamientos rurales o centros agrarios: El Carmen, El Ereigüe y el Banco en el Municipio San Joaquín, mientras que en el Municipio Diego Ibarra se formaron los siguientes: La Haciendita, Las Vueltas-La Guaricha, El Deleite, Aguas Calientes, La Cabrera, Sector II. Las

Vueltas y el sector III. La Renegada, finalmente convertidas en sectores populares para principios de la década de los setenta y finales de la misma.

Aunque se repartió un bajo porcentaje de tierra en estos Municipios en un lapso de diez años 1960-1970, después de iniciada la Reforma Agraria, se podía considerar cumplido uno de sus objetivos: la eliminación de las formas indirectas de tenencia y explotación de la tierra, o sea la de los latifundios en manos de propietarios ausentes que vivían del trabajo ajeno y de la renta que las tierras les producían, mientras había una gran mayoría de campesinos sin las suyas propias, caso concreto en la distribución de pocas hectáreas en los asentamientos conformados en el Municipio San Joaquín y Diego Ibarra. Además de esto, fue imposible detener el proceso migratorio interno, es decir, el éxodo rural hacia la ciudad, continuando el país con su dependencia de las importaciones en materia agrícola y alimentaria.

En otro orden del análisis en esta conclusión se reafirma, que es a partir de 1959, cuando se crea por Ley de División Político Territorial el Municipio Diego Ibarra, cuya capital paso a ser la población asentada en el caserío de la hacienda Mariara; conocido con el nombre de caserío Mariara; desprendiéndose el mismo política y administrativamente de San Joaquín, pero ambas localidades integradas al extinto Distrito Guacara, hoy en día Municipios del eje oriental del Estado Carabobo.

Es importante resaltar, que ambas localidades iniciaron una constante lucha política y social, para que el Municipio Diego Ibarra lograra su Autonomía en el año de 1981, y su similar de San Joaquín en el año de 1983, gracias al concatenado impulso que se dio en el proceso agrícola, industrial, comercial y urbanístico, que se ha denominado en esta investigación como expansión demográfica, siendo uno de los citados cambios que se produjeron en los referidos Municipios; de pueblos con antigua vocación agrícola a ciudades emergentes en el plano industrial, residencial, comercial y de servicios.

Es lógico destacar los cambios en el aspecto socioeconómico, sencillamente, porque el recurso de la tierra va a ser la plataforma necesaria para la instalación de parques industriales desde 1959, cuando se inicia en el Municipio Diego Ibarra la fase operacional de la Corporación Venezolana de aluminio COVENAL C.A, esta empresa paso a convertirse en una zona industrial de importancia geoeconómica en la localidad antes descrita, y por ende de la región central del país, y también en una fuente empleadora de personal, a su vez ingresando recursos al Fisco Municipal, pero a la administración del Concejo Municipal del Distrito Guacara. Posteriormente, a partir de 1977 se instalarían las empresas Montana Gráfica, Conaca y Lámparas Mariara por citar algunas.

En el Municipio San Joaquín, se apertura el sector industrial con la empresa de capital norteamericano y trasnacional Alimentos *Heinz* C.A, siguiendo luego con *Coats* de Venezuela, (empresa con capital Británico), Alpla, Intervasa y la Cervecería Polar, (capital nacional), específicamente, esta última a finales de la década del setenta, por nombrar algunas que se ubicaron en el micro sistema urbano de San Joaquín. Todo esto atraído por las bondades que otorgaba el Estado con su otrora política de inversión de empleos y seguridad jurídica para propiciar la actividad industrial, aunado conjuntamente al esfuerzo sostenido del sector privado de la economía, que también aportó su grano de arena.

Sin duda alguna, la nueva jurisdicción del Municipio Diego Ibarra, se consolidó como un espacio dinámico, proyectado a la prosecución de otros logros en el aspecto económico, con visión de progreso y ascenso social, al igual que el Municipio San Joaquín. Ambas localidades consideradas estratégicas de acuerdo al análisis planteado, ya que las mismas propiciaban ventajas extraordinarias para la promoción y consolidación de parques industriales, zona comercial y expansión urbanística, destacando la influencia de sus fértiles tierras, su cercanía a las ciudades de Maracay, Guacara y Valencia, al puerto marítimo de Puerto Cabello y por ende su estratégica

vinculación con el tramo vial de la Autopista Regional del Centro (ARC), y la utilización de las aguas de la Cuenca Lacustre del lago de Valencia, para el uso agrícola de las tierras ubicadas en ambas zonas anteriormente nombradas.

## FUENTES CONSULTADAS

### A) Documentos de Archivo. A.1 Archivo General de la Nación

#### (AGN).

##### Sección: Escribanías.

- \* Escribano Domingo Santamaría. Año 1599. Fs. 35 vto. Al 36. Tomo 01. Muy deteriorado.
- \*Escribano José López Villanueva. Tomo 52-B. Año 1646.
- \*Escribano Felipe Ascanio. Libro N° 1002-B. Año 1807.

##### Sección: Tierras.

- \*Expediente N° 01. Letra S. Carpeta N° 42. Año 1710.
- \*Expediente N° 01. Letra B. Carpeta N° 42. Tomo N° 02. Año 1710.
- \*Expediente N° 01. Letra T. Año 1797.

##### Sección Primera la Colonia.

- \*Tomo IV. N° 17. Año 1736.

##### Sección: Testamentaria.

- \*Tomo N° 02. Letra B. 1724.
- \*Pieza N° 01. Letra T. Año 1735.
- \*Documento N° 07. Carpeta N° 52. Año 1746.
- \*Carpeta N° 52. Letra T. Año 1759.
- \*Expediente N° 01. Letra T. 1874.

##### Sección: Empleados Públicos de la Colonia.

- \* Tomo XXXVII. Folios 16 y vuelto. Año 1802.

##### Sección La Colonia: Archivo de Aragua.

- \*Tomo LXI. Año 1806.

##### Sección: Civiles.

- \*Expediente N° 4021. Tomo 787. 1817.
- \*Expediente N° 33, letra "C". Año 1899.

##### Sección Protocolos.

- \*1° Duplicado. Tomo 01. Año 1899.

### A.2: Archivo Histórico Arquidiocesano de Caracas (AHAC).

#### Sección Matriculas.

- \*Legajo N° 33. Año 1788.

#### Sección Parroquia.

- \*Carpeta N° 58. Documento N° 13. PP. 566-567. Año 1782.
- \* Carpeta N° 86. Documento N° 04. P.104. Año 1795.

### A.3. Registro Principal de Valencia.

- \*Protocolo N° 08. Año 1850

#### **A.4. Registro Subalterno de Guacara.**

\*Libros de Protocolo Principal Primero. Años: 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1916, 1921, 1926, 1927, 1933, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981.

#### **A.5. Archivos Parroquiales.**

\*Libro Parroquia Nuestra Señora del Carmen. Municipio Diego Ibarra (Mariara). Número 01. Libro de Gobierno Eclesiástico. Año 1957.

### **B. Documentales Impresas.**

#### **B.1. Actas del Cabildo de Valencia.**

\*Volumen IV. IX-X. (Siglo XVIII). Valencia, estado Carabobo. (1977).

### **C. Bibliográficas**

#### **C.1. Editas**

Amezaga Aresti, Vicente de (1966). El Elemento Vasco en el Siglo XVIII Venezolano. Ediciones del Cuatricentenario de Caracas. Concejo Municipal de Caracas.

Arcila Farias, Eduardo (2004). Evolución de la Economía en Venezuela. Libro Breve 233. Ediciones de la Academia Nacional de la Historia. Caracas.

Arráiz Lucca, Rafael (2009). Colonia y República: Ensayos de aproximación. Editorial Alfa. Caracas.

Banko, Catalina. (2009). De Trapiches a Centrales Azucareros en Venezuela (siglo XIX y XX). Libro Breve 244. Ediciones de la Academia Nacional de la Historia. Caracas.

Briceño de Bermúdez, Tarcila (2002). Lecturas de la Historia Regional y Local. Ediciones de la Casa Nacional de las Letras Andrés Bello. Caracas.

Brito Figueroa, Federico (1996). Historia Económica y Social de Venezuela. Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Tomo II. 4ª Edición. Caracas.

\_\_\_\_\_ (1985). El Problema Tierra y Esclavos en Venezuela. Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. 2da. Edición. Caracas.

Boza Muller, Hermes (1990). Mariara... La que debemos conocer. Publicación de la Alcaldía del Municipio Diego Ibarra, estado Carabobo.

- Castillo, O. (1983). "Agricultura y política en Venezuela. Período 1948-1958". Trabajo de ascenso. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Caracas.
- Carvalho, Gastón. (1995). El proceso histórico de la agricultura venezolana. CENDES/Editorial Tropykos. Caracas.
- Carruido Arias, Luís Rafael (1987). San Joaquín Bosquejo Histórico (1795-1984). Publicación del Centro Socio Cultural de San Joaquín, estado Carabobo.
- Cunill Grau, Pedro (1987). Geografía del Poblamiento Venezolano del siglo XIX. 3 Tomos. Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas.
- \_\_\_\_\_ (1988). La Región Histórica. Edición del Fondo editorial Tropykos. Caracas.
- Delahaye, Olivier (2001). Políticas de tierras de Venezuela en el siglo XX. Ediciones Fondo Editorial Tropykos. Caracas.
- Depons, Francisco (1960). Viaje a la parte oriental de tierra firme en la América Meridional. Tomo I. 2.V. Banco Central de Venezuela. Caracas.
- Dupuy, Crisálida. (1983). Propiedades del general Juan Vicente Gómez 1901-1935. Caracas. Ediciones del Archivo Histórico de la Contraloría General de la Republica.
- Díaz Evencio y Otros (1997). La Parroquia Eclesiástica de San Joaquín. Fondo editorial "Dr. Marcos Brito Hernández". Centro Socio Cultural de San Joaquín y Alcaldía de San Joaquín, estado Carabobo.
- Frassato, Luigi (2002). Bejuma en el siglo XIX. Edición conjunta Universidad de Carabobo y Alcaldía del Municipio Bejuma del estado Carabobo.
- Feo Caballero, Oswaldo (1979). Estadísticas Consultivas del Estado Carabobo. Partes I y II. Ediciones del Ejecutivo del estado Carabobo. Publicación de la Secretaría de Educación y Cultura. Valencia.
  - García, Luís Rafael y otros (2002). Investigaciones en Historia Regional y Local. Siete Ensayos. Problemática de la sub-región Valenciana o Carabobeña en el contexto de la Nación. Edición conjunta CDCH – Universidad de Carabobo y la Asociación de Historiadores Regionales y Locales del estado Carabobo. Valencia.
- García Ponce, Antonio (2010). Conocer Venezuela Colonial. Ediciones de la Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.
- Gómez, Ysabel y otros (2004). Maracay: Historia Económica y Social durante el siglo XIX (1830-1890). Enseñanza de la historia. Retos y perspectivas. UPEL-Maracay-estado Aragua.
- González Guinand, Francisco (1981). (Recopilador). Apuntes Estadísticos del estado Carabobo formados de orden del Ilustre Americano General Antonio Guzmán Blanco, Presidente de la República, edición oficial Caracas: Imprenta Federal 1875. Edición Facsimilar del Ejecutivo del estado Carabobo reimpressa en 1981.
- Herrera de Weishaar, María Luisa (1981). La Vega. Biografía de una Parroquia. Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas.
- Herrera Vial, Felipe (1971). Viajeros por tierras de Carabobo. Siglos XVIII y XIX. Ediciones de la Universidad de Carabobo. Valencia.

- Hurtado Leña, Miguel (2008). Manuel Felipe de Tovar. Biblioteca Biográfica Venezolana. Edición Diario El Nacional y Fundación Ban Caribe. Volumen 86. Caracas.
- Humboldt, Alejandro (1985). Viaje a las Regiones Equinocciales del Nuevo Mundo. Ediciones del Ministerio de Educación. 3. Tomos. Caracas.
- Küper Saune, F.J. (1979). Carabobo Agropecuario. Estudio personal monográfico publicado. Valencia, estado Carabobo.
- Lucas, Gerardo (2006). Industrialización Contemporánea en Venezuela: Política Industrial del Estado Venezolano. 1936-2000. Edición conjunta Conindustria/Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.
- Lugo, Pedro Moisés (2007). Así era Mariara. Tercera Edición. Talleres impresos Edumar. Mariara. Municipio Diego Ibarra, estado Carabobo.
- Martí, Mariano (1969). Documentos relativos a su visita pastoral de la Diócesis de Caracas 1771-1784. Siete tomos. 1era. Edición. Academia Nacional de la Historia.
- Martínez, A y de Castro Zumeta, M. (2000). La Región Histórica Valenciana. Un estudio histórico-social. Ediciones de la Universidad de Carabobo. Valencia.
- \_\_\_\_\_ (2002). Globalización, Regionalización y Federalismo: Retos del nuevo milenio. Memoria arbitrada del VI Congreso Nacional de Historia Regional y Local. Universidad de los Andes, núcleo "Rafael Rangel", Trujillo, estado Trujillo.
- Manzo Núñez, Torcuato (1981). Historia del estado Carabobo. Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas.
- \_\_\_\_\_ (1988). Historia de San Joaquín. Publicación del Centro Socio Cultural de San Joaquín, estado Carabobo.
- Márquez, Pompeyo (1976). "El futuro del país se decide en el campo". En Venezuela Alternativa. Paris, Nº 01.
- Mayobre, José Antonio (1992). Venezuela desde 1936 hasta el año 1976. En Política y economía en Venezuela. (1810-1991). 2da. Edición. Fundación John Boulton. Caracas.
- Medina Rubio, Arístides y Otros (2002). Lecturas de la Historia Regional y Local. Casa Nacional de las Letras Andrés Bello. Caracas.
- Moreno, Alejandro (1988). Un Viejo Cuenta su Historia. Publicación del Centro Socio Cultural de San Joaquín estado Carabobo.
- Páez, Gladys (1993). Pedraza de Barinas. Ediciones del fondo editorial Tropykos. Caracas.
- Quijada, Ramón (1988). Reforma Agraria en Venezuela. Ediciones Centauro. 2da. Edición. Caracas.
- Quintero, Gilberto (1999). La Crisis de la Democracia en Venezuela (1941-1993). Grupo de Investigación sobre Historiografía en Venezuela. C.D.C.H.T. Universidad de los Andes. Mérida.
- Ríos de Hernández, Josefina (1988). La Hacienda Venezolana. Una Visión a Través de la Historia Oral. Editorial Tropykos. Caracas.

- \_\_\_\_\_ (1999). Los Libros del Hacendado Venezolano Siglo XIX. Edición del Banco Central de Venezuela. Colección V. Centenario del Encuentro Entre Dos Mundos. Caracas.
- Rodríguez, Leonardo (2000). Pesas y Medidas Antiguas de Venezuela. Edición del Fondo Editorial Tropykos. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Caracas.
- Röhl, Juan (1971). Ricardo Zuloaga. Editorial CROMOTIP. Caracas.
- Sant Roz, José (2009). El Procónsul Rómulo Betancourt Memorias de la Degeneración de un País. Edición Monte Avila Editores Latinoamericana C.A. Caracas-Venezuela.
- Spence, James Mudie (1966). La Tierra de Bolívar o tierra, paz y aventura de la República de Venezuela. Por James Mudie Spence. Traducción Jaime Tello. Ediciones del Banco Central de Venezuela. Caracas.

### **C.2. Inéditas.**

- Díaz, Evencio. (2012). Aproximación Histórica del Resplandor y Ocaso del Apellido Saubens en San Joaquín. Publicación conjunta entre la Oficina del Cronista del Municipio San Joaquín y la Academia de la Historia del estado Carabobo. Valencia.
- García, Ángel (2007). La Política Económica del Estado Venezolano (1945-1970). Trabajo Monográfico. Seminario Historia Económica y Social. Doctorado en Historia. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas-Venezuela.
- García, Antonio (2002). Crónicas de San Joaquín. Trabajo Monográfico. San Joaquín estado Carabobo.
- Mesa, Faustino (2004). Aproximación histórica al surgimiento y desarrollo de la zona industrial El Tigre en el Municipio Guacara (1958-1970). Tesis de Maestría en Historia de Venezuela. Área de Postgrado Universidad de Carabobo. Valencia.
- Olivar, José (2006). El desarrollo de la vialidad durante el régimen militar (1948-1958) y su impacto en la consolidación del proyecto de modernización de la Venezuela contemporánea. Proyecto de Tesis Doctoral. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.
- Pérez, Zandra. (2011). Maracay, modernización de la ciudad: 1908-1958. Tesis Doctoral Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- Ybarra, Jaime (2002). La Agroindustria de la Caña de Azúcar en el Municipio Montalbán del estado Carabobo (1938-1960). Tesis de Maestría en Historia de Venezuela. Área de estudios de Postgrado Universidad de Carabobo. Valencia.

### **D. Hemerográficas**

- Diario El Nacional. 30/06/1955. Cuerpo A. Caracas.
- Matutino El Monolito. 29/01/1958. Página N<sup>a</sup> 02. Valencia-Carabobo.
- Diario El Carabobeño. Alejo Zuloaga y su Estadística de 1890. Autor: Felipe Herrera Vial. 1974. Cuerpo C. Página 6.

Revista Mañongo (2001). Nación, Cultura, Ambiente. N° 17. Vol. IX. Julio-Diciembre. Valencia-Venezuela. Proposiciones metodológicas para el estudio histórico de la Región Valenciana. Autores: Martínez Armando y de Castro Z, María.

\_\_\_\_\_ (2004). Encuentros y desencuentros. San Joaquín y los Zuloaga. Autor: Frassato Luigi. N° 23. Vol. XII. Julio-Diciembre. Valencia-Venezuela. Revista Tierra Firme N° 16.

#### **E. Publicación On Line.**

[www.sologenealogía.com](http://www.sologenealogía.com)

[www.ine.gov.ve](http://www.ine.gov.ve)

Alimentos Heinz en la Historia. [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org).

Historia Cervecería Polar C.A. [www.empresaspolar.com](http://www.empresaspolar.com).

Consejo Comunal Los Apamates (2011). [Página Web en Línea] disponible en: [www.lapraderaenacción.blogspot.com](http://www.lapraderaenacción.blogspot.com)

#### **F. Obras de Referencia.**

Diccionario Jurídico Venezolano. Publicación de Ediciones Vitales 2000. C.A. Autores Venezolanos. Caracas-Venezuela.

Pensamiento Político Venezolano del Siglo XX. Gobierno y Época del Presidente Eleazar López Contreras. N° 17. Ediciones del Congreso de la Republica. Caracas 1985.

#### **G. Cartográficas.**

Cartograma San Joaquín del valle de Mariara (1795).

Plano valles de Cura y Mariara (1894).

Cartograma haciendas en el Municipio San Joaquín o San Joaquín de Mariara. (1936).

Plano Municipio San Joaquín. Año 1987

Plano Municipio Diego Ibarra (Mariara). Año 1981.

#### **H. Publicaciones Oficiales.**

Constitución Nacional Año 1961. Gaceta Oficial N° 662 del 23/01/1961.

Gaceta Oficial Año LXIV Mes XII 22/09/1936. N° 19066. Archivo Histórico de la Asamblea Nacional (AHAN).

Gaceta Oficial N° 22958. Decreto N° 173. Año 1949. (AHAN).

Gaceta Oficial N° 23056. Decreto N° 303. Año 1949. (AHAN).

Gaceta Oficial N° 23711. Decreto N° 343. Año 1951. (AHAN).

Gaceta Oficial N° 25116. Decreto N° 382. Año 1956. (AHAN).

Gaceta Oficial del estado Carabobo. N° 1254 del 30/06/1959.

Ministerio de Fomento. Memorias 1959-1960.

Ministerio de Fomento. Memorias 1961-1962.

Ministerio de Fomento. Memorias 1974.  
Ley Orgánica de Reforma Agraria. Año 1960.

**I. Testimonios Orales.**

Esteban Romero. Entrevista realizada en el año 2002. Agricultor y comerciante.  
(Difunto).

Pablo González. Entrevista realizada en el año 2004. Agricultor.

Elpidio Díaz. Entrevista realizada en el año 2004. Comerciante y Fotógrafo  
Profesional.

Luís Armando Tortolero. Conversaciones del año 2011. Ex–Dirigente Sindical,  
empresa Coats de Venezuela. San Joaquín-Carabobo.

